



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de Febrero de 2016

Núm. 06

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

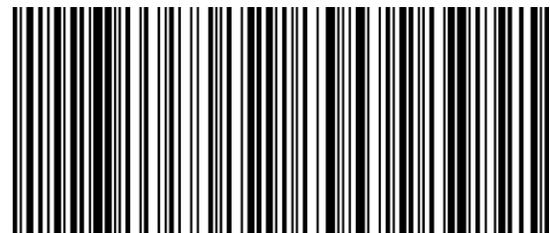
Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, oficina del Abogado General del Registro Nacional Agropecuario.- Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 2012.	4
Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	5
Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.- Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.	6
Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	17
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.- Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del año 2016.	19
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.- Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular para el año 2016 del Primer Semestre.	38
Procuraduría General de Justicia.- Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio.	53
Acuerdo que contiene los Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles del Sistema DIF Hidalgo.	82
Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015 en el SFU del PASH, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.	92
Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Tercer y Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	94
Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema de Formato Único (SFU), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.	97
Decreto Municipal Número Treinta y Tres.- Que contiene los Informes sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	100



Decreto Municipal Número 3.- Que contiene el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y de Servicios en el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.	104
Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	118
Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Chapantongo, Hidalgo.	119
Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	121
Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.	124
Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.	126
Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	132
Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.	136
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	151
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	155
Estado de Actividades del Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Cardonal, Hidalgo, "M´OHAI".	166
Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial, publicado con fecha 01 de febrero del 2016, No. 5, Tomo CXLIX. Páginas de la 2 a la 3.	168
Fe de Erratas al Edicto con Expediente Número 433/2009, publicado con fechas 25 de enero del 2016, No. 04 Tomo CXLIX. Página 405.	172
Fe de Erratas al Edicto con Expediente Número 433/2009, publicado con fechas 01 de febrero del 2016, No. 05 Tomo CXLIX. Página 317.	173
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	174



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha nueve de octubre de dos mil quince, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Lic. Filiberto Flores Almaraz, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13º de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 2º Apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX y X y último párrafo del Reglamento Interior de ésta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10º fracciones I, II y V del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, expide el presente:

CERTIFICADO

- A la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE TLAHUILTEPA, HGO.**
- Lugar de Constitución: **Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.**
- Resolución número: **110.03.01-RNA-GC- 49/15.**
- Fecha de Inscripción: **9 de Octubre de 2015.**
- Expediente: **13-1-0-71-2.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección 1ª	Libro 1º	Volumen 2º	Foja 269	Número 1114

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO

RUBRICA

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

Derechos Enterados.



Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Cuarto Trimestre de 2015.

Durante el Cuarto Trimestre de 2015, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas:

<http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/?p=2198> y

http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

**Atentamente
Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo
Resumen de información del componente Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2015
1.- Número de proyectos validados al trimestre	6,756
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$12'389,908,589.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$7'485,230,359.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	64.19%
5.- Número de Municipios en los que se validaron proyectos	84
6.- Porcentaje de Municipios de la entidad en que se validaron proyectos	100%

Durante el Cuarto Trimestre de 2015, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas:

<http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/?p=2198> y

http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	127
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$32,580,234,929.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$29,443,611,913.00

**Atentamente
Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo**



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Descripción de Programas Presupuestarios								AVANCE FINANCIERO				
Ciclo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Número de Partidas	Clave Programa	Aprobado	Modificado	Recaudación (Ministrado)	Ejercido	Monto Transferido por la SHCP	Diferencia	Avance en el Reporte
2011	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$188,408,40.60	\$188,408,40.60	\$188,408,40.60	\$188,407,077.22	N/A	N/A	N/A
2012	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$199,218,743.00	\$199,218,743.00	\$199,218,743.00	\$198,775,386.09	N/A	N/A	N/A
2012	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	23	S072	\$83,387,130.00	\$83,387,130.00	\$83,387,130.00	\$73,554,879.86	N/A	N/A	N/A
2013	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	1	I012	\$15,364,728.00	\$15,364,728.00	\$15,364,728.00	\$15,364,728.00	N/A	N/A	N/A
2013	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$209,973,694.00	\$209,973,694.00	\$209,973,694.00	\$209,973,694.00	N/A	N/A	N/A
2013	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	4	U057	\$67,828,992.04	\$67,828,992.04	\$67,337,312.92	\$67,337,312.92	N/A	N/A	N/A
2013	SALUD	12	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	10	U012	\$96,150,207.00	\$96,150,207.00	\$96,150,207.00	\$82,861,439.93	N/A	N/A	N/A
2013	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	1	S075	\$202,267,318.00	\$202,267,318.00	\$202,267,318.00	\$201,661,137.00	N/A	N/A	N/A
2013	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	35	S072	\$99,884,192.00	\$99,884,192.00	\$99,884,192.00	\$81,234,435.09	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	32	P017	\$20,640,974.85	\$20,640,974.85	\$20,640,974.85	\$17,313,103.28	N/A	N/A	N/A



2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	8	I012	\$36,578,054.01	\$36,578,054.01	\$22,898,090.91	\$19,054,051.63	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS ENTIDADES	1	I003	\$4,075,828.43	\$4,075,828.43	\$4,075,828.43	\$3,892,540.34	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$225,332,221.00	\$225,332,221.00	\$225,332,221.00	\$225,332,215.13	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	1	I007	\$193,097,526.38	\$193,097,526.38	\$187,407,188.00	\$160,416,878.55	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	2	I008	\$99,303,171.00	\$99,303,171.00	\$99,303,171.00	\$73,198,013.25	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	107	I002	\$2,480,667,759.05	\$2,480,667,759.04	\$2,480,667,759.04	\$2,456,401,484.05	N/A	N/A	N/A
2014	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	4	U057	\$276,355,305.72	\$276,355,305.72	\$258,155,747.62	\$258,155,747.62	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	7	E025	\$3,544,609.62	\$3,544,609.62	\$3,544,609.62	\$3,544,609.62	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	7	P016	\$1,141,867.00	\$1,141,867.00	\$1,141,867.00	\$1,141,867.00	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	7	U008	\$7,096,730.00	\$7,096,730.00	\$7,096,730.00	\$7,096,730.00	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	27	S037	\$2,580,025.00	\$2,580,025.00	\$2,580,025.00	\$2,330,025.00	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	1	S074	\$59,733,958.00	\$59,733,958.00	\$37,564,600.00	\$46,128,154.69	N/A	N/A	N/A



2014	SALUD	12	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	8	U012	\$69,891,204.00	\$69,891,204.00	\$69,891,204.00	\$45,847,607.83	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	S039	\$2,601,975.66	\$2,601,975.66	\$2,601,975.66	\$2,596,975.66	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	1	S079	\$100,679,200.00	\$172,732,837.95	\$172,732,837.95	\$172,365,349.17	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO	1	S217	\$41,482,705.00	\$41,482,705.00	\$41,482,705.00	\$39,181,800.21	N/A	N/A	N/A
2014	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL	1	S258	\$361,020,825.28	\$303,246,410.28	\$302,233,682.62	\$302,233,682.62	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	8	S075	\$167,668,372.07	\$167,668,372.07	\$167,668,372.07	\$139,333,210.84	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES	24	P014	\$6,177,547.00	\$6,177,547.00	\$6,177,547.00	\$6,177,547.00	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	29	S072	\$91,472,571.00	\$91,472,571.00	\$91,472,571.00	\$77,445,119.14	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	11	E036	\$1,243,683.56	\$1,243,683.56	\$1,243,683.56	\$1,243,683.56	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA	20	U007	\$18,188,842.34	\$18,188,842.34	\$18,188,842.34	\$18,188,842.34	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	30	U009	\$9,195,426.11	\$9,195,426.11	\$9,195,426.11	\$9,195,426.11	N/A	N/A	N/A



2015	SALUD	12	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7	M001	\$2,756,212.69	\$2,756,212.69	\$2,756,212.69	\$2,756,212.69	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN	1	U080	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$0.00	100%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	APOYOS PARA SANEAMIENTO FINANCIERO Y LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPES	7	U081	\$100,525,78.00	\$100,525,78.00	\$100,525,78.00	\$100,525,78.00	\$100,525,78.00	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	20	P017	\$22,275,251.30	\$22,275,251.30	\$22,275,251.30	\$11,179,865.04	\$22,275,251.30	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	7	S202	\$0.00	\$350,000.00	\$350,000.00	\$155,295.00	\$350,000.00	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	4	U117	\$665,686,848.14	\$665,686,848.14	\$665,686,848.14	\$663,686,848.14	\$1,134,864,235.84	\$469,177,387.70	59%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	CULTURA FÍSICA	14	S204	\$13,362,940.00	\$13,362,940.00	\$13,362,940.00	\$10,562,923.27	\$13,362,940.00	\$0.00	100%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DEPORTE	7	S205	\$515,625.00	\$515,625.00	\$515,625.00	\$515,625.00	\$515,625.00	\$0.00	100%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DISEÑO Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO	6	E032	\$1,493,258.00	\$1,493,258.00	\$1,493,258.00	\$38,272.90	\$1,493,258.00	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	40	I010	\$67,523,425.00	\$68,952,019.52	\$68,952,019.52	\$68,952,019.52	\$68,952,019.52	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	40	I009	\$55,787,690.01	\$57,407,996.24	\$57,407,996.24	\$56,566,977.33	\$57,407,996.24	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	14	I012	\$779,909,741.41	\$769,099,507.00	\$769,099,507.00	\$410,898,141.88	\$769,099,507.00	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS ENTIDADES	6	I003	\$217,787,318.00	\$217,787,318.00	\$217,787,318.00	\$134,403,770.68	\$217,787,318.00	\$0.00	100%



2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1	I004	\$1,578,922,536.00	\$1,578,922,536.00	\$1,578,922,536.00	\$1,578,922,536.00	\$1,578,922,536.00	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$225,992,038.00	\$225,992,038.00	\$225,992,038.00	\$223,646,730.94	\$225,992,038.00	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	1	I007	\$192,405,562.00	\$192,405,562.00	\$192,405,562.00	\$55,972,690.95	\$192,405,562.00	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	3	I008	\$197,354,772.00	\$197,354,772.00	\$197,354,772.00	\$27,317,501.37	\$197,354,772.00	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASP	39	I011	\$207,787,099.33	\$209,774,039.00	\$209,774,039.00	\$120,854,390.85	\$209,774,039.00	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	121	I002	\$2,585,079,363.00	\$2,715,176,487.97	\$2,703,912,136.00	\$2,374,304,958.31	\$2,703,912,136.00	\$0.00	100%
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	FOMENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE	1	U020	\$5,987,635.42	\$5,987,635.42	\$5,987,635.42	\$5,987,635.42	\$5,987,635.42	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	1	U033	\$4,639,540.00	\$4,639,540.00	\$4,639,540.00	\$4,639,540.00	\$4,639,540.00	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE CULTURA	1	U091	\$82,221,774.92	\$82,221,774.92	\$82,221,774.92	\$64,681,254.00	\$82,221,774.92	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1	U088	\$85,582,774.56	\$85,582,774.56	\$85,582,774.56	\$85,582,774.56	\$85,582,774.56	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	1	U058	\$107,700,000.00	\$107,700,000.00	\$107,592,300.00	\$107,592,300.00	\$107,592,300.00	\$0.00	100%



ECONÓMICAS												
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	5	U057	\$498,092,702.53	\$498,092,702.53	\$498,084,902.53	\$161,887,332.85	\$498,084,902.53	\$0.00	100%
2015	ECONOMÍA	10	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	13	S020	\$8,299,144.77	\$8,299,144.77	\$8,299,144.77	\$8,299,144.77	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	46	U067	\$32,419,091.00	\$22,124,851.00	\$22,124,851.00	\$0.00	\$22,124,851.00	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	2	U093	\$561,065.00	\$561,065.00	\$561,065.00	\$112,215.78	\$561,065.00	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	U075	\$14,833,344.00	\$14,833,344.00	\$14,833,344.00	\$0.00	\$14,833,344.00	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO REGIONAL	7	U019	\$462,503,248.91	\$462,503,248.91	\$459,687,847.00	\$9,056,062.57	\$459,687,847.00	\$0.00	100%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO REGIONAL - SIETE ESTADOS RESTANTES	6	U020	\$159,970,485.45	\$159,970,485.45	\$157,155,083.54	\$9,056,062.57	N/A	N/A	N/A
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FONE GASTO DE OPERACIÓN	78	I015	\$161,191,298.00	\$161,191,298.00	\$161,191,298.00	\$123,231,252.38	\$161,191,298.00	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FONE SERVICIOS PERSONALES	12	I013	\$10,935,752,019.00	\$12,243,015,948.70	\$12,243,015,948.70	\$11,111,632,596.75	\$12,243,015,948.70	\$0.00	100%
2015	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	12	S010	\$10,167,705.00	\$10,168,745.00	\$10,168,745.00	\$9,822,280.62	\$21,667,705.00	\$11,498,960.00	47%
2015	SALUD	12	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	7	U006	\$0.00	\$29,253,740.69	\$29,253,740.69	\$0.00	\$29,253,740.69	\$0.00	100%
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1	I005	\$1,394,172,977.00	\$1,394,172,977.00	\$1,394,172,976.00	\$1,394,172,976.00	\$1,394,172,977.00	\$1.00	100%



2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA	57	U059	\$33,314,758.00	\$33,314,758.00	\$33,314,758.00	\$14,156,027.39	\$33,314,758.00	\$0.00	100%
2015	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	1	U002	\$69,299,682.00	\$69,299,682.00	\$69,299,682.00	\$69,299,682.00	\$69,299,682.00	\$0.00	100%
2015	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	10	U004	\$24,726,846.36	\$19,925,393.39	\$19,781,477.00	\$19,925,393.39	\$19,781,477.00	\$0.00	100%
2015	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL	11	U003	\$68,480,536.00	\$50,842,689.15	\$50,842,689.15	\$46,045,297.27	\$50,842,689.15	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	8	E025	\$0.00	\$2,991,296.00	\$2,991,296.00	\$0.00	\$2,991,296.00	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	4	P016	\$549,530.00	\$549,530.00	\$549,530.00	\$8,152.15	\$549,530.00	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	12	U008	\$9,864,864.00	\$9,864,864.00	\$9,864,864.00	\$5,290,704.17	\$9,864,864.00	\$0.00	100%
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	4	U012	\$44,356.00	\$44,356.00	\$44,356.00	\$44,341.80	\$44,356.00	\$0.00	100%
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE AGUA LIMPIA	9	S047	\$8,581,624.67	\$8,581,624.67	\$8,581,624.67	\$3,851,022.00	\$8,581,624.68	\$0.01	100%
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	2	S074	\$54,995,728.49	\$54,995,728.49	\$54,995,728.49	\$34,736,696.41	\$152,267,301.30	\$97,271,572.81	36%
2015	SALUD	12	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	4	U012	\$54,183,505.58	\$54,183,505.58	\$54,183,505.58	\$54,183,505.58	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	10	S150	\$1,135,131.00	\$1,135,131.00	\$1,135,131.00	\$1,135,130.61	\$1,135,131.00	\$0.00	100%



2015	SALUD	12	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	S039	\$497,452.28	\$497,452.28	\$497,452.28	\$497,452.28	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE (UPES)	1	U040	\$12,343,451.00	\$12,343,451.00	\$12,343,451.00	\$12,343,451.00	\$12,343,451.00	\$0.00	100%
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE CONCURRENCIA A CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	1	S240	\$164,800,000.00	\$145,397,534.00	\$145,397,534.00	\$115,935,759.04	\$145,397,534.00	\$0.00	100%
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA	1	U010	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$990,543.91	\$1,000,000.00	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"	3	S251	\$3,174,998.62	\$3,174,998.62	\$3,174,998.62	\$3,172,207.88	\$3,174,998.62	\$0.00	100%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA	11	S222	\$1,303,502.57	\$1,303,502.57	\$1,303,502.57	\$685,269.00	\$1,303,502.57	\$0.00	100%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	41	U079	\$47,135,915.75	\$32,921,623.00	\$32,921,623.00	\$8,120,724.90	\$288,089,849.79	\$255,168,226.79	11%
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA	1	S259	\$748,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO	1	S260	\$360,000.00	\$360,000.00	\$360,000.00	\$357,240.00	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	13	S250	\$1,263,314.72	\$1,263,314.72	\$1,263,314.72	\$1,232,718.05	\$1,263,314.72	\$0.00	100%
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	7	U032	\$40,180,000.00	\$40,180,000.00	\$40,180,000.00	\$39,711,914.05	\$40,180,000.00	\$0.00	100%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA	12	S246	\$22,511,737.00	\$22,511,737.00	\$22,511,737.00	\$11,340,190.36	\$22,511,737.00	\$0.00	100%



2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	4	S245	\$14,067,018.00	\$14,067,018.00	\$14,067,018.00	\$0.00	\$38,231,306.00	\$24,164,288.00	37%
2015	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA	1	S179	\$182,136,743.58	\$182,136,743.58	\$182,136,743.58	\$124,928,065.81	N/A	N/A	N/A
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA	1	S257	\$2,100,000.00	\$2,100,000.00	\$2,100,000.00	\$1,949,249.83	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	1	S079	\$111,536,003.00	\$149,661,003.00	\$149,661,003.00	\$21,330,157.52	\$149,661,003.00	\$0.00	100%
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO	1	S217	\$36,917,158.00	\$36,917,158.00	\$36,917,158.00	\$1,250,535.02	\$36,917,158.00	\$0.00	100%
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	1	S263	\$53,300,000.00	\$52,687,050.00	\$52,687,050.00	\$52,530,675.97	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	2	S218	\$18,651,832.48	\$18,651,832.48	\$18,651,832.48	\$13,113,988.69	\$23,258,037.00	\$4,606,204.52	80%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	18	S221	\$281,516,591.24	\$281,516,591.24	\$281,516,591.24	\$149,521,339.87	\$281,516,591.24	\$0.00	100%
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL	1	S258	\$317,782,009.33	\$281,623,462.92	\$280,652,757.46	\$183,913,292.38	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	1	S243	\$4,025,048.36	\$4,025,048.36	\$4,025,048.36	\$3,581,900.00	N/A	N/A	N/A
2015	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	57	U006	\$57,222,821.71	\$57,222,821.71	\$57,222,821.71	\$57,221,288.40	\$57,222,821.71	\$0.00	100%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	60	S247	\$28,240,684.56	\$28,972,112.00	\$28,972,112.00	\$0.00	\$35,427,863.00	\$6,455,751.00	82%



2015	TURISMO	21	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE	8	S248	\$43,498,00 0.00	\$43,484,74 8.90	\$43,484,31 6.61	\$43,484,31 6.61	\$43,500,00 0.00	\$15,683.3 9	100 %
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA	1	U015	\$1,500,000. 00	\$1,500,000. 00	\$1,500,000. 00	\$1,500,000. 00	\$1,500,000. 00	\$0.00	100 %
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	7	S075	\$161,486,3 22.63	\$161,486,3 22.63	\$161,486,3 22.63	\$107,483,2 13.63	\$311,644,3 10.92	\$150,157, 988.29	52%
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	1	U037	\$5,552,500. 00	\$5,552,500. 00	\$5,552,500. 00	\$5,552,500. 00	\$5,552,500. 00	\$0.00	100 %
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	18	S244	\$13,769,85 8.64	\$13,769,85 8.64	\$13,769,85 8.64	\$771,660.5 4	\$13,769,85 8.64	\$0.00	100 %
2015	SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	24	S149	\$2,034,127. 00	\$2,034,127. 00	\$2,034,127. 00	\$1,992,245. 63	\$2,034,127. 00	\$0.00	100 %
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMAS REGIONALES	3	U022	\$63,689,66 2.67	\$63,689,66 2.67	\$61,380,10 9.73	\$0.00	\$61,380,10 9.73	\$0.00	100 %
2015	SALUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES	19	P014	\$8,330,331. 00	\$8,330,331. 00	\$8,330,331. 00	\$1,556,181. 89	\$8,330,331. 00	\$0.00	100 %
2015	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	39	S072	\$96,951,88 6.04	\$99,951,88 6.04	\$99,951,88 6.04	\$37,260,98 3.46	\$99,951,88 6.04	\$0.00	100 %
2015	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	36	G004	\$0.00	\$11,450,05 9.00	\$11,450,05 9.00	\$4,598,233. 64	\$11,450,05 9.00	\$0.00	100 %
2015	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	5	U128	\$651,201,4 06.07	\$651,201,4 06.07	\$545,912,6 18.92	\$0.00	\$545,912,6 18.92	\$0.00	100 %
2015	TURISMO	21	PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS	1	U002	\$16,000,00 0.00	\$16,000,00 0.00	\$16,000,00 0.00	\$16,000,00 0.00	\$16,000,00 0.00	\$0.00	100 %



2015	SALUD	12	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA SEGURO	17	U007	\$13,763,924.00	\$13,763,924.00	\$13,763,924.00	\$5,263,101.28	\$13,763,924.00	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	MÉDICO SIGLO XXI	19	S201	\$38,371,596.25	\$38,371,596.25	\$38,371,596.25	\$27,611,302.14	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	SEGURO POPULAR	61	U005	\$625,141,839.61	\$1,615,390,314.16	\$1,507,079,448.56	\$1,364,234,992.13	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SISTEMA MEXICANO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	2	S206	\$2,186,718.00	\$2,186,718.00	\$2,186,718.00	\$2,186,718.00	\$2,076,718.00	\$110,000.00	105%
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	123	U006	\$2,416,935,425.14	\$2,456,177,756.46	\$2,401,042,814.01	\$2,262,488,143.44	\$2,401,042,814.01	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	10	S200	\$18,623,172.40	\$18,623,172.40	\$18,623,172.40	\$17,349,360.58	\$18,623,172.40	\$0.00	100%
2015	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	30	U009	\$7,381,081.54	\$7,381,081.54	\$7,381,081.54	\$3,578,864.23	\$7,381,081.54	\$0.00	100%

N/A: No muestran información por corresponder a ejercicios anteriores.

*** Información capturada en cada Municipio. Aquí solo se refleja lo capturado en Gobierno de la Entidad Federativa.**

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información desglosada esta disponible en el apartado de Informes de las Finanzas Públicas dentro de la página electrónica de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo.

<http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx?p=2198> y

http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union



Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos

Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.

Cuarto Trimestre de 2015.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Durante el Cuarto Trimestre de 2015, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:

<http://transparencia.hidalgo.gob.mx/TRANSCENTRAL/TRANSPFINANCIERA/REPORTE%20DE%20INDICADOR%20RES%20SISTEMA%20FORMATO%20UNICO%204TO%20TRIMESTRE%202015.pdf>

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAFEF

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Índice de Impacto de Deuda Pública	(Saldo de la Deuda Directa al 31 de diciembre del año anterior/Ingreso Estatal Disponible)*100. El Saldo de la Deuda Directa al 31 de diciembre del año anterior, excluye deuda contingente de los municipios y de las entidades federativas. El Ingreso Estatal Disponible, incluye Ingresos Propios; Ingresos Federales por concepto de Participaciones y Aportaciones; Subsidios; Gasto Reasignado; y Financiamientos; y excluye Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios y Transferencias Estatales para Municipios. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, anual.	Fin	Otra	N/D	13.67

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Índice de Fortalecimiento o Financiero	(Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible)*100. Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Ingreso Estatal Disponible, incluye Ingresos Propios; Ingresos Federales por concepto de Participaciones y Aportaciones; Subsidios; Gasto Reasignado; y Financiamientos y excluye Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios y Transferencias Federales para Municipios. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Porcentaje	N/D	6.48



Índice de Impulso al Gasto de Inversión	(Gasto en Inversión / Ingreso Estatal Disponible) * 100. Ingreso Estatal Disponible, incluye Ingresos Propios; Ingresos Federales por concepto de Participaciones y Aportaciones; Subsidios; Gasto Reasignado; y Financiamientos y excluye Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios y Transferencias Federales para Municipios. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Porcentaje	N/D	0.66
---	--	-----------	------------	-----	------

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de $i=1...n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i : Programa, obra o acción. n : Enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Componente	Porcentaje	N/D	90.2
Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de $i=1...n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Porcentaje	N/D	68.06
Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FAFEF por la entidad federativa / Monto anual aprobado del FAFEF a la entidad federativa) * 100. El monto del numerador es acumulado al periodo que se reporta y el denominador es el monto anual aprobado del Fondo.	Actividad	Porcentaje	N/D	69.76

Atentamente

Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Lic. Honorato Rodríguez Murillo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 fracciones I y III, 112 fracciones V, VII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5 párrafo veinte y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V y XI, 2, 4, 5, 6 fracción XII, 10 fracción III, 131, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 214, 215, 225, 226, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículo 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales aplicables, se expide el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo para el Año Dos Mil Dieciséis, primer semestre, y:

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo con los artículos, 25 numeral 1 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4° que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”. De igual manera la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala en su artículo 5° párrafo veinte, que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo. Las Autoridades Estatales y Municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su Territorio, así como para prevenir, y sancionar toda forma de contaminación ambiental”.

III.- Que el artículo 1°, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”. Que el artículo 7°, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que corresponde a los Estados la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal. En tanto que la fracción VII del mismo dispositivo establece que asimismo le corresponde la prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal.

IV.- Que el artículo 1 fracciones I, II, V, VII y XI de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establece el derecho a que toda persona pueda vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, con la participación del Estado con los Municipios para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico, a través de prevenir y controlar la contaminación del aire estableciendo las medidas de control, seguridad y las sanciones que garanticen su cumplimiento. De igual forma el artículo 136 del ordenamiento legal antes referido, establece que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación, verificarán periódicamente estos, con el propósito de controlar las emisiones contaminantes. Dicha verificación deberá efectuarse en los periodos y Centros de Verificación Vehicular autorizados.

V.- Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que en el referido convenio de coordinación se enlistan las delegaciones del Distrito Federal y los municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que conforman el espacio de la megalópolis.

Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis tendrá entre otras funciones, la de definir, coordinar y dar seguimiento, en forma concurrente, a las políticas, programas, proyectos y acciones que las entidades que la



conforman, deban observar y ejecutar en materia de protección y mejoramiento del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; implantar acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas; así como acordar la adecuación y homologación de la normatividad en materia de protección al ambiente.

Que el marco legal y reglamentario de cada una de las entidades que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, establece entre otras disposiciones: la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes móviles sujetas a la jurisdicción local; que las políticas y programas ambientales estén dirigidos a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que también el marco legal y reglamentario de cada una de las entidades que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, prevé que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados dichas entidades deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes en los centros de verificación y dentro del periodo que indica el presente programa, así como sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes cuando terminen su vida útil, para circular o aplicar los programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

VI.- Que por otra parte, la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, opera conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales aplicables, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la instalación de equipos de prueba dinámica para la verificación de emisiones, en todos sus Centros de servicio.

Que el 6 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Que el 10 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; la cual entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo caso dejará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006.

VII.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es competente para emitir el presente Programa, con sustento en las facultades y atribuciones conferidas por la Ley para la Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigentes.

VIII.- Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016

CONTENIDO

MARCO NORMATIVO

OBJETIVO DEL PROGRAMA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

DEFINICIONES

CAPÍTULO 1. TIPO DE CONSTANCIA QUE SE PUEDE OBTENER

1.1. Holograma Tipo Exento "E"

1.2. Constancia Tipo Programas Especiales de Fuentes Móviles

1.3. Holograma Tipo Doble Cero "00"

1.4. Holograma Tipo Cero "0"

1.5. Holograma Tipo Uno "1"

1.6. Holograma Tipo Dos "2"

1.7. Constancia Técnica de Verificación de no Aprobación (Rechazo)

1.8. Holograma tipo Estatal General

CAPÍTULO 2. CALENDARIO, TARIFAS, SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR



- 2.1. Calendario de la verificación
- 2.2. Tarifas de la verificación
- 2.3. Vehículos no verificados en el período correspondiente
- 2.4. Obligaciones de los usuarios del servicio de verificación vehicular
- 2.5. Sanciones para los usuarios del servicio de verificación vehicular
- 2.6. Sanciones a vehículos ostensiblemente contaminantes

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

- 3.1. Vehículos de otras entidades federativas o del extranjero
- 3.2. Prestación del servicio de verificación vehicular
- 3.3. Programa de vehículos contaminantes (PVC)
- 3.4. De los casos no contemplados
- 3.5. Faltas en la prestación del servicio

MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales: NOM-041- SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-042-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustión que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos; NOM-045-SEMARNAT-2006; que establece los límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-2014 que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible; NOM-077-SEMARNAT-1995, que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible; NTEE-COEDE-003/2000, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina y gas licuado de petróleo como combustible; NTEE-COEDE-004/2000, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; o las que las sustituyan, así como los Acuerdos establecidos en materia de verificación vehicular en el Estado de Hidalgo; y Acuerdos vigentes que en materia de verificación vehicular se tengan signados a través del órgano de gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis y otras Entidades Federativas.

Las demás Normas, los acuerdos, el presente Programa, la autorización de operación de los Centros de Verificación, las circulares, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular en el Estado de Hidalgo o de la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados en el Estado de Hidalgo, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, en los Centros de Verificación Vehicular autorizados, del mismo modo estarán sujetos al Programa los vehículos que no estando matriculados en el Estado pero que radiquen y/o transiten por el territorio del Estado de Hidalgo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores destinados al transporte público o privado que ofrezcan servicio particular o público de carga o pasajeros matriculados en el Estado de Hidalgo, aquellos vehículos que circulen por la Entidad o que permanezcan temporalmente en ella, sin que estén registrados en la misma; a excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con



matricula de auto antiguo, automotores con matricula demostradora y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la norma oficial mexicana correspondiente, asimismo quedan obligados a observar el presente programa los titulares por sí o por conducto de los responsables de los Centros de Verificación Vehicular autorizados y ubicados en el Estado de Hidalgo, los proveedores de equipos de verificación de emisiones vehiculares, así como los laboratorios de calibración.

En el Estado de Hidalgo los Centros de Verificación Vehicular autorizados podrán, a solicitud del interesado, llevar a cabo verificaciones voluntarias obteniendo Holograma tipo General a vehículos con placas de circulación de otras entidades federativas que transitan permanentemente en la Entidad, así como a vehículos matriculados en el extranjero, conforme al apartado 1.8. holograma general.

DEFINICIONES

1.- Año modelo: Año calendario que el fabricante designe al vehículo y que es consignado en la tarjeta de circulación vehicular.

2.- Centro de Verificación Vehicular: La instalación fija o móvil en el que se lleva a cabo la medición de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores mediante equipo autorizado.

3.- Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo": Documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

4.- Holograma: Calcomanía holográfica que se adhiere en la parte superior izquierda del parabrisas del vehículo automotor, visible desde el exterior, cuando se aprueba la verificación vehicular y con ello cumple con la normatividad de protección al ambiente, la cual es acompañada de un certificado oficial de aprobación.

5.- Holograma tipo "EXENTO": Incentivo ambiental que exime a los vehículos eléctricos o híbridos de la verificación vehicular y les permite circular sin las limitaciones del Programa "Hoy No Circula", hasta por ocho años.

6.- Holograma Doble Cero "00": Incentivo ambiental que permite a los vehículos nuevos exentar las limitaciones a la circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) derivada de la aplicación del programa "Hoy no circula".

7.- Holograma Cero "0": Incentivo ambiental que permite a los vehículos exentar las limitaciones a la circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) derivada de la aplicación del programa "Hoy no circula".

8.- Holograma Uno "1": Se emite a vehículos de cualquier modelo, que no rebase los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para este tipo de holograma; debiendo observar las limitaciones a la circulación del programa "Hoy no circula" y la restricción de fines de semana en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

9.- Holograma Dos "2": Se emite a vehículos de cualquier modelo, que no rebase los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para este tipo de holograma, debiendo observar las limitaciones a la circulación del programa "Hoy no circula", la restricción de fines de semana.

10.- Holograma General: Se emite a vehículos de cualquier modelo, que no rebase los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para este tipo de holograma, debiendo observar las limitaciones a la circulación del programa "Hoy no circula", la restricción de fines de semana y de horario de 5:00 a 11:00 am.

11.- Factor Lambda: El factor lambda comúnmente designado con la letra griega " λ " designa la proporción aire / combustible (en peso) en forma de mezcla que entra al cilindro de un motor de ciclo Otto, comparada con la proporción estequiométrica de la mezcla ideal, de 14,7 partes de aire en peso por 1 parte de combustible en peso (normalmente gasolina).

12.- Limitaciones a la Circulación: Las establecidas por el Programa Hoy No Circula a los vehículos que transitan por las vialidades del Distrito Federal y en los 18 municipios del Estado de México que forman parte del programa, durante los días que en el mismo se determinan, y que no podrá suspenderse en días festivos, salvo que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) lo determine, previo análisis de las condiciones meteorológicas y de calidad del aire prevalecientes, y en común acuerdo con el DF y el Estado de México.



- 13.- Motocicleta:** Es un vehículo de dos ruedas impulsado por un motor.
- 14.- OBD:** On Board Diagnostics, Sistema de diagnóstico a bordo que monitorea el desempeño del vehículo y reporta las fallas del mismo.
- 15.- Peso Bruto Vehicular:** Es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.
- 16.- PIREC.-** Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes.
- 17.- Procuraduría:** Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.
- 18.- Programa:** El presente Programa Obligatorio de Verificación Vehicular.
- 19.- Programa Hoy No Circula:** Programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal y los Municipios del Estado de México que correspondan, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación. Para garantizar que la calidad del aire se mantenga en los niveles de concentración permisibles por las Normas Oficiales de Salud, los días festivos no se suspenderá la limitación a la circulación establecida en el Programa Hoy No Circula, salvo que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) lo determine, previo análisis de las condiciones meteorológicas y de calidad del aire prevalecientes, y en común acuerdo con el DF y el Estado de México.
- 20.- Prueba de Aceleración Simulada:** Prueba de emisiones aplicada a un vehículo usando un analizador de cinco gases y un dinamómetro que simula una prueba en la vía para brindar lecturas de emisiones más precisas.
- 21.- Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, que emite el programa.
- 22.- Taller PIREC:** Centro de diagnóstico y mantenimiento automotriz autorizado.
- 23.- Vehículo:** Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.
- 24.- Vehículo con placas de auto antiguo:** Vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.
- 25.- Vehículo con placas para personas con discapacidad:** Automotor que es utilizado para la transportación de personas discapacitadas y cuenta con la matrícula que lo identifica y/o permiso para circular otorgado por la autoridad competente, siendo requisito transportar a la persona con discapacidad o acreditar que lo circula para trasladarlo. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, ya que únicamente se encuentran exentos del Programa Hoy No Circula.
- 26.- Vehículo con placas demostradoras:** Automotor nuevo sin propietario y que utiliza estas placas (propiedad exclusiva de agencias automotrices) para ser trasladado entre distintos puntos dentro de la ciudad en donde se ubica la agencia automotriz.
- 27.- Vehículo de colección y/o para personas con capacidades diferentes:** Automotor que por sus características o por su uso ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo o para la transportación de personas discapacitadas misma que es expedida por las dependencias autorizadas del Gobierno del Estado de Hidalgo y otros Estados.
- 28.- Vehículo de uso intensivo:** Aquel que cuenta con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral y con servicio distinto al particular tales como microbuses, camiones, camionetas colectivas y de transporte escolar, autobuses de pasajeros, flotillas de empresas industriales y de servicios de reparto; así como los que porten placas de carga, sean propiedad de persona física o moral, los destinados al servicio particular de carga o de uso de una negociación mercantil o que en su caso, constituyan un instrumento de trabajo.



29.- Vehículo de uso particular: Automóvil o su derivado diseñado para el transporte de personas con el cual satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no implique un fin lucrativo o de carácter comercial.

30.- Vehículo ostensiblemente contaminante: Vehículo automotor que emite humo de color negro o azul en forma constante y visible.

31.- VIN: Por sus siglas en inglés o "NIV" significa, Número de Identificación Vehicular.

CAPÍTULO 1. TIPO DE CONSTANCIA QUE SE PUEDE OBTENER

1.1. Holograma Tipo Exento "E"

Los vehículos eléctricos o híbridos deberán solicitar ante la Secretaría el certificado y Holograma tipo "Exento" que los exime del procedimiento de verificación de emisiones por un periodo de dos años, para lo cual deberán presentar original y copia de los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud debidamente llenado que obtendrá en la Dirección de Fuentes Móviles de la Secretaría.
- b) Tarjeta de circulación vigente del vehículo.
- c) Identificación oficial vigente.
- d) Comprobante de pago de los derechos correspondientes conforme lo establece la normatividad aplicable del paquete hacendario vigente.

1.2. Constancia Tipo Programas Especiales de Fuentes Móviles

No aplica para el Estado de Hidalgo.

1.3. Holograma Tipo Doble Cero "00"

Este holograma permite exentar a vehículos nuevos de la verificación hasta por dos años, además de eximir la restricción a la circulación implantada en la Zona Metropolitana del Valle de México, a través del programa Hoy no circula.

Para la obtención del holograma "00" se deberá cumplir con los siguientes parámetros: 100 partes por millón de hidrocarburos, 0.6% en volumen de monóxido de carbono, 1000 partes por millón de óxidos de nitrógeno, 0.6% de oxígeno, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.03, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen. Aquellos vehículos que por sus características deban ser valorados bajo procedimiento estático de prueba, deberán cumplir con estos mismos límites máximos permisibles, salvo en la etapa de marcha lenta en vacío en donde el límite de oxígeno será de 2.0% en volumen y el lambda será de 1.2.

Los vehículos que utilicen diesel que cumplan con estándares de emisiones EURO V, EPA 2010 o posterior, cuyos niveles de emisiones no rebasen el 0.5 de coeficiente de absorción de luz, siempre y cuando sean año modelo 2015 y posteriores.

1.3.1.- Los vehículos a Gas Natural Comprimido, que desde su fabricación utilicen este combustible como carburante, del año modelo 2015 y posteriores; cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 0.6% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 0.6% en volumen de oxígeno, lambda no mayor a 1.03 en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá estar fuera del intervalo de 7 a 18% en volumen.

- a) Aplicará a vehículos clasificados en su tarjeta de circulación como servicio particular, por lo que quedan excluidos de éste beneficio los vehículos de uso intensivo.

1.3.2.- Se podrá obtener el holograma Doble Cero "00" durante un periodo de 365 días naturales contados a partir de la fecha de facturación del vehículo, para lo cual, deberá cubrir el pago de derechos señalados en la normatividad del paquete hacendario vigente, por lo que el propietario o poseedor del vehículo al momento de llevar a verificar la unidad para que le sea aplicada la prueba respectiva deberá presentar copia simple de la factura o carta factura del vehículo, así como original y copia de la tarjeta de circulación y/o formato único de control vehicular del mismo, y observar lo siguiente:

- a) Para obtener este tipo de Holograma cuenta con 30 días naturales después de que el vehículo fue registrado por primera vez en el Estado de Hidalgo (incorporación o alta de vehículo).



- b) Si la terminación de placas que le asignen de acuerdo con el calendario de verificación no ha transcurrido, podrá esperar al periodo que le corresponda dentro del mismo semestre.
- c) Si ya transcurrió el periodo de 30 días naturales después de que el vehículo fue registrado por primera vez en el Estado de Hidalgo (incorporación o alta de vehículo) y la terminación de la placa haya superado la fecha de verificación de acuerdo al calendario, el propietario o poseedor del vehículo deberá cubrir la multa por concepto de verificación vehicular extemporánea, establecida en la Ley de Protección al Ambiente.

1.3.3.- Cuando hayan transcurrido los 365 días naturales de la vigencia de la factura o carta factura se podrá obtener como máximo el holograma cero, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Programa.

1.3.4.- Los vehículos que durante la vigencia del presente Programa hubiesen verificado la unidad obteniendo algún holograma distinto al doble cero "00", podrán realizar el canje a holograma doble cero "00", siempre y cuando cubran la totalidad del costo del mismo, y realicen la prueba de verificación correspondiente, y su vigencia de facturación no exceda los 365 días.

1.3.5.- La vigencia de cada holograma Doble Cero "00" será de 2 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición de la unidad, misma que se obtendrá de la factura, carta factura de la unidad o contrato de arrendamiento.

Por lo anterior, de llegarse a dar el caso de un vehículo que estando matriculado en otro Estado y con un Holograma Doble Cero "00" vigente, decide darse de alta en el Estado de Hidalgo cambiando sus placas, estará obligado a verificar nuevamente en la Red Estatal de Centros de Verificación, pudiendo obtener el Holograma Doble Cero "00", si así lo requiere, considerando que se respetará la vigencia de dos años a partir de la fecha de facturación.

1.3.6.- Aquellos propietarios de vehículos que no deseen obtener la calcomanía Doble Cero "00" podrán solicitar el holograma Cero "0", Uno "1" o Dos "2", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

1.4. Holograma Tipo Cero "0"

Solo podrán obtener este tipo de holograma los vehículos en los siguientes casos:

Los automotores a gasolina cuyos niveles de emisión no sobrepasen 100 partes por millón (ppm) de hidrocarburos, 0.6% en volumen de monóxido de carbono, 1000 ppm de óxidos de nitrógeno y 0.6% en volumen de oxígeno, con un lambda no mayor a 1.05, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Aquellos vehículos que por sus características deban ser valorados bajo procedimiento estático de prueba, deberán cumplir con estos mismos límites máximos permisibles, salvo en la etapa de marcha lenta en vacío en donde el límite de oxígeno será de 2.0% en volumen y el lambda será de 1.2.

Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyo sistema de uso del combustible alternativo sea original de fábrica o con sistemas certificados, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 1% en volumen de oxígeno, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

En todos los casos los vehículos referidos deberán ajustarse al periodo semestral cubriendo los siguientes requisitos:

- a).- Presentar el certificado de verificación vehicular que ampare que el vehículo fue verificado en el periodo inmediato anterior, así como la tarjeta de circulación.
- b).- Realizar la prueba de verificación vehicular PAS (Prueba de Aceleración Simulada) correspondiente en los centros autorizados en el Estado de Hidalgo.
- c).- Cubrir el pago de derechos conforme lo establece el paquete hacendario vigente.

Los vehículos que utilicen diesel, y sus niveles de emisiones no rebasen el 1.2 del coeficiente de absorción de luz.



1.5. Holograma Tipo Uno "1"

1.5.1. Se obtendrá este tipo de holograma en los siguientes casos:

Los automotores a gasolina que no superen niveles de emisión de 100 ppm de hidrocarburos, 1.0% en volumen de monóxido de carbono, 1,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Así mismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otro combustible alternativo, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Así mismo, el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

En todos los casos los vehículos referidos deberán ajustarse al periodo semestral cubriendo los siguientes requisitos:

- a).- Presentar el certificado de verificación vehicular que ampare que el vehículo fue verificado en el periodo inmediato anterior, así como la tarjeta de circulación.
 - b).- Realizar la prueba de verificación vehicular PAS (Prueba de Aceleración Simulada) correspondiente en los centros autorizados en el Estado de Hidalgo.
 - c).- Cubrir el pago de derechos conforme lo establece el paquete hacendario vigente.
- Los vehículos a diesel cuya emisión no rebase 1.6 del coeficiente de absorción de luz.

1.6. Holograma Tipo Dos "2"

1.6.1. Los automotores a gasolina que no superen niveles de emisión de 350 ppm de hidrocarburos, 2.5% en volumen de monóxido de carbono, 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Así mismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.10, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otro combustible alternativo, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno y 6% en volumen de oxígeno. Así mismo, el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

Los vehículos de uso particular a gasolina que cuenten o estén sujetos a un holograma "2", podrán acceder al holograma "1", siempre y cuando en el proceso de verificación vehicular acrediten el nivel de emisiones a que se refiere el numeral 4. El propietario podrá verificar su vehículo antes de su periodo de verificación debiendo pagar la verificación respectiva.

Los automotores que se refieren en este punto deberán ajustarse al periodo semestral señalado en este instrumento, cubriendo los siguientes requisitos:

- a).- Presentar el certificado de verificación vehicular que ampare que el vehículo fue verificado en el periodo inmediato anterior, así como presentar la tarjeta de circulación.
 - b).- Realizar la prueba de verificación vehicular PAS (Prueba de Aceleración Simulada) correspondiente en los centros autorizados en el Estado de Hidalgo.
 - c).- Cubrir el pago de los derechos conforme lo establece el paquete hacendario vigente.
- Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diesel cuya emisión no rebase 2.0 de coeficiente de absorción de luz.

1.7. Constancia Técnica de Verificación de no Aprobación (Rechazo)

1.7.1. En caso de no aprobar la verificación de emisiones en cualquier Centro de Verificación Vehicular autorizado, en el primer intento el usuario deberá cubrir el costo del Holograma solicitado, obteniendo un Certificado de Rechazo, después de haber reparado su vehículo y regresar al mismo Centro, podrá solicitar un segundo intento, el cual ya no tendrá costo.



Este servicio lo podrá solicitar el usuario dentro del periodo calendario de acuerdo a la terminación de la placa del vehículo, de exceder este plazo, el propietario del vehículo podrá pedir una prórroga (sin pago de multa por verificación extemporánea) a la Secretaría hasta por sesenta días, justificando que el vehículo requiere una reparación, para posteriormente presentarlo al Centro para su segundo intento de verificación, este último intento no deberá exceder el semestre en curso.

Si el usuario no solicita la prórroga y acude al Centro para su segundo intento de verificación cuando ya rebaso la fecha calendario límite de acuerdo con la terminación de su placa, se obliga a pagar la multa por verificación extemporánea de acuerdo con la Ley de Protección al Ambiente.

Es indispensable que el usuario presente su vehículo en condiciones físico mecánicas óptimas de circulación para aprobar la verificación, ya que de no aprobar en el segundo intento, un tercer intento tendrá costo.

1.8. Holograma tipo Estatal General

Los automotores a gasolina que no superen niveles de emisión, aún con placas de otras Entidades, cuyos niveles de emisión no superen 350 ppm de hidrocarburos, 2.5% en volumen de monóxido de carbono, 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Así mismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.10, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otro combustible alternativo con placas de otras Entidades, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno y 6% en volumen de oxígeno. Así mismo, el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

Los automotores que se refieren en este punto deberán ajustarse al periodo semestral señalado en este instrumento, cubriendo los siguientes requisitos:

- a).- Presentar el certificado de verificación vehicular que ampare que el vehículo fue verificado en el periodo inmediato anterior, así como presentar la tarjeta de circulación.
- b).- Realizar la prueba de verificación vehicular PAS (Prueba de Aceleración Simulada) correspondiente en los centros autorizados en el Estado de Hidalgo.
- c).- Cubrir el pago de los derechos conforme lo establece el paquete hacendario vigente.

Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diesel con placas de otras Entidades, de cualquier año modelo cuya emisión no rebase 2.0 de coeficiente de absorción de luz.

La Secretaría, con el objetivo de cumplir con la difusión y objetivos de este programa, será la única facultada para expedir este tipo de Holograma a vehículos con placas Estatales o foráneas, y llevar a cabo acciones que permitan aplicar verificaciones vehiculares con unidades móviles en los municipios que lo soliciten y que no cuenten con un Centro de Verificación Vehicular dentro de su territorio; teniendo la facultad de permitir el uso del Holograma General en Municipios específicos de acuerdo con las características del padrón vehicular que se atiende. Tomando en consideración la demanda del servicio de Verificación Vehicular, la Secretaría valorará la posibilidad de realizar la convocatoria pública a fin de asignar la autorización de un nuevo Centro de Verificación y con ello cubrir la necesidad de atención en la zona.

CAPÍTULO 2. CALENDARIO, TARIFAS, SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

2.1. Calendario de la verificación

2.1.1. La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:



Color del engomado del vehículo	Último dígito de la placa permanente de circulación	Periodo en que deberá verificar	
		Primer semestre	Segundo semestre
Amarillo	5 y 6	Enero y Febrero	Julio y Agosto
Rosa	7 y 8	Febrero y Marzo	Agosto y
Rojo	3 y 4	Marzo y Abril	Septiembre y
Verde	1 y 2	Abril y Mayo	Octubre y
Azul	9 y 0	Mayo y Junio	Noviembre y

2.1.2. Una vez aprobada la verificación correspondiente, y en caso de solicitar un holograma distinto, el usuario podrá acceder a una segunda verificación anticipada a su siguiente periodo cubriendo los derechos correspondientes. El propietario o poseedor del vehículo deberá retirar el holograma anterior.

2.2. Tarifa

Por el servicio de verificación vehicular aprobatoria que preste la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, se pagará directamente en el Centro conforme al tipo de holograma, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de Holograma	Monto en pesos
Exento	\$110.00
Doble Cero "00"	\$740.00
Cero "0"	\$370.00
Uno "1"	\$257.00
Dos "2"	\$257.00
General	\$237.00

Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva, y cuando no se apruebe la verificación se estará a lo dispuesto en el punto 1.7, del capítulo primero de este Programa.

Las tarifas estarán a la vista del público de forma clara, visible y permanente en todos los Centros de verificación vehicular.

2.2.1. Incentivos

Para los usuarios que acrediten tener 60 años o más y que sean propietarios del automotor que se verifica o personas con capacidades diferentes, podrán obtener un descuento del 30% sobre el costo de los hologramas tipo Uno "1" y Dos "2" emitidos por la red estatal de Centros de Verificación y General emitido a vehículos con placas Estatales a través de las unidades móviles, para lo cual deberán presentar copias de la tarjeta de circulación y credencial o CURP que lo acredite como mayor de 60 años, o en su caso, portar las placas correspondientes a discapacitados.

Los usuarios señalados en el párrafo que antecede, obtendrán un descuento del 50% del monto de la multa por verificación extemporánea, para cualquier tipo de holograma.

2.3. Vehículos no verificados en el periodo correspondiente:

Para verificar un automotor en el semestre vigente sin acreditar que haya aprobado la verificación del semestre inmediato anterior, su propietario o poseedor deberá pagar la multa por el equivalente a 7.5 días de salario mínimo por semestre vencido, hasta un máximo de dos semestres, conforme a lo señalado en la Ley de Protección al Ambiente, conforme lo siguiente:



PERIODO	MONTO EN ENERO 2016	MONTO A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO 2016
Desde 1 día y hasta 6 meses	\$498.00	\$526.00
De seis meses 1 día y hasta un año o más	\$997.00	\$1,052.00

Cuando el pago de la multa se hubiere hecho ante la Secretaría, el poseedor o propietario del vehículo sólo tendrá hasta el vencimiento del semestre en curso para hacerlo efectivo, de no ser así se incrementará en una cantidad igual hasta un máximo de dos periodos vencidos.

2.3.1.- Excepcionalmente no pagarán multa los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

En todos los casos acompañarán a su escrito copia de la tarjeta de circulación y certificado de verificación al corriente.

a).- Los propietarios o poseedores de los automotores que no hayan sido verificados por caso fortuito o fuerza mayor, tales como robo de vehículo o siniestro y otros casos especiales sometidos por escrito a la consideración de la Secretaría, no les será impuesta sanción alguna, siempre y cuando acrediten fehacientemente su situación, mediante la entrega de la documentación comprobatoria en copia cotejada por la Secretaría (acta ministerial de robo y/o acta de hecho de tránsito terrestre y/o reporte de siniestro por la aseguradora y otros documentos probatorios). Esta prerrogativa será procedente únicamente si el vehículo está al corriente con su verificación vehicular en el momento del incidente.

b).- Los propietarios o legales poseedores de automotores que no hayan sido verificados por falla mayor en la operación general del vehículo, que imposibilite su circulación, no les será impuesta sanción alguna, siempre que notifiquen por escrito ante la Secretaría dentro del plazo que les corresponda aprobar la verificación y que además el vehículo se encuentre en condiciones regulares, es decir, que cuente con la verificación vehicular al corriente. Registrada su inconveniencia ante la Secretaría se otorgará una prórroga de hasta 30 días hábiles como máximo para realizar la verificación correspondiente. Para el caso en que el tiempo necesario para arreglar la falla exceda los 30 días hábiles, deberá notificarse antes de concluir la prórroga autorizada.

c).- Una vez que los propietarios o legales poseedores de los vehículos que se encuentren en el supuesto señalado en el inciso inmediato anterior, que tengan la unidad en su poder y en condiciones mecánicas adecuadas para circular, podrán obtener la autorización por parte de la Secretaría para verificar sin pago de multa, siempre y cuando exhiban en copia cotejada por la Secretaría la factura de refacciones y/o servicio mecánico a su solicitud.

d).- Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados por encontrarse en el depósito vehicular oficial (corralón), no les será impuesta sanción alguna siempre que registren su inconveniencia ante la Secretaría por escrito, durante el periodo que le corresponde verificar y que además el vehículo se encuentre en condiciones regulares, es decir, que esté al corriente con su verificación vehicular en el momento de su ingreso al depósito. Para obtener la autorización para verificar sin pago de multa, deberán acudir a la Secretaría y presentar los comprobantes cotejados por esta, de entrada y salida al depósito vehicular oficial en el que se indiquen los datos del automotor.

2.4. Obligaciones de los usuarios del servicio de verificación vehicular

2.4.1. Presentar su unidad en condiciones óptimas de circulación en el Centro de verificación, dejando en poder de éste el certificado de la verificación inmediata anterior, el vehículo deberá tener adherida a un cristal la calcomanía holográfica anterior, y permitir que el personal del Centro de Verificación coloque la calcomanía vigente en la esquina superior derecha del parabrisas del automotor. Retirando cualquier otro holograma de verificaciones anteriores.

2.4.2. En caso de robo o extravío del certificado anterior podrá realizar lo siguiente:

Acudir al Centro en el que realizó la prueba de emisiones vehiculares el semestre inmediato anterior y entregar al Centro copia de la tarjeta de circulación vigente, a fin de que personal de dicho Centro realice la búsqueda física. La copia del Certificado en mención será anexada por el Centro en el reporte que entregue a la Secretaría. En caso de no haber verificado ante el mismo Centro, tendrá que solicitar la copia ante la Secretaría pagando por ello los derechos establecidos en el paquete hacendario vigente.



Cuando se hayan cambiado las placas de circulación del vehículo se deberá presentar:

a).- Para vehículos ya registrados en el Estado de Hidalgo:

a.1).- Baja de las placas;

a.2).- Tarjeta de circulación correspondiente a las nuevas placas y Formato Único de Control Vehicular;

a.3).- Certificado de verificación inmediato anterior

a.4).- Para vehículos de servicio público de pasajeros, el documento que acredite la sustitución del vehículo (reemplazo de unidad).

b).- Para vehículos registrados por primera vez en el Estado de Hidalgo:

b.1).- Baja de la Entidad Federativa;

b.2).- Formato Único de Control Vehicular y Tarjeta de Circulación otorgada por el Estado de Hidalgo con las nuevas placas y que refiera "Incorporación o alta de Placas".

b.3).- Para el caso de vehículos de procedencia extranjera el poseedor o propietario legal deberá presentar copia del registro de "Incorporación o alta de Placas" y tarjeta de circulación.

c).- Para vehículos de transporte público de pasajeros amparados o con asignación de placas en trámite:

c.1).- Oficio del juicio de amparo y/o permiso expedido por el Instituto Estatal del Transporte del Estado de Hidalgo que justifique la falta de tarjeta de circulación y/o placas asignadas.

d).- En caso de vehículos a gasolina o diesel que hayan sido convertidos para el uso de gas L.P., natural u otro combustible, y que cuenten con convertidor catalítico certificado u original de fábrica, deberán ajustarse a las disposiciones que para el caso implemente la Secretaría.

e).- Entregar el comprobante de pago de la multa respectiva, cuando haya reportado la sanción por verificación extemporánea ante la Secretaría.

2.4.3.- Presentar su vehículo a verificar en buenas condiciones físico mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y circulando por sí mismo.

2.4.4.- Permanecer durante la verificación vehicular en el "Área de Espera" del Centro de servicio los ocupantes del vehículo.

2.4.5.- Si el vehículo no aprueba la verificación, el Centro expedirá constancia técnica de no aprobación (Constancia de Rechazo).

2.4.6.- Si el vehículo aprueba la verificación, el Centro expedirá el certificado correspondiente, colocando la calcomanía holográfica en la esquina superior derecha del parabrisas del automotor, retirando la calcomanía holográfica del semestre inmediato anterior. Se deberán conservar el certificado y la calcomanía adherida por el periodo de vigencia de dicha verificación, ya que será requisito indispensable para su próxima verificación; para el caso de vehículos blindados se colocará en una mica o cristal mismo que deberá permanecer en el vehículo para acreditar su cumplimiento.

2.4.7. Verificación de vehículos con nuevo registro

Los automotores nuevos y usados que se registren por primera vez en el Estado de Hidalgo nacionales o extranjeros, deberán aprobar la verificación dentro de los treinta días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de Hidalgo, o bien, de no haber iniciado el periodo de verificación que le corresponda, realizarla y aprobarla dentro de éste. La constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en que se realice el registro. El registro en software será en la opción alta/baja y necesariamente tendrá que entregar al centro copia de la tarjeta de circulación y formato único de control vehicular con la leyenda "Incorporación o alta de Vehículo".

Los vehículos nuevos que se adquieran para destinarlos al servicio público, podrán verificar antes de contar con las placas de circulación para este uso, a efecto de reunir los requisitos que le solicita la autoridad competente, en la modalidad de verificación voluntaria, obteniendo únicamente holograma Dos "2"; posteriormente a la asignación de placas, deberá regularizarse conforme al calendario oficial de verificación de acuerdo al último dígito de la placa.

2.4.8. Cambio de placas de vehículos ya registrados en el Estado de Hidalgo

Para el caso de cambio de placas de automotores ya registrados en el Estado de Hidalgo, los propietarios o poseedores se sujetarán a lo siguiente:



2.4.8.1.- Si el periodo de la verificación de las placas que se sustituyen no ha iniciado, se observarán las siguientes reglas:

- a).- Si se asignan placas con terminación tal que su periodo de verificación haya terminado o se esté llevando a cabo, deberá aprobar la verificación dentro de los treinta días naturales siguientes a la asignación de las placas. No se aplicará multa alguna, siempre y cuando esté al corriente en su verificación, de conformidad con el calendario de verificación vehicular.
- b).- Si las placas asignadas corresponden a un periodo de verificación que no ha iniciado, el vehículo podrá verificarse dentro del periodo que le corresponda dentro del mismo semestre. No se aplicará multa alguna, siempre y cuando esté al corriente en su verificación, de conformidad con el calendario de verificación vehicular.
- c).- En caso de ser un vehículo que ingresará al servicio público y en el momento del trámite no cuenta con placas de circulación, podrá verificar en cualquier periodo, debiendo presentar el trámite de baja de placas, obteniendo únicamente holograma Dos "2", en la modalidad de verificación voluntaria (el dato a ingresar será el número de serie del vehículo), debiendo regularizar su verificación a partir de la asignación de las placas como vehículo del servicio público conforme al último dígito de la placa y de acuerdo al calendario oficial.

Los automotores que realicen cambio de placas y conserven los dígitos de terminación del periodo de verificación en que les corresponda verificar, deberán hacerlo dentro de dicho periodo presentando el certificado de verificación anterior vigente hasta dicho periodo. De no contar con él será sujeto de multa por verificación extemporánea.

2.4.8.2.- Los vehículos que porten el holograma doble cero "00" en su tipo particular cuya validez llegue a su término durante la vigencia del presente Programa, aunque haya realizado cambio de placas (en el mismo tipo de servicio), mantendrá el beneficio de exención al Acuerdo "Hoy no Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas", hasta que realicen su próxima verificación de conformidad con lo siguiente:

- a).- Si el periodo de verificación al que corresponden las placas se encuentra transcurriendo o ha fenecido, deberán verificar dentro de los treinta días naturales contados a partir del término del holograma doble cero "00".
- b).- Si el periodo de verificación al que corresponden las placas no ha concluido o no ha iniciado, deberán verificar dentro del periodo que corresponda según la terminación de las mismas sin rebasar el semestre.
- c).- La constancia que obtengan en ambos casos, corresponderá al semestre en curso.
- d).- La verificación del siguiente periodo será semestral y deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido en el presente Programa, de acuerdo con el color del engomado o el último dígito de la placa de circulación.

2.4.8.3.- Los vehículos de transporte público registrados en el Estado de Hidalgo que sean dados de baja, para ser dados de alta como vehículos de uso particular, deberán de exhibir los documentos de ambos trámites y la constancia correspondiente de verificación vigente. Asimismo los de uso particular matriculados en el Estado de Hidalgo, que sean dados de baja para ser dados de alta como vehículos de transporte público, deberán exhibir los documentos de ambos trámites. Dicha gestión no los exime de apegarse al calendario de verificación vigente y de la multa por verificación extemporánea en su caso.

2.4.8.4.- Los automotores de servicio público de pasajeros (taxis, camionetas colectivas, microbuses y autobuses) así como los de carga y grúas del Estado de Hidalgo, que hayan realizado su verificación vehicular en el periodo correspondiente con permiso para circular y posteriormente les hayan realizado asignación de las placas, deberán realizar su próxima verificación de acuerdo al apartado 2.4.8.1. del Capítulo segundo.

2.4.8.5.- Si ocurriera cambio de placas de uso intensivo a particular, después de haber obtenido la verificación del semestre en curso, el propietario o poseedor podrá regularizar su verificación conforme a la nueva placa asignada, bajo la modalidad de "exención fuera de periodo", o hacer válida la vigencia del certificado y verificar en el siguiente semestre.

2.4.9. Verificación con placas de otras entidades federativas o del extranjero

2.4.9.1.- Deberán ser verificados bajo la modalidad de "voluntaria", los automotores registrados en otras entidades federativas, los provenientes del extranjero que se encuentren de paso o de manera permanente en el Estado de Hidalgo, así como los vehículos de colección, en tanto no se emita y publique la norma correspondiente, para el caso de estas dos últimas, deberá presentar al centro de verificación la tarjeta de circulación, en el caso de vehículos extranjeros se deberá de presentar copia del Título de propiedad y licencia de manejo o credencial de elector, el cual será anexado como soporte, obteniendo el holograma tipo General.



2.4.9.2.- La verificación “voluntaria” podrá realizarse en cualquier periodo establecido en el presente Programa en la Red de Centros de Verificación Vehicular autorizados sin multa por verificación extemporánea, y sólo podrán obtener el holograma tipo General; no obstante lo anterior, la verificación “voluntaria” no los exime de la responsabilidad y el cumplimiento que deben dar al Programa de Verificación Vehicular del Estado de Hidalgo, de su Entidad Federativa o País correspondiente.

No serán sancionados los vehículos que acreditaron la verificación vehicular “voluntaria” y obtuvieron el certificado y holograma de verificación vigentes.

2.5. Sanciones a los usuarios del servicio de verificación vehicular

En caso de no verificar dentro del periodo respectivo, se deberá cubrir el monto de la multa correspondiente, conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, debiendo obtener su comprobante fiscal a través del portal de internet del Gobierno del Estado, por este concepto.

Los pagos de las sanciones por verificar fuera del calendario establecido en este documento, podrán hacerse directamente en los Centros, quienes generarán una referencia bancaria para que el usuario recupere su comprobante fiscal a través del portal de internet del Gobierno del Estado. A excepción de los casos en que el trámite de pago se tenga que hacer en la Secretaría por algún procedimiento especial indicándole ésta al usuario el trámite a seguir.

Las sanciones antes mencionadas serán pagadas a través de la Secretaría con la obtención de una referencia bancaria desde el portal de internet del Gobierno del Estado, la cual será pagada en cualquiera de los bancos señalados en dicho documento. El comprobante CFDI (Comprobante Fiscal Digital) podrá ser recuperado al día siguiente en el mismo portal.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

3.1. Vehículos de otras entidades federativas o del extranjero

3.1.1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria de la Entidad emisora del presente programa, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones de éste.

3.1.2. Sólo se reconocerán los hologramas emitidos por las Entidades de la Megalópolis, así como los estados que cuenten con Convenio de Homologación para la verificación de su parque vehicular vigente.

3.1.3. Los vehículos verificados que, por sus emisiones, hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Centro de Verificación que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

3.1.4. Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria, deberán ser sellado en la parte trasera, con la siguiente leyenda: “Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa”.

3.2. Prestación del servicio de verificación vehicular

3.2.1. Todos los Centros de Verificación cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas.

Sólo algunos Centros de Verificación tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diesel, por lo que se deberá revisar en la Secretaría, la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Centro de Verificación en la Entidad emisora del presente programa puede verificar.

3.2.2. El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a viernes en el horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 16:00 horas; lo cual, no impide que se suspenda el servicio



solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que si fuera contraria deberá hacerse con la autorización por escrito de la Secretaría y conocimiento de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Centro de Verificación, por lo menos con un día hábil de anticipación.

3.2.3. No se encuentra autorizada la reparación mecánica a ningún vehículo en el interior del Centro de Verificación.

3.2.4. Durante la prueba de verificación todos los pasajeros de los automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro de Verificación.

3.2.5. La prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores por diseño de fabricación presentan faros que no pueden ser apagados. Así mismo, la prueba no deberá realizarse utilizando personas o peso adicional a fin de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

3.2.6. En caso que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo "VIN" marcado en la carrocería del vehículo.

3.2.7. Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de verificación de emisiones vehiculares (registro que realizan las empresas comercializadoras de vehículos en el país). Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los Centros de Verificación, personal de éste o el propietario o poseedor de la unidad deberá reportarlo, en horario hábil, ante la Secretaría en donde se dará trámite para la inclusión de dicha unidad y otros vehículos de la misma submarca, puedan ser verificados a partir de su registro.

3.3. Programa de vehículos contaminantes (PVC)

Objetivo General del Programa:

Contribuir a la disminución de la contaminación generada por vehículos automotores en circulación y cumplir el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular en el Estado.

Objetivos específicos del programa:

- Disminuir la contaminación ocasionada por los vehículos que no verifican o que son ostensiblemente contaminantes, independientemente de la entidad en donde fueron matriculados.
- Abatir el porcentaje de incumplimiento al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular.
- Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.
- Implantar un plan operativo de vigilancia conforme los Lineamientos acordados en el seno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

Fundamento Legal.

Constitucionalmente se encuentra establecido el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, (artículo 4°). Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico reglamenta en su artículo 112 fracciones V, VII, VIII y XII las facultades concedidas a los Gobiernos de los Estados para emitir normatividad al respecto. La Constitución del Estado de Hidalgo previene la protección del derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar (artículo 5° párrafo 20). La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en su artículo 13 fracción VII identifica a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como parte de las dependencias que conforman la Administración Pública Central del Estado, definiendo en su numeral 30 las atribuciones otorgadas para el cumplimiento de sus fines, destacando las fracciones I, II, III y IV que le autorizan a emitir los instrumentos y programas para combatir la contaminación del aire generadas por fuentes móviles.



Y en apego a lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, que textualmente cita:

Artículo 139.- Si los vehículos en circulación rebasan los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes fijadas por las normas correspondientes, no portan el certificado de verificación vehicular vigente o son ostensiblemente contaminantes, serán retirados de la circulación por la Secretaría, la Procuraduría o los Ayuntamientos, hasta que acredite su cumplimiento.

Por lo anterior es que resulta necesario contar con un programa que permita realizar acciones para hacer cumplir las disposiciones antes citadas.

Normativas aplicables para la detección, prueba y sanción de vehículos contaminantes.

A los vehículos de gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural que circulan en el territorio del Estado de Hidalgo emitiendo humo azul o negro de manera ostensible, se les aplicará la prueba de revisión visual del humo, de acuerdo con la NOM-047-SEMARNAT-2014.

A los vehículos de diesel que circulan en el territorio del Estado de Hidalgo emitiendo humo negro ostensible, se les realizará la prueba de revisión visual del humo y/o el procedimiento de prueba, conforme a la NOM-045-SEMARNAT-2006.

Durante la revisión visual del humo en marcha crucero o poniendo el motor en aceleración, se debe de hacer lo siguiente:

- En el caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo, se deberá acelerar el motor a 2500 revoluciones por minuto y mantener esta aceleración durante un mínimo de 30 segundos; así habrá de observarse si hay emisión de humo negro o azul por más de 10 segundos en marcha crucero.
- A los vehículos que utilizan diesel como combustible se les deberá hacer una prueba empleando un opacímetro; después se tendrá que comprobar si las lecturas correspondientes rebasan o no los límites establecidos en la NOM-045-SEMARNAT-2006.

No importando el combustible que el vehículo utilice, la emisión de humo azul indicará la presencia de aceite en el sistema de combustión, y la emisión de humo negro indicará exceso de combustible no quemado; por lo tanto, cualquiera de las dos indican altos niveles de emisión de hidrocarburos, entre otros contaminantes.

De ser necesario, uno de los supervisores auxiliará para demostrar al conductor que, durante la aceleración del vehículo, éste emite humo negro o azul por más de 10 segundos, ya sea en prueba visual o, en el caso de vehículos de diesel, utilizando el opacímetro.

Una vez que realiza el procedimiento de inspección visual de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o bien la revisión conforme a la norma oficial para vehículos que utilizan combustible diesel, el supervisor informará al conductor que, como medida de seguridad, se retirará una de las placas de circulación. Así, el propietario o conductor del vehículo deberá hacer el pago derivado de la sanción y la verificación correspondiente para poder recuperar la placa retenida.

Como se realizará el operativo:

El Programa de Vehículos Contaminantes se aplicará en una primera etapa, mediante un plan operativo de lunes a viernes en puntos de inspección y revisión de vehículos sobre las vialidades de las zonas urbanas de los distintos Municipios, pudiéndose también aplicar de manera itinerante en vialidades de competencia federal de existir la necesidad, de sancionar a los vehículos ostensiblemente contaminantes.

Se colocarán señalamientos de reducción de circulación a un carril, en donde los supervisores de fuentes móviles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quienes serán identificados por portar chaleco distintivo de este operativo y credencial con fotografía; dichos servidores públicos observarán del vehículo en el punto de inspección:

- Si porta su holograma vigente o,
- Si es ostensiblemente contaminante.



En caso de contravenir las disposiciones normativas le indicarán al conductor que detenga su marcha y se estacione en un lugar determinado.

El supervisor de fuentes móviles autorizado se identificará ante el conductor, manifestándole el motivo de la detención, y el procedimiento a seguir, el cual será:

- i. El supervisor de fuentes móviles, a través del método de inspección visual constatará si el vehículo cuenta o no con holograma vigente, y en caso de que no porte el holograma vigente, se presumirá que es un **vehículo contaminante**, de conformidad a lo establecido en el capítulo quinto inciso a, del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular vigente, y por lo tanto el supervisor de fuentes móviles le pedirá al conductor que se estacione, explicándole el motivo de la detención, acto seguido el supervisor procederá a extender la boleta de infracción por dicho concepto y a retirar una de las placas de circulación del vehículo inspeccionado, la cual quedará en garantía y bajo resguardo de la *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, el servidor público le informará el plazo que tiene para llevar su vehículo a un Centro de Verificación Vehicular para obtener su holograma vigente.
- ii. Sí, el supervisor de fuentes móviles detecta a través del método de inspección visual que el vehículo emite humo negro o azul, se considera que es un vehículo **ostensiblemente contaminante**, de conformidad a lo establecido en el capítulo quinto inciso b, del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular vigente por lo que le pedirá al conductor que se estacione y si éste así lo considera solicitará al inspector se efectúe al vehículo el análisis de sus emisiones, utilizando para esta acción, la unidad móvil de verificación autorizada por la *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*. El inspector procederá a llenar la boleta notificándole la infracción en la que incurre, entregando al conductor el original, acompañando una impresión de los resultados del análisis que emite el software del analizador con la fecha y hora, en su caso; indicándole al conductor el plazo que tiene para llevar su vehículo a reparar mecánicamente, recomendándole que solamente se le permitirá la circulación del vehículo para que éste se traslade al taller mecánico que lo pondrá en condiciones para que sea sometido a la prueba de verificación y que por tanto no podrá circular sin haber aprobado el análisis, acto seguido el inspector procederá a retirar una de las placas de circulación del vehículo analizado, la cual quedará en garantía y será resguardada por la *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*.

En ambos casos el inspector conservará una copia de la boleta de infracción así como del resultado del análisis de habersele practicado al vehículo, en dicha boleta también detallará el resguardo de la placa retenida.

El supervisor deberá informar al conductor que para realizar el pago de la sanción es requisito se presente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular para el caso de propietarios de vehículos con residencia en otros Municipios, para la obtención de una referencia (formato F7) con la cual podrá acudir a la institución bancaria para realizar el pago. El comprobante CFDI (Comprobante Fiscal Digital) podrá ser recuperado al quinto día hábil siguiente al pago en el portal www.hidalgo.gob.mx.

Para la recuperación de la garantía (placa de circulación), previo pago de la sanción correspondiente establecida en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo en su numeral 226, es necesario que el conductor se presente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Dirección de Fuentes Móviles, con la boleta de infracción, el certificado de verificación vigente, el recibo de pago de la sanción, todos en original y copia, así como copia de su identificación oficial. En caso de ser propietario con residencia en otro Municipio acudirá al Centro de Verificación en donde inició el trámite para que en el plazo de siete días hábiles pueda recuperar su placa de circulación.

Reincidencia:

Se considera como reincidencia cuando el vehículo circula sin portar el holograma vigente o emitiendo humo negro o azul y sin la placa de circulación que ya le fue retenida por incurrir en estas hipótesis; se aplicará el mismo procedimiento para tal caso, pero se retendrá en garantía la otra placa de circulación, y se cobrará la sanción que corresponda por esta nueva falta.



Del equipo de inspección:

Para la operación de este programa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comisionara por lo menos a dos servidores públicos quienes podrán ser acompañados por un elemento de Seguridad Pública Estatal.

Para la operación de este programa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proveerá de: un equipo de medición de emisiones contaminantes, talones de boletas de infracción, un sistema de comunicación y videograbación, las herramientas necesarias para el retiro de placas, los aditamentos y señalizaciones suficientes para establecer el punto de revisión, así como de un vehículo oficial (patrulla) debidamente identificado como de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y chalecos distintivos del programa.

El personal:

- *Supervisor de fuentes móviles.* Servidor público adscrito a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales comisionado para realizar la revisión y/o medición de las emisiones contaminantes de los vehículos que presumiblemente circulan contaminando, facultado para retener la placa y para emitir la boleta de infracción.
- *Elemento de Seguridad.* Servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal que apoyará en la detención de vehículos y en la protección de la integridad física del grupo.

Convenios celebrados

Para el apoyo que brindará la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, se firmará convenio de colaboración que permita establecer las condiciones en que se llevarán a cabo los objetivos del programa con la asignación de elementos de dicha corporación policiaca.

Beneficios Ambientales

Con la operación del programa se lograra disminuir las emisiones de contaminantes a la atmosfera, así como reducir considerablemente la circulación de vehículos con emisiones fuera de la norma.

Asimismo, con la puesta en marcha de este programa se concientiza al propietario o poseedor sobre la importancia de dar mantenimiento preventivo y correctivo a su vehículo, a fin de mejorar la calidad del aire y así elevar la calidad de vida de los habitantes de la Entidad.

Con ello se crea una cultura de prevención entre los ciudadanos propietarios o poseedores de vehículos, ya que se cumple con la garantía constitucional referente a vivir en un medio ambiente sano y digno.

Recomendaciones

En cuanto al resguardo de las placas retenidas, es necesario informar a los ciudadanos sancionados que solo se conservaran por el plazo máximo de seis meses, tiempo en el cual, de no ser reclamadas por el propietario o poseedor del vehículo sancionado, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto al destino final de estos elementos de identificación.

3.4. De los casos no contemplados

3.4.1. La Secretaría está facultada para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

3.4.2. Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir a la Dirección de Fuentes Móviles de la Secretaría.

3.5. Faltas en la prestación del servicio

Corresponde a la Secretaría en el ámbito de su respectiva competencia vigilar que los Centros de Verificación, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en las normas ambientales y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la Secretaría.



Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en Cualquier anomalía en la prestación del servicio, la podrá reportar a la Dirección de Fuentes Móviles de la Secretaría, sita en Parque Ecológico Cubitos, Calle Vicente Segura No. 100, Col. Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. 01 (771) 71-3-01-92; 71-3-26-48; 71-4-10-56; 71-4-50-87; 71-8-63-77 extensiones 117 y 119; y/o al correo electrónico verificacion.pvv@hidalgo.gob.mx.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el primer semestre del Año 2016 tiene una vigencia hasta la publicación del Programa del segundo semestre del año 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa abroga al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular del Año 2015 segundo semestre, Publicado el día 14 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente documento será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO.- Este Programa Obligatorio de Verificación Vehicular deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Este Programa Obligatorio de Verificación Vehicular abroga al Programa de Vehículos Contaminantes y Vehículos sin Verificar (PVC) publicado el día 11 de mayo de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.- EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.- LIC. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL
DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2016
PRIMER SEMESTRE**

C O N S I D E R A N D O

- I.- La Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 5° párrafo veinte establece el derecho fundamental de toda persona a un medio ambiente adecuado para su bienestar, así como el deber de conservarlo. Las autoridades estatales y municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio, así como prevenir y sancionar toda forma de contaminación ambiental.
- II.- La Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, dispone que el objeto de los Centros de Verificación Vehicular es la de llevar a cabo la medición de las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación con equipo autorizado, que dichas emisiones no excedan los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas, respectivas.
- III.- Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece las directrices que tutelan el cuidado y la protección al ambiente en la Entidad, las cuales son una prioridad, en este orden de ideas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como responsable de diseñar y operar las estrategias y acciones tendientes a controlar y en su caso mitigar los efectos adversos de la contaminación del aire, y con el propósito esencial de regular las emisiones a la atmósfera que emiten los vehículos automotores, por este conducto expide los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular.
- IV.- Que las regiones de nuestro Estado son muy diferentes unas de otras en aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, pero la mayoría de ellas tiene algo en común: la contaminación provocada por la circulación de los vehículos automotores que representan un posible riesgo al ambiente y por lo tanto a las personas con sus emisiones.
- V.- El Gobierno del Estado de Hidalgo, atendiendo la problemática ambiental y de salud pública que genera la circulación de los más de 900,000 vehículos registrados en la Entidad, opera el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Hidalgo, como una política pública de carácter preventivo que contribuye a regular la contaminación del aire y a dar observancia al mandato contenido en el artículo 4° Constitucional que dispone, en su párrafo quinto que: ***“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”***.
- VI.- La Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) se constituyó mediante un Convenio de Coordinación firmado el 23 de agosto de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2013, con el objetivo de llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región, que se extiende al Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Entre sus actividades, incluirá la homologación de sistemas de verificación vehicular, así como la estandarización de equipos y rangos para decretar contingencias ambientales.
- VII.- La emisión de los presentes Lineamientos se fundan en términos de lo que dispone el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5° párrafo veinte y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V, VII, 4, 6 fracción XII, del 135 al 145, del 183 al 189, 214, 221, 222, 225, 226 y 227, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas.



VIII.- La Secretaría de Finanzas y Administración con las facultades conferidas por los artículos 13 fracción II y 25 fracciones I, II, XI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 13, 20, 21 fracciones III, IV y VI y 38 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, es la facultada para la administración de la Hacienda Pública Estatal.

IX.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es competente para emitir los presentes Lineamientos, con sustento en las facultades y atribuciones conferidas por la Ley para la Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Por lo que se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL
DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2016
PRIMER SEMESTRE**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de interés público y determinan los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones con los que debe de operar la Red de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo.

Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a operar solo con el sistema y software aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que se realice y registre en forma correcta el procedimiento de verificación vehicular, como lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas así como las Normas Técnicas Ecológicas aplicables y el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Hidalgo.

**CAPÍTULO I
NUEVAS AUTORIZACIONES**

SEGUNDO.- Se considerará la apertura de nuevos Centros de Verificación Vehicular, atendiendo a las necesidades de cobertura en el Estado y considerando el incremento del parque vehicular conforme a los requerimientos del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular.

Mediante convocatoria pública se darán a conocer las bases a las que se sujetarán los interesados en obtener una Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular.

La instalación de nuevos Centros de Verificación Vehicular únicamente se autorizará a los interesados que propongan su ubicación como mínimo a 1 kilómetro de distancia de otro Centro de Verificación existente.

TERCERO.- Los interesados deberán entregar a la Secretaría la siguiente documentación:

Solicitud de Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular, dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales que contenga los siguientes datos y documentos:

- a).- Nombre, denominación o razón social.
- b).- Domicilio del interesado.
- c).- Copia de identificación.
- d).- Correo electrónico.
- e).- Teléfonos de contacto.
- f).- Croquis y fotografías de ubicación del inmueble propuesto para instalar el Centro de Verificación, el cual no podrá tener una superficie menor a 500 metros cuadrados.
- g).- Copia de la escritura del inmueble en donde se ubicará el Centro, o en su caso, contrato de arrendamiento o compra-venta, con las formalidades de ley.
- h).- Copia de la ficha técnica del equipo analizador de gases que pretende adquirir e instalar en el Centro de Verificación Vehicular. El proveedor de este equipo deberá estar registrado y vigente en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios Técnicos Ambientales y contar con autorización de la Dirección de Fuentes Móviles.
- i).- Cédula de identificación fiscal (impresa del portal del SAT). En el caso de personas físicas, deberán anexar copia cotejada de la solicitud respectiva en donde conste el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (por actividades empresariales).



j).- Escrito en el que proponga al personal que operará el Centro de verificación vehicular.

Dicha solicitud deberá ser firmada por el interesado y para el caso de ser persona moral, lo suscribirá la persona que tenga facultades de acuerdo con su acta constitutiva que deberá anexar en copia cotejada, así como copia de una identificación oficial.

CUARTO.- Una vez ingresada la solicitud, esta se remitirá para su valoración a la Dirección de Fuentes Móviles la cual observará que se satisfagan los elementos técnicos requeridos para la instalación de un Centro de Verificación Vehicular. Una vez aprobados se remitirán a la Dirección Jurídica para justipreciar la legalidad de la documentación presentada. Con lo cual se logrará emitir un dictamen técnico-jurídico que aprobará o rechazará la solicitud del interesado.

La construcción del nuevo Centro de Verificación Vehicular no podrá exceder de un término de 120 días naturales a partir de la notificación del dictamen técnico-jurídico aprobado, en caso contrario el interesado deberá ingresar escrito justificando el retraso, de no ser construido dentro del plazo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales notificará la cancelación del trámite al interesado.

QUINTO.- Concluida la construcción del Centro de Verificación Vehicular, los interesados deberán ingresar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la siguiente documentación, para continuar con el trámite:

- 1.- Copia cotejada de la factura o contrato de compra-venta del equipo analizador de gases, el cual deberá de ser adquirido con un proveedor autorizado.
- 2.- Cédula de identificación fiscal (impresión reciente del portal del SAT). En el caso de personas físicas, deberán anexar copia cotejada de la solicitud respectiva en donde conste el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (por actividades empresariales);
- 3.- Comprobante de la capacitación técnica del personal que operará el Centro de verificación vehicular, emitida por el Proveedor autorizado y la certificación técnica emitida por la Secretaría;
- 4.- Licencia de uso de suelo emitida por el Municipio, en copia cotejada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 5.- Licencia de funcionamiento emitida por el Municipio, exclusivamente por concepto de Centro de Verificación Vehicular en copia cotejada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 6.- Copia de la escritura del inmueble en donde se construyó el Centro de Verificación Vehicular, o en su caso, contrato de arrendamiento vigente o compra-venta, con las formalidades de ley;
- 7.- Copia del recibo o contrato telefónico vigente con domicilio del Centro de Verificación Vehicular;
- 8.- Copia del contrato de servicio de internet con una velocidad mínima de 5Mbps de transferencia de datos y con domicilio del Centro de Verificación Vehicular.
- 9.- Plano arquitectónico de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular, con acotaciones donde se especifiquen las áreas señaladas en el lineamiento SÉPTIMO punto 2 de este instrumento;
- 10.- Bitácora de operación y mantenimiento autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su llenado estará a cargo del personal del Centro de Verificación Vehicular conforme al punto 3 "Aspectos Administrativos" del lineamiento SÉPTIMO;
- 11.- Fotografías del establecimiento tomadas de cuatro ángulos distintos donde se observe el cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior: que incluya fachada, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, acceso y salida.

SEXTO.- Integrada la documentación y cumplidos los requisitos del punto Quinto de estos Lineamientos, se emitirá resolución que otorgue la Autorización para operar como Centro de Verificación Vehicular, la cual tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de su expedición y el Titular deberá enterar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el pago que por dicho concepto se fije en el paquete hacendario vigente, conforme a la cantidad de líneas autorizadas.

Emitida la Autorización y antes de iniciar operaciones, el Titular exhibirá una Póliza de Fianza original con vigencia por el mismo periodo de la autorización, y en los términos del numeral SÉPTIMO punto 6 de estos Lineamientos; este acto no podrá exceder de quince días naturales. De no cumplir en el término establecido, se iniciará la Revocación de la Autorización otorgada.



CAPÍTULO II PARA LA OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

SÉPTIMO.- Los Centros de Verificación Vehicular instalados, así como los de nueva apertura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.- El Centro de Verificación Vehicular operará con equipos analizadores de gases de prueba dinámica CAM-2007 y software adquiridos con proveedores con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ajustándose a las especificaciones establecidas por la misma y con las cuales funciona la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular.

En caso de modificaciones al software, estos se realizarán con las empresas que se encuentren registradas y vigentes en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios Técnicos Ambientales que lleva la misma Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los costos por este concepto correrán a cargo del Titular del Centro de Verificación Vehicular, quien se obliga a dar mantenimiento permanente de su equipo de verificación e instalaciones.

2.- INFRAESTRUCTURA.- El Centro de Verificación Vehicular deberá utilizar como mínimo una superficie de 500 m² exclusivamente para la prestación del servicio de verificación vehicular, no pudiendo prestar otro tipo de servicio diferente al de verificación vehicular; dichas áreas deberán estar delimitadas preferentemente con barda perimetral y contar de forma independiente con sus respectivos servicios públicos, acceso y salida independientes. El predio destinado para el Centro de Verificación Vehicular contará con las siguientes secciones y respectivas especificaciones:

2.1.- ÁREA DE VERIFICACIÓN.- Deberá medir como mínimo 60 m² por línea con el propósito de garantizar el acceso y salida de vehículos en forma fluida, evitando de este modo problemas de vialidad. El área de verificación debe contar con superficie techada, iluminación natural y artificial suficiente, ventilación adecuada e instalaciones eléctricas que permitan el correcto funcionamiento del equipo, así como con piso de concreto hidráulico para la adecuada circulación de vehículos.

2.2.- ÁREA ADMINISTRATIVA.- El Centro deberá contar con Oficinas administrativas que permitan un adecuado manejo y resguardo de la documentación oficial del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, así como del equipo de monitoreo en tiempo real.

2.3.- ÁREA DE ESPERA.- Superficie totalmente cubierta contra la intemperie con las suficientes sillas o sillones para que los ocupantes del vehículo a verificar aguarden cómodamente y con seguridad, protegidos contra cualquier incidente en la estación de prueba (dinamómetro).

2.4.- ÁREA VERDE.- Contará con un 10% de su superficie total destinada para área verde. Donde debe colocar especies ornamentales naturales, principalmente. En caso de no cumplir con la superficie antes señalada podrá colocar 20 arbustos o árboles naturales en macetones, distribuidos en el Centro de Verificación Vehicular.

2.5.- INSTALACIONES SANITARIAS.- Contar con los servicios sanitarios para el personal del Centro y otros independientes para el público usuario, (sanitarios para hombres y mujeres) debidamente aseados, equipados y funcionando.

2.6.- SERVICIO TELEFÓNICO.- Contar con una línea telefónica comercial propia, así como el servicio de internet con un mínimo de 5 Mbps de velocidad, de manera permanente y con una dirección de correo electrónico; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá solicitar la ampliación en la velocidad de la transmisión de datos, de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas. Este servicio será exclusivo para la transmisión de datos para los sistemas de facturación electrónica y monitoreo en tiempo real; siendo responsabilidad del Titular evitar la conexión a la red de otros dispositivos que saturen el ancho de banda.

2.7.- SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL.- El Centro de Verificación Vehicular deberá contar con equipo electrónico para visualización en línea (cámaras), con un servidor para respaldo de la información y transmisión al servidor central de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a las especificaciones técnicas y equipos establecidos por esta.

2.8.- IMAGEN.- La imagen del Centro de Verificación Vehicular deberá ajustarse al Manual de Imagen que para tal efecto expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismo que se proporcionara periódicamente a todos los Titulares.



3.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.- Contará con un registro diario de la operación en cada línea de servicio e incidentes presentados en el Centro de Verificación Vehicular los cuales deberán ser anotados en una Bitácora de Operación y Mantenimiento.

Este cuaderno foliado y empastado será autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiéndose presentar periódicamente para su revisión, ante la Dirección de Fuentes Móviles la cual examinará que se utilicen todas las hojas útiles y se realicen los registros exclusivamente con tinta; no aceptará bitácoras con hojas sin foliar, pegadas, engargoladas o sobrepuestas, con tachaduras y/o enmendaduras; de no respetarse esto se ordenará la suspensión de la venta de papelería hasta en tanto se subsane y aclare la alteración, esto de manera independiente a la valoración que realice la Dirección de Fuentes Móviles sobre la existencia de un daño mayor.

La bitácora incluirá:

- Caratula de presentación que deberá contener: datos generales del centro (número, nombre del titular, domicilio, teléfono, número de línea de verificación, marca y modelo del equipo de verificación);
- Documento de Autorización expedido por la Secretaría que incluirá la fecha de inicio de operación, datos generales de la línea y el número del Centro de Verificación, el cual estará adherido a la contraportada de la bitácora.

En la Bitácora se registrará:

- 1.- Fecha de operación;
- 2.- Folios adquiridos por tipo y numeración que comprende;
- 3.- Total de Vehículos verificados por tipo de holograma;
- 4.- Placas;
- 5.- Vehículos sancionados con folio y monto;
- 6.- Vehículos rechazados por tipo de verificación, modelo y motivo;
- 7.- Número de folio cancelado y motivo del mismo, además remitir el certificado con holograma correspondiente;
- 8.- Verificaciones voluntarias hechas (Registrar el número de placas, estado o país de origen del vehículo);
- 9.- Ingreso de sanciones por periodos semanales (número de folios y depósito bancario);
- 10.- Balance mensual de lo solicitado en los puntos anteriores;
- 11.- Registrar fallas en el equipo, fecha de auditoría, mantenimiento y proveedor responsable;
- 12.- Registro de suspensión de actividades y motivo;
- 13.- Registrar visitas de verificación, medidas recomendadas y ejecutadas;
- 14.- Registrar el folio de boleta en caso de que el vehículo fue amonestado a través de los Operativos "Calidad del Aire";

En caso de falla en el equipo el Centro de Verificación Vehicular deberá anotar en la bitácora de operación y mantenimiento, notificando inmediatamente por las vías oficiales (correo electrónico, fax u oficio) a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y presentar copia de la orden de servicio de la empresa proveedora autorizada. Una vez realizado el servicio notificará nuevamente a la Secretaría.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será quien emita el instructivo de llenado de la bitácora y el formato de la misma.

4. PERMISOS Y LICENCIAS.- Contar con Licencia de Uso de Suelo vigente, Licencia de Funcionamiento (exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular); en el supuesto de que alguno de estos documentos esté fuera de vigencia será motivo suficiente para sancionar al Centro de Verificación Vehicular con la suspensión de la venta de papelería hasta en tanto exhiba la renovación correspondiente.

5. PERSONAL.- Contar con un organigrama operativo que contenga los nombres y puesto de las personas que prestan sus servicios en el Centro de Verificación Vehicular, impreso en color, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien vigilará que el personal propuesto no se encuentre adscrito o sugerido para su adscripción a otro Centro de Verificación Vehicular, en cuyo caso se le requerirá para que nombre otro y hasta en tanto no se subsane esta situación no podrá emitirse el organigrama correspondiente; dicho documento estará a disposición del personal que realiza visitas técnicas de verificación y conformado de la siguiente manera:



5.1.1.- Representante Legal.- Persona que acreditará el mandato otorgado a su favor mediante el instrumento notarial correspondiente, teniendo en esos términos la representación legal del Titular, quien deberá estar físicamente durante las horas de funcionamiento del Centro de verificación, con el objeto de atender diligencias con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su órgano desconcentrado.

5.1.2.- Responsable Técnico: Será propuesto por el Titular y/o Representante Legal del Centro de verificación para ser evaluado y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Siendo esta la persona responsable de realizar todo tipo de trámite administrativo concerniente al funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de que la operación del Centro de verificación Vehicular se realice en estricto apego al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular y funcione de conformidad con la normatividad aplicable.

5.1.3.- Técnico verificador: Deberá contar con las constancias (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la empresa proveedora del equipo) que acrediten que cuenta con la capacidad técnica necesaria para operar el equipo y conocimientos básicos de mecánica automotriz para poder detectar las fallas mecánicas de la unidad a verificar, y llevar a cabo el procedimiento de verificación vehicular con estricto apego a la normatividad vigente, así como supervisar la documentación del usuario y orientarlo sobre los objetivos del programa.

5.1.4.- Secretaria(o): Quien tendrá los conocimientos necesarios sobre el funcionamiento de sistemas automatizados para el correcto manejo de los certificados oficiales, así como la elaboración de la documentación necesaria y el control del archivo.

5.1.5.- Auxiliar Administrativo: Quien tendrá los conocimientos necesarios para el llenado de la bitácora, emisión de facturas electrónicas y la elaboración de los informes correspondientes, así como apoyar en las actividades establecidas para el adecuado funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular.

5.2.- Todo Centro de verificación, para su operación en todo momento deberá funcionar por lo menos con el personal descrito en los puntos **5.1.2. y 5.1.3.**, tomando en cuenta que por cada línea de verificación deberá contar con un Técnico Verificador acreditado.

5.3.- En el caso de que el Centro de Verificación Vehicular cuente con personal administrativo y operativo cuyas funciones no se encuentren descritas en este apartado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá expedir sus acreditaciones correspondientes, las cuales serán en estricto apego a sus funciones a desarrollar.

5.4.- Todo el personal que labore en el Centro de Verificación, deberá contar con credencial vigente (gafete), debidamente sellada y firmada, por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como por el titular y/o el Representante Legal del Centro; por lo que el Responsable Técnico del Centro de Verificación Vehicular deberá entregar el formato de Registro de Personal en cada alta, anexando fotografía.

5.5.- En caso de baja de personal por cualquier motivo, se deberá informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por escrito utilizando el formato Baja de Personal y anexando la credencial (gafete) que le fue proporcionado. Si la baja del personal se dio por incumplimiento a los presentes Lineamientos, o deriva de una queja comprobada, dicha persona ya no podrá ser contratada en ninguno de los Centros de Verificación Vehicular que conforman la Red Estatal.

5.6.- De suscitarse el extravío de la credencial (gafete) el Titular y/o el Representante Legal del Centro levantará un acta administrativa por este motivo, ante la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formalizando su petición a través del formato correspondiente.

5.7.- Si como resultado de la visita técnica de verificación se encontrara que el Centro de Verificación Vehicular opera con personal no acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o sin el número mínimo de personal requerido para su operación, se procederá a hacer constar los hechos en el acta de la visita técnica, la cual servirá para motivar la imposición de la sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería al Centro de Verificación por el término de quince días. Independientemente de que se ordenen las diligencias necesarias para poder identificar si existe un detrimento al erario público y aplicar la sanción correspondiente.

5.8.- El Centro de Verificación Vehicular deberá cubrir a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el pago enunciado en el paquete hacendario vigente, por la emisión de gafetes.



- 6. GARANTÍA.-** El Centro de Verificación Vehicular deberá contar con una fianza emitida a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como beneficiaria, en donde el Fiado será el Titular del Centro, que ampare la cantidad de **\$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**. La fianza tiene por objeto: amparar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes. El periodo de vigencia de la fianza deberá ser igual al periodo de vigencia de la Autorización para prestar el servicio de verificación vehicular.

La póliza de fianza de cumplimiento deberá contener el siguiente texto:

“Garantizar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones señaladas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes, lo que incluye el buen uso y resguardo de los certificados, hologramas, folios de multa, incluyendo el equipo de cómputo y video proporcionado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que pudieran ser objeto de extravío culposo, destrucción indebida o deterioro imprudencial, así como la correcta aplicación de las tarifas oficiales establecidas en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular”. Esta fianza está vigente del día _____ del mes de _____ del año _____ al día _____ del mes _____ del año _____.

Dicha fianza se hará efectiva al momento en que ocurra cualquiera de las irregularidades antes citadas.

La entrega extemporánea de la Póliza de Fianza será sancionada con 20 días de salario mínimo por día de retraso conforme lo establece la Ley de Protección al Ambiente vigente.

OCTAVO.- Todo Centro de Verificación Vehicular para su operación deberá contar con su Autorización vigente expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En caso de operar con Autorización fuera de vigencia, se ordenará la inmediata suspensión de la venta de papelería oficial hasta que regularice su situación y se dará vista a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente para que proceda a aplicar la sanción que corresponda.

NOVENO.- Los titulares de los Centros de Verificación Vehicular autorizados están obligados al cumplimiento de la normatividad fiscal, como es el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se genera por la prestación del servicio de verificación vehicular concesionado por esta Secretaría, así como las demás obligaciones fiscales que las leyes les señalen.

Es requisito que los titulares presenten a esta Secretaría de manera anual, la Cedula de Identificación Fiscal (impresa recientemente del portal del SAT) que incluya sus obligaciones fiscales.

CAPÍTULO III PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES

DÉCIMO.- La solicitud para la Renovación de la Autorización para la operación de los Centros de Verificación Vehicular, deberá ser firmada por el Titular y/o Representante Legal y presentada ante la Secretaría con 30 días naturales previos e improrrogables al vencimiento de la autorización actual. En caso de solicitarla extemporáneamente se aplicará la sanción de 2 días de salario mínimo por día de retraso conforme lo establece la Ley de Protección al Ambiente vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- La Renovación de Autorización para la operación de los Centros de Verificación Vehicular, tendrá una duración de **dos años**, contados a partir de su expedición; cubriendo el interesado los requisitos y adjuntado los documentos siguientes:

- 1.- Solicitud para la Renovación de la Autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular, firmada por el Titular y/o Representante Legal, especificando el número de líneas y el servicio que está autorizado (doble cero, cero, uno, dos y general).
- 2.- Copia de la autorización vigente.



- 3.- Orden de servicio o constancia actualizada del respaldo técnico de la empresa con la que opera el equipo, en el que se especifique que el software es el autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 4.- Copia de la póliza de fianza vigente. Para el caso de cambio de Titular cuenta con un plazo de diez días hábiles para entregar la póliza de fianza a nombre del nuevo Titular.
- 5.- Copia de la Licencia de funcionamiento vigente emitida por el Municipio correspondiente donde se especifique que es exclusivamente para Centro de verificación vehicular.
- 6.- Copia del Recibo de pago del impuesto predial, para aquellos que sean propietarios del inmueble o contrato de arrendamiento vigente cuando sea este el caso.
- 7.- De haber alguna modificación a la infraestructura del Centro de Verificación Vehicular, adjuntar el nuevo Plano arquitectónico a escala y con acotaciones.
- 8.- Copias de las constancias de capacitación del personal operativo (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Proveedor);
- 9.- Autorización y último sello de revisión de la bitácora; en caso de iniciar una nueva Bitácora de operación deberá presentarla antes para su debida autorización, la cual se requisitará por el Centro de Verificación Vehicular conforme al punto 3, "Aspectos Administrativos" del lineamiento SÉPTIMO del presente Instrumento.
- 10.- Mínimo cuatro fotografías del Centro de Verificación que muestren el cumplimiento al manual de imagen, emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 11.- Aprobar la visita técnica de verificación que realizará personal técnico de esta Secretaría para corroborar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

De ser procedente la Renovación de la Autorización para la operación del Centro de Verificación Vehicular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitirá la resolución conducente y lo hará del conocimiento del Titular vía notificación, una vez recibido dicho documento, el Titular deberá pagar la cantidad de 101 días de salario mínimo conforme lo establece el paquete hacendario vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de que la Secretaria resuelva No otorgar la renovación correspondiente al Centro, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales abrirá convocatoria pública a fin de asignar la autorización respectiva y con ello, cubrir la necesidad de atención en la zona donde se prestaba el servicio.

CAPÍTULO IV PARA CAMBIO DE TITULARIDAD

DÉCIMO TERCERO.- Para cambio de titularidad de la Autorización del Centro de Verificación Vehicular, el Titular deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dicha solicitud podrá ser otorgada o negada de acuerdo a la evaluación técnica, administrativa y legal correspondiente.

El Titular adjuntara a su solicitud la documentación e identificación del que pretenda ser el nuevo titular ya sea persona física o moral, incluida la Cedula de Identificación Fiscal (impresa recientemente del portal del SAT) que incluya sus obligaciones fiscales, así como la señalada en el numeral DÉCIMO PRIMERO que antecede, con la finalidad de ser evaluados técnica y jurídicamente y de resultar procedente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitirá una Carta de Visto Bueno para que sea cedida la titularidad ante fedatario público por los interesados, mediante escritura pública notariada.

Una vez cumplida la cesión de derechos ante notario público, será remitida la escritura en copia cotejada a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se emita la Resolución y se expida la Autorización a nombre del nuevo Titular, previo pago de 101 días de salario mínimo establecido en el paquete hacendario vigente.

La vigencia de la Autorización con el nuevo titular quedará sin cambio respecto a la originalmente otorgada.

CAPÍTULO V PARA LA AMPLIACIÓN DE LINEAS O SERVICIOS

DÉCIMO CUARTO.- El Titular del Centro de Verificación Vehicular interesado en obtener Autorización para operar una línea más o la ampliación del servicio en una línea existente, lo solicitará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por escrito, adjuntando la documentación que se describe a continuación:



- 1.- Solicitud de ampliación según sea el caso, firmada por el Titular y/o Representante Legal;
- 2.- Promesa de compra-venta del equipo analizador de gases u opacímetro para realizar la verificación; en copia cotejada por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 3.- Plano arquitectónico de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular actualizado, a escala y con acotaciones, en que se observe que el inmueble donde se encuentra operando el Centro cuente con la superficie suficiente para prestar el servicio (60m² por línea).
- 4.- Fotografías (cuatro como mínimo) del área propuesta para la instalación de la nueva línea o la ampliación del servicio, tomadas de cuatro ángulos distintos.
- 5.- Aprobar la visita de verificación que realizará personal técnico de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para corroborar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales previa la evaluación técnica correspondiente, emitirá resolución en la que otorgará o no la ampliación; de ser procedente el otorgamiento se ordenará la modificación de la Autorización original para operar una línea más o la ampliación del servicio en una línea existente; debiendo pagar la cantidad establecida en el paquete hacendario vigente.

CAPÍTULO VI PARA LA OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

DECIMO QUINTO.- La Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular está conformada por la totalidad de Centros de Verificación Vehicular en operación, distribuidos en todo el Estado de Hidalgo y que tienen como fin, el proporcionar los medios técnicos para que de manera conjunta con los usuarios den cumplimiento al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular en esta Entidad.

DECIMO SEXTO.- Los Centros de Verificación Vehicular, deberán operar en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 16:00 horas, sin embargo, en función de la demanda del servicio, podrán solicitar la ampliación del horario y la habilitación de días y horas inhábiles, la cual podrá ser presentada por escrito o correo electrónico (medio.ambiente@hidalgo.gob.mx) con tres días de anticipación, a la cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dará oportuna respuesta.

De documentarse en tres ocasiones que algún Centro no esté operando dentro de los horarios autorizados o no cumpla con el horario establecido, se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por quince días; de reiterarse la falta, se aplicará la misma sanción por el doble de tiempo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los Centros de Verificación Vehicular, deberán efectuar la auditoría de calibración a su equipo de verificación vehicular cada **seis meses**, durante los meses de mayo y noviembre, debiendo dar aviso con 5 días de anticipación a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que si así lo considera designe personal técnico que esté presente en dicha auditoría. De no dar aviso en tiempo y forma el Centro será sancionado con la suspensión de la venta de papelería por el plazo de quince días.

Los resultados de la auditoría deberán presentarse por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a más tardar en la primera quincena del mes de junio y primera quincena del mes de diciembre, respectivamente, para que sea evaluado e ingresado a su expediente; de ser negativos, la Secretaría suspenderá la operación línea; de ser positivos tendrán una validez de seis meses sin importar el periodo de validez que menciona el formato. En caso de que el Centro de Verificación Vehicular entregue extemporáneamente los resultados (curvas de calibración) se hará acreedor a una sanción consistente en multa por 10 días de salario mínimo por día de retraso, conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente vigente.

Esta Dependencia dará seguimiento puntual al mantenimiento o reparaciones que el Centro de Verificación Vehicular realice al equipo de verificación hasta la nueva auditoría. Si se detecta que el Centro de Verificación Vehicular opera una línea suspendida se hará acreedor a una sanción consistente en la inmediata suspensión de la venta de papelería por treinta días.

DÉCIMO OCTAVO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales documenta quejas de los usuarios o derivado de las visitas de verificación detecta que el Centro de Verificación Vehicular ha dejado de prestar el servicio **por más de tres días** consecutivos, sin haber notificado oportunamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la causa que lo justifique, esto será motivo suficiente para que esta Dependencia aplique una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días.

DÉCIMO NOVENO.- Los Centros deberán rotular a la vista del público la dirección electrónica



verificacion.pvv@hidalgo.gob.mx para recibir las quejas y sugerencias de los usuarios, a fin de tomar las medidas pertinentes para optimizar el servicio. El Centro de Verificación Vehicular que no cuente con esta señalización se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días.

VIGÉSIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualizará la tabla maestra de marcas y modelos de automóviles de acuerdo al servicio que se otorgue y a la periodicidad establecida en los convenios de colaboración suscritos al interior de la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Queda estrictamente prohibida la permanencia dentro del área de verificación, a personas que no estén debidamente autorizadas, así como de vehículos que no estén solicitando el servicio. Lo anterior incluye a aquellos vehículos propiedad del Titular o personal del Centro de Verificación Vehicular. La infracción a esta indicación se sancionará con la suspensión de la venta de papelería por quince días.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Técnico verificador deberá entregar al usuario el certificado de verificación vehicular correspondiente, y **adherir inmediatamente la calcomanía holográfica en el lado superior derecho** del parabrisas del vehículo, no afectando la visibilidad del conductor. Con el objetivo de comprobar que el vehículo cumple con el Programa de Verificación en tiempo y forma, se asegurará que no exista ningún otro holograma adherido al parabrisas del vehículo. El incumplimiento a esta disposición se sancionará al Centro de Verificación con la suspensión de la venta de papelería por treinta días.

En caso de vehículos que comprueben fehacientemente estar blindados la calcomanía holográfica podrá colocarse en una mica o cristal, indicando al particular que éste holograma deberá permanecer en el vehículo durante su vigencia.

VIGÉSIMO TERCERO.- El Centro de Verificación Vehicular podrá realizar la verificación que corresponda, cuando el propietario o poseedor del vehículo haya extraviado el certificado de verificación, desprendiendo del vehículo a verificar, el holograma vigente o anterior siempre y cuando hayan verificado en el mismo Centro, para colocarlo como respaldo dentro del informe mensual que rinde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En caso de no haber verificado ante el mismo Centro, tendrá que solicitar la copia ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagando por ello la reposición del documento.

Si el usuario no acredita estar al corriente en la verificación de su vehículo, el Centro de Verificación Vehicular se obliga a cobrar la multa consistente en el equivalente a 7.5 días de salario mínimo por semestre vencido, hasta un máximo de dos semestres por verificación extemporánea, conforme a lo señalado en la Ley para la Protección al Ambiente vigente. En caso de no hacerlo el Centro de Verificación Vehicular deberá cubrir con recursos propios los montos omitidos detectados a través de la auditoría que se practique a los reportes de operación, independientemente de la sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería oficial por treinta días que se impondrá al Centro por incumplimiento.

VIGÉSIMO CUARTO.- El importe por cobro de servicios y multas por verificación extemporánea que realice el Centro de Verificación Vehicular, será el que establece el paquete hacendario vigente y la Ley de Protección al Ambiente Estatales, para lo cual el Centro de Verificación Vehicular colocará en lugares visibles al público los costos respectivos. Para el trámite de cobro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII de los presentes Lineamientos.

De comprobarse que el Centro de Verificación Vehicular cobra un importe diferente a los establecidos, por la prestación del servicio o en las multas, se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días, y quince días si el Centro de Verificación Vehicular no colocara en un lugar visible las cuotas y tarifas vigentes.

VIGÉSIMO QUINTO.- Los ingresos por concepto de multa por verificación extemporánea deberán ser depositados a las cuentas bancarias indicadas en la referencia generada a través de la página web del portal tributario de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y se reportará quincenalmente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por escrito el resumen de multas, estableciéndose los días martes para los Centros con número NON, y los días jueves para los Centros con número PAR; para los Centros de la región de Tula será los días miércoles. De darse el caso que el día señalado sea inhábil se recepcionará el día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de que el Centro de Verificación Vehicular omita o tenga un retraso en depositar



las multas recepcionadas, será sancionado con 5 días de salario mínimo por día de retraso conforme lo establece la Ley de Protección al Ambiente vigente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si se documenta el mal uso en la expedición de formatos F7 de la página web del portal tributario de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Centro de Verificación Vehicular emisor se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días, conducta de la cual además se dará vista a la autoridad competente para los fines a que haya lugar.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Centro de Verificación Vehicular deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por escrito el reporte de operación mensual y la bitácora de operación para revisión, respondiendo por la veracidad de la información contenida en el mismo; en horario de 9:00 a 16:00 horas, a más tardar el tercer día hábil de cada mes en los formatos establecidos por la Dirección de Fuentes Móviles.

El reporte se compone por:

- Formato de reporte (PVV1) impreso y digital con los datos de la adquisición de papelería oficial, verificaciones realizadas, multas aplicadas, saldos de papelería y tipos de hologramas.
- Formato de reporte (PVV2) impreso y digital de la relación de paquetes entregados por tipo de holograma y folios que lo componen.
- Paquetes no mayores a cien folios consecutivos de la sección identificada como "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" desprendible de la forma valorada, con el respaldo de la verificación anterior; etiquetados con el formato PVV3, y con pastas en el color que se establezca para el periodo.
- Archivo digital de la base de datos generada por el software instalado en el equipo de verificación del mes que se reporta.

El Centro de Verificación Vehicular deberá conservar un reporte con los mismos elementos al indicado en el párrafo que antecede para efectos de auditoría. Debiendo conservar los reportes y certificados de dos años anteriores, con la finalidad de poder atender cualquier solicitud presentada por los usuarios. Respecto a los reportes y certificados de más de dos años de emitidos, serán destruidos, para lo cual se remitirán a la Dirección de Fuentes Móviles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su disposición final.

Ante el retraso en la presentación y entrega del reporte mensual (digital y físico) y bitácoras de operación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicará la sanción consistente en 5 días de salario mínimo por día de retraso conforme lo establece la Ley de Protección al Ambiente vigente. De darse un retraso por más de cinco días hábiles en la entrega de la información, el Centro de Verificación Vehicular se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por quince días.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá constatar que los reportes y el soporte documental se encuentren debidamente resguardados en el domicilio oficial del Centro de Verificación Vehicular.

VIGÉSIMO NOVENO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará auditorias periódicas sobre los reportes entregados por los Centros de Verificación Vehicular, a fin de identificar si existieran alteraciones, irregularidades; o multas no cobradas las cuales serán pagadas por el titular del Centro, aplicando en su caso, además las sanciones que correspondan.

Emitida la resolución sobre el pago de las multas no cobradas por el Centro y de no ser liquidadas en el plazo establecido en la misma, se dará vista a la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado para que actúe en el ámbito de su competencia.

TRIGÉSIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suministrará la papelería oficial de verificación (hologramas y certificados) al trabajador del Centro que se identifique con su gafete de acreditación del centro de verificación previo pago a través de la referencia bancaria solicitada personal o telefónicamente por el Centro de Verificación Vehicular, el trabajador Responsable Técnico acreditado quien acudirá a la ventanilla de ingresos con su identificación vigente expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acudiendo en días y horas hábiles.



TRIGÉSIMO PRIMERO.- La papelería oficial de verificación (hologramas y certificados) será para uso exclusivo del Centro de Verificación Vehicular que la adquirió, la cual se deberá resguardar de manera permanente en el domicilio oficial del mismo Centro de Verificación Vehicular, y por ningún motivo será utilizada para verificar en otro Centro de Verificación Vehicular. De documentarse el incumplimiento a esta disposición el Centro se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días, dando inicio al procedimiento administrativo de revocación de la autorización por considerarse una falta grave.

Cuando concluya el periodo semestral, cada Centro de Verificación Vehicular, durante la primera semana del nuevo periodo, devolverá mediante oficio la papelería oficial (certificados y hologramas) sobrante, misma que será canjeada una a una por papelería oficial (certificados y hologramas) del periodo actual, en un plazo no mayor a treinta días sin costo para el Centro de Verificación Vehicular. En caso de que este no devuelva la papelería oficial (certificados y hologramas) en el plazo señalado se aplicará como sanción 15 días de salario mínimo por certificado y holograma no entregados, conforme lo establece la Ley de Protección al Ambiente vigente.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTA POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA Y USO DEL PORTAL TRIBUTARIO

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, es la encargada de la recaudación de los ingresos generados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; para lo cual tiene implementado un sistema informático para el registro y elaboración de referencias bancarias a través del Formato Único de Pago F7, mediante el uso de la página de internet denominado Portal Tributario. Para lo cual, con la finalidad de agilizar el procedimiento de Verificación, autorizará a los Centros de Verificación Vehicular que puedan generar el comprobante del pago en efectivo realizado por el usuario por concepto de multa por verificación extemporánea. Para tal efecto se emiten de forma individual claves de acceso por Centro de Verificación, las cuales son manejadas bajo la responsabilidad del Titular de cada uno de ellos.

Los Centros de Verificación Vehicular realizarán diariamente el concentrado de multas cobradas para generar la referencia bancaria global, a efecto de depositar el importe en alguna de las instituciones autorizadas; de este concentrado se hará un reporte semanal que se entregará en la ventanilla de ingresos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para control y conciliación con la Secretaría de Finanzas y Administración de los formatos F7 generados y pagados.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Los titulares de los Centros de Verificación Vehicular nombrarán a uno o más trabajadores del Centro que harán uso de las claves de acceso al sistema del Portal Tributario, por lo que cuando causen baja, informarán inmediatamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señalando al o los nuevos responsables. El mal uso de las claves asignadas será comunicado a la Procuraduría Fiscal para que determine la sanción que corresponda. Siendo los titulares los responsables directos del manejo de las claves.

Los formatos F7 generados por los Centros de Verificación Vehicular que no hayan sido pagados por omisión del Centro de Verificación, tendrán que ser liquidados de manera inmediata al día siguiente de su detección. La reincidencia en esta falta será valorada y podría dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación de la Autorización.

Los formatos F7 generados por los Centros de Verificación Vehicular que no hayan sido pagados por causas ajenas al Centro de Verificación, éste deberá justificar la razón de su emisión, la cual se valorará para deslindar de responsabilidad al Centro de Verificación.

Siendo obligación de los titulares mantener a su personal debidamente capacitado para esta actividad, evitando en todo momento que se generen documentos innecesarios.



CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

TRIGÉSIMO CUARTO.- Para la realización del procedimiento de verificación vehicular todos los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado, se sujetarán al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y a los siguientes aspectos técnicos:

- a) Para realizar la prueba en marcha crucero, se deberá introducir la sonda de muestreo (pipeta) al escape del vehículo a una profundidad mínima de 25 cm, si el diseño del escape no permite que sea insertado a esta profundidad, se utilizará una extensión al tubo de escape, siendo éstos funcionalmente independientes; es obligatorio usar sondas múltiples para el muestreo simultáneo de los 2 o más escapes.
- b) Contar con instrumentos adicionales para diferentes tecnologías de vehículos para medición de revoluciones por minuto del motor, de acuerdo a especificaciones del fabricante del equipo analizador de gases.
- c) No serán válidas aquellas verificaciones que presenten un valor constante de revoluciones por minuto, tanto en la revisión visual de humo como en la prueba de marcha crucero.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Los datos solicitados por el Centro de Verificación Vehicular al usuario para el llenado del certificado y folio de sanción deberán ser capturados e impresos con el software correspondiente, cuidando en todo momento que:

- Los datos sean legibles, por lo que periódicamente darán mantenimiento al equipo de impresión.
- El comprobante fiscal digital (CFDI) registrado en el sistema del portal tributario de la Secretaría de Finanzas deberá incluir los datos del vehículo (marca, modelo y número de placa).

Los Centros de Verificación Vehicular que remitan a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales certificados y folios de sanción no cumpliendo lo anterior, serán sancionados con la suspensión de la venta de papelería por el término de quince días.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Para prestar debidamente el servicio de verificación, cada Centro podrá contar con un Sistema de Aseguramiento de Calidad y obtener un certificado expedido por las instituciones públicas o privadas acreditadas, dicho certificado que deberá ser actualizado, según corresponda e ingresarlo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CAPÍTULO IX PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Cuando el Titular pretenda cambiar de domicilio el Centro de Verificación Vehicular dentro del mismo Municipio, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, anexando la siguiente documentación:

- a).- Croquis y fotografías de ubicación del inmueble propuesto para reubicar el Centro de Verificación, el cual no podrá tener una superficie menor a 500 metros cuadrados. El predio deberá ubicarse a más de un kilómetro de distancia de otro Centro de Verificación Vehicular establecido.
- b).- Copia de la escritura del inmueble en donde se reubicará el Centro, o en su caso, contrato de arrendamiento o compra-venta, con las formalidades de ley.

Dicha solicitud deberá ser firmada por el Titular o Representante Legal y para el caso de ser persona moral, lo suscribirá la persona que tenga facultades de acuerdo con su acta constitutiva, así como copia de una identificación oficial.

Una vez ingresada la solicitud, esta se remitirá para su valoración a la Dirección de Fuentes Móviles la cual observará que se satisfagan los elementos técnicos requeridos para la reubicación del Centro de Verificación Vehicular y ordenará una visita de verificación al domicilio propuesto. Una vez aprobados se remitirán a la Dirección Jurídica para justipreciar la legalidad de la documentación presentada. Con lo cual se logrará emitir un dictamen técnico-jurídico que aprobará o rechazará la solicitud de cambio de domicilio presentada por el interesado.



La construcción del inmueble para reubicar el Centro de Verificación Vehicular no podrá exceder de un término de 120 días naturales a partir de la notificación del dictamen técnico-jurídico aprobado, en caso contrario el interesado deberá ingresar escrito justificando el retraso, de no ser construido dentro del plazo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales notificará la cancelación del trámite al interesado, y ordenará la continuación de la prestación del servicio en el domicilio reconocido.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Concluida la construcción del Centro de Verificación Vehicular en el nuevo domicilio, el Titular o Representante Legal deberá ingresar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la siguiente documentación:

- 1.- Cédula de identificación fiscal, en el caso de haber realizado un cambio de domicilio fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivado de este trámite;
- 2.- Licencia de uso de suelo emitida por el Municipio del nuevo domicilio, en copia cotejada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 3.- Licencia de funcionamiento emitida por el Municipio del nuevo domicilio, exclusivamente por concepto de Centro de Verificación Vehicular en copia cotejada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 4.- Copia del recibo o contrato telefónico vigente con el nuevo domicilio del Centro de Verificación Vehicular;
- 5.- Copia del contrato de servicio de internet con una velocidad mínima de 5Mbps de transferencia de datos y con el nuevo domicilio del Centro de Verificación Vehicular.
- 6.- Plano arquitectónico de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular, con acotaciones donde se especifiquen las áreas señaladas en el lineamiento SÉPTIMO punto 2 de este instrumento;
- 7.- Bitácora de operación y mantenimiento para ser autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contemple el nuevo domicilio del Centro de Verificación Vehicular.
- 8.- Fotografías del establecimiento tomadas de cuatro ángulos distintos donde se observe el cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior: que incluya fachada, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, acceso y salida.
- 9.- Ficha de depósito que ampare el pago de los derechos por concepto de cambio de domicilio consistente en 101 días de salario mínimo conforme lo establece el paquete hacendario vigente.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Integrada la documentación, se emitirá resolución que otorgue el cambio de domicilio y ordene la emisión de la Autorización al Centro de Verificación Vehicular, respetando la vigencia de la Autorización original.

CUADRAGÉSIMO.- Para reubicar el Centro de verificación Vehicular a un Municipio distinto al de su área de operación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales hará el estudio técnico de campo tomando en cuenta el número de Centros de Verificación establecidos en dicho Municipio y al parque vehicular registrado en el mismo para valorar su factibilidad, y hecho que sea se emitirá el dictamen técnico y jurídico que proceda.

De ser positivo el dictamen técnico jurídico el Titular y/o el Representante Legal se sujetará a lo establecido en los numerales Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto de estos Lineamientos.

CAPÍTULO X DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y EL MONITOREO EN TIEMPO REAL

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Las visitas de verificación tienen por objeto confirmar el cumplimiento de la normatividad establecida en los presentes Lineamientos y la Ley para la Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales designará mediante oficio al personal que las practicará, el motivo de éstas y el día y hora de su realización.

En el desarrollo de la visita el servidor público comisionado deberá identificarse ante el responsable del Centro de Verificación Vehicular o en su defecto con quien se entienda la diligencia, informando el motivo de la visita y mostrando el oficio de comisión del cual deberá dejar copia y recabar la firma de recibido, acto seguido se procederá al desarrollo de la visita.

El personal del Centro se obliga a permitir el acceso inmediato al servidor público autorizado al total de las instalaciones, tanto de las áreas de verificación y administrativa, para llevar a cabo su encargo. La oposición manifiesta por el personal del Centro de Verificación Vehicular o persona ajena, será sancionada con la suspensión de la venta de papelería por treinta días.



El incumplimiento documentado a través de los acuerdos de suspensión de la venta de papelería oficial a los Centros de Verificación Vehicular en más de tres ocasiones, por violaciones a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, será motivo y fundamento para el inicio del procedimiento administrativo de revocación de la Autorización para la operación del Centro de Verificación Vehicular infractor.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El sistema de monitoreo en tiempo real que se implantó para la vigilancia en la operación de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, deberá estar transmitiendo en forma continua e ininterrumpida, para lo cual los Centros de Verificación Vehicular deberán apegarse a las especificaciones emitidas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La ausencia de transmisión se sancionará con la suspensión de la venta de papelería por treinta días; pero de encontrarse otras situaciones irregulares, se valoraran en conjunto, lo que podría llevar a duplicar la sanción impuesta.

CAPÍTULO XI DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE EQUIPO, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Las empresas Proveedoras de equipo, servicios y mantenimiento para los Centros de Verificación Vehicular en el Estado, deberán contar con Autorización vigente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las empresas interesadas en obtener Autorización, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- Presentar solicitud dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.- Someterse al procedimiento de evaluación que para tal efecto lleva la Dirección de Fuentes Móviles de esta Secretaría.
- 3.- De aprobar el procedimiento, cuentan con un plazo de veinte días hábiles para exhibir póliza de fianza por el monto que determine el procedimiento.

De no cumplir con lo anterior no podrá prestar sus servicios a los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo.

En caso de contar con el registro y la autorización las empresas proveedoras están obligadas a dar cumplimiento a las indicaciones que le solicite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la prestación adecuada de los servicios, por lo que, de documentarse una falta grave, se sancionará a la empresa con el inicio del procedimiento administrativo para la revocación de la Autorización; y cualquier documento que emitan dichas empresas mientras estén sancionadas, será desconocido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Independientemente de la ejecución de la fianza otorgada.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Para el caso de los Laboratorios de calibración de equipos de verificación, deberán mantener su acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y presentar copia simple de la misma, adjunta al reporte de auditoría de calibración que entregará cada Centro de Verificación Vehicular a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente documento será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos abrogan a los publicados el día 29 de junio de 2015, en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Estos Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.- EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.- LIC. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO.- RÚBRICA.



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

ACUERDO NÚMERO PGJH/001/2016, MEDIANTE EL CUAL, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTÍZ, EMITE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 139-Bis del Código Penal del Estado de Hidalgo; 2, 4, 365 al 372 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo; 1, 2, 6, 7, 9, 10, 14 fracciones II, IV, XXXI y 45 de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el estado de Hidalgo; 1, 2 y 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y, establece la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley.

SEGUNDO. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) condena todo tipo de discriminación contra la mujer por violar los principios de la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana; dificultar la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural de su país; constituir un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, y entorpecer el pleno desarrollo de las posibilidades de las mujeres para prestar servicio a su país y a la humanidad.

TERCERO. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como "Convención de Belém do Pará" define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende violación, maltrato y abuso sexual, así como la que tiene lugar en la comunidad y sea cometida por cualquier persona, incluyendo también la tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, así como aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

CUARTO. Que el Estado mexicano al suscribir instrumentos internacionales asumió las obligaciones de proteger los derechos humanos de las mujeres conforme a la legislación internacional y nacional, de garantizar la igualdad de género y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y de respeto a su vida, integridad física, psíquica y moral, así como la de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres e incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas y las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adoptando las medidas apropiadas para tal fin.

QUINTO. Que las muertes dolosas de mujeres son sucesos de alto impacto para la sociedad, por lo que es necesario establecer lineamientos específicos para que su investigación se realice con respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género, con la finalidad de esclarecer los hechos y lograr la sanción de las personas imputadas.

SEXTO. Que para el éxito de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos, es trascendental la intervención oportuna y coordinada del personal ministerial, policial y pericial, quienes deben actuar de manera pronta, expedita y exhaustiva desde el momento en que tienen conocimiento de los hechos, bajo



los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, lealtad, profesionalismo e imparcialidad. SÉPTIMO. Que en cumplimiento a la sentencia del caso González y Otras contra el Estado mexicano, conocida como “Campo Algodonero”, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nuestro país quedó obligado a la implementación y estandarización de protocolos de investigación con perspectiva de género para el delito de homicidio doloso de mujeres.

Que en razón de todo lo anterior, el Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo expide el presente acuerdo mediante el cual se emiten las disposiciones y lineamientos contenidos en el protocolo de investigación del delito de feminicidio, con el objetivo de establecer las bases mínimas que en forma enunciativa, mas no limitativa deben seguirse para su debida investigación.

CAPITULO I. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

A OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases mínimas para el procedimiento de investigación con perspectiva de género del delito de feminicidio, que deberá desarrollarse con la debida diligencia por parte del personal del Ministerio Público, de la Policía Investigadora y del personal de Servicios Periciales, en cumplimiento a la obligación del estado de Hidalgo de proteger los derechos humanos de las mujeres.

B OBJETIVOS ESPECIFICOS

- I. Proporcionar herramientas teóricas y procedimentales a las personas operadoras de la norma para que incorporen en su actuación los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos;
- II. Homologar procedimientos específicos para la investigación del delito de feminicidio;
- III. Guiar la capacitación del personal del Ministerio Público, de la Policía Investigadora y de Servicios Periciales en materia de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género; y
- IV. Contribuir en la supervisión del trabajo realizado por el personal a cargo de las investigaciones del delito de feminicidio.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

A. OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO MEXICANO

I. Principio de Igualdad ante la Ley y la no Discriminación contra las Mujeres

En atención al principio de Igualdad ante la Ley y la no Discriminación contra las Mujeres, perteneciente al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados están obligados a eliminar la discriminación contra las mujeres y a consolidar una igualdad sustantiva con los hombres. Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 1 exige a los Estados Partes: “...respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de (...) sexo (...) o cualquier otra condición social.”

El artículo 2, en ese mismo orden de ideas, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas legislativas y de otra índole para incorporar en el derecho interno estos derechos y libertades; y, finalmente, el artículo 24 establece el derecho de igual protección de y ante la ley.

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW) para abordar la discriminación continua contra las mujeres; para afianzar y expandir los derechos proporcionados a ellas por otros instrumentos de derechos humanos. La CEDAW obliga a los Estados Partes a: “...la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con miras a lograr la igualdad de *jure* y de *facto* entre el hombre y la mujer en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de ambos.” Estos derechos de las mujeres a la igualdad y la no discriminación han sido afirmados, además, en una amplia gama de instrumentos de derechos humanos, incluyendo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Al ser la discriminación contra la mujer una *discriminación de género*, la comunidad internacional tomó en cuenta el hecho de que tal discriminación no se basa en diferencias biológicas entre los sexos, sino en la



construcción social, a través de:

- a) Los estereotipos;
- b) Las oportunidades económicas, sociales y culturales;
- c) La diferencia de los derechos y sanciones legales; y
- d) El estatus y el poder que determinan la posición relativa de hombres y mujeres en la sociedad, y que determinan cómo se definen las conductas que se consideran adecuadas, o viceversa transgresoras para cada uno de los sexos.

El reconocimiento de la discriminación contra las mujeres ha generado en el ámbito de los derechos humanos una revisión profunda de su conceptualización y aplicación. La condición de género, de las mujeres y hombres, ha permitido una reflexión sobre las particularidades y necesidades específicas de cada uno, alterando las concepciones tradicionales de los principios de universalidad e igualdad, para complejizarlos y consolidarlos a través del reconocimiento de las diferencias y de las garantías específicas que requieren los derechos humanos al tomar en cuenta el género.

A pesar de que el género refiere a la construcción de lo masculino y lo femenino sobre la base del sexo, los Estados han reconocido como un punto de partida fundamental que, en las relaciones de género, si bien los hombres pueden vivir formas de discriminación, es en la opresión y discriminación de las mujeres que se ha construido un orden social de género desigual, y por ello es prioritaria la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

Esta discriminación contra las mujeres, en tanto se ubica en el ámbito de las relaciones de género, se articula también con otras condiciones que pueden aumentar el riesgo a una mayor vulnerabilidad social o generar un impacto negativo contra las mujeres.

De manera que la clase, la edad, la condición de migrante o refugiada, la religión, la raza o el origen étnico, la orientación sexual o el estado matrimonial, la condición de discapacidad o de salud, por mencionar algunas, definen diversos grados de riesgo o del impacto que puede tener dicha discriminación en las mujeres.

Los instrumentos normativos de derechos humanos y los comités que monitorean el cumplimiento de dichos instrumentos así lo reconocen y señalan como obligación de los Estados a prestar atención y crear políticas diferenciadas para las mujeres de acuerdo con la combinación de condiciones sociales que las coloca en situaciones de mayor discriminación. Se asume, entonces, que la discriminación es una violación a los derechos humanos que es incompatible con el pleno reconocimiento de la dignidad humana de las personas, hombres y mujeres.

Por lo anterior, el Gobierno del estado de Hidalgo, al ser parte del Estado mexicano, queda inmerso en la ratificación que éste último ha realizado de los instrumentos internacionales de derechos humanos y se encuentra comprometido a cumplir con las obligaciones positivas y negativas, para que por parte de sus autoridades y también en su incidencia en las relaciones sociales prevenga, sancione, repare y elimine la discriminación contra las mujeres.

II. La violencia contra las mujeres

Posterior a la definición y reconocimiento de la discriminación contra las mujeres ha sido necesario definir y condenar de manera específica la violencia contra ellas. Así, en 1992, el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer emitió la Recomendación General número 19 con el fin de señalar a los Estados que: "...la violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención." Esta violencia implica que: *está dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.*

Por su parte, la ya mencionada Convención de Belém do Pará, precisa las obligaciones específicas para los Estados; y define la violencia contra las mujeres como: "...cualquier acción o conducta, basada en su género,



que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Las causas específicas de la violencia contra las mujeres y los factores que incrementan su riesgo están vinculadas de manera directa con la discriminación de género contra la mujer y otras formas de opresión. Como lo reconocen los Estados firmantes de la Convención en comento, la violencia contra las mujeres: “es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”, por lo que cualquier acción que se realice para prevenir, atender, sancionar, reparar o erradicar esta violencia, requiere estar situada dentro de las acciones para eliminar la discriminación contra las mujeres y bajo los principios de libertad e igualdad de género.

III. Relación entre la discriminación y violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación en sí misma y al ser cometida por agentes del Estado implica una violación evidente de sus derechos humanos, toda vez que las principales causas de discriminación y violencia contra las mujeres es la histórica desigualdad entre hombres y mujeres, lo cual obliga a los Estados a ampliar las garantías en los casos que implican violencia contra ellas a efecto de evitar su permisión.

Al reconocer que la división entre lo público y lo privado no es tajante, sino que a través de su articulación crean y mantienen un orden social de género, la responsabilidad del Estado ante los estereotipos, costumbres o prácticas que sustentan y mantienen la discriminación y la violencia contra las mujeres, se modifica. Luego, el Estado ya no queda eximido de responsabilidad cuando la discriminación y la violencia contra las mujeres son cometidas por particulares, puesto que su incidencia y acción es fundamental para modificarla y garantizar sus derechos.

El reconocimiento de la articulación entre lo público y lo privado en la construcción del orden social de género y los nuevos deberes que se crean para los Estados se cristaliza en el principio de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. De acuerdo con el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: “...los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas”. Este deber se vincula también con los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, directamente con aquella que implica su tolerancia por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra. En nuestra entidad, dicha violencia se denomina violencia institucional contra las mujeres.

La Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) amplía las responsabilidades de los Estados y señala que no sólo podrán incurrir en violaciones a los derechos reconocidos en dicha Convención al hacer distinciones, exclusiones o restricciones que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de sus derechos en cualquier ámbito, sino también podrá incurrir en violaciones a derechos por aquellas conductas del Estado y sus agentes, que tengan por resultado el menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de sus derechos en cualquier ámbito. En este sentido, habrá acciones que posiblemente el Estado y sus agentes no tengan intención expresa de discriminar, pero que sí discriminan por consecuencia de cómo se realizan sus conductas.

IV. Tipos de violencia contra las mujeres

La Convención de Belém do Pará proporciona una clasificación de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el capítulo denominado “definición y ámbito de aplicación” que integra los artículos 1º y 2º. Los tipos refieren el daño que causan esas acciones u omisiones en las mujeres en un rango que va desde el sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico y hasta la muerte, y que implican reparaciones adecuadas al daño producido. También define los ámbitos de relaciones en los que ocurre dicha violencia, ampliando el ámbito de obligaciones del Estado, no sólo a las relaciones entre sus agentes y las personas, sino que lo obliga y lo hace responsable de la violencia contra las mujeres que ocurra entre particulares, en su territorio.

De conformidad con lo establecido en este instrumento, el 31 de diciembre de 2007 entró en vigor la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. Esta ley establece una definición y clasificación de los tipos y modalidades de violencia que se ejercen contra las mujeres y la forma en que debe coordinarse el aparato gubernamental para lograr su erradicación como fin último.



El artículo 5º de esta ley considera los medios que utilizan las personas agresoras y los daños que se producen en los tipos de violencia contra las mujeres de la forma siguiente:

1. Violencia psicológica:

Cualquier acción u omisión de abandono, insultos, marginación, restricción a la autodeterminación, amenazas, intimidación, coacción, devaluación, anulación, prohibición, humillaciones, comparaciones destructivas, rechazo y celotipia; que provocan en quien las recibe: deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de su autoestima y personalidad.

Se considera como tal, la regulación de la fecundidad o la inseminación artificial no consentidas, la prostitución forzada, la pornografía infantil, la trata de mujeres, el acceso carnal no consentido, las expresiones lascivas, el hostigamiento sexual, los actos libidinosos, la degradación de las mujeres en los medios de comunicación con objeto sexual y las demás que afecten su normal desarrollo psicosexual.

2. Violencia física:

Cualquier acción intencional, en la que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzcan o no lesiones físicas y que va encaminado a obtener su sometimiento y control.

3. Violencia patrimonial:

Cualquier acción u omisión de sustracción, destrucción, retención, transformación de objetos, valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional asociado a éstos.

4. Violencia económica:

Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos propios, adquiridos o asignados, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

5. Violencia sexual:

Cualquier acción mediante la violencia física o moral que atenta contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica, que genera daño o limita el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales.

6. Violencia obstétrica:

Aquella ejercida por el sistema de salud o de cualquier agente ajeno que asista a la mujer o incida directamente en ella en el proceso del embarazo, parto o puerperio y que puede ser expresada de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Atención inoportuna e ineficaz de las urgencias obstétricas;
- b) Trato deshumanizado;
- c) Patologización del proceso de embarazo, parto o puerperio;
- d) Medicalizar sin causa justificada el proceso de embarazo, parto o puerperio;
- e) Negativa u obstaculización del apego precoz del recién nacido con su madre sin justificación terapéutica; o
- f) Impedir el libre ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, atentando contra su privacidad y dignidad ante la pérdida de su autonomía.

V. Modalidades de la violencia contra las mujeres

Asimismo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, en el título segundo, reconoce como modalidades de la violencia, es decir, los ámbitos en los que ocurre, los siguientes:



1. Violencia en el ámbito familiar:

La violencia familiar es toda acción u omisión, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, por quienes tengan parentesco consanguíneo, tengan o hayan tenido por afinidad o civil, matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño.

La violencia familiar también incluye:

- a) La selección nutricional en contra de las niñas;
- b) La asignación exclusiva de actividades de servicio doméstico a las mujeres dentro del núcleo familiar;
- c) La prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares, laborales o sociales;
- d) La imposición vocacional en el ámbito escolar; y
- e) El propiciar un estado de riesgo de las mujeres.

2. Violencia laboral:

La violencia laboral, es toda acción u omisión efectuada por quien ejerce jerarquía encaminada a impedir ilegalmente la contratación, limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, con independencia de la discriminación de género, las amenazas, la intimidación, la explotación laboral, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley, que afecten la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos públicos o privados.

3. Violencia docente:

La violencia docente es la acción u omisión por quien realice actividades de enseñanza, que impide, descalifica o manipula el desempeño de las mujeres que están en proceso formal de enseñanza-aprendizaje, que alteran las diferentes esferas y áreas de la personalidad, en especial su autoestima.

También constituyen violencia docente aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Son manifestaciones de la violencia laboral y docente: el hostigamiento y acoso sexual, entendiendo por hostigamiento sexual el ejercicio del poder mediante la violencia física, psicológica, sexual o económica sobre las mujeres a partir de la subordinación que se tiene respecto del patrón o docente independientemente del tipo penal consagrado en las leyes respectivas.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios actos.

4. Violencia en la comunidad:

La violencia en la comunidad es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios, que generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública o privada, que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y que propician su estado de riesgo e indefensión social.

5. Violencia en el ámbito institucional:

La violencia institucional son las acciones u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y de los Municipios que dilatan, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios, al goce de sus derechos o a las políticas públicas necesarias para su desarrollo.

6. Violencia feminicida:



Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

A mayor abundamiento, la Asamblea General de las Naciones Unidas en el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, apuntó que habría de considerarse que las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer varían según los distintos contextos sociales, económicos, culturales y políticos.

Pero también puede ocurrir que la importancia de algunas formas de violencia crezca mientras otras disminuyen a medida que las sociedades transitan por cambios demográficos, reestructuración económica y movimientos sociales y culturales. Por ejemplo, las nuevas tecnologías pueden generar nuevas formas de violencia, como el acoso por la Internet o por teléfono móvil. En consecuencia, ninguna lista de formas de violencia contra la mujer puede ser exhaustiva y: “Los Estados deben reconocer el carácter cambiante de la violencia contra la mujer y reaccionar ante las nuevas formas a medida que se las va reconociendo”.

B. Femicidio

I. Construcción social del concepto

El concepto de *femicide*, de acuerdo con Diana Russell, fue utilizado públicamente por primera vez en el idioma inglés en 1801 en un artículo para referirse al asesinato de una mujer. La misma Russell lo utilizó en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres realizado en Bruselas. Ella lo define como “el asesinato de mujeres por hombres, por ser mujeres”.

En 1992, Diana Russell y Jill Radford plantean que el *femicide* está en el extremo final del *continuum* del terror contra las mujeres, el cual incluye una variedad de abusos verbales y físicos como la violación, la tortura, la esclavitud sexual (particularmente la prostitución), el incesto y el abuso sexual infantil extrafamiliar, la agresión psicológica, el hostigamiento sexual (en el teléfono, en las calles, en la oficina y en el aula de clase), la mutilación genital (cliteridectomía, escisión e infibulación), las operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías innecesarias), la heterosexualidad forzada, la esterilización forzada, la maternidad forzada (por la criminalización de la anticoncepción y el aborto), la psicocirugía, la denegación de alimentos a las mujeres en algunas culturas, la cirugía cosmética y otras mutilaciones en nombre de la belleza. Las autoras consideran que cuando estas formas de terrorismo resultan en muerte, ésta constituye *femicide*.

Por su parte, Jane Caputi, agrega que el feminicidio es una “expresión extrema de la ‘fuerza’ patriarcal”. En esta violencia extrema que causan algunos hombres a las mujeres, está presente la relación de desequilibrio entre los géneros, la misoginia y el sexismo.

Russell también desarrolla una tipología debido a la importancia de la clasificación del feminicidio para entender, por un lado, la relación entre la víctima y el agresor, y por el otro, el tipo de agresión cometido hacia el cuerpo de la mujer. En sus más recientes trabajos Russell ha desarrollado una clasificación del feminicidio que contempla cuatro tipos, a saber:

- a) Por la pareja íntima. El marido, la pareja, el novio o el amante, sean los actuales o anteriores;
- b) Familiares. Padres, padrastros, hermanos, tíos, abuelos o suegros;
- c) Por otros perpetradores conocidos. Amigos de la familia, compañeros de trabajo, etc.; y
- d) Por extraños. Personas desconocidas.

El feminicidio se acentúa en el tipo de violencia ejercida por los hombres en contra de las mujeres. De la misma manera en que se mata a una persona por su raza, nacionalidad, religión u orientación sexual, señala Russell, se asesina a una persona en razón de su género. El sustento ideológico que justifica tal acción lo constituye el sexismo, productor de desigualdades en que las diferencias biológicas entre las mujeres y los hombres se usan políticamente para avalar la superioridad de los hombres frente a las mujeres. El sexismo es la ideología que asigna a los varones y las mujeres comportamientos y esferas de acción diferentes, cuya trasgresión es motivo de hostilidad, discriminación, sanción y violencia en contra de las mujeres. “Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia”.



Con todo, el trabajo de Radford y Russell, sirvió para que Marcela Lagarde construyera el concepto de Femicidio. Así, en sus diferentes análisis, la autora señala que en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y solo significa asesinato de mujeres. En su opinión, Russell y Radford definen el femicidio como: “crimen de odio contra las mujeres, como el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos de mujeres”; por lo que en su concepto, sería insuficiente utilizar femicidio para denominar estos homicidios que incluyen el elemento de odio contra las mujeres.

La explicación del femicidio, se encuentra en el dominio de género caracterizado tanto por la idealización de la supremacía masculina como por la opresión, discriminación, explotación y, sobre todo, exclusión social de niñas y mujeres, legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres. La arbitrariedad e inequidad social se potencian con la impunidad social y del Estado en torno a los delitos contra las mujeres, lo cual significa que la violencia está presente de formas diversas a lo largo de la vida de las mujeres antes del homicidio y que, aún después de perpetrado el homicidio, continúa la violencia institucional y la impunidad. Julia Monárrez, en su análisis sobre la situación de violencia extrema contra las mujeres en Ciudad Juárez, define el femicidio como: “...el asesinato de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de grupo; tiene que ver –dice la autora– con los motivos, con las heridas que se infligen en el cuerpo de la mujer...”; o como: “...el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El femicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”.

Un elemento importante recuperado por Monárrez, de los trabajos de Jane Caputi, son los actos violentos presentes en el femicidio:

[...] golpes, estrangulamiento, heridas producidas por un arma o cualquier objeto que pueda ser utilizado como tal, mutilaciones, torturas, violación e incineración; son agresiones que se presentan una tras otra y aunque se manifiestan en forma continua, muchas de ellas se mezclan para formar un todo. Hay otras agresiones que no resaltan en las autopsias, pero que han estado presentes en el continuo de violencia de la niña o mujer asesinada: los insultos, la intimidación, el acoso sexual y el abuso infantil, entre otras manifestaciones.

Este tipo de agresiones misóginas son importantes para entender la violencia sexista que se encuentra en la exposición de los cuerpos inertes.

De acuerdo con la organización que ha documentado los homicidios dolosos en la República Mexicana, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, los femicidios son el resultado de la violencia cometida en contra de las mujeres, son actos cometidos por la misoginia, la discriminación y el odio hacia este género, donde familiares o desconocidos realizan actos de extrema brutalidad sobre los cuerpos de las víctimas, en un contexto de permisividad del Estado, el cual, por acción u omisión, no cumple con su responsabilidad de garantizar la integridad, la vida y la seguridad de las mujeres.

De acuerdo con lo anterior, los femicidios se legitiman a través de los estereotipos de género, tan profundamente arraigados en nuestra cultura. Es por ello que los femicidios no deben ser comprendidos como una explosión de violencia, es decir, como hechos aislados, sino como el extremo de un *continuum* de violencia hacia las mujeres que incluye diversas formas de humillación, desprecio, maltrato físico y emocional, hostigamiento, abuso sexual, incesto, abandono y aceptación de que las mujeres y niñas mueran como resultado de actitudes discriminatorias o de prácticas sociales violatorias a su integridad.

II. Incorporación del femicidio al ámbito jurídico

La incorporación de normas penales específicas sobre ciertas formas de violencia contra las mujeres o leyes penales sexualizadas ha sido abordada desde otra perspectiva por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) en las recomendaciones de su Informe Hemisférico. En dicho documento se señala expresamente que se debe:

Eliminar toda norma sobre el problema de violencia contra las mujeres que sea genéricamente neutra. En este sentido, -indica el documento- es necesario que las normas referentes a violencia doméstica sean específicas para prevenir, sancionar o erradicar las agresiones infligidas contra las mujeres.

La justificación de esta recomendación se encuentra en el cuerpo del informe, al señalar que las



disposiciones genéricamente neutras suponen el riesgo de permitir su aplicación en contra de las mujeres, por lo que no cumplirían con el objetivo del artículo 7, c), de la Convención Belém do Pará.

En este sentido, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en su sexto informe periódico de México recomendó a nuestro país: "...El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito...".

III. Construcción Jurídica del Feminicidio

En el año 2006, el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) definieron el femicidio como la muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser mujeres, y agregaron que éste constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres y el más grave delito de violencia contra las mismas.

En el año 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), definió como feminicidios: "...los homicidios de mujeres por razones de género", considerando que éstos se dan como resultado de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades y que estas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género.

La misma Corte (CoIDH), consideró en su fallo que la investigación de este tipo de crímenes implica obligaciones adicionales para los Estados: "...el deber de investigar efectivamente... tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres...".

De acuerdo con la CoIDH, cuando un ataque contra una mujer es motivado por un asunto de discriminación, por el hecho de ser mujer, es particularmente importante que la investigación sea realizada con vigor e imparcialidad, ya que existen dos obligaciones adicionales para resolver estos crímenes: reiterar continuamente la condena de los crímenes por razones de género a la sociedad y para mantener la confianza de la población en la habilidad de las autoridades de protegerlas de la amenaza de violencia.

Asimismo, la CoIDH señala que la falta de una investigación adecuada conlleva a la impunidad y ésta es la principal causa de la continuidad de los crímenes, pero también consecuencia de la violencia estructural contra las mujeres.

CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO DEL FEMINICIDIO

El artículo 139 bis del Código Penal para el estado de Hidalgo establece que comete el delito de Feminicidio quien, por razones de género, priva de la vida a una mujer.

Con el objetivo de proporcionar herramientas procedimentales a las personas operadoras de la norma, el Congreso del estado de Hidalgo creó una interpretación auténtica o legislativa para señalar qué se debería entender por el elemento normativo del tipo denominado *razones de género*; y al efecto señaló que serían siete los supuestos normativos que lo actualizarían.

A continuación se señalan los supuestos que actualizan estas razones de género, así como su descripción:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.

La violencia sexual comprende una amplia gama de actos, incluidos la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral (cópula) intentado o forzado, contacto sexual no deseado, obligar a una mujer o a una niña a participar en un acto sexual, mutilación genital, acoso sexual, iniciación sexual forzada, la explotación sexual, la trata con fines sexuales, así como cualquier acción lujuriosa como tocamientos, o manoseos corporales obscenos, o los que representen por cualquier medio actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

La jurisprudencia internacional ha señalado que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.



La violencia sexual no deberá ser desestimada cuando existan elementos de que la víctima no estuvo en condiciones de dar su consentimiento debido a que se encontraba bajo los efectos del alcohol, un estupefaciente, dormida, mentalmente incapaz de comprender la situación o se encontraba en un entorno coercitivo.

En los casos de feminicidio donde existan signos de violencia sexual se presenta una amplia gama de grados de uso de la fuerza, donde se manifiesta el sometimiento de la víctima antes o después de haber sido privada de su vida.

Los actos de violencia sexual pueden ser muy variados y producirse en circunstancias y ámbitos muy distintos.

Entre ellos, se puede señalar la violación en el matrimonio o en las citas amorosas; la violación por parte de desconocidos; las insinuaciones o el acoso no deseados de carácter sexual, con inclusión de la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores; el abuso sexual de personas en situación de discapacidad física o mental y el abuso sexual de menores de edad.

En este tenor, el feminicidio comprende como razón de género, aquellas muertes de mujeres en las que se han presentado signos de violencia sexual. Al respecto, los organismos internacionales han reconocido que la violencia sexual no sólo constituye una violación a la integridad física y mental de la víctima, sino que implica un ultraje deliberado a su dignidad.

Además de ser una invasión física del cuerpo humano, incluye actos que no necesariamente implican la penetración o inclusive el contacto físico no deseado, por lo tanto, no es necesario tener por acreditado el delito de violación u otro que vulnere la libertad y el normal desarrollo sexual.

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver o éste sea mutilado.

Para comprender la crueldad, la misoginia y la discriminación que plasma el victimario en el cuerpo de la mujer víctima, es necesario conocer también la variable de los actos violentos que experimentó la víctima antes o después de ser privada de la vida.

Como afirma Solano Fernández (2010), perteneciente al Departamento de Planificación del Poder Judicial de Costa Rica, la ubicación de las heridas y la cantidad de éstas sirven para medir el ensañamiento del agresor contra la víctima, lo cual tiene relación con el detonante del feminicidio, es decir, el evento final que causa las agresiones.

Asimismo, la Tesis Aislada con número de registro del IUS 179375, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, en el Amparo Directo 310/2004, visible en la página 1643, Tesis XVI.5°.10P, del Tomo XXI, Febrero 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época; en lo que nos ocupa, interpretó que una lesión adquiere el carácter de infamante cuando produce perjuicios permanentes y no temporales, por lo cual son castigadas de manera especial.

El tratamiento degradante o destructivo del cuerpo de la mujer durante y después de la privación de la vida, ha sido una constante en los feminicidios, lo cual implica saña o crueldad. La violencia y la brutalidad con que se agrede a las mujeres, indica la intención de agredir de diversas maneras su cuerpo.

Por lo que se considera que existen razones de género cuando a la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver o éste sea mutilado. En este sentido, una lesión adquiere el carácter de infamante cuando produce perjuicios permanentes y no temporales, por lo cual son castigadas de manera especial. El tratamiento degradante o destructivo del cuerpo antes o después de la privación de la vida implica la saña empleada, misma que se manifiesta a través de la ubicación de las heridas y la cantidad de éstas, como podrían ser heridas, excoiaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, mutilaciones y cualquier otro tipo de agresión que le dejen huella material.

III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, hostigamiento o aprovechamiento sexual, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.

Este supuesto reviste un carácter importante, toda vez que la persona que opera la norma jurídica debe de



interpretar como “dato”, de manera amplia, el antecedente necesario para llegar al conocimiento de una cosa o para deducir las consecuencias de un hecho de violencia contra las mujeres.

Aún cuando no existan denuncias o algún tipo de constancia emitida por instituciones públicas, es importante que las personas operadoras de la justicia indaguen la presencia de actos coercitivos, amenazas, hostigamiento o aprovechamiento sexual y violencia que haya sufrido la víctima antes de su muerte por parte del sujeto activo.

Por lo anterior, deberán considerarse los antecedentes de cualquier tipo de violencia: sexual, física, psicológica, patrimonial o económica producidas por una persona conocida o con quien la víctima haya mantenido algún tipo de relación.

Por lo que se debe considerar como razón de género, la existencia previa de datos de amenazas, hostigamiento o aprovechamiento sexual, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; lo cual quiere decir, que la víctima antes de ser privada de la vida pudo ser amenazada, hostigada o lesionada por el autor. Para ello, es necesario que en la investigación se recaben datos de la existencia de alguna averiguación, carpeta de investigación o acta del evento reportado ante alguna autoridad o institución, o bien bastará que se acrediten a través de testimonios, declaraciones o cualquier otro medio de prueba admitido por la ley.

IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, o arrojado en un lugar público.

Los cuerpos de las víctimas expuestos o arrojados en un lugar público reflejan la transgresión de los escenarios públicos por parte de los asesinos ante la permisividad del Estado, pues como lo afirma Julia Monárrez: “...el asesino se va involucrando al mismo tiempo en escenarios sexualmente transgresivos que también incluyen las escenas, el contexto y el espacio donde se deposita el cadáver ultrajado e inerte”.

Los múltiples asesinatos de mujeres han sugerido que existe la tendencia de exhibir, por parte del sujeto activo, el cuerpo de la víctima después de llevado a cabo el feminicidio, con el fin de dar a conocer públicamente su crimen. Esta fue precisamente la *ratio* que impulsó a la legislatura local para crearla como *razón de género* y así debe ser entendido por el triángulo de investigación ya señalado.

Cabe destacar que existe una relación directa entre el lugar y la forma como fueron encontrados los cuerpos de las víctimas; cuando éstas son localizadas en lugares públicos se observan actos de violencia como la vejación, mutilación, tortura, putrefacción, desnudez, quemaduras o partes del cuerpo cercenadas.

Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; esta es una conducta posterior a la privación de la vida que implica una acción ulterior sobre el cuerpo de la víctima, tendente a exhibir públicamente el crimen provocando con ello un desequilibrio en la comunidad que atenta contra el libre y armónico desarrollo de la colectividad.

V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

Este supuesto responde al impedimento de todo contacto con el exterior o imposición de condiciones que les impida convivir y establecer redes familiares y sociales, como una muestra de poder y control. El agresor incomunica a la víctima como una forma de poder y control de la situación; con la finalidad de incrementar su vulnerabilidad, minar sus defensas, impedir que se manifieste, pueda pedir auxilio o que alguien más tenga conocimiento de las agresiones.

Muchas veces la víctima adopta ella misma la incomunicación de manera coaccionada, ante el temor que siente o porque manifiesta una indefensión que aprovecha el agresor.

El aislamiento puede ser forzado física o psicológicamente, por ello la o el Agente del Ministerio Público, deberá fijarse entre otras metas la identificación de los elementos de coerción psicológica o intimidación para demostrar que la incomunicación puede haberse dado sin que la víctima estuviera privada de su libertad.

Esta razón de género se da cuando la víctima haya sido incomunicada cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento, ello atiende a las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra la víctima cuando haya sido mantenida en aislamiento lo cual le implica un sufrimiento mental antes de ser privada de la vida.



VI.- Habiendo existido entre el activo y la víctima alguna de las siguientes relaciones: sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco o de hecho.

Al respecto la Tesis Aislada con número de registro 2005625, emitida por la Primera Sala, en el Amparo directo en revisión 2451/2013, 11 de septiembre de 2013 visible en la página 653, libro 3, del Tomo I, Febrero 2014, del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época; en lo que nos ocupa, interpretó que gramaticalmente "relación sentimental", se compone de los vocablos "relación", que significa conexión, correspondencia, trato, comunicación de alguien con otra persona, y "sentimental", que corresponde a las relaciones amorosas sin vínculos regulados por la ley (dícese de experiencias, relaciones sentimentales).

FEMINICIDIO. EL ARTÍCULO 242 BIS, INCISO B), DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL EMPLEAR LA EXPRESIÓN "SE HAYA TENIDO UNA RELACIÓN SENTIMENTAL", NO VULNERA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL.

El citado precepto, al prever que el homicidio doloso de una mujer se considerará feminicidio cuando se actualice, entre otras, la hipótesis prevista en su inciso b), esto es, que se cometa contra una persona con quien "se haya tenido una relación sentimental", afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad de la pasivo, la cual se penalizará de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa, no vulnera el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal contenido en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata, toda vez que el término "se haya tenido una relación sentimental" no es ambiguo, sino que cuenta con una definición o connotación específica, ya que gramaticalmente "relación sentimental", se compone de los vocablos "relación", que significa conexión, correspondencia, trato, comunicación de alguien con otra persona, y "sentimental", que corresponde a las relaciones amorosas sin vínculos regulados por la ley (dícese de experiencias, relaciones sentimentales); lo que lleva a sostener que el feminicidio se comete cuando prevalece una relación amorosa sin vínculos regulados por la ley. De ahí que el término "relación sentimental" sí tiene una connotación determinada y específica, comprensible para el destinatario de la norma, a fin de que pueda autorregular su conducta. Asimismo, el referido término también comparte el carácter de elemento normativo de valoración cultural, pues el juzgador deberá determinar, en cada caso concreto, que ésta se actualizó como medio de comisión del delito. En ese sentido, el término "relación sentimental", empleado en el artículo 242 Bis, inciso b), del Código Penal del Estado de México, no corresponde a una regla general, ni es indeterminado e impreciso, de forma que dé lugar a inseguridad y una posible actuación arbitraria por parte del órgano jurisdiccional.

Las razones de género enunciadas en las fracciones VI y VII del artículo 139 bis del Código Penal vigente en el estado de Hidalgo se refieren a la ventaja que tiene la persona agresora hacia la mujer víctima, dada la confianza que existe en las relaciones privadas, sociales o laborales en las que se desarrollaba y donde suponía podía estar con seguridad pues aún cuando no exista de hecho una relación de subordinación o superioridad, el elemento de confianza que puede tener la víctima hacia el activo la coloca en una situación de desigualdad. También se refiere a cuando se priva de la vida a una mujer luego del cese de la convivencia, es decir, no es necesario que en el momento del feminicidio se mantenga la relación.

CAPITULO IV.

ÁREAS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL PROTOCOLO

A) Áreas responsables de la aplicación del Protocolo

1. Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral;
2. Subprocuraduría de Procedimientos Penales;
3. Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad;
4. Dirección General de Procedimientos Penales;
5. Dirección General de Control de Procesos;



6. Dirección General de Atención Temprana;
7. Dirección General de Averiguaciones Previas;
8. Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima;
9. Fiscalía para la Atención de Delitos de Género;
10. Dirección General de Servicios Periciales;
11. Dirección General de la Policía Investigadora; y
12. Instituto de Formación Profesional.

B) Área encargada de vigilar y supervisar el cumplimiento del Protocolo

Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

La investigación del feminicidio se realizará de conformidad con los actos de investigación establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo y la demás normatividad aplicable.

Las muertes violentas de mujeres deberán ser investigadas con perspectiva de género a efecto de determinar si en la causa de la muerte hubo o no razones de género para confirmar o descartar si se trata de un feminicidio, en términos de la circular número PGJH/01/2015, emitida por el Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, con fecha 19 de noviembre de 2015.

A. INTERVENCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN O CARPETA DE INVESTIGACIÓN

1. Si quien recibió la noticia pertenece a una corporación policiaca, deberá de manera inmediata trasladarse al lugar de investigación para descartar que la víctima requiera de alguna atención médica de urgencia y de ser necesario, brindarle los auxilios que correspondan, tomando las medidas necesarias para preservar el lugar.

2. Una vez realizado lo anterior, deberán notificar de inmediato el hecho al Ministerio Público; así como resguardar y preservar el lugar de investigación, para evitar que se toquen, muevan, cambien de lugar, pisen, destruyan, contaminen, sustraigan o incorporen objetos o sustancias líquidas, sólidas, gases, humos (por cigarrillo) que alteren el lugar o los indicios que se encuentren en el mismo, prohibiendo también el acceso a las personas que no tengan a su cargo la investigación.

Asimismo, deberá recabar y reportar de manera exacta los datos circunstanciales respecto de la víctima directa, del lugar de investigación y cualquier dato que permita al Ministerio Público solicitar la intervención del personal pericial adecuado, de atención a las víctimas del delito, personal auxiliar o cualquier diligencia que haga más efectiva la investigación.

Por respeto a la dignidad de la persona, base fundamental de los derechos humanos, sólo el personal de la Policía Investigadora y de los Servicios Periciales podrán fotografiar o video grabar el cuerpo de la víctima y deberán tomar las medidas necesarias para evitar que terceras personas lo hagan.

B. ACTUACIONES INICIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Iniciar la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación, asignándole el número correspondiente, asentando registro de la forma en que se tuvo conocimiento del hecho que la ley señale como delito, el nombre y datos de localización de quien hizo la notificación, la hora en que se recibe ésta, la ubicación y características del lugar. Si quien dio el aviso pertenece a una corporación policiaca, el Ministerio Público habrá de ordenarle que se traslade al lugar de investigación a efecto de que lo preserve.

Cuando el Ministerio Público sea informado por los servicios hospitalarios de la muerte de una mujer, éste



deberá indagar el motivo del ingreso y si se trata de un hecho con características de muerte dolosa deberá iniciar la investigación, y dictar las medidas necesarias para resguardar los elementos indiciarios para la debida investigación.

2. Solicitar la intervención de la Policía Investigadora y peritos que se requieran, de acuerdo con los datos obtenidos, dejando registro de ello.

El equipo de investigación estará conformado siempre por personal ministerial, de la Policía Investigadora que se requiera, así como personal de servicios periciales necesarios, en función de su especialidad, quienes actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

3. De considerar que se requieren maniobras para acceder al lugar de investigación, o para el levantamiento del cuerpo, se solicitará la intervención de los servicios auxiliares que correspondan, tales como elementos de la Secretaría de Seguridad Pública estatal o municipal, Protección Civil, Bomberos u otra idónea, dejando registro de ello en el expediente de averiguación previa ó carpeta de investigación, según corresponda y puntualizando la acción que se espera que desarrollen.

4. El personal de las agencias del Ministerio Público que inicie una investigación por la privación de la vida de una mujer, salvo que se trate de una conducta notoria y evidentemente culposa, tendrá la obligación de informar de manera inmediata al personal de la Fiscalía para la Atención de Delitos de Género, con la finalidad de que coordine la práctica de todas las diligencias correspondientes.

C. INTERVENCIÓN EN EL LUGAR DE INVESTIGACIÓN

1. Se deberá tener la debida diligencia para arribar de inmediato al lugar de investigación, pues las primeras actuaciones permitirán jerarquizar las actuaciones de la autoridad ministerial y del personal policial y pericial, evitando la contaminación del sitio.

2. Una vez en el lugar de investigación, el Ministerio Público tratándose del Sistema Tradicional, la Policía Investigadora en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y el personal de Servicios Periciales, nuevamente se cerciorarán de la ausencia de vida de la víctima. En caso contrario, deberán brindar los auxilios necesarios y solicitar el traslado a la institución de salud que corresponda.

3. Se cerciorarán si se protegió y preservó el sitio y se asentará lo conducente, anotando la hora de llegada, la temperatura, las condiciones climáticas y de iluminación del lugar que permitirán establecer o considerar algunas causas que influyen en la preservación de indicios; se asentará también el nivel socioeconómico de la zona, el tipo de comunidad, especificando si se trata de una zona rural o urbana. Asimismo, deberán asentar los nombres y datos de localización de quienes primero llegaron al lugar de investigación y de las personas que pudieran proporcionar información que contribuya al esclarecimiento del suceso.

4. Si no se resguardó el lugar, se procederá de inmediato al acordonamiento para la preservación del área necesaria a efecto de realizar la fijación y el levantamiento de los indicios de la manera más precisa, adecuada y a la brevedad posible a efecto de que no se contaminen. Para ello, se determinará una ruta de acceso que el personal de criminalística de campo señale.

Exclusivamente ingresarán al lugar, además de los servicios periciales, el personal de investigación que la persona titular del Ministerio Público o la Policía Investigadora determinen, bajo su más estricta responsabilidad.

En caso de que el lugar no se hubiere resguardado, la Policía Investigadora o el Ministerio Público recabarán los datos de las personas o autoridades que se encontraban en el lugar a su arribo.

5. En el Sistema Tradicional, el Ministerio Público, y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Policía Investigadora, observarán con especial cuidado el lugar de investigación, con la finalidad de descubrir todos los indicios asociativos y no asociativos. Asimismo, deberán abstenerse de realizar acciones que alteren el lugar de investigación o los indicios que ahí se encuentren.

En lugares cerrados es importante realizar una observación del piso, techo y paredes antes de acceder al lugar, y de existir indicios, se habrán de preservar de manera inmediata para evitar su contaminación con el ingreso de investigadores.

6. Es relevante que se identifique el espacio físico y las circunstancias que rodean al hecho, pues el mismo



puede sugerir líneas de investigación, es decir, conocer si pudieran tener relación con otros homicidios dolosos de mujeres, feminicidios o fenómenos delincuenciales como la prostitución, trata de personas, explotación sexual, narcomenudeo, asociación delictuosa, delincuencia organizada, violencia familiar, entre otros delitos.

7. El personal pericial de Criminalística de Campo deberá fijar fotográficamente, de manera escrita y mediante croquis simple o plano de Kenyers el lugar de investigación.

8. En el Sistema Tradicional el Ministerio Público dará fe, y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Policía Investigadora realizarán la inspección de cadáver, de lesiones visibles, de media filiación, de ropas, indicios, objetos o instrumentos relacionados con el evento delictivo; acompañados de peritos, quienes realizarán la búsqueda, fijación, levantamiento, embalaje, rotulado e inicio de la cadena de custodia para su entrega a la Policía Investigadora, y en caso de que proceda, se ordenará su aseguramiento. También describirán la posición del cuerpo de la víctima en el lugar de investigación, su vestimenta, si el cuerpo se encuentra desnudo o semidesnudo, particularizando la ropa interior que falte. En caso de que el cuerpo se encuentre vestido, describirán la colocación de la ropa, estado de conservación, limpieza y presencia de desgarraduras de la misma.

9. Se ordenará el levantamiento y traslado del cadáver al Servicio Médico Forense para la práctica de la necropsia completa, metódica y descriptiva, siguiendo para su realización los lineamientos técnicos y científicos con la finalidad de cubrir los propósitos de la investigación médico forense, como son: causa de muerte, cronotanodiagnóstico, factores que intervinieron en la muerte e identificación del cadáver. De igual forma se deberá asentar en el protocolo la toma de muestras y la hora de inicio y de conclusión de la necropsia.

En lo relativo a establecer la data de muerte o el cronotanodiagnóstico, será relevante precisar la temperatura del cuerpo, de preferencia con termómetro intrahepático para el adecuado establecimiento de la hora de la muerte; ubicación precisa y grado de fijación de las livideces; rigidez cadavérica; estado de descomposición o conservación natural del cuerpo.

En caso de que se cuente con entomofauna en el cuerpo, se solicitará al personal pericial en Criminalística de Campo o Medicina Forense, que realice recolección de muestras para ser remitidas al área de Entomología Forense para que determine el intervalo *postmortem*.

10. Se realizará inspección del lugar de investigación, debiendo detallar los indicios encontrados, recolectados, embalados, rotulados, mencionando el lugar de su hallazgo y la persona a quien queda la responsabilidad de su resguardo.

D. ACTUACIONES POSTERIORES AL PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE INVESTIGACIÓN

Por la propia naturaleza del delito materia de investigación, no se autorizará la cremación del cuerpo.

1. El Ministerio Público girará los oficios correspondientes para la realización de los estudios periciales que resulten necesarios de acuerdo al hecho o hallazgo. Tratándose del Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Policía Investigadora podrá girar también los oficios necesarios para la práctica de actos de investigación que no requieran autorización judicial.

2. En todos los eventos se ordenará la realización del dictamen ginecológico, proctológico y de cavidad oral de la víctima para determinar la presencia de signos de violencia sexual.

Asimismo, se ordenará al personal pericial del área correspondiente:

- a) La descripción minuciosa de lesiones.
- b) La búsqueda de la presencia de indicios biológicos en el cadáver y en la vestimenta de la víctima.
- c) La realización de un rastreo seminológico en la superficie corporal.
- d) El estudio del cadáver (lesiones, señas particulares, naturales o adquiridas, cicatrices, tatuajes, deformaciones congénitas, objetos, accesorios, prendas las cuales se fijarán y describirán con detalle)



debiendo describir en forma completa y detallada la media filiación de la víctima, así como su vestimenta, el estado de conservación de la misma (limpia, desgarrada).

e) Realice raspado ungueal para una posible confronta.

3. Dará intervención al perito Médico Forense, quien deberá establecer el cronotanodiagnóstico, en el cual será relevante describir las características de los signos cadavéricos encontrados, la ubicación precisa y grado de fijación de las livideces, la temperatura, la deshidratación, la rigidez cadavérica y/o el estado de descomposición o conservación natural.

De igual manera ordenará al perito Médico Forense recabar las siguientes muestras:

a) Hisopadas, de la cavidad oral, vaginal y anal, con el fin de identificar líquido seminal o algún otro indicio y en su caso, recabe muestras para la búsqueda de amilasa salival en cuello, senos y pecho.

b) De cabellos completos con bulbo de las 6 regiones (frontal, biparietal, bitemporal y occipital), vello corporal, peinado y depilado púbico, perineal.

c) De sangre del cadáver, con la finalidad de establecer grupo sanguíneo, factor Rh, estudio de alcoholemia y toxicológico.

d) De orina, para el dictamen toxicológico.

4. Si hubiere signos de embarazo, se solicitará su fijación y descripción detallada, determinando la edad gestacional. En el caso de que el cadáver presente lesiones *antemortem* o artefactos *postmortem*; solicitará la descripción completa de los mismos para determinar el agente vulnerante, la cronología (cronomaticidad) y si son repetitivas.

5. En caso de que el cadáver presente mordidas, se dará intervención al personal pericial especializado en materia de Odontología Forense.

6. Se recabará la declaración ministerial o entrevista, según corresponda, de quien dio aviso del hecho o del hallazgo.

7. En cuanto se tenga conocimiento del domicilio de la víctima, previo consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo, o en su caso de la autoridad judicial, se realizará con la asistencia de servicios periciales una inspección en dicho lugar, particularmente en lo que hubiere sido su habitación, con el objetivo de recabar algún indicio que contribuya al esclarecimiento de su muerte (teléfono celular, documentos u otros objetos personales que pudieran sugerir alguna línea de investigación). Cuando sea necesario desahogar diligencias posteriores se decretará su aseguramiento.

8. En caso de encontrar el teléfono celular de la víctima, se decretará su aseguramiento, se realizará la inspección del mismo y de no hallarlo, se cuestionará a quienes realicen la identificación de la víctima respecto del número telefónico para solicitar a la compañía que corresponda, el registro de llamadas y mensajes entrantes y salientes, así como el posicionamiento geográfico en tiempo real.

9. El Ministerio Público informará sus derechos a las víctimas indirectas del delito. Tratándose del Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Policía Investigadora deberá también dar cumplimiento a lo anterior dejando registro de ello.

10. Ordenará se recaben las declaraciones y/o entrevistas, según corresponda, de las personas testigas de los hechos, de identidad y de otras que hubieren tenido relación con la víctima, a quienes deberá cuestionarse respecto de la actividad que realizaba, los lugares que frecuentaba, hábitos y uso de redes sociales y tecnología de la información; cómo era su relación con los familiares y con la economía familiar; cómo es el entorno familiar y social (si hay violencia); qué grado de estudios tenía; el lugar donde trabajaba; las actividades que desempeñaba y sus horarios; el último lugar y día en que la vieron con vida, en compañía de quién o quiénes estaba y qué hacían; sus relaciones laborales, docentes, de amistad, sentimentales o de conflicto (amenazas, acoso o cualquier otra situación de violencia) que hubiere tenido; eventos de violencia previos entre la víctima y el probable agresor.

11. Se recabarán los datos generales y de localización de las personas que sean referidas en la entrevista señalada en el punto anterior, a quienes se citará a efecto de que rindan la correspondiente declaración y/o



entrevista según corresponda, o bien, se proporcionará por escrito dicha información a la Policía Investigadora, dejando registro de ello y solicitando que con base en dichos datos, recaben las entrevistas pertinentes. Las anteriores actuaciones deberán realizarse a la brevedad y en un marco de respeto a los derechos humanos.

12. En el caso de las relaciones sentimentales, se habrá de puntualizar de qué tipo eran (matrimonio, noviazgo, concubinato, etc.), número, frecuencia (permanente o esporádica), duración; así como las pautas de interacción (armónica, violenta, celotipia, infidelidad) y principales motivos de ruptura; historia de uso o abuso de alcohol y drogas en la dinámica familiar; que señale cualquier problemática que en vida enfrentó la víctima por su condición de ser mujer; historia previa de violencia por razones de género; eventos anteriores en los cuales fue víctima de cualquier tipo de violencia (física, psicológica, sexual, económica, patrimonial) que se hubiese ejercido en cualquier ámbito (hogar, escuela, trabajo, comunidad) y que se haya originado por estereotipos y relaciones desiguales basadas en el género; cambios en los hábitos, aficiones, alimentación, conducta sexual y otras rutinas previas al deceso.

13. En caso necesario y cuando existan datos que permitan la elaboración del retrato hablado del imputado o de personas relacionadas con los hechos que se investigan, dará intervención al Perito en Identificación Humana (retrato hablado).

14. Solicitará la intervención de peritos en Medicina Forense para la búsqueda de los elementos científicos y objetivos que permitan dictaminar signos de maltrato con los que haya vivido la víctima.

15. Se ordenará inspección del vehículo que en su caso se encuentre relacionado con los hechos y se dará intervención al personal de servicios periciales para la búsqueda, procesamiento y estudio de indicios, en caso necesario se decretará su aseguramiento.

16. Cuando sea necesario, se ordenará que se mantenga cerrado el lugar de investigación y resguardado hasta que se hayan realizado todas las diligencias periciales correspondientes al caso en específico, ya que las evidencias surgidas podrían indicar la necesidad de continuar con la investigación, realizando una nueva revisión del lugar en compañía de peritos de las especialidades necesarias para la búsqueda de indicios biológicos o de cualquier otro que contribuya a la investigación.

17. Cuando se trate de inmuebles, únicamente se resguardará el área de interés para la investigación, precisando a los familiares o a las personas encargadas del mismo, que dicha área permanecerá preservada y que no podrán ingresar a la misma durante el tiempo que se amerite conforme a la investigación.

18. Cuando el lugar de investigación sea abierto y deba ser preservado, se tomarán las medidas pertinentes para que quede protegido.

19. Se indagará de manera inmediata si en el lugar o cerca del lugar de investigación hay instaladas cámaras de videovigilancia que puedan servir para el esclarecimiento de los hechos y de ser así, solicitará los registros de las imágenes.

20. Cuando se cuente con los elementos suficientes, solicitará a peritos en criminalística, se establezca la mecánica de hechos, número de participantes y posición víctima-victimario. En el dictamen que al respecto se elabore, deberá además:

- a) Determinar la posición que tenía la víctima en el momento de sufrir las lesiones.
- b) Establecer si existió previamente o durante la consumación del hecho, forcejeos, lucha o defensa.
- c) Determinar las características o el tipo de arma u objeto involucrado.
- d) Determinar si son lesiones o se trata de artefactos *postmortem*.
- e) Interpretar las lesiones, sean homicidas, suicidas o accidentales.
- f) Determinar el mecanismo de muerte.

21. Recabará información en relación con la existencia de investigaciones previas vinculadas con la víctima por delitos como lesiones, amenazas, violencia familiar o algún otro de naturaleza sexual.



22. Establecerá las pruebas o datos de prueba adicionales que puedan aportarse como resultado de la intervención policial y que deban integrarse y desahogarse durante la investigación.

23. Recabará la entrevista de los testigos de identificación del cadáver para su posterior entrega, previo aviso al personal de la Fiscalía para la Atención de Delitos de Género.

24. Practicadas las diligencias en el lugar de investigación y recabadas las declaraciones o entrevistas de familiares u otros testigos, el equipo de investigación ministerial, policial y pericial, deberá reunirse a efecto de construir hipótesis sobre los hechos y las líneas de investigación a seguir.

25. Cuando el indiciado y/o imputado esté detenido, se le hará saber la imputación que existe en su contra, al igual que sus derechos, que puede designar un abogado y de no tenerlo, se le nombrará al defensor público, dejando constancia de ello en actuaciones.

Solicitará la intervención de peritos en medicina legal a efecto de que le realicen examen de integridad física, lesiones, clasificación de las mismas y si está apto para declarar o ser entrevistado.

Según lo requiera la investigación y con intervención del personal pericial correspondiente:

a) Con el consentimiento informado del imputado y asistencia de su defensor o bien, con la autorización judicial correspondiente, realizarle la exploración andrológica y recabarle muestra del surco balano prepucial para la búsqueda e identificación de células de descamación vaginal.

b) En los mismos términos establecidos en el punto anterior podrá ordenar la toma de muestras biológicas (saliva, filamentos pilosos, sangre) para solicitar los dictámenes de correspondencia genética y realizar confronta con las muestras existentes. Podrá dar intervención a personal pericial en materia de química para que realice examen toxicológico con la finalidad de determinar si ingirió alguna bebida embriagante, o se encuentra bajo el influjo de estupefacientes o de alguna sustancia psicotrópica.

En el Sistema Procesal Penal Acusatorio, si existe negativa del imputado a la aportación voluntaria de las muestras biológicas referidas, se solicitará la inmediata autorización de la práctica de dicho acto de investigación, justificando la necesidad de la medida ante la o el Juez de Control.

c) Solicitará, previa autorización del imputado y notificación a su abogado defensor, la práctica del perfil psicológico para determinar si tiene o no rasgos de personalidad misógina y violenta.

d) En caso de que el detenido sea extranjero se le informará del derecho que tiene a la protección consular, de conformidad con la Convención de Viena sobre relaciones consulares, especialmente a las disposiciones establecidas en su artículo 36, que implica entre otras obligaciones, informar inmediatamente sobre el derecho a comunicarse y recibir asistencia de la oficina o representación consular de su país. De lo anterior, deberá dejar constancia o registro respectivamente en el expediente de averiguación previa o carpeta de investigación, según corresponda.

Independientemente de lo anterior, se notificará a la Delegación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Hidalgo el nombre de la o las personas de nacionalidad extranjera que sean puestas a disposición del Ministerio Público, su nacionalidad, averiguación previa o número único de caso con el que se encuentra relacionado, así como el delito o hecho que se le imputa.

e) En caso de que la persona detenida pertenezca a un pueblo o comunidad indígena y no conozca, no comprenda o no pueda hacerse comprender en el idioma español, ordenará que se encuentre asistida por un intérprete o traductor, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Para la asignación de quien interprete o traduzca, podrá apoyarse del Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas en el Estado de Hidalgo, o de alguna otra institución pública que cuente con el traductor o interprete que se requiera.

f) Cuando la persona detenida sea adolescente, se le aplicará el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.



26. Tratándose de mujeres cuya identidad se desconozca:

a) Solicitará la intervención del perito en Odontología Forense a efecto de realizar estudio especializado en identificación humana odontológica (identoodontoestomatograma), el cual consiste en la descripción detallada y minuciosa de todos y cada uno de los órganos dentarios, debiendo incluir las características naturales y adquiridas de la cavidad bucodental, entre las que se detallarán las siguientes:

i) Tipo de dentición;

ii) Número de piezas dentales;

iii) Ausencia de piezas dentales *premortem* y/o *postmortem*;

iv) Tratamientos dentales restaurativos, de qué tipo y tratamientos protésicos;

v) Tratamientos de ortodoncia;

vi) Fracturas y caries dentarias;

vii) Malposiciones dentales;

viii) Formas anormales debido a alteraciones congénitas o adquiridas por hábitos como el de morder objetos de superficie dura; y

ix) Tipos de oclusión.

b) En caso de que el cadáver presente alguna lesión y/o artefacto *postmortem* por mordedura de arcada humana, solicitar estudio odontoscópico de la misma, especificando la región anatómica planimétrica y topográficamente.

c) Ordenará estudio dactiloscópico de la víctima.

d) Cuando el cuerpo se encuentre en estado de putrefacción y no sea factible su identificación a través de la media filiación, señas particulares o somatometría, se solicitará recabar muestras biológicas de preferencia tejido óseo (fémur, rótula, esternón, radio, cúbito, tibia, mandíbula con órganos dentarios) a efecto de lograr la obtención de su perfil genético para confrontas posteriores.

e) Cuando no sea posible la identificación del cadáver por encontrarse en reducción esquelética, se dará intervención a personal pericial en Antropología Física Forense para la determinación del perfil biológico a efecto de que se logre su identificación.

f) En caso de que se cuente con entomofauna cadavérica se dará intervención al Perito Entomólogo Forense a efecto de que determine lapso y/o intervalo de muerte.

g) En el caso de que exista la presunción de que alguna persona sea familiar del cadáver de mujer no identificada en la investigación y no sea posible hacer la identificación respectiva debido a las condiciones del mismo, se deberán tomar las medidas necesarias para establecer la correspondencia genética entre ambas, para lo cual, se ordenará dictamen en la materia.

27. Realizará las demás actuaciones que resulten necesarias dadas las particularidades del hecho, tales como solicitar la preservación del cadáver.

E. ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIOS PERICIALES

La actuación del personal pericial debe ser apegada a los procedimientos técnicos de su especialidad aplicando las recomendaciones de este protocolo como responsabilidades complementarias en la investigación relacionada con muertes violentas de mujeres.

Una vez que el personal pericial reciba la instrucción del Ministerio Público o de la Policía Investigadora, según corresponda, se trasladará al lugar de investigación para su intervención.



Al realizar la búsqueda, fijación, levantamiento y embalaje de indicios, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Indicio: es todo elemento material sensible y significativo, presuntamente relacionado con el hecho que se investiga.

Evidencia: es aquel indicio que, tras los análisis correspondientes, queda vinculado, de manera indubitable, con algún instrumento o persona relacionado con el hecho investigado.

1. Búsqueda de indicios. Debe hacerse de acuerdo con el tipo de espacio físico; es decir, el investigador debe adecuarse a las dimensiones y condiciones del lugar que investiga y seleccionar el método de búsqueda que mejor se adapte a éste:

- a) Lugares cerrados: pueden utilizarse las técnicas denominadas de cuadrante, espiral, abanico, criba u otras.
- b) Lugares abiertos: se sugiere la utilización de las técnicas de franjas, zonas, círculos concéntricos, criba u otros.
- c) Lugares mixtos: deberá delimitarse el espacio de investigación por áreas y utilizar, de la manera que mejor convenga, incluso combinadas, las técnicas que correspondan a los espacios cerrados o abiertos, según se trate.

El personal encargado de la búsqueda de indicios, tendrá que asentar en el documento que genere, la técnica empleada.

2. Fijación de indicios. Es un medio para dejar constancia de un hecho a través del tiempo, mediante la aplicación de diversas técnicas; manteniendo de este modo intacto el lugar de investigación, las personas y los objetos que se encontraron en el mismo, a través de una representación en lenguaje escrito o mediante el uso de imágenes, plano Kenyers o croquis simple.

La descripción de los indicios debe ser detallada respecto a su ubicación en el lugar de los hechos: forma, tamaño, condición y demás circunstancias relevantes. Generalmente, en la fijación de los indicios se combinan varias técnicas; el personal encargado de la fijación de indicios dejará constancia de la técnica empleada en el documento que genere.

Se sugieren las siguientes técnicas:

2.1 Fotografía forense: habrán de procurarse las siguientes impresiones fotográficas:

- a) Vistas panorámicas tomadas desde ángulos opuestos para hacer constar la ubicación y la distribución general de los diferentes elementos que conforman el lugar de investigación.
- b) Los medianos acercamientos necesarios para ilustrar la ruta seguida para llegar desde el punto de acceso, al área en la que se concentran los indicios relacionados con el hecho.
- c) Los acercamientos necesarios para ilustrar la ubicación y las características generales de todos y cada uno de los indicios encontrados en el sitio. Procurar que estas imágenes contengan el señalizador o numerador correspondiente, así como uno o varios elementos o puntos de la escena que sirvan como referencia espacial.
- d) Los acercamientos necesarios para mostrar los pequeños detalles de los indicios encontrados. Estas imágenes deberán contener una regleta para dar noción de la magnitud del tamaño de los objetos mostrados en la imagen.

Las fotografías tomadas al cadáver en el lugar de los hechos deberán mostrar claramente los siguientes aspectos:

- i) Ubicación y posición del cadáver;
- ii) Media filiación;
- iii) Lesiones externas apreciables en esas condiciones;



- iv)* Características y condiciones de las prendas de vestir del cadáver;
- v)* Marcas, huellas, manchas y escurrimientos en el cadáver o en sus prendas de vestir;
- vi)* Alhajas y otras pertenencias del cadáver; y
- vii)* Indicios en posesión y/o cercanos al cadáver.

Las imágenes fotográficas de los indicios encontrados en el lugar deberán mostrar sus particularidades o detalles, debiendo estar numeradas e incluir, sobre todo en los grandes acercamientos, testigos métricos.

El personal pericial correspondiente fijará fotográficamente al cadáver, asegurándose de captar con la mayor claridad posible sus señas particulares, características o anomalías dentales; tatuajes; lesiones antiguas o en cicatrización; prendas y pertenencias, a efecto de facilitar su futura identificación o que, en caso que se tenga que inhumar el cadáver o desecharse las prendas por ser foco de infección, perduren gráficamente en fotografía.

2.2 Moldeo: es el procedimiento mediante el cual, tras haberse generado una huella en alguna superficie blanda, se reproduce, sobre un material maleable, un modelo positivo del indicio encontrado. Puede ser aplicable a huellas de pie descalzo, calzado, neumático u otros.

2.3 Croquis simple y/o plano de Kenyers: es el mapeo libre, aproximado, con la inclusión de algunos detalles y puntos de referencia. Pueden ser vistas superiores, secciones horizontales, verticales o planas abatidas.

2.4 Descripción escrita: consiste en enunciar las características o propiedades del lugar y los indicios que se están observando. Los requisitos que debe guardar esta descripción son: objetividad, orden, detalle (de lo general a lo particular), redacción clara, lógica, coherente y congruente; y evitar el uso de términos peyorativos o uso de estereotipos de género.

3. Levantamiento de indicios. Es la separación física del indicio del lugar en que se encuentra. Dicho procedimiento debe hacerse de conformidad con el origen, naturaleza y cantidad del indicio. Un principio esencial establece que ningún indicio debe ser levantado directamente con la mano, sino a través de un instrumento o superficie que medie.

En caso de no poder disponerse de todo el indicio, tomará las muestras representativas que considere pertinentes para los estudios, análisis o interpretaciones criminalísticas posteriores a las que haya lugar. En todo momento se tendrá cuidado de levantar primero las muestras biológicas y posteriormente las dactilares para evitar la pérdida o contaminación de material probatorio.

Cuando la víctima haya sido encontrada estrangulada o ahorcada, el personal pericial deberá fijar y describir el nudo de la cuerda, ligadura u objeto utilizado como elemento constrictor, sin deshacerlo o alterarlo, cortando la cuerda, ligadura u objeto, resguardando el nudo para su análisis criminalístico y la realización de futuras confrontas.

Deberán protegerse las manos de los cadáveres con bolsas de papel aseguradas con ligas a nivel de sus muñecas, a efecto de preservar posibles indicios en dichos segmentos anatómicos.

4. Embalaje de indicios. Es la maniobra que se realiza para guardar, inmovilizar, proteger y transportar algún indicio dentro de un recipiente idóneo y libre de contaminación.

a) Este procedimiento se llevará a cabo simultáneamente con el etiquetado con la intención de individualizar los indicios y numerarlos. La etiqueta deberá contener cuando menos los datos siguientes: número de averiguación previa o carpeta de investigación, identificación del indicio, fecha y hora de recolección, tipo de indicio o elemento material probatorio.

b) De manera enunciativa y no limitativa se mencionan las siguientes reglas para el embalaje de ciertos indicios:

i) Sangre. Su embalaje depende de su estado físico y puede hacerse en hisopos, fragmentos de tela de algodón, dentro de tubos de ensayo o jeringas, etc.;

ii) Armas. En contenedores de unicel, cajas de cartón, bolsas de plástico o papel, etc.;



- iii) Fibras o pelos. En sobres de papel, bolsas de papel o plástico;
- iv) Miembros corporales. Dentro de bolsas o contenedores de plástico o unicel;
- v) Ropa. Debe dejarse secar y una vez secas las prendas, deben embalsarse por separado y preferentemente en bolsas de papel o en bolsas de alto vacío; y
- vi) Fluidos corporales (semen, saliva, entre otros). Dependiendo del tipo, cantidad y estado en que se encuentre el fluido, se puede hacer en hisopos, fragmentos de tela de algodón sin apresto o dentro de recipientes de plástico esterilizados.

El registro de los indicios encontrados en el lugar de investigación debe realizarse mediante la correspondiente cadena de custodia.

Cadena de custodia. Sistema de control y registro que se aplica al indicio o elemento material probatorio, desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de intervención, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Inmediatamente después de haberse requisitado el formato de cadena de custodia, el personal pericial, cuando la actuación sea en el sistema tradicional, remitirá los indicios recolectados a la autoridad a cargo de la investigación para que ésta los resguarde y ordene los análisis, exámenes o dictámenes ulteriores que considere necesarios. En el caso del Sistema Procesal Penal Acusatorio, los entregará al servidor público que corresponda ya sea para su resguardo, o bien para que se realicen los estudios solicitados.

F. ACTUACIÓN DE LA POLICÍA INVESTIGADORA

1. Las actuaciones que desarrolle la Policía Investigadora deben realizarse teniendo como base la perspectiva de género, el estricto respeto a los derechos humanos, y a la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, tal como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en la materia y los ordenamientos jurídicos administrativos que las rigen;
2. Realizará entrevistas con el fin de obtener algún dato o elemento para la investigación;
3. Deberá realizar una observación general del lugar y su entorno;
4. En el supuesto de encontrar en el lugar personal de otras corporaciones de seguridad pública, procederá a identificarse y a entrevistarse con los mismos, guardando los lineamientos de probidad, diligencia y profesionalismo, solicitándoles que se identifiquen debidamente con su credencial oficial, su nombre, cargo y corporación a la que pertenecen, así como una breve reseña de lo que observaron y conocieron al llegar al lugar, lo cual deberá asentarse en el acta correspondiente;
5. Cuando sea la primera en arribar al lugar de investigación, tendrá la obligación de preservarlo; lo mismo ocurrirá cuando la autoridad que llegó primero no lo hubiese hecho, utilizando para ello la cinta protectora o cualquier otro medio a su alcance que permita esta función; evitando que se sustraigan, reemplacen, modifiquen, destruyan, remuevan, contaminen, borren, etc., indicios, instrumentos o efectos del delito;
6. En las actuaciones que realice, deberá abstenerse de utilizar términos peyorativos, denostativos o discriminatorios sobre la víctima y evitar hacer alusiones personales sobre su vida o su familia. También deberá abstenerse de incorporar en la investigación elementos de discriminación que pueden dar como resultado la descalificación de la credibilidad de la víctima, así como su aceptación tácita de responsabilidad en los hechos, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el agresor;
7. Atenderá a denunciantes u ofendidos con dignidad, respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud;
8. Se trasladará de manera inmediata al lugar de investigación cuando el Ministerio Público se lo solicite, para estar en posibilidades de:
 - i) Determinar la situación de la víctima, la identidad y datos de las personas que descubrieron el cuerpo, así como su participación en el lugar de investigación;



ii) Entrevistar a la persona denunciante o testiga que pueda aportar algún dato que sirva para el esclarecimiento de los hechos, indagará si hubo modificaciones del lugar por parte de los testigos y en caso de que hubiesen movido el cadáver, establecerá la causa, documentando dicha actividad e informando de ello al Ministerio Público;

iii) Localizar en el lugar de investigación testigos y objetos, incluyendo vehículos y datos de utilidad para el esclarecimiento de los hechos;

iv) Indagar respecto del estado familiar de la víctima, su empleo y/o actividad, el último lugar donde se le vio con vida, en compañía de quién o quiénes estaba y qué hacía; y

v) Recabar datos con la finalidad de poder ubicar a sus parejas sentimentales actuales o anteriores, compañeros de trabajo, de escuela y testigos para entrevistarlos, y evitar que se olvide o pierda información importante sobre la víctima y los hechos que se investigan.

9. Realizará un análisis de los datos recabados a través de las entrevistas y demás actos de investigación que no requieran autorización judicial para establecer líneas de investigación al respecto;

10. Cuando por motivos de tiempo, lugar, distancia, clima o bien en circunstancias de extrema urgencia, el personal de los servicios periciales no pueda intervenir y las evidencias o indicios estén en peligro de desaparecer, el personal de la Policía Investigadora estará obligado a:

i) Observar, buscar, fijar y describir la posición de evidencias o indicios en el lugar, por medio de fotografías, escritos, croquis, grabaciones de video u otros medios a su alcance;

ii) Con el debido cuidado levantará las evidencias o indicios, observando la correspondiente cadena de custodia; y

iii) Asentará las circunstancias de tiempo y lugar en que la evidencia fue encontrada y describirá la forma de su hallazgo y retención con el fin de incluir dichos datos en el informe que deberá elaborar y entregar al personal ministerial, para que en su caso, se dé la intervención que corresponda al área de Servicios Periciales.

11. Investigará entre los que se encuentren presentes, así como en las zonas cercanas, si existen testigos o personas que puedan tener relación con los hechos. Para tal efecto, llevará a cabo las entrevistas necesarias para su identificación y ubicación;

12. De ser procedente la preservación del lugar de investigación, se retirará hasta que el Ministerio Público lo indique;

13. Estará obligada a tomar nota de las características del lugar, de la víctima, de los objetos, armas o vehículos encontrados, así como de cualquier indicio que considere importante y pueda tener relación con los hechos. De igual forma, hará una búsqueda de personas testigos en el lugar y tomará nota de los comentarios que obtenga y que se relacionen con la investigación, así como nombre, domicilio y teléfono de quien aportó dicha información, procurando cotejar los dos primeros con una identificación;

14. Asentará las características del vehículo en el que se realice el traslado del cadáver al lugar donde se efectuará la necropsia;

15. Desarrollará las acciones que deban practicarse durante la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación, según corresponda. Asimismo, cumplirá las ampliaciones de investigación, citaciones, notificaciones así como detenciones (supuestos de caso urgente) que se le ordenen, y participará en los cateos y otros mandamientos emitidos por la autoridad competente;

16. Prestará auxilio a las víctimas indirectas, ofendidos, testigos y terceros que puedan ver amenazados o agraviados sus derechos con ocasión de los hechos;

17. Deberá cumplir, en el marco legal, con todas las peticiones que le realice el Ministerio Público;



18. Tratándose del Sistema Procesal Penal Acusatorio, tiene la facultad de: recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito de feminicidio, debiendo informar al Ministerio Público de las actuaciones practicadas, dando cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que le sean instruidos, pudiendo requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente; practicará las inspecciones y otros actos de investigación que no requieran autorización judicial, reportando sus resultados al Ministerio Público; en aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través de éste;

19. Deberá emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales;

20. Realizará las detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga, realizando todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger; informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona relacionada con el hecho; y

21. Deberá actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación del delito.

CAPITULO VI.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO

El personal Ministerial deberá reunir los elementos de prueba necesarios para acreditar todos y cada uno de los elementos constitutivos del delito de feminicidio.

Al respecto, el tipo penal de feminicidio, para su integración, exige, además de que se prive de la vida a una mujer, que se actualice una razón de género. Elemento normativo que fue descrito por el legislador en el artículo 139 Bis, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, a través de las hipótesis normativas siguientes:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver o éste sea mutilado,
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, hostigamiento o aprovechamiento sexual, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;
- VI. Habiendo existido entre el activo y la víctima alguna de las siguientes relaciones: sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco o de hecho; o
- VII. Habiendo existido entre el activo y la víctima una relación laboral o docente que implique una subordinación o superioridad.

a) Para acreditar la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 139 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, la o el agente del Ministerio Público, en forma enunciativa, pero no limitativa, podrá solicitar:

- i) La inspección del cadáver;
- ii) La inspección de lugar de investigación;



iii) La intervención de perito Médico Forense, a efecto de que determine la presencia de signos de “violencia sexual” en el cuerpo de la víctima, considerando que no deberá interpretarse que la “violencia sexual de cualquier tipo” es únicamente la violación sexual;

Para determinar lo anterior, se deberán valorar de manera integral los peritajes, poniendo especial atención en:

La descripción de los miembros inferiores; información obtenida de las muestras hisopadas de la cavidad oral, vaginal, rectal y anal, así como la presencia de células espermáticas o fosfataza ácida como componentes de líquido seminal o sangre encontrada en la ropa de la víctima; información sobre el estado de la ropa como: desgarros, ausencia de ropa interior, su colocación en el cuerpo; posición del cuerpo de la víctima en el lugar del hallazgo; lesiones, fracturas, quemaduras, entre otras, que se encontraren en el cuerpo, como por ejemplo: en los senos, ano, vagina y extremidades;

iv) La intervención de perito en Trabajo Social, a efecto de que a través de un estudio socioeconómico, análisis de la familia y su entorno, emita dictamen en el que se acredite la relación que tenía la víctima en su economía, entorno familiar, grado de estudios, función laboral, amistades, lugares que frecuentaba, horarios de actividades, hábitos y uso de redes sociales y tecnologías de la información;

v) La intervención de perito en Criminalística de Campo;

vi) La intervención de peritos Químicos;

vii) La intervención de peritos en Odontología Forense; y

viii) Las demás que se consideren necesarias.

b) Para acreditar el supuesto normativo de la fracción II del artículo 139 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, la o el agente del Ministerio Público, en forma enunciativa, pero no limitativa, ordenará lo siguiente:

i) Inspección de cadáver;

ii) Intervención de perito Médico Legista para la práctica de necropsia;

iii) Para tal efecto podrá ordenar adicionalmente la realización de dictamen en criminalística de campo respecto a la mecánica de hechos con relación al caso en particular;

iv) Asimismo podrá ordenar estudio médico de mecánica de lesiones:

Cuando cuente con el resultado de la necropsia, la o el agente del Ministerio Público, mediante dictámenes periciales ó argumentación jurídica determinará si las lesiones son infamantes o degradantes o si se trata de mutilaciones. Para ello, deberá realizar una valoración integral de los peritajes, poniendo atención en la dirección de la lesión, la posición que tenía la víctima en el momento de sufrir la lesión, la evidencia de heridas de defensa o lucha, las características o el tipo de arma u objeto involucrado, así como las heridas que se infligieron; y

v) Las demás que se consideren necesarias.

c) Para acreditar las circunstancias de la fracción III del artículo 139 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, la o el Ministerio Público en forma enunciativa, pero no limitativa, procederá a:

i) Solicitar la localización de personas testigas de los hechos, de identidad y de otras que pudieran aportar información sobre antecedentes de amenaza, hostigamiento, aprovechamiento o cualquier situación de violencia contra la mujer víctima;

ii) Recabar las declaraciones de las personas testigas de los hechos, de identidad y de otras relacionadas con la víctima, a quienes cuestionará si la antes mencionada, fue objeto de amenazas, hostigamiento, aprovechamiento o cualquier situación de violencia de contra las mujeres;



- iii)* Allegarse de informes de las instancias existentes en el lugar de los hechos; en el que radicaba la víctima o aquellas del lugar en que estuvo al momento de sufrir antecedentes de amenaza, hostigamiento, aprovechamiento o cualquier situación de violencia a efecto de determinar si existen carpetas de investigación, averiguaciones previas, actas circunstanciadas, actas informativas o cualquier otro registro relacionados con la víctima;
- iv)* Dar intervención a Trabajo Social, a efecto de que a través de un estudio socioeconómico y análisis de la familia y su entorno, acredite la relación que tenía la mujer en su economía, familia, grado de estudios, función laboral, amistades, lugares que frecuentaba, horarios de actividades, hábitos y antecedentes de uso de redes sociales y tecnologías de la información;
- v)* Indagar a través del personal de la Policía de Investigación el nombre de personas con las cuales tenía alguna relación de amistad o parentesco y recabar entrevista sobre las relaciones que sostenía la víctima con otras personas;
- vi)* Recabar documentos o cualquier elemento que aporten información sobre antecedentes de amenaza, hostigamiento, aprovechamiento o cualquier situación de violencia; y
- vii)* Las demás que se consideren necesarias.
- d) Para acreditar la hipótesis de la fracción IV del artículo 139 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, la o el agente del Ministerio Público, en forma enunciativa y no limitativa, procederá como a continuación se indica:
- i)* Ordenará la inspección del lugar donde se encontró el cadáver;
- ii)* Dejará constancia clara y precisa en la carpeta de investigación y/o averiguación previa de que el cuerpo de la víctima se encontró en un lugar público y detallará la forma en que fue hallado;
- iii)* Dejará constancia fotográfica en el expediente de investigación del lugar y la posición en que se encontró el cuerpo de la víctima;
- iv)* Recabará la entrevista y/o declaración de quien o quienes realizaron el hallazgo del cuerpo de la víctima, a efecto de que establezcan la forma y lugar en que se encontró;
- v)* Considerar, en caso de contarse con dichos actos de investigación, el contenido de la diligencia de levantamiento de cadáver, los informes periciales de levantamiento de cadáver, así como el informe policial; y
- vi)* Las demás que se consideren necesarias.
- e) Para acreditar la hipótesis de la fracción V del artículo 139 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, de forma enunciativa, más no limitativa, la o el agente del Ministerio Público considerará la realización de las siguientes diligencias:
- i)* Entrevistas de testigos que pudieran haberse percatado de que la víctima estuvo incomunicada previo a su fallecimiento sin importar el periodo de incomunicación. Al efecto, se les preguntará las circunstancias específicas en que tuvieron contacto por última ocasión con la víctima y, en su caso, la forma en la que se enteraron de que ésta se encontraba incomunicada; y
- ii)* Las demás que se consideren necesarias.
- f) Para acreditar las circunstancias descritas en las fracciones VI y VII del artículo 139 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, la o el agente del Ministerio Público, de manera enunciativa, más no limitativa, podrá realizar las actuaciones siguientes:
- i)* Ordenará la localización y entrevista de testigos de los hechos, a quienes se interrogará sobre la existencia de alguna relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad entre la víctima y la persona imputada o probable responsable;



- ii) Se allegará a la indagatoria de documentos que acrediten que la víctima tenía alguna relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad entre la víctima y la persona imputada o probable responsable; y
- iii) Las demás que se consideren necesarias.

CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS

Tratándose de investigaciones que se realicen por la posible comisión de un feminicidio, la estabilidad física y emocional de las víctimas indirectas resulta prioritaria.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Víctimas se denominan:

Víctimas Directas: aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Víctimas indirectas: los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Víctimas potenciales: las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

En consecuencia, cuando se encuentre en riesgo su integridad física y psicoemocional, la o el agente del Ministerio Público deberá realizar de manera inmediata las acciones siguientes:

- a) Solicitar la atención psicológica, canalizándolas a las instituciones públicas que brindan este servicio.
- b) Solicitar su atención médica inmediata y ordenar en caso de ser necesario, su traslado.

El personal de la Policía que participe en las diligencias iniciales en el lugar de investigación, verificará si se encuentra alguna víctima indirecta. En caso de encontrarse y de requerir atención médica, solicitará de manera inmediata los servicios de emergencia a efecto de que sea canalizada a la institución de salud que corresponda.

Si de lo manifestado por la víctima indirecta o bien de las circunstancias del hecho, se advierte alguna situación de riesgo o peligro para su seguridad, el Ministerio Público ordenará las medidas de protección correspondientes.

Cuando la víctima indirecta sea una niña, niño ó adolescente, se dará intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, para la protección de sus derechos en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, el órgano investigador procurará que, durante el desarrollo de la diligencia en que intervenga una víctima indirecta o testigo, niña, niño ó adolescente, se encuentre en el lugar personal en psicología que pueda brindar la atención inmediata en caso de que se presente alguna situación que ponga en riesgo su integridad psicoemocional. Asimismo, se ordenará que la niña, niño ó adolescente cuente con el acompañamiento de un Representante Coadyuvante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

El órgano investigador ordenará que durante el desarrollo de la diligencia en que intervenga una víctima indirecta o testigo, que pertenezca a un pueblo o comunidad indígena y no conozca, no comprenda o no pueda hacerse comprender en el idioma español, se encuentre asistido por un intérprete o traductor, tal como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Para la asignación del intérprete o traductor correspondiente, podrá apoyarse del Centro Estatal de



Lenguas y Culturas Indígenas en el Estado de Hidalgo o de alguna otra institución pública que cuente con el traductor o intérprete que se requiera.

Cuando la víctima indirecta sea una persona de nacionalidad distinta a la mexicana, el Ministerio Público notificará al Consulado del país que corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 109 fracción XIII del Código Nacional de Procedimientos Penales; 7 fracción XV de La Ley General de Víctimas y 8º fracción VII de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo.

De igual forma, se notificará a la Delegación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Hidalgo, el nombre de la o las personas de nacionalidad extranjera que se encuentren en calidad de víctimas indirectas, su nacionalidad, así como el número de averiguación previa o carpeta de investigación.

Cuando la víctima indirecta sea persona adulto mayor o en situación de discapacidad, el Ministerio Público dará intervención al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en términos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO VIII.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE FEMINICIDIO

La Visitaduría General tendrá a su cargo la supervisión y vigilancia de la actuación del personal ministerial que participe en la integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación por el delito de feminicidio, por lo que se refiere al aspecto técnico-jurídico.

El Visitador General y sus auxiliares revisarán las averiguaciones previas y carpetas de investigación que se encuentran en integración, relacionadas con dicho delito, verificando que el personal Ministerial, la Policía Investigadora y de Servicios Periciales hayan cumplido con las disposiciones jurídicas y los lineamientos institucionales que se establecen en el presente instrumento.

Si de los estudios técnico-jurídicos se desprende el incumplimiento de las disposiciones legales aplicables, que puedan configurar responsabilidad administrativa o penal, la Visitaduría General instaurará el correspondiente procedimiento administrativo o dará vista al superior jerárquico del servidor público que haya incurrido en responsabilidad, ya sea por:

- a) No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia o mala fe la debida actuación del Ministerio Público;
- b) Omitir prestar auxilio y protección a las víctimas u ofendidos, no informarles de sus derechos, o no solicitar la reparación del daño cuando sea procedente;
- c) No solicitar los dictámenes periciales correspondientes o hacerlo negligentemente; u
- d) Omitir o retrasar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto.

CAPÍTULO IX. CAPACITACIÓN

El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría será el área responsable de capacitar y sensibilizar continuamente al personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, encargado de implementar el Protocolo de Investigación del delito de Feminicidio, para lo cual se coordinará con la Fiscalía para la Atención de Delitos de Género, a efecto de diseñar la calendarización, así como los contenidos del programa de capacitación.

Los contenidos serán principalmente los siguientes temas:

- a) Los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres y las determinaciones de la Corte Interamericana, de donde ha emanado la obligación del Estado mexicano de actuar con debida diligencia y perspectiva de género.
- b) Sensibilización y formación en perspectiva de género.



- c) Aplicación del Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio.
- d) El delito de femicidio. Análisis teórico-histórico.
- e) Análisis jurídico, pericial y policial del delito de femicidio.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ
RUBRICA

Derechos Enterados.



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en cumplimiento irrestricto a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 101, 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículo 62 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, deberá administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia y honradez.

SEGUNDO.- Que el desarrollo de las funciones de desincorporación hasta ahora realizadas plantean la necesidad de que el Comité emita los acuerdos que normen los procedimientos internos para la desincorporación de toda clase de bienes que describan a detalle las actividades, ámbito de responsabilidad y formatos que deberán seguir las distintas áreas involucradas en este proceso, para ello se han formulado los presentes Lineamientos para la Desincorporación de toda clase de Bienes.

TERCERO.- Que es pertinente destacar el carácter perfectible de este documento, debido a que se podrán incorporar en su contenido, aquellas aportaciones o mejoras para su actualización, derivadas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales y administrativas que lo regulan.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO

**TITULO UNICO
DESINCORPORACION DE BIENES**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos y formatos que deberá aplicar Almacenes e Inventarios para llevar a cabo la desincorporación, destino final y baja de bienes del Sistema DIF Hidalgo; que por su estado físico, cualidades técnicas, así mismo por el extravío, robo, pérdida total por daños materiales, son bienes no útiles para el organismo y en su caso por acuerdos de transferencia entre organismos.

2. Para los efectos de este acuerdo general se entenderá por:

- I. **Adquisiciones:** La Subdirección de Adquisiciones;
- II. **Asesores:** Persona o personas que prestarán asesoría al Comité;
- III. **Avalúo:** El resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes por parte de los valuadores facultados para desarrollar dicha actividad;
- IV. **Bienes:** Los bienes muebles, instrumentales y de consumo que figuren en los inventarios del Sistema DIF Hidalgo;
- V. **Bienes de consumo:** Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman el Sistema DIF Hidalgo, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VI. **Bienes instrumentales:** Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman el Sistema DIF Hidalgo, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VII. **Bienes no útiles:** Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando;
- VIII. **Comité:** El Comité de Desincorporación de Bienes del Sistema DIF Hidalgo;
- IX. **Contraloría:** El Órgano Interno de Control del Sistema DIF Hidalgo;
- X. **Contratista:** La persona física o moral con la que se celebren contratos;



- XI. **Desechos:** Desperdicio;
- XII. **Destino final:** La determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, destruir u otorgar en dación en pago los bienes no útiles;
- XIII. **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- XIV. **SGAPF:** Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del Sistema DIF Hidalgo;
- XV. **DAF:** Dirección de Administración y Finanzas;
- XVI. **Junta:** Junta de Gobierno del Sistema DIF Hidalgo;
- XVII. **Ley:** La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y
- XVIII. **Vida útil:** Tiempo de uso según norma del fabricante, régimen fiscal, tecnología, etc.

3. Procederá la desincorporación de los bienes muebles improductivos que formen parte del patrimonio del Sistema DIF Hidalgo, en los siguientes casos:

- I. Cuando los bienes muebles por sus cualidades técnicas ya no resulten útiles, funcionales o que no se requieran para el servicio al cual se les destinó o sea inconveniente seguirlos utilizando;
- II. Cuando los bienes muebles por su estado físico, derivado de accidentes, deterioro acelerado o terminación de su vida útil, no resulten convenientes y funcionales o que no se requieran para el servicio al cual se les destinó o sea inconveniente seguirlos aprovechando; y
- III. También deberán desincorporarse y por ende, dar de baja aquellos bienes muebles que hayan sido robados, extraviados o dañados por siniestros, accidentes o deterioro acelerado.

4. La reasignación, rehabilitación o reaprovechamiento de los bienes muebles corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Almacenes e Inventarios y a la Subdirección de Servicios Generales, en el ámbito de sus atribuciones.

Cuando el bien mueble no resulte funcional para el servicio al cual se le destinó, se determine que se trata de bienes de nulo movimiento, pero por su estado de conservación se encuentre en condiciones de uso o consumo, se verificará los requerimientos de otras áreas usuarias para su posible aprovechamiento.

Asimismo, cuando el bien mueble no resulte útil por encontrarse deteriorado o por ser obsoleto, deberá considerarse la posibilidad de su rehabilitación o modernización, de ser éstas posibles, costeables y convenientes por lo que deberán de reasignarse, desincorporarse o reaprovecharse.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES

5. A fin de contar con un cuerpo multidisciplinario dedicado específicamente a la enajenación de bienes que requiera realizar el Sistema DIF Hidalgo, se establece con carácter de permanente el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Sistema DIF Hidalgo, al que se le otorgan las atribuciones precisadas en el presente acuerdo general, sin perjuicio de que las ejerza de manera directa en cualquier momento.

6. El Comité estará integrado en los siguientes términos:

- I. **Presidente:** Titular de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del Sistema DIF Hidalgo;
- II. **Secretario:** Titular de la Subdirección de Adquisiciones, que auxiliará al Comité en lo administrativo;
- III. **Vocales:** Titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Hidalgo;
- IV. **Asesores:** Los servidores públicos que presten asesoría al Comité en el ámbito de su competencia o en la profesión u oficio que desempeñen, según sea el caso.
Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación; y
- V. **Contralor:** El Contralor Interno del Sistema DIF Hidalgo, con carácter permanente.

Solo el Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones.



El Contralor Interno, los Asesores y el Secretario, tendrán únicamente derecho a voz.

7. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar las solicitudes de desincorporación de bienes y su destino final, presentadas a su consideración;
- II. Aprobar los modelos de convocatorias, bases, contratos, dictámenes y demás documentos relacionados, así como mantenerlos debidamente actualizados;
- III. Autorizar los procedimientos para la enajenación de bienes a desincorporar;
- IV. Determinar a la persona física o moral a quien se le adjudicarán los bienes desincorporados, una vez efectuado el análisis del dictamen presentado por la Subdirección de Adquisiciones;
- V. Establecer criterios para que el Sistema DIF Hidalgo obtenga las mejores condiciones en los procedimientos de desincorporación que lleve a cabo;
- VI. Dictaminar si procede o no la celebración de licitaciones públicas o invitaciones restringidas a cuando menos tres personas, y en caso de excepción, cuando sean urgentes y derivados de caso fortuito o fuerza mayor, determinando las medidas para su solución; y
- VII. Declarar desiertas las licitaciones públicas y las invitaciones restringidas a cuando menos tres personas, en los casos que señala el presente acuerdo.

8. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir la convocatoria a sesiones del comité y presidirlos;
- II. Autorizar el orden del día de las reuniones a celebrar;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, así como emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- IV. Designar al responsable de presidir los actos durante el desarrollo de licitaciones públicas o de invitaciones restringidas a cuando menos tres personas;
- V. Requerir a las diversas áreas del Sistema DIF Hidalgo las aclaraciones de carácter técnico y/o administrativo respecto de asuntos que sean competencia del Comité y citar a sus titulares para que concurran a las sesiones correspondientes con el carácter de asesores;
- VI. Representar al Comité en el desahogo de asuntos de su competencia;
- VII. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité;
- VIII. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, el presente acuerdo general y demás ordenamientos aplicables de la materia, atendiendo las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y
- IX. Las demás funciones que le sean encomendadas.

9. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones que convoque el Presidente;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- III. Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité en la sesión;
- IV. Remitir al Secretario, antes de la sesión, los documentos de los asuntos a tratar en el seno del Comité;
- V. Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realicen de acuerdo con el orden del día;
- VI. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, el presente acuerdo general y demás ordenamientos aplicables de la materia, atendiendo las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y
- VII. Las demás funciones que les sean encomendadas por el Comité.

10. El Comité se auxiliará en lo administrativo con un Secretario, que será el Titular de la Subdirección de Adquisiciones, quien se encargará de lo siguiente:

- I. Elaborar la convocatoria a las reuniones del Comité;
- II. Preparar y presentar el orden del día de la sesión, junto con los documentos necesarios y los apoyos que se requieran para tratar los asuntos, de lo cual remitirá copia a cada integrante del Comité;
- III. Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse;
- IV. Suscribir los oficios cuya expedición haya acordado el Comité;
- V. Elaborar las actas de las sesiones para aprobación del Comité e integrarlas en el expediente respectivo;



- VI. Certificar las copias de las actas que se generen con motivo de las sesiones, así como los demás documentos que obren en los archivos del Comité, cuando proceda su expedición;
 - VII. Cuidar que se registren los acuerdos del Comité, vigilar que se cumplan y otorgar seguimiento al proceso de desahogo y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
 - VIII. Vigilar que el archivo de los documentos analizados por el Comité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;
 - IX. Vigilar que cada asunto aprobado por el Comité esté respaldado con la firma de los miembros asistentes a la sesión celebrada;
 - X. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, el presente acuerdo general y demás ordenamientos aplicables de la materia, atendiendo las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
 - XI. Recabar la firma de los asistentes a cada sesión; así como conservar los documentos que suscriban; y
 - XII. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité y las derivadas de los acuerdos que expida este último.
11. El Contralor Interno intervendrá con carácter permanente en el Comité, de la siguiente manera:
- I. Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto;
 - II. Analizar los documentos que le sean turnados por el Comité;
 - III. Dar su opinión en los asuntos de su especialización;
 - IV. Proponer alternativas de solución cuando le sean solicitadas; y
 - V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
12. Las sesiones del Comité se celebrarán de la siguiente manera:
- I. Tendrán lugar siempre que sea necesario y las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad;
 - II. Las reuniones se llevarán a cabo con la presencia del Presidente y un Vocal, por lo menos. En ausencia del Presidente del Comité, las sesiones podrán llevarse a cabo, en casos estrictamente necesarios, presidiéndolas el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas con la asistencia del otro Vocal;
 - III. La convocatoria a la sesión se notificará a los miembros y asesores del Comité junto con el orden del día y la documentación soporte, que se les entregará, con veinticuatro horas de anticipación para la sesión;
 - IV. De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos tomados, la cual será suscrita por los integrantes asistentes;
 - V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán en listados que contengan la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión; y
 - VI. Invariablemente deberá incluirse en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN

13. El Comité es el único órgano facultado para autorizar la desincorporación de bienes muebles improductivos propiedad del Sistema DIF Hidalgo.
14. El procedimiento de desincorporación se substanciará por la Dirección de Administración y Finanzas, de la siguiente manera:
- I. Las áreas que conforman el Sistema DIF Hidalgo y que tienen asignado un bien, lo pondrán a disposición de la Dirección de Administración y Finanzas;
 - II. Abrirá un expediente y recabará la documentación correspondiente; para en su caso determinar su reasignación o proponer la desincorporación de los bienes;
 - III. Recabará el valor del bien o lote de bienes, conforme a los criterios señalados en el siguiente artículo;
 - IV. Someterá a la autorización del Comité la relación de bienes que proponga desincorporar;



- V. Con base al destino final señalado en la autorización y una vez efectuado el procedimiento de enajenación, efectuará los trámites conducentes para registrar la baja administrativa del bien o bienes muebles de los inventarios del Sistema DIF Hidalgo; y
- VI. Llevará a cabo los trámites señalados en el presente acuerdo general para el destino final del bien o bienes.

15. Para los efectos administrativos y contables correspondientes, será necesario conocer el valor de los bienes muebles, por lo que dicho valor se obtendrá de la forma siguiente:

- I. Gestionará la práctica del avalúo respectivo;
- II. Tratándose de vehículos que se encuentren en funcionamiento; conforme al precio promedio señalado en la Guía EBC o libro azul. Cuando los vehículos se encuentren descompuestos o deteriorados de manera que se impida su funcionamiento, se atenderá a lo señalado en la fracción anterior;
- III. Tratándose de bienes que por sus condiciones se hubiese determinado que son considerados desperdicios, se atenderá al precio mínimo de venta vigente a la fecha en que se ponga a disposición; y
- IV. En caso de bienes siniestrados, la valuación efectuada por la compañía aseguradora.

CAPÍTULO IV DESTINO FINAL DE LOS BIENES

16. El Comité determinará el destino final de los bienes desincorporados, el cual podrá ser de acuerdo con lo siguiente:

- I. Enajenación;
- II. Donación;
- III. Desechos; y
- IV. Cualquier otro que determine el Comité.

El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I y II se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, además del instrumento jurídico que resulte aplicable.

17. El Sistema DIF Hidalgo podrá enajenar bienes mediante los procedimientos de:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación restringida a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa; y
- IV. Venta a empleados.

La adjudicación directa y la venta a empleados se realizará por la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a los procedimientos autorizados por el Comité.

18. Con base en el monto resultado del avalúo, el Sistema DIF Hidalgo a través del Comité, podrá enajenar bienes conforme a los siguientes parámetros:

- I. Licitación Pública: El monto será acorde a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Invitación restringida a cuando menos tres personas: El monto será acorde a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Adjudicación Directa: El monto será acorde a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal correspondiente; y
- IV. El Sistema DIF Hidalgo, podrá enajenar bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres personas, cuando ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias, imprevisibles, o situaciones de emergencia, a través del procedimiento de adjudicación directa.

CAPÍTULO V LICITACION PÚBLICA

19. Las convocatorias públicas para la enajenación por licitación de los bienes deberán difundirse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Las convocatorias, previa autorización del Comité, podrán referirse a una o más licitaciones, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Estar redactada en español;
- II. Contener la indicación de que el Sistema DIF Hidalgo es quien convoca;
- III. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación, así como el monto;
- IV. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas, así como el acceso al sitio en que se encuentren los bienes. Las bases se entregarán en forma gratuita, el cual será requisito para participar en la licitación;
- V. Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes;
- VI. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;
- VII. Forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas;
- VIII. Señalar la documentación legal que deberán presentar los interesados; e
- IX. Indicación de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso de aclaraciones y de la visita al lugar en que se encuentran los bienes.

20. La Subdirección de Adquisiciones, realizará las licitaciones públicas en los plazos siguientes:

- I. La consulta en Compranet y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo se realizará durante un plazo mínimo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- II. Entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de apertura deberá mediar un plazo mínimo de siete días hábiles;
- III. En caso de que se requiera la visita al lugar donde se encuentran los bienes, será celebrada dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día de la publicación de la convocatoria, mediando un plazo mínimo de cinco días hábiles entre su celebración y el acto de apertura de propuestas;
- IV. Para la emisión del dictamen deberá mediar un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el acto de apertura de propuestas. En casos excepcionales y por la complejidad de la licitación, a juicio del Comité, el plazo podrá prorrogarse hasta por siete días naturales adicionales; y
- V. Entre la presentación del dictamen al Comité y la emisión del fallo, mediará un plazo máximo de siete días naturales siguientes.

21. Las bases que emita el Sistema DIF Hidalgo para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, en el domicilio señalado para tal efecto, a partir del día de inicio de la difusión o publicación de la convocatoria. Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Que las emite el Sistema DIF Hidalgo;
- II. Descripción completa y precio de los bienes;
- III. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;
- IV. El carácter de la Licitación y el idioma o idiomas, además del español en que podrán presentarse las proposiciones;
- V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento;
- VI. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;
- VII. Criterios de adjudicación;
- VIII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio fijado para los bienes;
- IX. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;
- X. Indicación de que la garantía de seriedad de las ofertas se hará efectiva en caso de que el adjudicado incumpla en el pago de los bienes;
- XI. Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten, bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y
- XII. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 47 de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, salvo que se trate de los supuestos de las fracciones III y IV del artículo 17 de este acuerdo.



22. En caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes el Sistema DIF Hidalgo hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes sin necesidad de un nuevo procedimiento al participante que haya presentado la segunda mejor oferta, y así sucesivamente, hasta la tercer mejor oferta siempre que la diferencia de ésta última no exceda al diez por ciento de la oferta inicialmente ganadora.

23. En los procedimientos de enajenación por licitación pública, el Sistema DIF Hidalgo exigirá de los interesados en adquirir bienes, que garanticen la seriedad de sus ofertas mediante cheque certificado a favor del Sistema DIF Hidalgo.

El monto de la garantía será por el diez por ciento del precio mínimo o de avalúo, la que será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, la cual se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir.

Corresponderá al Presidente y Vocales calificar, aceptar y registrar las garantías que los licitantes presenten en la enajenación de bienes y la Subdirección de Caja General dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, conservará en guarda y custodia las garantías presentadas y en su caso devolverlas por autorización del Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

24. Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases tendrá derecho a presentar ofertas.

En la fecha y hora previamente establecidas, el responsable designado por el Presidente del Comité deberá proceder a iniciar el acto de apertura de ofertas, en el cual se dará lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que, en su caso, se desechen debido a que el participante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

La Subdirección de Adquisiciones emitirá un dictamen que servirá como sustento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes.

La Subdirección de Adquisiciones con la participación de la Contraloría y la Asesoría Jurídica, levantarán acta a fin de dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo, las cuales serán firmadas por los asistentes, la omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

25. El Comité, declarará desierta la licitación pública en los siguientes supuestos:

- I. Que no se registren concursantes a la licitación;
- II. Que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- III. Que las ofertas presentadas estén por debajo de los precios mínimos señalados en las bases del concurso; y
- IV. Por razones de interés general.

Una vez declarada desierta la licitación, se efectuará la enajenación mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas, y en la hipótesis de que éste también sea declarado desierto, se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

En ambos casos, previo a la realización del procedimiento, se solicitará autorización al Comité mediante el dictamen antes referido.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su enajenación mediante adjudicación directa; o bien, cuando proceda por su monto.

El Comité podrá cancelar una licitación por caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad para enajenar bienes, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Sistema DIF Hidalgo.

CAPÍTULO VI

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

26. El procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas, se iniciará con la invitación que realice la Subdirección de Adquisiciones, debiendo contarse con la participación de la Contraloría en el ámbito de su competencia.



27. La invitación se acompañará de la información que resulte pertinente en cuanto a la descripción de los bienes a enajenar, monto del precio mínimo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los bienes, condiciones de pago.

28. El procedimiento de recepción y apertura de propuestas podrá realizarse en sesión pública, de acuerdo con las formalidades previstas para la licitación pública.

En caso de que a juicio de la Subdirección de Adquisiciones, no resulte necesario realizar sesión pública, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. En la invitación se señalará el lugar, horario y plazo en que deberán ser presentadas las propuestas;
- II. Las propuestas serán recibidas en sobres cerrados; y
- III. Para la apertura de las propuestas, invariablemente asistirá la Contraloría y, de considerarse necesario la Asesoría Jurídica.

Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán en cada operación atendiendo a la complejidad para elaborar las ofertas.

29. Para la adjudicación, la Subdirección de Adquisiciones elaborará un informe ejecutivo que contendrá lo siguiente:

- I. La evaluación de las propuestas presentadas, indicando aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases o invitación respectiva;
- II. El cuadro comparativo de las propuestas económicas de los concursantes que calificaron;
- III. La propuesta de adjudicación; y
- IV. El procedimiento mediante el cual se propone adjudicar en caso de resultar desierta la invitación restringida a cuando menos tres personas.

La Subdirección de Adquisiciones someterá el dictamen a consideración del Comité, con el objeto de que decida respecto de la adjudicación del contrato.

30. Una vez autorizada la adjudicación por el Comité, la Subdirección Adquisiciones, notificará por escrito el fallo a los participantes.

31. El Comité declarará desierta la invitación restringida a cuando menos tres personas, en los siguientes supuestos:

- I. Que no presenten propuesta cuando menos dos concursantes;
- II. Que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases o en la invitación;
- III. Que las ofertas presentadas estén por debajo del precio mínimo señalado en las bases del concurso; y
- IV. Por razones de interés general.

Una vez declarada desierta la invitación restringida a cuando menos tres personas, la Subdirección de Adquisiciones indicará en el dictamen, el procedimiento mediante el cual se propone adjudicar, a efecto de que el Comité lo autorice.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DIRECTA

32. La adjudicación directa es el procedimiento a través del cual el Sistema DIF Hidalgo adjudica de manera expedita a un comprador, en virtud de materializarse alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que el monto de la operación no rebase el parámetro establecido en el artículo 18, fracción III, del presente acuerdo general;
- II. Que resulte conveniente para los intereses del Sistema DIF Hidalgo, dada la naturaleza de la operación; y
- III. Que la contratación sea urgente debido a caso fortuito o fuerza mayor, independientemente del monto.



CAPÍTULO VIII**VENTA A EMPLEADOS**

33. El Sistema DIF Hidalgo, podrá enajenar dichos bienes en favor de sus servidores públicos, mediante invitación, subasta o enajenación de vehículos a usuarios, cumpliendo las condiciones siguientes:

- I. Aquellos bienes muebles que no puedan ser utilizados, se ofrecerán en venta al personal del Sistema DIF Hidalgo, con la restricción de que sólo podrán adquirir hasta un máximo de cuatro bienes y no más de dos similares por comprador, deberán estar adscritos a la ciudad donde se efectúe la venta y, en su caso, aquellos servidores públicos que pertenezcan al área que lo tenía;
- II. En caso de que existan varios interesados en el mismo bien, se dará preferencia al primero que haya presentado su solicitud de compra;
- III. Los bienes tendrán que ser identificados previamente y valuados;
- IV. La convocatoria, las bases y la relación de los bienes objeto de la invitación deberán difundirse simultáneamente a través de la página Intranet y en un lugar visible de todas las áreas y centros de trabajo del Sistema DIF Hidalgo, ubicados donde se efectúe la venta;
- V. En la subasta interna podrán participar todos los servidores públicos adscritos en el Sistema DIF Hidalgo con excepción de aquellos que intervengan en los distintos actos de la subasta;
- VI. En el caso de que dos o más ofertas económicas coincidan, el Comité adjudicará los bienes al participante de mayor antigüedad en la institución;
- VII. La convocatoria, las bases y la relación de los bienes objeto de la subasta deberán difundirse simultáneamente a través de la página en Intranet y en un lugar visible de todas las áreas y centros de trabajo del Sistema DIF Hidalgo, ubicados en la ciudad donde se efectúe la venta; y
- VIII. Los usuarios que tengan asignados vehículos como prestación, en el momento que se autorice su desincorporación, tendrán prioridad para la adquisición de los vehículos que tienen asignados.

34. Para el caso de vehículos, la determinación del precio mínimo correspondiente, será:

- I. Vehículos en uso a través de la Guía EBC (Libro Azul), edición mensual que corresponda, a fin de establecer el precio promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos;
- II. Cuando se trate de vehículos cuyos precios de compra y venta no aparezcan en la Guía EBC (Libro Azul), o bien, los que debido al servicio al cual estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en la mencionada guía, su valor será determinado mediante avalúo;
- III. Cuando los vehículos no se encuentren en condiciones de operación o de funcionamiento y por su estado físico se consideren como desecho ferroso vehicular, la determinación de su precio mínimo deberá obtenerse con base en la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la administración pública federal y que se publica bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación;
- IV. En el supuesto de que los vehículos se encuentren golpeados, con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente podría ser menor al que aparece en la Guía EBC (Libro azul), y se determinará a través de la práctica de avalúo; y
- V. En el caso de vehículos que como prestación se otorguen, y se autorice su enajenación, los resguardantes tendrán el derecho de tanto, que será fijado en la convocatoria respectiva que apruebe el Comité.

35. Cuando se trate del contrato de compra venta de vehículos, además se entregará la factura original endosada por el servidor público que cuente con las facultades para ello, a favor del participante ganador o del servidor público adjudicado, además de los comprobantes originales de pago de tenencias por los últimos cinco ejercicios fiscales, la tarjeta de circulación con el cambio de propietario a favor del participante ganador y el comprobante de la última verificación de contaminantes. Los gastos por concepto del traslado, retiro y cambio de propietario del vehículo adjudicado serán por cuenta del participante ganador.

36. La donación de bienes susceptibles de desincorporar a Asociaciones o Instituciones de Asistencia, de Beneficencia, Educativas y Culturales, Poderes de los Estados, Municipios, o a quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social; o bien, a beneficiarios de algún servicio público asistencial, legalmente constituidas, procederá previo dictamen del Comité y autorización del Comité.



37. En caso de que existan desechos que no se puedan vender o donar, la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas se encargará de determinar su retiro del almacén general o de las instalaciones en las que se encuentren.

La Dirección de Administración y Finanzas verificará que los desechos sean retirados de ser posible a través del servicio público de limpia y de no ser posible contratará personal especializado para su retiro.

38. Tratándose de desechos generados periódicamente, el Sistema DIF Hidalgo a través de la Subdirección de Adquisiciones, deberá enajenarlos de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del presente acuerdo general y la adjudicación correspondiente podrá formalizarla a través de contratos con vigencia hasta de un ejercicio presupuestal.

39. El Comité, emitirá los acuerdos que normen los procedimientos internos materia de estos lineamientos, que deban ajustarse; en caso de ausencia de los titulares de las áreas que integran el Comité serán sustituidos por los Encargados del área respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los **treinta** días del mes de **octubre** del año dos mil quince, en la **Sexta** Sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, mediante Acuerdo **SE/VI/15/03**.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO, Presidenta, MGP MAYKA ORTEGA EGUILUZ, Secretaria de Desarrollo Social, **Rúbrica; Consejeros, LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO**, Secretaria de Salud de Hidalgo, **Rúbrica; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA**, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, **Rúbrica; PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA**, Secretario de Educación Pública, **Rúbrica; LIC. JOSE PABLO MAAUAD PONTÓN**, Secretario de Desarrollo Económico, **Rúbrica; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, Secretario de Finanzas y Administración, **Rúbrica; Comisario Público, L.C. JORGE ANTONIO IBARRA RODRIGUEZ**, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Rúbrica;**

La presente foja pertenece a los Lineamientos para la desincorporación de bienes muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de fecha treinta de octubre del año dos mil quince

Derechos Enterados.



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015 EN EL SFU DEL PASH**

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre de 2015
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2015)	82
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2015)	\$1,131,884,062
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2015)	\$201,309,084
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2015)	17.78 %

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre de 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2015)	7
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2015)	\$702,835,017.90
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2015)	\$134,026,109.86

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo Convenio específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Convenios	21	Cultura y Turismo	S248	Programas de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos		1	\$16,000,000.00	\$16,000,000.00	\$16,000,000.00
2015	Convenios	21	Cultura y Turismo	U002	Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		8	\$43,498,000.00	\$43,484,748.90	\$43,484,316.61
2015	Aportaciones federales	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las		3	\$109,562,110.93	\$105,179,150.87	\$7,952,528.28



					Entidades Federales					
2015	Subsidios	23	APDER	U128	Ampliaciones a Proyectos de Desarrollo Regional		4	\$349,650,000.00	\$349,650,000.00	\$0.00
2015	Convenios	23	CONEC	U022	Contingencias Económicas		1	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$0.00
2015	Subsidios	23	Fondo Regional	U020	Fondo Regional		5	\$129,837,837.67	\$129,837,837.67	\$0.00
2015	Subsidios	23	Programas Regionales	U022			1	\$49,950,000.00	\$49,950,000.00	\$0.00

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/?p=2346>

http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/descargas/informes/2015/sopot_shcp_2015_04.pdf

M.G.P Jesús Romero Quintanar.- Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.- (Sello y rúbrica)

Derechos Enterados.



SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA FISCAL
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 CUARTO TRIMESTRE 2015

GESTION PROYECTOS

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Numero de Proyecto	Tipo de Recurso	Programa Fondo Comercio	Remo	Institucion Ejecutora	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
HD151520206570	Equipo Informático Para Los Centros Y Nodos De Atención Temprana Y Unidades De Investigación	HCO-06-2015	Subsidios	UDM Organización de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4-Gobernación	Procuraduría General del Estado de Hidalgo	\$1,026,911	\$1,027,083	\$1,027,083	\$1,027,083	\$1,027,083	\$1,027,083	\$975,449	
HD1515202065807	Equipo Informático Para Las Instalaciones De Sales De Calidad	HCO-10-2015	Subsidios	UDM Organización de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4-Gobernación	Poder Judicial del Estado de Hidalgo	\$7,025,854	\$3,215,068	\$3,071,152	\$3,215,068	\$3,215,068	\$3,215,068	\$3,215,068	LA DIFERENCIA DE \$143,916.39 QUE EXISTE EN EL LO INSTRUMENTADO Y LO COMPROMETIDO, DE/DEBIDO EJERCIDO Y PAGADO SE PAGO CON PARTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA
HD1515202065873	Equipo De Mobiliario Para El Instituto De Defensoría Pública	HCO-17-2015	Subsidios	UDM Organización de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4-Gobernación	Instituto de Defensoría Pública	\$52,160	\$27,208	\$27,208	\$27,208	\$27,208	\$27,208	\$27,208	
HD1515202065979	Plataforma Tecnológica Para La Evaluación Y Seguimiento De Medidas Cautelares En El Estado De Hidalgo	HCO-33-2015	Subsidios	UDM Organización de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4-Gobernación	Secretaría de Educación Pública	\$3,748,000	\$3,166,800	\$3,166,800	\$3,166,800	\$3,166,800	\$3,166,800	\$3,166,800	
HD1515202066107	Estudio Y Proyecto Para La Remodelación De La Delegación De La Coordinación De Seguridad Estatal En Tula De Allende	HCO-27-2015	Subsidios	UDM Organización de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4-Gobernación	Secretaría de Seguridad Pública	\$160,866	\$160,866	\$60,866	\$160,866	\$160,866	\$60,866	\$152,823	
HD15152020662080	Estudio O Proyecto Para La Remodelación De La Delegación De La Coordinación De Seguridad Estatal En Huejutla De Reyes	HCO-26-2015	Subsidios	UDM Organización de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4-Gobernación	Secretaría de Seguridad Pública	\$57,693	\$57,693	\$7,693	\$57,693	\$57,693	\$7,693	\$54,808	
HD15152020662094	Estudio O Proyecto Para La Remodelación De La Delegación De La Coordinación De Seguridad Estatal En Ixmiquilpan	HCO-31-2015	Subsidios	UDM Organización de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4-Gobernación	Secretaría de Seguridad Pública	\$127,206	\$127,206	\$27,206	\$127,206	\$127,206	\$27,206	\$100,990	
SUMAS							\$12,778,010	\$8,217,744	\$8,073,828	\$8,217,744	\$8,217,744	\$8,217,744	\$8,013,716	



SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2015

NIVEL FINANCIERO

Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	PARTIDA		OBSERVACIONES								
					Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	1- GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 5,220,000.00	\$ 5,131,800.00	\$ 5,131,800.00	\$ 5,131,800.00	\$ 5,131,800.00	\$ 5,131,800.00	\$ 5,131,800.00	\$ 5,131,800.00	
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	1- GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$ 8,945,000.00	\$ 8,945,000.00	\$ 8,945,000.00	\$ 8,945,000.00	\$ 8,945,000.00	\$ 8,945,000.00	\$ 8,945,000.00	\$ 8,945,000.00	
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	1- GASTO CORRIENTE	361 - OPUSCULOS, FOLIOS, TELEFONOS Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 800,000.00	\$ 777,777.76	\$ 777,777.76	\$ 777,777.76	\$ 777,777.76	\$ 777,777.76	\$ 777,777.76	\$ 777,777.76	
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	1- GASTO CORRIENTE	412 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	\$ -	\$ 19,781.48	\$ 19,781.48	\$ 19,781.48	\$ 19,781.48	\$ 19,781.48	\$ 19,781.48	\$ -	
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	2- GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFERIA	\$ 327,807.65	\$ 327,807.65	\$ 327,807.65	\$ 327,807.65	\$ 327,807.65	\$ 327,807.65	\$ 327,807.65	\$ 327,807.65	
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	2- GASTO DE INVERSIÓN	516 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 8,241,553.66	\$ 3,979,586.73	\$ 3,979,586.73	\$ 3,979,586.73	\$ 3,979,586.73	\$ 3,979,586.73	\$ 3,979,586.73	\$ 3,979,586.73	LA DIFERENCIA DE \$4,261,966.93 QUE EXISTE ENTRE LO MINISTRADO Y LO COMPROMETIDO, DEBE SER CANCELADO Y EJERCIDO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO HCD-10-2015 Y SE DEBE COMPARTIR CON PARTE DE LOS PERIÓDICOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	2- GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ 247,117.12	\$ 247,117.12	\$ 247,117.12	\$ 247,117.12	\$ 247,117.12	\$ 247,117.12	\$ 247,117.12	\$ 247,117.12	
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	2- GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ 102,080.00	\$ 71,984.26	\$ 71,984.26	\$ 71,984.26	\$ 71,984.26	\$ 71,984.26	\$ 71,984.26	\$ 71,984.26	
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	2- GASTO DE INVERSIÓN	597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$ 817,300.00	\$ 84,584.00	\$ 84,584.00	\$ 84,584.00	\$ 84,584.00	\$ 84,584.00	\$ 84,584.00	\$ -	
SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	2- GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIONES HABITACIONAL	\$ 549,951.00	\$ 345,885.00	\$ 345,885.00	\$ 345,885.00	\$ 345,885.00	\$ 345,885.00	\$ 345,885.00	\$ 325,580.75	
SUMAS							\$24,725,846	\$19,925,393	\$19,925,393	\$19,925,393	\$19,925,393	\$19,925,393	\$19,925,393	\$19,925,393	



Información publicada con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

<http://s-gobierno.hidalgo.gob.mx/nsjp/>

**LIC. JULIO PAREDES SALAZAR
SECRETARIO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, RÚBRICA.**

Derechos Enterados.

Publicación electrónica



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2015 DEL SFU

Resumen de información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2015
1.- Número de proyectos validados al trimestre	9
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	34,697,222.92
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	17,646,890.65
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	66.77%

Resumen de información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	16
2.- Monto total aprobado de los programas validados	1,090,125,015.05
3.- Monto total ejercido de los programas validados	1,070,717,883.61

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006		1	188,408,440.60	188,408,440.60	188,407,077.22
2012	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad	U075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	4	2,518,429.00	2,518,429.00	1,484,987.84
2012	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006		1	199,218,743.00	199,218,743.00	198,775,386.09
2013	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006		1	209,973,694.00	209,973,694.00	209,973,694.00



2014	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Construcción de Tanque Terapéutico en el CIRH Santiago Tulantepec y Equip de 3 Unidades Básicas de Nueva Creación en el Edo de Hgo	2	2,601,975.66	2,601,975.66	2,596,975.66
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		1	225,332,221.00	225,332,221.00	225,332,215.13
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012		26	5,341,106.17	5,341,106.17	5,341,079.65
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Becas de Terapia Física	1	497,452.28	497,452.28	497,452.28
2015	Convenios	Salud	12	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	S149	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	24	2,034,127.00	2,034,127.00	1,992,245.63
2015	Convenios	Salud	12	Programa de At'n a Familias y Población Vulnerable	S150	Equip de los Centros Asistenc Casa Cuna, Casa del Niño, Casa de la Niña y Remodelación del Centro Asistenc Casa de la 3ra. Edad	10	1,135,131.00	1,135,131.00	1,135,130.61
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Fortalecimiento a la Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia	S250	Representación Legal y At'n Esp. Dirigida a Niñas, Niños y Adolesc Albergados en Centros Asistenc Públicos ó Privados p/ Garant la Protecc Prev y Restitución Integral de sus Derechos	13	1,263,314.72	1,263,314.72	1,232,718.05
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Comunidad Diferente	2	1,943,801.98	1,943,801.98	1,941,033.40
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios	1	1,231,196.64	1,231,196.64	1,231,174.48
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo Metropolitano	U057	Fondo Metropolitano	1	7,800,000.00	7,800,000.00	7,129,982.63



2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad	U075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	2	14,833,344.00	14,833,344.00	0.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		1	225,992,038.00	225,992,038.00	223,646,730.94

Durante el Cuarto Trimestre de 2015, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://dif.hidalgo.gob.mx>

Derechos Enterados.



DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y TRES QUE CONTIENE LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL
CUARTO TRIMESTRE 2015**

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL DE	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
176	231'306,732.84	100'129,330.15	43 %

2. AVANCE FINANCIERO

CICLO DEL RECURSO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RAMO	CLAVE DEL RAMO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	CLAVE DEL PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
2014	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Programa Específicos -Gasto Programable de los Poderes Autónomos	1	15,000,000.00	15,000,000.00	14,914,929.13
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Programa Específicos -Gasto Programable de los Poderes Autónomos	1	5,917,922.39	5,917,922.39	2,356,915.86
2014	1- SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	SUBSIDIOS	1	17,280,413.38	17,280,413.38	14,340,186.78
2015	1- SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	SUBSIDIOS	1	19,646,647.26	19,646,647.26	2,517,420.01
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	22,947,600.00	22,947,600.00	12,819,048.27
2015	1- SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Infraestructura Deportiva	U088	Provisiones Salariales y Económicas	1	12,068,527.02	12,068,527.02	1,205,485.92
2014	1- SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Infraestructura Deportiva	U088	Provisiones Salariales y Económicas	1	4,515,702.29	4,515,702.29	4,515,702.29
2014	1- SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	SUBSIDIOS	1	12,245,611.13	12,245,611.13	11,932,158.89



2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	18,126,428.00	18,126,428.00	18,042,193.65
2015	3- CONVENIOS	Gobernación	4	Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	U002	SUBSEMUN	18	12,764,419.00	12,764,419.00	12,543,496.90
2014	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4	22,590,283.00	22,590,283.00	22,500,037.50
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	94	140,128,870.00	140,128,870.00	140,128,870.00
2015	1- SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	SUBSIDIOS	1	9,755,760.00	9,755,760.00	7,550,006.77
2013	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	20,086,712.00	20,086,712.00	19,834,509.33

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:

http://201.175.20.240/PortalWebN/transparencia/18/PDFS/REPORTE_DEL_EJERCICIO_DESTINO_Y_RESULTADO_DE_LOS_RECURSOS_FEDERALES_TRANSFERIDOS.PDF



3. INDICADORES
MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO.

Programa Presupuestario						Indicadores					Meta y Avance al periodo						
Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	83.79	100	119.35	AL SEMESTRE 2015.	2o.
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	52.29	.4	.76	AL TRIM. 2015.	4o.
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Logro Operativo	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	AL TRIM. 2015	4o.
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	49		N/A		
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	AL TRIM. 2015.	4o.



33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	INFORMACIÓN AL 4o. TRIM. 2015
---	---	------	----------	-----------------------	---	---	------------------------------------	-----------	------------	------------	---------	----------	-----	-----	-----	-------------------------------

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO
Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.
Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de $i=1...n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.
Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.
Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU
Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de $i=1...n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.

M.I.E.F. LILIANA VERDE NERI, SECRETARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, RÚBRICA; ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA.

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.**

EL C. SILVANO RAMOS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 56 fracción I incisos a), b) y c), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 3 QUE CONTIENE EL**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.****TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles y de Servicios en el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

Artículo 2.- El Honorable Ayuntamiento de Chilcuautla, Hidalgo, promoverá y fomentará las actividades de los establecimientos en los términos de las leyes aplicables, siempre que se ajusten a derecho, cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias y no comprometan el desarrollo armónico y sustentable del Municipio.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Actividad Mercantil:** La producción, elaboración, preparación, almacenaje, distribución, intermediación, arrendamiento o compraventa de cualquier tipo de producto;
- II. **Administración Pública:** El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada o paramunicipal del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo;
- III. **Ambulante:** Persona física autorizada por la dirección de reglamentos y espectáculos para ejercer el comercio, sin establecerse en un espacio fijo o semifijo de la zona autorizada;
- IV. **Autorización Municipal de Funcionamiento:** Es el documento que emite la autoridad competente para que una persona física o moral pueda desarrollar por una sola ocasión o en un período determinado, uno o más giros en un establecimiento mercantil en el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo;
- V. **Clausura:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente suspende las actividades de un Establecimiento mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter parcial, temporal o permanente;
- VI. **Clausura Parcial:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, suspende las actividades sólo en una parte de un establecimiento;
- VII. **Clausura Permanente:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, suspende las actividades de forma inmediata y permanente; lo que implica la pérdida de la Autorización Municipal de Funcionamiento, o Permiso de un establecimiento mediante el procedimiento de revocación de oficio a que se refiere este Reglamento;
- VIII. **Clausura Temporal:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, suspende las actividades de un Establecimiento por un tiempo determinado o en tanto se subsana el incumplimiento;



- IX. Dirección de Reglamentos y Espectáculos: Dependencia de la administración pública del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, misma que es la Autoridad competente para otorgar la Autorización Municipal de Funcionamiento, Permiso, llevar a cabo verificaciones, atender los diversos trámites y solicitudes de los titulares, efectuar clausuras, aplicar las sanciones que correspondan y llevar a cabo las demás atribuciones que le concede este reglamento y las diversas disposiciones previstas en otros ordenamientos Estatales y Municipales;
- X. Enseres en vía pública: Aquellos objetos como sombrillas, mesas, sillas, o cualquier instalación desmontable, colocados en la vía pública para la prestación del servicio que otorga el Establecimiento;
- XI. Establecimiento: Local, conjunto de instalaciones y equipamiento o área ubicada en un inmueble donde una persona física o moral, desarrolla actividades mercantiles o prestación de servicios;
- XII. Giro: Aspecto de la actividad mercantil o prestación de servicios, permitida en las normas sobre uso de suelo, y sobre construcciones, que se autoriza en la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso para desarrollarse en un establecimiento;
- XIII. Permiso: El documento que emite la Autoridad competente, para que una persona física o moral pueda ocupar y colocar en la vía pública enseres o instalaciones del Establecimiento, de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento;
- XIV. Persona física: Sujeto individual solicitante o titular de una Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso;
- XV. Persona Moral: Incluye tanto las de orden privado como las de orden público;
- XVI. Prestación de Servicio: Cualquier actividad que no sea considerada Actividad Mercantil;
- XVII. Reglamento: Conjunto de disposiciones legales que regulan el funcionamiento de establecimientos en el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo;
- XVIII. Titulares: Las personas físicas o morales que hayan obtenido la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso;
- XIX. Verificación: El acto administrativo por medio del cual la Autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, inspecciona las actividades que se realizan en los establecimientos y comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- Para la aplicación de este Reglamento se declaran supletorios:

- I.- El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo;
- II.- Los demás que resulten relativos y aplicables.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- Serán Autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento;
- III.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- IV.- La Tesorería Municipal;
- V.- La Dirección de Obras Públicas;
- VI.- La Dirección de Medio Ambiente;
- VII.- La Dirección de Protección Civil;
- VIII.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- IX.- Los Verificadores de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.



CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- Son atribuciones de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos:

- I.- Expedir Autorizaciones o Permisos Municipales de Funcionamiento, en los términos del Reglamento;
- II.- Registrar los avisos de suspensión, reinicio o cese de actividades de los establecimientos;
- III.- Elaborar y mantener actualizado el Registro de Establecimientos del Municipio;
- IV.- Llevar a cabo visitas, verificaciones ordinarias, extraordinarias y aseguramientos, de conformidad con el Procedimiento Administrativo de Verificación y Sanción de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V.- Proveer lo conducente respecto de las resoluciones que le sean entregadas por la Procuraduría Federal del Consumidor cuando se desprenda que dentro de algún establecimiento se efectúan prácticas que lesionen la salud, los intereses o derechos de los consumidores;
- VI.- Aplicar las sanciones previstas en este Reglamento;

Artículo 7.- Son facultades del titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, orientar, recibir, integrar, gestionar y entregar la documentación y respuesta correspondiente, de los siguientes trámites:

- I.- Recepción de la solicitud de Autorización Municipal de Funcionamiento y/o Permisos;
- II.- Recepción de los avisos de suspensión, cese o reinicio de actividades de los establecimientos;
- III.- Entrega de las Autorizaciones de Funcionamiento y/o Permisos;
- IV.- Entrega de las negativas a las solicitudes de la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permisos;
- V.- Las demás que establezca este Reglamento.

Artículo 8.- Los Verificadores de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos realizarán las visitas domiciliarias, notificaciones y diligencias que ésta ordene, las verificaciones ordinarias y extraordinarias, aseguramientos y clausuras, de conformidad con el Procedimiento Administrativo de Verificación y Sanción de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, proporcionará, gratuitamente a los interesados, la solicitud de expedición de la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permisos, y estará obligado a brindar la asesoría y orientación que solicite el interesado respondiendo a las consultas verbales que se le hagan sobre las mismas.

En ningún caso se podrá negar la recepción de documentos o solicitudes que cumplan con los requisitos del trámite solicitado, mismos que serán canalizados al área correspondiente para que se determine lo conducente. Su recepción no implica la autorización del trámite. Cuando las solicitudes no cumplan con los requisitos serán recibidas pero con el apercibimiento respectivo, si el solicitante insiste en su recepción.

Artículo 10.- Cada Autoridad tendrá en esta materia las atribuciones que les confieren las Leyes Estatales, el Bando de Policía y Gobierno Municipal y este mismo Reglamento.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL

Artículo 11.- Son obligaciones de los Titulares de los Establecimientos las siguientes:

- I.- Destinar el Establecimiento exclusivamente para el o los giros a que se refiere la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso;
- II.- Tener a la vista original o copia certificada de la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso;



III.- Permitir el acceso al Establecimiento al personal autorizado por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos para realizar las funciones de verificación que establece este Reglamento. Cuando se trate de integrantes de corporaciones policiacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión;

IV.- Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada;

V.- Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, o que porten armas, en cuyos casos se deberán negar los servicios solicitados;

VI.- Poner a la vista del público los días y horarios de apertura y cierre del establecimiento;

VII.- Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios;

VIII.- Contar con las instalaciones, equipos y demás dispositivos para el control de siniestros, que indique el Reglamento de Protección Civil, de acuerdo al o los giros del Establecimiento;

IX.- Fijar en un lugar visible del establecimiento un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación. En el interior deberá tener a la vista del público las salidas de emergencias debidamente señaladas, así como la localización de extintores, hidrantes, tomas siamesas y otros dispositivos para el control de siniestros, los cuales deberán contar con libre acceso;

X.- Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro del Establecimiento, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo;

XI.- Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del Establecimiento o en la parte exterior del lugar donde se encuentre ubicado;

XII.- En los casos en que así lo establezca la Autoridad Municipal o alguna otra disposición reglamentaria aplicable, contar con un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los usuarios los daños que puedan sufrir en su persona como en sus bienes en el interior del establecimiento;

XIII.- Contar con los cajones de estacionamiento que se requieran conforme al Reglamento correspondiente;

XIV.- Poner en práctica las medidas preventivas o correctivas, instalando dispositivos o los aislamientos necesarios para reducir las emisiones de olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica a niveles tolerables, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;

XV.- Colaborar dentro de sus establecimientos con campañas sanitarias y de protección civil dirigidas por las autoridades, principalmente aquellas destinadas a la prevención del SIDA, infecciones de transmisión sexual y de prevención de consumo de alcohol y de drogas; y

XVI.- Las demás que les señalen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- Queda prohibido a los Titulares y sus dependientes realizar o participar en las siguientes actividades:

I.- La retención de personas dentro del Establecimiento. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes;

II.- El maltrato o discriminación a las personas que reciban el servicio, por parte del personal que labora en dicho establecimiento;

III.- La colocación de estructuras, dispositivos u objetos que dificulten la entrada o salida de las personas o vehículos;

IV.- La utilización de la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro de que se trate, salvo que cuente con el permiso correspondiente de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;



V.- Arrojar residuos sólidos o líquidos en las alcantarillas, sin sujetarse a las disposiciones que para el tratamiento de dichas sustancias señalen las autoridades;

VI.- Exhibir material o publicidad de carácter pornográfico hacia la vía pública;

VII.- Emplear equipos de sonido en el interior del establecimiento o vía pública para la promoción o ambientación del establecimiento o sus productos, cuando se rebasen los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente; y

VIII.- Las demás que les señalen otros ordenamientos aplicables.

TITULO SEGUNDO ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- Para la operación permanente de los establecimientos se requerirá de la Autorización Municipal de Funcionamiento otorgada por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. El inmueble donde pretenda funcionar el Establecimiento, deberá contar con la Constancia de uso del suelo expedida por la Dirección de Obras Públicas del Municipio con el que acredite el giro o giros que pretenden operar están permitidos en el lugar de que se trate.

Artículo 14.- El trámite de la Constancia de uso de suelo se efectuará ante la Dirección de Obras Públicas Municipal, mediante el respectivo formato adjuntando copias de:

I.- Escritura de Propiedad;

II.- Pago al corriente del impuesto predial;

III.- Identificación oficial vigente con fotografía del Solicitante;

IV.- Pago de los derechos correspondientes al trámite; A los 3 días hábiles de presentada la solicitud se entregará o negará por escrito la Autorización Municipal de Funcionamiento.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 15.- Para la obtención de Autorización Municipal de Funcionamiento, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, mediante la solicitud correspondiente adjuntando copias de los siguientes documentos:

I.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante;

II.- Constancia de uso de suelo emitida por la Dirección de Obras Públicas;

III.- Pago de los derechos correspondientes a los trámites.

IV.- Para el caso del giro Restaurante-Bar se requiere:

a) Permiso de la Copriseh;

b) Registro de la Secretaria de Hacienda;

c) Dictamen de Protección Civil;

d) El establecimiento deberá de ubicarse a más 150 metros de distancia de Instituciones Públicas y Educativas.

Artículo 16.- Junto con la solicitud de la Autorización Municipal de Funcionamiento se deberá de proporcionar la información y documentos necesarios para tramitar:

I.- La autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio del Chilcuautla, Hidalgo;

II.- La autorización de la Dirección Municipal de Protección Civil.



Artículo 17.- Si su constancia de uso de suelo es compatible con el o los giros que se pretenden desarrollar en el establecimiento, se procede a dar trámite a la solicitud, de la siguiente manera:

I.- Dentro de los 10 días hábiles de presentada la solicitud, se efectuarán verificaciones por parte de las Direcciones de Obras Públicas, Medio Ambiente y de Protección Civil;

II.- De las verificaciones se desprenderán informes escritos mediante los cuales se prevendrá al solicitante sobre la documentación faltante y las adecuaciones que requiere el Establecimiento antes de iniciar su operación;

III.- Cuando el solicitante complete la documentación faltante y comunique por escrito que ha terminado las adecuaciones requeridas, adjuntará copias de la documentación de quien será el Titular de la Autorización Municipal de Funcionamiento:

a).- Si es Persona Física:

- 1.- Identificación Oficial Vigente con Fotografía.
- 2.- Identificación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Escritura de Propiedad o Contrato de Arrendamiento.

b).- Si es Persona Moral:

- 1.- Acta Constitutiva.
- 2.- Identificación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Documento que acredite la Personalidad del Representante Legal.
- 4.- Copia de la Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante Legal.
- 5.- Escritura de Propiedad o Contrato de Arrendamiento.

IV.- Dentro de los siguientes 5 días hábiles de recibida la comunicación se efectuará una nueva verificación y si se cumplieron todas las prevenciones, y previo el pago de los correspondientes derechos se emitirán los siguientes documentos:

- a).- Constancia de uso de suelo;
- b).- Autorización en materia de Impacto Ambiental;
- c).- Autorización de la Dirección Municipal de Protección Civil, y la;
- d).- Autorización Municipal de Funcionamiento.

Artículo 18.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, dentro de los plazos señalados, podrá realizar visitas o cotejos para verificar que las manifestaciones y documentos de las solicitudes respectivas sean verídicos, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Administrativo de Verificación y Sanción de este Reglamento. En el caso de que, derivado de las visitas o cotejos que realice la Dirección, se desprenda que existe falsedad en los datos o documentos presentados por el solicitante, la Dirección rechazará el trámite.

Artículo 19.- En la Autorización Municipal de Funcionamiento se hará constar en forma clara el giro o giros que se autoricen ejercer, de acuerdo con las actividades permitidas en el uso de suelo; así mismo los horarios de operación de los establecimientos mercantiles.

Artículo 19Bis.- Queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.

Artículo 19Ter.- Se establecerán los horarios de funcionamiento de los diversos establecimientos mercantiles de conformidad al giro de los mismos.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIONES MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 20.- Para mantener actualizado el Registro de Establecimientos del Municipio, los Titulares de los Establecimientos tienen la obligación de presentar ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, los avisos de suspensión, reinicio o cese de actividades dentro de los 30 días naturales en que esto ocurra.

Artículo 21.- Los Titulares de los Establecimientos, cuando efectúen ampliaciones a sus instalaciones, cambien de giro o incorporen otros giros, tendrán un plazo de 30 días naturales para presentar la solicitud de una nueva Autorización Municipal de Funcionamiento, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.



Artículo 22.- Cuando se realice el traspaso de algún Establecimiento, el adquirente deberá solicitar, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se haya efectuado, la expedición a su nombre de la Autorización Municipal de Funcionamiento, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

TITULO TERCERO AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS

CAPITULO I DE LAS AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 23.- Para la operación de un establecimiento por una sola ocasión, por un período determinado, o por un solo evento, se requerirá de la Autorización Municipal de Funcionamiento otorgada por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. El período de funcionamiento a que se refiere el párrafo anterior no podrá exceder de 21 días naturales y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, revalidación o traspaso. El inmueble donde pretenda funcionar el Establecimiento deberá contar con la Constancia de uso del suelo expedida por la Dirección de Obras Públicas del Municipio con el que acredite que el giro o giros que pretenden operar están permitidos en el lugar de que se trate.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 24.- Para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos mediante el respectivo Formato la solicitud correspondiente adjuntando copias de:

I.- Si es Persona Física:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Identificación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Si tiene empleados, Registro ante IMSS.
- d) Escritura de Propiedad o Contrato de Arrendamiento.
- e) Constancia de uso de suelo.
- f) Pago de los derechos correspondientes a los trámites.

II.- Si es Persona Moral:

- a) Acta Constitutiva.
- b) Identificación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Documento que acredite la Personalidad del Representante Legal.
- d) Copia de la Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante Legal.
- e) Si tiene empleados, registro ante IMSS.
- f) Escritura de Propiedad o Contrato de Arrendamiento.
- g) Constancia de uso de suelo.
- h) Pago de los derechos correspondientes a los trámites.

Junto con su Solicitud de Autorización Municipal de funcionamiento se deberá de proporcionar la información y documentos necesarios para tramitar;

- a) La Constancia de uso de suelo, expedido por la Dirección de Obras Públicas;
- b) La Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio Chilcuautla Hidalgo;
- c) La Autorización de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 25.- Si son varias las personas físicas o morales que en forma conjunta operarán un Establecimiento por una sola ocasión, por un período determinado, o por un solo evento, cada una de ellas deberá presentar su solicitud con la documentación requerida designando en ella a un Representante Común.

Artículo 26.- Una vez reunidos los requisitos establecidos en artículo 15 del presente reglamento se procederá a tramitar la solicitud, de la siguiente manera:



- I.- Dentro de los 10 días hábiles de presentada la solicitud, se efectuarán verificaciones por parte de las Direcciones de Obras Públicas, Reglamentos y Espectáculos, Medio Ambiente y de Protección Civil;
- II.- De las verificaciones se desprenderán informes escritos mediante los cuales se prevendrá al solicitante sobre la documentación faltante y las adecuaciones que requiere el establecimiento antes de iniciar su operación;
- III.- Cuando el solicitante complete la documentación faltante y comunique por escrito que ha terminado las adecuaciones requeridas, dentro de los siguientes 5 días hábiles se efectuará una nueva verificación y si se cumplieron todas las prevenciones, y previo el pago de los correspondientes derechos se emitirá los siguientes documentos:

- a) Constancia de uso de suelo;
- b) Autorización en materia de Impacto Ambiental;
- c) Autorización de la Dirección Municipal de Protección Civil, y la;
- d) Autorización Municipal de Funcionamiento.

Artículo 27.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, dentro de los plazos señalados, podrá realizar visitas o cotejos para verificar que las manifestaciones y documentos de las solicitudes respectivas sean verídicos, de conformidad con lo establecido en el procedimiento administrativo de verificación. En el caso de que, derivado de las visitas o cotejos que realice la Dirección, se desprenda que existe falsedad en los datos o documentos presentados por el solicitante, la Dirección rechazará el trámite.

Artículo 28.- En la Autorización Municipal de Funcionamiento se hará constar en forma clara el giro o giros que se autoricen ejercer, de acuerdo con las actividades permitidas en el uso de suelo.

Artículo 29.- Si el inmueble donde se pretenda operar un establecimiento por una sola ocasión, por un período determinado, o por un solo evento, ya cuenta con la constancia de uso de suelo, autorización en materia de impacto ambiental y autorización de la Dirección de Protección Civil, compatible con el o los giros que se pretendan ejercer en el establecimiento, a nombre de su propietario, este podrá tramitar directamente la Autorización Municipal de Funcionamiento.

Artículo 30.- No se requerirá Autorización Municipal de Funcionamiento para la realización de eventos donde únicamente se exhiban productos, sin desarrollar alguna actividad mercantil o de prestación de servicios, únicamente permiso.

CAPITULO III DE LOS PERMISOS

Artículo 31.- Los Titulares de los Establecimientos podrán colocar en la vía pública, previo Permiso otorgado por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y pago de los derechos que se establezca en la Ley de Ingresos Municipales, enseres e instalaciones que sean necesarios para la prestación del servicio consignado en su Autorización Municipal de Funcionamiento.

Artículo 32.- La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, únicamente se autorizarán cuando reúnan las siguientes condiciones:

- I.- Que sean contiguos al establecimiento y se desmonten y guarden fuera de la vía pública cuando no esté en servicio;
- II.- Que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos 1.50 metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular;
- III.- Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular;
- IV.- Que su instalación no impida la operación de comercio preexistente;
- V.- Que los enseres o instalaciones no se utilicen para preparar o elaborar bebidas o alimentos;
- VI.- Que no se instalen en zonas preponderantemente destinadas al uso habitacional;



VII.- No se otorgará permiso cuando los enseres abarquen una superficie mayor al cien por ciento de la superficie total del Establecimiento. Se declara de interés público el retiro de estos enseres o instalaciones, cuando su colocación viole lo dispuesto por este Reglamento y otros ordenamientos sobre la materia.

Artículo 33.- Los interesados en obtener de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos el Permiso, deberán presentar, la solicitud correspondiente acompañada de los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre de la persona física o moral, según corresponda;

II.- Domicilio fiscal;

III.- Domicilio y teléfono en el Municipio para oír o recibir notificaciones;

IV.- Identificación Oficial Vigente;

V.- Cédula de Identificación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente; y

VII.- Proyecto y croquis de colocación de enseres, en el que se expliquen las condiciones en que se instalarán u operarán.

Artículo 34.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, una vez que reciba la solicitud, deberá resolver el otorgamiento del Permiso en un plazo de 7 días hábiles; siempre que se cumpla con los requisitos del Reglamento, mediante el pago de los derechos correspondientes. La Dirección podrá negar en todo momento la solicitud del Permiso a que se refiere este Capítulo, por considerarlo de interés social o por afectar el entorno e imagen urbana.

Artículo 35.- El Permiso para la ocupación o colocación en la vía pública de los enseres o instalaciones que menciona el artículo anterior, no podrá exceder de 180 días naturales, mismo que podrá ser renovado.

Artículo 36.- En caso de vencimiento del Permiso o violación a lo dispuesto por este Reglamento, el Titular estará obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta, en caso contrario, la Dirección retirará los que ocupen la vía pública, corriendo a cargo del particular los gastos de ejecución de los trabajos.

Artículo 37.- En caso de incumplimiento de las sanciones consignadas en este Reglamento, se procederá a la revocación del permiso.

Artículo 38.- Todo Permiso que expida la Dirección para la ocupación de la vía pública no crea ningún derecho real o posesorio y se entenderá condicionado a la observancia del Reglamento, aun cuando no se exprese.

CAPITULO IV DEL COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO

Artículo 39.- Los permisos al comercio ambulante y semifijo que otorgue la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, serán en razón de uno por vendedor.

Artículo 40.- La vigencia de los permisos para los comerciantes fuera de los locales comerciales será la que marque la autoridad, dependiendo del giro comercial; misma observancia tendrán los comerciantes semifijos, ambulantes, mercados sobre ruedas y expendedores de periódicos y revistas.

Artículo 41.- Para expedir un permiso, deberá mediar un formulario de solicitud con folio impreso que proporcionará la dirección, donde se señale los requisitos que deberá de cumplir el interesado con base en el presente reglamento.

Artículo 42.- Las personas establecidas en áreas de la vía pública, previa autorización de la autoridad competente, se le otorgará un permiso, en el que contendrá entre otros datos administrativos:

- a) Nombre completo y fotografía del autorizado;
- b) Superficie y ubicación del espacio autorizado;
- c) Plazo de vigencia del permiso;
- d) Horario de venta autorizado;
- e) Giro;



- f) Folio correlativo de impresión del permiso y
- g) Folio de control interno.

Artículo 42 Bis.- Para poder solicitar el permiso, a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá:

- 1.- Acreditar la mayoría de edad;
- 2.- Indicar los días, horario y giro que se pretende ejercer; y
- 3.- Los demás datos que administrativamente solicite la dirección de reglamentos y espectáculos. Tendrá la opción de incluir el nombre de un auxiliar, previa acreditación y fotografía del mismo. Asimismo, se le otorgará una tarjeta conteniendo los datos del permiso que se mantendrá a la vista debidamente protegido con cubierta plástica o de mica.

Artículo 43.- La dirección dictará resolución sobre la autorización o negociación del permiso, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud plazo en el que se analizará que no se contravenga a los programas y planes municipales de desarrollo; que no contravenga el presente reglamento, el de vialidad u otros ordenamientos, así como el interés público.

Artículo 44.- En razón de la reordenación y control del comercio temporal que se ejerce en la vía pública del municipio, los refrendos o renovación de los permisos, en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad para el municipio.

TITULO CUARTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACION Y SANCIÓN

CAPITULO I DE LA VERIFICACIÓN

Artículo 45.- La Dirección vigilará mediante verificadores que los establecimientos cumplan con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento, y aplicará las sanciones que se establecen en él, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 46.- Para efecto de lo anterior los verificadores estarán facultados para entrar a los establecimientos cuyos propietarios así lo consientan a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Reglamento, mediante orden de visita firmada por el Director de Reglamentos y Espectáculos.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Artículo 47.- Los Verificadores municipales de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos estarán facultados para verificar el cumplimiento de las obligaciones y respeto a las prohibiciones a cargo de los establecimientos, mediante orden de visita escrita que se ajuste al siguiente procedimiento:

I.- Toda visita domiciliaria a los establecimientos deberá estar sustentada en una orden escrita firmada por el Director de Reglamentos y Espectáculos, en la que se funde y motive la causa legal del procedimiento y se exprese el objeto de la misma;

II.- El establecimiento visitado deberá recibir al verificador, quien estará obligado a identificarse con su gafete oficial y a entender la diligencia con el dueño, encargado o representante legal del establecimiento;

III.- Si no se encuentra ninguno de estos últimos, el Verificador dejará citatorio para una hora hábil determinada dentro de las 24 horas siguientes, apercibiéndole que de no presentarse a la diligencia esta se celebrará con cualquier persona adulta que se encuentre presente o con el vecino más próximo de no haber nadie en el establecimiento;

IV.- Para la práctica de estas diligencias se declara hábiles en cada procedimiento los días y horas de apertura del establecimiento a verificar;

V.- Si el dueño, encargado o representante legal no espera al verificador en la hora señalada, se hará efectivo el apercibimiento y la diligencia se practicará con cualquier persona adulta que se encuentre presente.

VI.- Si el dueño, encargado, representante legal o empleado del establecimiento, impide por cualquier medio el ingreso del verificador al establecimiento, o lo expulsa del mismo, el verificador dará cuenta de los hechos



mediante acta circunstanciada al Director de Reglamentos, quien dictará resolución administrativa decretando la sanción que en derecho corresponda;

VII.- Si el Verificador no encuentra anomalía alguna lo hará constar en el acta y con ella dará cuenta al Director de Reglamentos y Espectáculos;

VIII.- Al tener conocimiento de cualquier infracción a este Reglamento, el Verificador de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, ante dos testigos levantará un acta de notificación de la infracción al presunto responsable;

IX.- Dentro del acta de notificación de infracción se le concederá al presunto responsable un término de cinco días hábiles para que tome las medidas necesarias para la corrección de la anomalía detectada, apercibido que de no hacerlo se aplicarán en su contra las sanciones que marca el presente Reglamento;

X.- En el caso de que el Establecimiento contenga elementos que causen o puedan causar daño sanitario o ecológico o quebranten la salud pública, la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, dará vista a la Dependencia competente para que tome conocimiento del asunto y actúe de acuerdo a sus facultades;

XI.- Al finalizar el término concedido, el verificador Municipal levantará una constancia de hechos certificando si se dio o no cumplimiento al apercibimiento;

XII.- Si el presunto responsable da cumplimiento al apercibimiento dentro del término concedido, esto se tomará en cuenta para la aplicación de la sanción. Acto continuo se dictará resolución administrativa aplicándole la sanción que corresponda;

XIII.- Una vez dictada la resolución administrativa se procederá a notificársela personalmente al presunto responsable por conducto del verificador municipal;

XIV.- Si el verificador municipal no encuentra al presunto responsable en la primera búsqueda le dejará un citatorio para que espere la diligencia en hora hábil comprendida dentro de las 24 horas siguientes;

XV.- Al día siguiente se presentará el verificador en la hora señalada y le hará entrega de una copia de la resolución administrativa al presunto responsable, si es que se encuentra presente. De lo contrario practicará la notificación con persona mayor que esté en el domicilio y quiera recibirla;

XVI.- Transcurrido el término de diez días que la ley concede para la interposición del recurso sin que esto suceda, se procederá a la ejecución de la sanción, girando los oficios necesarios para el cumplimiento de lo ordenado;

XVII.- De interponerse el recurso procedente la ejecución se suspenderá hasta la resolución del mismo.

CAPITULO III DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Artículo 48.- Las Sanciones a las infracciones al presente reglamento podrán ser;

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal;
- IV. Clausura definitiva;
- V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y
- VI. Revocación de la Autorización o permiso correspondiente.

Artículo 49.- Se sancionará con multa consistente en el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señala el Artículo 11 Fracciones IV y V; Artículo 12 Fracciones I y II;



Artículo 50.- Se sancionará con el equivalente de 126 a 300 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señala el Artículo 11 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV y XVI; y el Artículo 12 fracciones III, VII y VIII.

Artículo 51.- Se sancionará con el equivalente de 5 a 300 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señala el Artículo 11 fracciones I, III, XII y XIII; Artículo 12 fracciones IV, V y VI; Artículo 21 y Artículo 22.

Artículo 52.- Cualquier otra violación al Reglamento, a las disposiciones o acuerdos que con base en él se expidan en los que se encuentre prevista una sanción que no esté definida, se impondrá multa de 50 a 300 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 53.- En los casos de reincidencia en el período de un año se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo.

Artículo 54.- Cuando se trate de una segunda reincidencia en el período de un año de alguno de los supuestos a que hace referencia el Artículo 47, se sancionará además con la revocación de la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso, y la clausura permanente del Establecimiento Mercantil.

Artículo 55.- El Decomiso de bienes será una medida de seguridad que podrá ejecutarse cuando un Establecimiento Mercantil afecte áreas públicas con instalaciones no autorizadas y en los demás casos que este Reglamento lo autorice.

Artículo 56.- La contravención a las disposiciones del Reglamento, dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad encaminadas a evitar los daños que puedan causar los establecimientos, además a la imposición de sanciones económicas, clausura de los establecimientos y la revocación de la Autorización Municipal de Funcionamiento y Permisos, según corresponda, en los términos del presente capítulo. Lo anterior es con independencia de las medidas de seguridad y sanciones previstas en las Leyes y Reglamentos específicos de las materias correspondientes según el establecimiento de que se trate.

Artículo 57.- Para establecer las sanciones, la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, fundamentará y motivará sus resoluciones considerando para su individualización los elementos señalados en las diferentes disposiciones legales. Las sanciones económicas deberán establecerse entre el mínimo y máximo establecido razonando y motivando la elección determinada.

Artículo 58.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la Dirección de Reglamentos y Espectáculos deberá clausurar los establecimientos, en los siguientes casos:

I.- Por carecer de la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso, otorgada por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;

II.- Cuando se haya revocado la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso;

III.- Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso;

IV.- Cuando no se acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que se especifican en la constancia de uso de suelo;

V.- Por haber obtenido la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso, mediante la exhibición o declaración de documentos o datos falsos;

VI.- Cuando se hayan detectado en verificación, modificaciones a las condiciones de funcionamiento del Establecimiento por las que se otorgó la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso;

VII.- Cuando con motivo de la operación del establecimiento, se ponga en peligro el orden público, la salud y la seguridad de las personas;

VIII.- Cuando sea falso el documento con el que se acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento;



IX.- Cuando no se permita el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada;

X.- Cuando no se cumplan las disposiciones a que hace referencia el artículo 11 fracción XII. Cuando exista oposición a la ejecución de la clausura, la Dirección podrá hacer uso de la fuerza pública para lo cual dictará el acuerdo correspondiente y girará oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 59.- El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX y X del artículo 58, será temporal y en su caso parcial y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición. Procederá la clausura parcial cuando las condiciones especiales de cada giro permitan el funcionamiento de los mismos con total independencia uno de otro. Cuando en un solo espacio funcionen más de un giro y éstos no puedan ser separados espacialmente para su funcionamiento se deberá proceder al decomiso de los objetos representativos del mismo.

CAPITULO IV DEL RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA

Artículo 60.- Procederá el retiro de sellos de clausura previo pago de la sanción correspondiente y cuando dependiendo de la causa que la haya originado, se cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

I.- Exhibir los documentos, motivo de la imposición de la clausura;

II.- Exhibir la carta compromiso de cierre definitivo de actividades;

III.- Haber concluido el término de clausura impuesto por la autoridad;

IV.- Haber corregido la situación que dio origen a la sanción. La autoridad tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por parte del titular del establecimiento, así como de imponer nuevamente la clausura en el caso de incumplimiento.

Artículo 61.- El titular del Establecimiento clausurado, promoverá por escrito, la solicitud de retiro de sellos ante la autoridad que emitió el acto. Esta contará con un término de 48 horas, a partir de la presentación de la solicitud para emitir su acuerdo, mismo que será ejecutado en forma inmediata. En caso de que exista impedimento por parte de la autoridad para autorizar el retiro de sellos, emitirá un acuerdo fundado y motivado, exponiendo las razones por las cuales es improcedente el retiro, mismo que notificará al interesado dentro de las siguientes 48 horas.

Artículo 62.- Para el retiro de sellos de clausura, el verificador entregará al titular del establecimiento copia legible de la orden correspondiente y del acta que se levante, en la que constará su ejecución.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACION DE OFICIO

Artículo 63.- Son causas de revocación de la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permisos, las siguientes:

I.- Cuando se haya expedido con base en documentos falsos, o emitidos con dolo o mala fe; y

II.- Cuando se haya expedido en contravención al texto expreso de alguna disposición del Reglamento.

Artículo 64.- El procedimiento de revocación de la Autorización Municipal de Funcionamiento o Permiso, se iniciará cuando la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, detecte por medio de visita de verificación, que el Titular ha incurrido en lo que establece el Artículo 58 del presente Reglamento y se sustanciará de acuerdo con el procedimiento de verificación.

Artículo 65.- En caso de que proceda la revocación, se emitirá la orden de clausura del establecimiento y se ejecutará en forma inmediata.

Artículo 66.- En todos los casos se llevará a cabo la ejecución de la clausura del Establecimiento con quien se encuentre presente.



Artículo 67.- La Dirección de Reglamentos, notificará a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales procedentes, las resoluciones que revoken las Autorizaciones Municipales de Funcionamiento o Permisos.

Artículo 68.- La Dirección, tendrá en todo momento la facultad de verificar que subsista el estado de clausura impuesto a cualquier establecimiento. Cuando se detecte por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan estos, y se dará parte a la autoridad correspondiente.

CAPITULO VI DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 69.- Los afectados por las resoluciones administrativas a que hace referencia este Reglamento, podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Bando de Policía y Gobierno Municipal, para lo cual contarán con un término de diez días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Titulares de los Establecimientos en operación desde antes del inicio de la vigencia de este Reglamento, cuando efectúen ampliaciones a sus instalaciones, cambien de giro o incorporen otros giros, tendrán un plazo de 90 días naturales para presentar la solicitud de su Autorización Municipal de Funcionamiento, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

TERCERO.- Los Titulares de los Establecimientos a que se refiere el artículo anterior, tendrán un plazo de 90 días naturales para efectuar las adecuaciones a sus establecimientos a fin de que cumplan con todos los requisitos para que les sea otorgada la Autorización Municipal de Funcionamiento, a partir de los avisos preventivos de las autoridades municipales, entregados a los Titulares después de haber revisado las solicitudes correspondientes.

CUARTO.- Para crear el Registro de Establecimientos del Municipio de Chilcuautla, los Titulares de los Establecimientos actualmente en operación, dentro de un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento, deberán presentar una solicitud de registro del establecimiento, de acuerdo al formato que formule la Dirección de Reglamentos. El Registro de los Establecimientos, dentro del plazo de los 90 días naturales a que se refiere el párrafo anterior, no causará pago de derechos, pero transcurrido ese plazo, se deberán cubrir los derechos correspondientes.

QUINTO.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, tendrá derecho a practicar las visitas domiciliarias que sean necesarias para verificar los datos aportados por los establecimientos para efectos de registro a que se refiere el artículo anterior; y los establecimientos tendrán la obligación de recibir a los verificadores apercibidos de hacerse acreedores a las sanciones previstas por este Reglamento en caso de oposición a la visita.

Dado el presente Acuerdo de Aprobación del presente Reglamento, en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo; a los 15 días del mes de mayo del año 2015.

DR. HIPÓLITO SANTIAGO MOTA, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C. SILVANO RAMOS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. DAVID ROBERTO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA; REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, C. MARTHA MARÍA DE LA LUZ AVECILLA BAUTISTA.- RÚBRICA; C. EDITH CHÁVEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. TOMASA MARTIN MARTIN.- RÚBRICA; LAP. JUAN GARCÍA PÉREZ.- RÚBRICA; PSIC. ALICIA BARRERA ORTIZ.- RÚBRICA; C. TEÓDULO ESCAMILLA PÉREZ.- RÚBRICA; C. CASILDA HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA; PROFA. MARGARITA PÉREZ SERRANO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.



**MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO.
 INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO (SFU)**

Resumen de información del componente de gestión de proyectos

Aspectos Generales		Reportado 3er trimestre
Número total de proyectos validados al trimestre		55
Monto total aprobado de los proyectos validados		\$61,041,501.00
Monto total pagado de los proyectos validados		\$3,585,781.00
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados		7 %

Resumen de información del componente de avance financiero

Aspectos Generales		Reportado 3er trimestre
número de programas presupuestarios		7
monto general aprobado		\$70,681,371.00
ejercido total al trimestre		\$12,729,821.00

Desglose de programas registrados en el tercer trimestre

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave del Ramo	Descripción del Ramo	Clave del Programa	Descripción del Programa	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4	14,785,685.00	14,785,685.00	\$2,027,896.00
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FURTAMUN	20	9,639,869.00	9,639,869.00	\$9,144,040.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias Económicas	1	15,327,766.00	15,327,766.00	0
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U058	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	1,150,000.00	1,150,000.00	\$451,400.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U088	Fondo de Infraestructura Deportiva	1	4,000,443.00	4,000,443.00	\$360,257.00
2015	Aportaciones federales	23	Provisiones Salariales y Económicas	U091	Fondo de Cultura	1	3,000,000.00	3,000,000.00	0
2015	Aportaciones federales	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	1	22,777,608.00	22,777,608.00	746228

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

<https://www.dropbox.com/s/t3doz7h1n5awasd/INFORME%20TRIMESTRAL04%20SHCP%202015.xlsx?dl=0>

Secretario de Finanzas.- Profr. Moisés Penca Demha.- Rúbrica.



**INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2015 DEL SFU
MUNICIPIO DE CHAPANTONGO**

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2015
1.- Número de proyectos validados al trimestre	31
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$17,164,317.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$5,155,508.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	43.63%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$23,583,747.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$11,574,937.58

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	3	\$14,137,347.00	\$14,137,347.00	\$4,567,804.88
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	14	\$6,419,430.00	\$6,419,430.00	\$6,419,430.00
2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	U088	SIN IDENTIFICAR	1	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00	\$587,702.70
2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO REGIONAL	U019	SIN IDENTIFICAR	1	\$1,028,970.00	\$1,028,970.00	\$0.00



Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://www.chapantongo.gob.mx/hacienda.html>

**AUTORIZO
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

**C. EUSTORGIO SERAFÍN BENÍTEZ GUERRERO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.



INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2015

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2015
1.- Número de proyectos validados al trimestre	173
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 87,461,938.20
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 34,214,261.27
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	39.11%

Resumen de información del comportamiento de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	71
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 150,850,972.10
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 114,157,094.90

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	29,395.18	29,395.18	25,023.01
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	2	4,427,318.22	4,427,318.22	4,227,166.73
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	650,107.99	650,107.99	575,920.61
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	4	7,766,825.78	7,766,825.68	5,822,914.81



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	2,891,973.16	2,891,973.16	2,711,790.78
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	643,239.95	643,239.95	44,187.83
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	3	5,447,246.49	5,447,246.49	4,289,827.47
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	2	1,213,586.60	1,213,586.60	994,600.07
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	6,644,349.00	6,644,349.00	3,428,026.78
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	3,486,538.28	3,486,538.28	3,205,599.79
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	3	6,624,885.21	6,624,885.21	4,154,219.08
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	3	12,507,915.09	12,507,915.09	4,847,153.22
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Cultura	U091	1	4,995,000.00	4,995,000.00	4,739,000.62
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	7,294,148.00	7,294,148.00	2,859,211.37
2015	1-SUBSIDIOS	Gobernación	4	Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	U002	6	5,547,466.50	5,547,466.50	5,543,256.11
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	1	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripcion del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripcion del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	1	931,990.67	931,990.67	510,084.47
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	6	11,099,074.00	11,099,074.00	3,815,554.82
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	29	66,649,912.00	66,649,912.00	62,363,557.35

LIC. JUAN ÁLVARO CORNEJO ESPINOSA.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA. MINERAL DE LA REFORMA.

Derechos Enterados.



**INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2015 DEL SFU
MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO**

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado Al Tercer Trimestre 2015
1. Número de proyectos validados al trimestre	82
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 111,189,350.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 52,538,605.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	47 %

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado Al Tercer Trimestre 2015
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 127,499,543.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 68,417,765.00

Relación de programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de programa	Clave del programa	Programa a fondo convenio o específico	No. De partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios	33	FORTAM UN 2015	1005	FORTAM UN 2015	25	\$15,236,403.00	\$15,236,403.00	\$14,503,283.00
2015	APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios	33	FAIS MUNICIPAL	1004	FAISM 2015	5	\$65,312,730.00	\$65,312,730.00	\$19,764,837.00
2014	APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios	33	FORTAM UN 2014	1005	FORTAM UN 2014	3	\$2,799,683.00	\$2,799,683.00	\$2,483,154.00
2014	APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios	33	FAIS MUNICIPAL	1004	FAISM 2014	4	\$29,793,151.00	\$29,793,151.00	\$29,166,491.00



2015	APORTACIONES FEDERALES	PROSAP YS	33	PROSAP YS	1004	PROSAP YS 2014	1	\$14,357,576.00	\$14,357,576.00	\$2,500,000.00
------	------------------------	-----------	----	-----------	------	----------------	---	-----------------	-----------------	----------------

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx/index.php/armonizacioncontablempal>

AUTORIZO

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” LIC. MA. MAGDALENA ESPINOSA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA.**

Derechos Enterados.



**MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HIDALGO.
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS.
 INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO CUARTO TRIMESTRE 2015.**

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2015
1.- Número de proyectos validados al trimestre	32
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 21,833,265.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 21,832,340.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	99.9%

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 77,623,274.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 71,328,932.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Cve. del Programa	Programa Fondo o Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2010	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1	\$24,467,297.00	\$24,467,297.00	\$24,458,763.00
2011	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1	\$22,242,237.00	\$22,242,237.00	\$16,146,825.00
2015	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	3	\$20,100,791.00	\$20,100,791.00	\$20,100,791.00
2011	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	1	\$4,443,577.00	\$4,443,577.00	\$4,257,385.00
2015	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	34	\$5,102,168.00	\$5,102,168.00	\$5,102,168.00



2011	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FOPAD EM	Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	1	\$266,279.00	\$266,279.00	\$266,000.00
2013	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FOPAD EM	Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	1	\$1,000,925.00	\$1,000,925.00	\$1,000,000.00

III) INDICADORES

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	Tlahuiletepec	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales
Hidalgo	Tlahuiletepec	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de otros proyectos registrados en el SFU
Hidalgo	Tlahuiletepec	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización

FAISM 2ª parte

Método de Cálculo	Indicadores					Meta y Avance al periodo			
	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia		3	N/A	
Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia		1	N/A	SE CLASIFICÓ UNA OBRA EN EL RAMO DE EDIFICACION



										HABITACIONAL, LA CUAL NO SE TENIA AUN CONTEMPLADA EN EL TRIMESTRE ANTERIOR SE REALIZARON ALGUNOS AJUSTES AL TOTAL DE LAS OBRAS Y ALGUNAS SE FUSIONARON EN UNA SOLA.
Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia			25	N/A	

FORTAMUN 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Sub Función	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera



Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Logro Operativo
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos

FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras	Fin	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia		53.2	N/A	



<p>incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.</p>								
<p>(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.</p>	<p>Propósito</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Otra</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Eficacia</p>	<p>3.4</p>	<p>N/A</p>	
<p>{Sumatoria de $i=1...n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo</p>	<p>Componente</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Eficacia</p>	<p>100</p>	<p>N/A</p>	



programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.									
{Sumatoria de $i=1...n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia		100	N/A	
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia		100	N/A	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a Entidades Federativas y Municipios, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: http://www.tlahuiltepa.gob.mx/informes_trimestrales.html

ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados.



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
INFORME DEL SFU CUARTO TRIMESTRE 2015**

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
59	\$86,362,452.00	\$35,204,874.00	41 %

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
14	214,059,240.00	162,901,662.00

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	No. de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	173,497.00	173,497.00	-
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	464,572.00	464,572.00	398,011.00
2013	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	2	1,518,739.00	1,518,739.00	1,415,865.00
2014	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	3	21,690,098.00	21,690,098.00	16,689,529.00
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	4	28,753,646.00	28,753,646.00	-
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	12	79,299,396.00	79,299,396.00	79,299,396.00



2014	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	5	38,026,771.00	38,026,771.00	38,026,771.00
2014	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de Cultura	U091	Fondo de Cultura	1	11,000,000.00	11,000,000.00	10,989,000.00
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de Cultura	U091	Fondo de Cultura	1	11,000,000.00	11,000,000.00	-
2014	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	U058	FOPADEM	1	920,000.00	920,000.00	916,072.00
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	U058	FOPADEM	2	4,041,900.00	4,041,900.00	2,300,000.00
2014	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Contingencias Económicas	R117	Contingencias Económicas	2	300,000.00	300,000.00	199,902.00
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Contingencias Económicas	U117	Contingencias Económicas	2	6,500,000.00	6,500,000.00	2,296,495.00
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4	Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	U002	SUBSEMUN	6	10,370,621.00	10,370,621.00	10,370,621.00



INDICADORES

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programa	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Numero de Otros Proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del numero de otros Proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia		18
1004	FAISM	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia		3
1004	FAISM	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia		0

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programa	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia		100
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1...n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia		100
1005	FORTAMUN	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1...n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia		44



			o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.							
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Fin	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia		76.8
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia		0.8

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el ARQ. Julio Cesar Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el CPC Marcos Fernando Flores Monroy, Secretario de Finanzas y Administración-Rubrica-

Derechos Enterados.



**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL
PARA EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.**

C. Silvano Ramos López, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Chilcuautla; a sus habitantes hace saber

Que este Reglamento de Chilcuautla Hidalgo; en uso de las facultades que le confiere los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 7, 57 fracción IV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal vigente y aplicable para el Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

**TITULO PRIMERO
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son reglamentarias del Bando de Policía y Gobierno del Honorable Ayuntamiento de Chilcuautla, Hidalgo, Ley de Protección Civil del Estado y su Reglamento, y demás relativos aplicables.

Artículo 2.- Este Reglamento es de observancia general obligatoria e interés público para las Autoridades, Instituciones y Organizaciones de carácter social, público, privado y en general para todas las personas que por cualquier motivo se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Chilcuautla Hidalgo.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Unidad:** Unidad Municipal de Protección Civil.
- II. **Sistema:** Sistema Municipal de Protección Civil
- III. **Consejo:** Consejo Municipal de Protección Civil
- IV. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo
- V. **Sistema Estatal de Protección Civil:** Conjunto de organismos del sector público, privado y social, que participan en la protección de la integridad física de la población, sus bienes y su entorno ante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.
- VI. **Accidente:** Es el evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma inesperada, alterando el curso normal de los acontecimientos, que lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes, así como a lo que le rodea;
- VII. **Agente Afectable:** Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;
- VIII. **Agente Perturbador:** Son los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;
- IX. **Agente Regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, y los riesgos y a controlar y a prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;
- X. **Afectado:** Persona física o moral, sistema, territorio, muebles e inmuebles sobre el cual actúa un fenómeno cuyos efectos producen perturbación o daño.
- XI. **Albergado:** Es la persona que en forma temporal recibe asilo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;
- XII. **Albergue:** instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que, se da la recomendación o reconstrucción de sus viviendas;
- XIII. **Alarma:** El último de los tres posibles estados que se producen en la fase de emergencia, del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma) momento acústico, óptico o mecánico que avisa la presencia o inminencia de una calamidad. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal.
- XIV. **Alerta:** El segundo de los tres posibles estados que se producen en la fase de emergencia (prealerta, alerta y alarma) Es la vigilancia y atención que se debe tener, al recibir información sobre la inminente



ocurrencia de una calamidad, cuyos daños pueden llegar al grado de desastre, debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presentan, de tal manera que es muy posible la aplicación del subprograma de auxilio.

- XV. Área de protección:** Las zonas del territorio de la entidad que han quedado sujetas al régimen de Protección Civil, donde se coordinan los trabajos y acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la eventualidad de una catástrofe o calamidad, así como las declaradas zonas de desastre.
- XVI. Atlas Municipal de Riesgos:** Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- XVII. Auxilio:** Es la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las Unidades Internas de Protección Civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- XVIII. Bomberos:** Se considera al Heroico Cuerpo de Bomberos, al grupo de personas capacitadas y especializadas que se encargan de salvaguardar la vida y la propiedad, que es el producto lógico del desarrollo de los pueblos.
- XIX. Brigada:** Grupo de personas que se organizan, se capacitan y se adiestran en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate;
- XX. Cambio Climático:** Es el cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables;
- XXI. Condiciones climáticas:** fenómenos naturales del clima susceptibles de constituir un riesgo para la integridad física de las personas.
- XXII. Contingencia:** La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.
- XXIII. Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación con el que se busca garantizar que el trabajo de las instituciones públicas, privadas y sociales particularmente las de carácter estratégico, no sea interrumpido ante la ocurrencia de un desastre.
- XXIV. Control:** La intervención a través de inspección y vigilancia de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y sus Reglamentos.
- XXV. Damnificado:** Es la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;
- XXVI. Desastre:** Es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, relacionados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un lugar y tiempo delimitados, causan daños a una comunidad;
- XXVII. Donativo:** La aportación en especie o numerario que realizan las diferentes personas físicas o morales, estatales, nacionales o internacionales a través de los centros de acopio autorizados o las instituciones de crédito para ayudar al, Municipio o comunidades en emergencia o desastre;
- XXVIII. Educación para la Protección Civil:** El proceso permanente de enseñanza-aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requieran.
- XXIX. Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de algún agente perturbador;
- XXX. Establecimientos:** A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado con afluencia turística que cuente con depósito de agua, natural o artificial y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo. Para los efectos de este Reglamento, existen establecimientos de competencia Municipal y Estatal, y otros de competencia Federal;
- XXXI. Evacuación:** La medida de seguridad, que consiste en el desalojo de la población de la zona de peligro.



- XXXII. Evacuado:** Es la persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;
- XXXIII. Fenómeno Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XXXIV. Fenómeno Astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de éstos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.
- XXXV. Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones o movimiento de la corteza terrestre, A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;
- XXXVI. Fenómeno Hidrometeoro-lógico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequias, ondas cálidas, gélidas y tornados;
- XXXVII. Fenómeno Natural:** Agente perturbador producido por la naturaleza.
- XXXVIII. Fenómeno Químico - Tecnológico:** Se encuentran íntimamente ligados a la compleja vida en sociedad al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía. Entre los que se encuentran: incendios urbanos, forestales, industriales, explosiones, fugas toxicas y derrames de sustancias químicas.
- XXXIX. Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud, Las epidemias y plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término, En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XL. Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y musicales, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, hambruna;
- XLI. Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad, Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XLII. Grupos Voluntarios:** Son las personas físicas o morales que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de Protección Civil;
- XLIII. Hospital Seguro:** Establecimiento de salud cuyos servicios permanecen accesibles y funcionando a su máxima capacidad, es su misma infraestructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo.
- XLIV. Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- XLV. Peligro (amenaza):** Es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio determinado
- XLVI. Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros y/o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- XLVII. Protección Civil:** Conjunto de disposiciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos de auxilio y recuperación, tendientes a salvaguardar la vida, el patrimonio de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, ante los agentes perturbadores naturales o antropogénicos, causando desastres o emergencias a la sociedad. □
- XLVIII. Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un



determinado espacio o jurisdicción, este proceso debe buscar en la medida de lo posible, la reducción de riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ellos las condiciones preexistentes;

- XLIX. Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contemplando la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos y el desarrollo de sistemas de alerta miento;
- L. Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- LI. Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas, en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- LII. Refugio Temporal:** Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno destructivo.
- LIII. Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse o recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- LIV. Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas, con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz, ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;
- LV. Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población o equipo, con posible afectación de instalaciones circundantes;
- LVI. Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;
- LVII. Zona de Riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y
- LVIII. Zona de Riesgo Grave:** Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.

Artículo 4.- En materia de Protección Civil toda persona física o moral dentro del municipio de Chilcuautla, Hidalgo tiene la obligación de:

- I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente;
- II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de riesgo, alto riesgo o desastres;
- III. Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil; y
- IV. Los administradores gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un plan de contingencia, conforme a los dispositivos del Programa Municipal, contando para ello con la asesoría de la unidad.

Artículo 5.- Para los efectos de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada se deberá elaborar un análisis de riesgos mismo que tendrá el visto bueno de la Dirección de Protección Civil y en su caso, definir las medidas para la reducción de los mismos, tomando en consideración la normatividad aplicable, y que cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

TITULO SEGUNDO



LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**CAPÍTULO 1
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 6.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es organizado por el Presidente Municipal y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como fin prevenir, proteger y auxiliar a las personas, sus bienes y entorno ecológico.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los cuerpos de seguridad existentes en el municipio, actuarán coordinadamente entre sí de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal.

Artículo 7.- El Sistema Municipal de Protección Civil es el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del sistema para el auxilio que se requiera.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil establecer, promover y coordinar las acciones de prevención auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos que se produzcan y/o presenten en el municipio.

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por las estructuras siguientes:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- III. Los Comités de Protección Civil;
- IV. Los representantes de los sectores público, social y privado, los grupos voluntarios, Instituciones Educativas y expertos en diferentes áreas;
- V. El Heroico Cuerpo de Bomberos Municipal
- VI. El Comité Municipal de Emergencias;

Artículo 10.- El Sistema Municipal contará para su adecuado funcionamiento, con los documentos siguientes:

- I. El Programa Estatal y Municipal, Programas Internos y especiales en materia de Protección Civil;
- II. Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Protección Civil, Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos; e
- III. Inventario y directorio de recursos materiales y humanos del Municipio.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es un órgano de coordinación y prevención de riesgos entre los sectores público, social y privado, estableciendo las bases para la atención de siniestros o desastres, provocados por la ocurrencia de algún agente perturbador, quien efectuara las acciones necesarias para el restablecimiento de la normalidad.

Artículo 12.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. La Comisión de Protección Civil de Regidores
- V. El Heroico Cuerpo de Bomberos Municipal;
- VI. Los Directivos de la Administración Pública Municipal
- VII. Los grupos voluntarios y
- VIII. Los representantes de los sectores públicos Federal y Estatal establecidos dentro del Municipio.
- IX. Los representantes del sector privado

Artículo 13.- Será el Presidente Municipal quien presidirá dicho consejo, el secretario general del Ayuntamiento y el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, serán secretario ejecutivo y técnico respectivamente.



Artículo 14.- Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- I. Establecer acciones coordinadas con los respectivos Sistemas de Protección Civil de los Municipios colindantes, con la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y con los sectores público, social y privado, para prevenir y atender integralmente los desastres ocasionados por la ocurrencia de algún agente perturbador.
- II. Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal a fin de orientar las políticas públicas y acciones objetivos del Sistema
- III. Apoyar al Sistema Municipal para garantizar, mediante la adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- IV. Aprobar el programa de protección civil y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente, así como procurar su más amplia difusión;
- V. Crear un fondo para la atención de los casos de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VI. Constituir en las colonias, delegaciones y pueblos los Comités de Protección Civil y dar seguimiento y asesoría a los mismos;
- VII. Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares donde ocurra un siniestro o desastre o procurar su restablecimiento;
- VIII. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del centro Municipal de operaciones:
- IX. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio consejo, señalados en las Leyes, Reglamentos y/o que le encomiende el presidente municipal;

Artículo 15.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias en comités por función o por fenómeno o en plena convocatoria de su Presidente, en los plazos y formas que el propio consejo establezca. Las sesiones serán encabezadas por el Presidente y por ausencia, el Secretario Ejecutivo;

CAPITULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 16.- El Programa de Protección Civil y sus subprogramas de prevención, auxilio y recuperación, definirá los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y responsabilidades de los participantes en el sistema para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, y de conformidad con los lineamientos señalados por el Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil.

Artículo 17.- El Programa Municipal se integra con:

- I. El subprograma de prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores.
- II. El subprograma de auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentra en peligro;
- III. El subprograma de recuperación inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad.

Artículo 18.- El Programa Municipal deberá contener:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres de municipio;
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el municipio;
- III. La definición de los objetivos del programa;
- IV. Los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. La estimación de los recursos financieros;
- VI. Los mecanismos para su control y evaluación.

Artículo 19.- En caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaboran Programas Especiales de Protección Civil.

Artículo 20.- Las Unidades Internas de Protección Civil de los sectores público y privado ubicados en el Municipio, deberán elaborar los Programas Internos correspondientes.



Artículo 21.- Los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán de contar con un plan de contingencia, previamente revisado y autorizado por la Unidad de Protección Civil.

CAPITULO IV DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 22.- La Unidad Municipal de Protección Civil es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público social, privado y educativo, con los grupos voluntarios y la población en general,

Artículo 23.- La Unidad Municipal de Protección Civil está integrado por:

- I. Un titular de la Unidad Municipal de Protección Civil
- II. Un coordinador de planeación
- III. Un coordinador operativo
- IV. El personal operativo que le asignen para su adecuado funcionamiento de acuerdo con los presupuestos de egresos respectivos.

Artículo 24.- Compete a la Unidad Municipal de Protección Civil.

- I. Identificar los riesgos, la vulnerabilidad y el grado de resiliencia, así como la atención de todo tipo de emergencias que se susciten dentro del municipio;
- II. Elaborar programas Municipales, ordinarios y especiales de protección civil y su correspondiente atlas Municipal de riesgos;
- III. Promover, vigilar y asegurar la integración de los criterios de prevención en los Reglamentos de zonificación urbana y de construcción municipal;
- IV. Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación se autoricen, proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;
- V. Ejercer la inspección, control y vigilancia de los siguientes establecimientos y/o situaciones:
 - a) Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines;
 - b) Inspeccionar y supervisar el almacenamiento, producción, distribución y venta de productos explosivos que no cumplan con la normativa de la secretaria de la defensa nacional.
 - c) Inspeccionar y supervisar el manejo y traslado de gas l.p. que no cumplan la normatividad de la Secretaria de Energía y normas Oficiales Mexicanas, por sus características de riesgo.
 - d) Inspeccionar y verificar la normatividad aplicable con respecto a la explotación de material pétreo y minas de arena a cielo abierto.
 - e) Por ningún motivo deberán abastecer de combustible gas l.p. a los cilindros estacionarios de las escuelas donde operan las cocinas de las mismas en horarios de clases de los alumnos, se hará antes de la entrada o después del horario de clases.
 - f) Los vehículos que se dediquen a la distribución de gas l.p. sean auto tanques o vehículos de reparto deberán de realizar sus actividades en un horario de 5:30 horas a 19:00 horas y/o en su caso finalizar su actividad antes de obscurecer, no deberán abastecer cilindros portátiles ni vehículos de carburación.
 - g) Realizar inspecciones y supervisar a empresas o comercios, fijos, semifijos o ambulantes que cuya actividad y/o por su naturaleza representen un riesgo o que su afluencia sea mayor a 50 personas, a efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación;
 - h) Inspeccionar y verificar se cumpla las medidas de seguridad correspondientes en las ferias patronales y/o eventos, a efectos de garantizar la integridad de los visitantes y el entorno en general.
 - i) Los comercios en los eventos masivos y ferias patronales que utilicen gas l.p. para su operación deberán equiparse de un extintor de 9 o 6 kilos.
 - j) La colocación de anuncios panorámicos y/o espectaculares, estructuras metálicas para fines de comunicación, estaciones y/o torres de radio o sistemas de microondas;



k) Verificar se cumpla la normatividad vigente en el transporte de material pétreo y arena por las vías de comunicación.

- VI. Dictaminar sobre el correcto uso del suelo de impacto significativo, verificando la compatibilidad para otorgar o negar la edificación o construcción de casas y zonas habitacionales, para disminuir la vulnerabilidad de riesgo, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y demás Autoridades Municipales en la materia;
- VII. Establecer el sistema de información, que contenga los inventarios, directorios municipales de recursos materiales y humanos, disponibles en caso de emergencia;
- VIII. Participar con el Comité Municipal de Emergencias;
- IX. Establecer los mecanismos de comunicación constante, en situaciones normales para la prevención y atención de emergencias con la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos estatal.
- X. Coordinar la red Municipal de brigadistas, grupos voluntarios y conformación Unidades Internas de Protección Civil;
- XI. Promover cursos y simulacros, que permitan la capacidad de respuesta, de los organismos públicos, social y privado;
- XII. Elaborar y someter para su aprobación del H. Ayuntamiento Municipal, el presupuesto anual para la prevención, atención integral de riesgos y la gestión para el restablecimiento total de la población, de acuerdo a los programas pre-establecidos y;
- XIII. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 25.- La Unidad Municipal de Protección Civil opera coordinadamente con la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos Estatal y con el Sistema Nacional de Protección Civil.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS

Artículo 26.- El Comité Municipal de Emergencias es el órgano temporal, que se constituye como puesto de mando unificado, para la atención de situaciones de desastre, dar auxilio oportuno a la población damnificada y gestionar la rehabilitación de los servicios públicos afectados.

Artículo 27.- El Comité Municipal de Emergencias, se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. Heroico Cuerpo de Bomberos Municipal; y
- V. Los titulares y representantes de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, red Estatal y Municipal de brigadistas, grupos voluntarios y organismos especializados en la atención de emergencias, previamente registrados por la Unidad Estatal de Protección Civil.

El Comité Municipal de Emergencias, contará para su funcionamiento con: instalaciones, equipo y materiales necesarios, proporcionados por el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 28.- El Comité Municipal de Emergencias, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar técnica y operativamente la atención primaria de la emergencia;
- II. Determinar y administrar los recursos y acciones para la atención integral de riesgos;
- III. Aplicar la estrategia de emergencia y los programas establecidos por el Consejo Municipal, coordinando las acciones que realicen los demás participantes;
- IV. Establecer la comunicación de redes de operación disponibles en situaciones normales, para asegurar la eficacia de las mismas en casos de emergencia;
- V. Organizar y coordinar acciones, personas y recursos para identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Municipio; y
- VI. Apoyar y supervisar los centros de acopio.



Artículo 29.- Las actividades del Comité Municipal de Emergencias, serán acordadas por el Presidente del Consejo cuando:

- I. Se declare una situación de desastre, que se comunicará de inmediato al Consejo Municipal y Consejo Estatal de Protección Civil; y
- II. El Municipio se vea afectado por un siniestro, cuyos efectos requieren de una respuesta integral e inmediata de auxilio por parte de los Organismos Estatales y Municipales de Protección Civil.

TITULO TERCERO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO UNICO DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA, SOCIAL Y DE GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 30.- El Ayuntamiento fomentara la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales y de grupos voluntarios mediante la unidad.

Artículo 31.- El Ayuntamiento a través de la Unidad Municipal de Protección Civil coordinara y apoyara, en caso de desastre o siniestro a los grupos y brigadas voluntarias.

Artículo 32.- Los grupos y brigadas voluntarias deberán registrarse en la Unidad Municipal de Protección Civil, dicho registro se acreditara mediante certificado expedido por esta, en el que se escribirá el número de correspondiente, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y adscripción, el registro deberá ser revalidado anualmente.

Artículo 33.- Son obligaciones de los participantes voluntarios las siguientes:

- I. Coordinar con la unidad su participación en las actividades de prevención, auxilio y recuperación de la población ante cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Cooperar con la difusión de los Programas Municipales y en las actividades de Protección Civil en general;
- III. Participar en los programas de capacitación a la población;
- IV. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la unidad de la presencia de cualquier situación de probable riesgo inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier calamidad;
- V. Participar en todas aquellas actividades que le correspondan dentro de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación establecidos por el Programa Municipal;
- VI. Constituirse en inspectores honorarios para velar por el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. Registrarse en forma individual o como grupo voluntario ante la unidad; y
- VIII. En caso de los grupos voluntarios, integrarse su representante al centro municipal de operaciones, cuando se ordene la activación de este.

Artículo 34.- Corresponde a los inspectores honorarios:

- I. Informar a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre los inmuebles a que se refiere la fracción IV del artículo 4 del presente Reglamento que carezcan de señalización adecuada en materia de Protección Civil;
- II. Comunicar a la Unidad Municipal de Protección Civil la presencia de una situación probable o inminente de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- III. Proponer a la Unidad Municipal de Protección Civil acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa Municipal; e
- IV. Informar a la Unidad Municipal de Protección Civil de cualquier violación al Reglamento para que se tomen las medidas correspondientes.



TITULO CUARTO CONTINGENCIAS

CAPITULO ÚNICO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 35.- Una vez que se haya presentado el desastre, el Presidente Municipal hará la declaratoria de emergencia a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que la declaratoria pueda ser hecha por el Gobernador del Estado.

Artículo 36.- La declaratoria de emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

- I. Identificación del desastre
- II. Zona o zonas afectadas
- III. Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas dentro del municipio, así como los organismos privados y sociales que coadyuven al cumplimiento de los programas de Protección Civil;
- IV. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa Municipal.

Artículo 37.- Cuando la gravedad del desastre así lo requiera, el presidente solicitará al titular del ejecutivo estatal, el auxilio de las dependencias correspondientes.

TITULO QUINTO INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPITULO I DE LAS INSPECCIONES

Artículo 38.- La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá amplia facultad de inspección y vigilancia para prevenir o controlar cualquier amenaza de desastre, así como para aplicar las sanciones que procedan por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal.

Artículo 39.- Las Inspecciones en materia de Protección Civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias sanitarias en términos del artículo 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores u ocupantes de los inmuebles, obras y comercios fijos, semifijos o ambulantes que por su naturaleza representen un riesgo, están obligados a permitir las, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas.

Artículo 40.- Las inspecciones se sujetarán a las bases siguientes:

- I. El inspector deberá contar con una orden escrita fundada y motivada que contendrá la fecha, ubicación del inmueble por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, nombre y firma de la autoridad que la expide y el nombre del inspector.
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario, poseedor, administrador, representante legal o ante la persona a cuyo cargo este el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fuera expedida y entregará copia legible de la orden de inspección.
- III. Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden.
- IV. Al inicio de la visita de inspección el inspector deberá requerir a la persona con quien atiende la diligencia para que designe a dos personas de su confianza a fin de fungir como testigos en el desarrollo de la misma, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso.
- V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas hojas deberán ir numeradas, en ellas se expresará; lugar, fecha, y nombre de la persona con quien se atiende la diligencia y de los testigos de asistencia, si alguna de las personas señaladas se negara a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.
- VI. El inspector dejara constancia en el acta de los hechos ocurridos durante la diligencia así como las violaciones al presente ordenamiento



- VII. Uno de los ejemplares del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregaran a la Unidad Municipal de Protección Civil.
- VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil determinara la sanción que proceda, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieran concurrido y la notificara personalmente al visitado.

CAPITULO II DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 41.- Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos, en áreas o inmuebles de afluencia masiva diferentes a su uso habitual, deberán, previa a su realización, presentar un Programa Especial de Protección Civil, acorde a las características de tales eventos o espectáculos.

Artículo 42.- Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, todos los eventos o espectáculos públicos de que trata el artículo anterior, estarán sujetos a los siguientes:

- I. El organizador quedara obligado a implementar las medidas Protección Civil que se le indiquen, así como las que la Dirección de Seguridad Pública y demás autoridades consideren pertinentes con una anticipación.
- II. Los dispositivos de Protección Civil, comprenderán el sitio y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso, egreso y rutas de evacuación, así como estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, sus bienes y entorno;
- III. La utilización de tribunas, templetas, u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar Carta Responsiva del profesional a cargo de la instalación, con el visto bueno de la dependencia municipal que en el ámbito de su competencia, sea la encargada de aplicar la normatividad de Construcciones y las demás disposiciones legales;
- IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar de Celebración del evento o espectáculo, serán supervisadas por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- V. Los cuerpos de seguridad privada y los servicios médicos y de atención a emergencias contratadas por el organizador, deberán estar legalmente constituidos, acreditados y reconocidos por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, así como Unidad de Protección Civil Municipal y de las Autoridades competentes.
- VI. Previo al evento y durante el mismo, la unidad supervisara, evaluara y sancionara el incumplimiento de las medidas de protección civil propias del evento o espectáculo, en el caso de que no se garantice la seguridad se precederá a suspender el evento, hasta que se corrijan las fallas y en caso contrario se cancelara definitivamente.
- VII. La unidad y el organizador establecerán el puesto de coordinación en el lugar del evento.
- VIII. El organizador del evento o espectáculo pagara a la tesorería municipal los derechos, cuotas o cualquier cantidad que resulte de la intervención de la administración pública municipal en la relación del mismo.
- IX. Los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios, deberán ser facilitados por el organizador en cantidad suficiente, conforme al aforo previsto.
- X. Los organizadores serán responsables de ejecutar las demás acciones que se requieran para la salvaguarda y desarrollo del evento.
- XI. Los organizadores deberán sujetarse estrictamente al pliego de lineamientos que para el evento expedirá la Unidad de Protección Civil Municipal, así como presentar toda la documentación requerida.

Artículo 43.- Los tramites de las autorizaciones de los eventos masivos o espectáculos públicos, se sujetaran a lo siguiente:

- I. Tratándose de aquellos con asistencia de 500 hasta 2,500 personas, la Unidad de Protección Civil Municipal, podrá expedir el Programa de Protección Civil especial a que haya lugar y adoptara las medidas de seguridad que sean pertinentes, según la naturaleza y magnitud del evento o espectáculo.

El organizador deberá presentar el Programa Especial de Protección Civil con una anticipación mínima de 10 días hábiles al evento, el cual deberá ser aprobado o rechazado a más tardar 3 días hábiles anteriores a la celebración del evento, en caso de silencio de la Autoridad, se entenderá que el Programa correspondiente ha sido aprobado;

- II. Tratándose de aquellos con asistencia de más de 2,500 a 10, 000 personas:



- a) El organizador presentara para su aprobación a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, un desglose por tiempos y actividades del evento y el programa especial de protección civil en un lapso de 21 días hábiles anteriores a la fecha del evento
- b) Dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrega del inciso anterior, la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos realizara visita de inspección correspondiente.
- c) Si el resultado de la visita de inspección de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos es satisfactoria, procederá a aprobar el programa de protección civil, el cual será presentado al municipio, para que a su vez expida la autorización del evento o espectáculo.

III. Tratándose de aquellos con asistencia mayor a 10,000 personas:

- a) Con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la presentación del evento o espectáculo, el organizador presentara a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, la documentación precisada en el inciso a) de la fracción anterior.
- b) Dentro de los 10 días naturales a la entrega de la documentación que trata el inciso a) de la fracción II de este artículo, el municipio convocará una reunión interinstitucional de coordinación, donde se presentara el programa especial y las medidas de seguridad correspondientes, para su estudio y dictamen preliminar.
- c) En el término máximo de 5 días naturales, el Municipio formulará un dictamen preliminar derivado de la reunión interinstitucional, mismo que remitirá a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, a fin de que ésta realice una visita de inspección; y
- d) Si los resultados de la visita de inspección son satisfactorios, la Subsecretaría procederá a aprobar el Programa Especial de Protección Civil, el cual deberá ser presentado al Municipio para que éste, en su caso, expida la autorización del evento o espectáculo.

El Programa Especial de Protección Civil correspondiente, deberá ser aprobado o rechazado a más tardar 10 días hábiles anteriores a la celebración del evento o espectáculo.

Artículo 44.- En caso de que la Autoridad no dé una respuesta dentro de los plazos señalados en las fracciones II y III del artículo anterior, se entenderá como aprobado el Programa presentado.

Artículo 45.- Cuando el organizador presente el Programa Especial de Protección Civil con la Carta de Corresponsabilidad de un Consultor Externo, sólo deberá entregarse un aviso bajo protesta de decir verdad, con una anticipación mínima de 20 días hábiles al evento.

Artículo 46.- Los organizadores, promotores o responsables de espectáculos tradicionales y populares que pretendan presentar fuegos y artificios pirotécnicos, en el que se utilice material explosivo, deberán solicitar al pirotécnico artesanal la documentación correspondiente, y tramitar ante la Unidad de Protección Civil, la autorización correspondiente con 15 días de anticipación, mediante los formatos que al efecto expida, con los datos y documentos siguientes.

- a) Nombre y domicilio del solicitante.
- b) Lugar, fecha y hora de la quema de los fuegos y artificios pirotécnicos.
- c) Copia de los permiso vigente de la Secretaria de la Defensa Nacional.
- d) Copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar potencia, tipo y cantidad de artificios
- e) Plan de emergencias en caso de alguna contingencia.
- f) Croquis del lugar donde se realice la quema en un radio de mil metros.

La Unidad tendrá un término de cinco días hábiles para emitir la autorización correspondiente.

En el caso que se quiera utilizar juegos y artificios pirotécnicos en cualquier otro espectáculo público, que no sea tradicional y popular, a los requisitos a que se refiera en el presente artículo, se deberá anexar el Programa Especial de Protección Civil.

Artículo 47.- Tratándose de situaciones no programadas que puedan implicar algún riesgo Socio-Organizativo y ante la Falta de un Programa Especial de Protección Civil, se adoptaran todas aquellas medidas de prevención, preparación, mitigación y en su caso auxilio que resulte necesario.



CAPITULO III DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 48.- Las notificaciones de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del municipio en términos de este Reglamento, se harán en forma personal.

Artículo 49.- Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente, se le dejará citatorio para que comparezca a una hora determinada del día hábil siguiente, o según sea el caso apercibiéndola que, de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien esté presente en el domicilio.

Artículo 50.- Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada, el interesado deberá presentarse en la Dirección de Protección Civil a efecto de llevar a cabo la diligencia.

En lo no previsto por este Reglamento, se atenderá a las disposiciones de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 51.- Son medidas de seguridad:

- I. La verificación de los lugares de riesgo.
- II. La clausura parcial o total, en relación con la inspección realizada por la unidad en el cual únicamente se involucra una o varias áreas inseguras por lo cual puede ser temporal o definitivo.
- III. La demolición de construcciones, que generen o representen riesgo.
- IV. Retiro de instalaciones que representen un riesgo.
- V. La suspensión de trabajo o servicio que representen riesgo.
- VI. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, sustancias o diversos agentes que puedan provocar un riesgo
- VII. La desocupación o desalojo a casas habitación, edificios, escuelas, zonas industriales, comerciales y las demás que resulten necesarias ante la eventualidad de un desastre.
- VIII. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o Irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la Autoridad competente, las Autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, le impondrá multa a quien resultase responsable.
- IX. Si fuera el caso la autoridad hará del conocimiento de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, los hechos que ameriten su intervención, y en su caso, del Ministerio Público del fuero correspondiente, los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.
- X. Las demás que en materia de Protección Civil, determinen las Autoridades Federales, Estatales y Municipales tendientes a evitar que se cause o continúe causando riesgo o daño a personas, instalaciones, bienes de interés general o para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.

Artículo 52.- Para ejecutar las medidas de seguridad no será necesario notificar previamente al afectado en todo caso deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia en la que se observaran las medidas establecidas para las supervisiones.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 53.- Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente capítulo el Director de Protección Civil Municipal.

Artículo 54.- La autoridad competente podrá imponer en un solo acto y a un mismo infractor, una o más sanciones de las previstas en este Reglamento.

Artículo 55.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá ser según sea el caso, Multa, Clausura temporal o definitiva, parcial o total y en caso de representar peligro eminente, el decomiso de los productos en los términos de este ordenamiento,

Artículo 56.- Son conductas constitutivas de infracción, las siguientes:



- I. Ordenar, ejecutar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en casos de desastre;
- II. Hacer caso omiso a los requerimientos de la autoridad competente, relativos a proporcionar la información y documentación necesaria, para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere este Reglamento;
- III. Impedir u obstaculizar al personal acreditado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para realizar las supervisiones previamente ordenadas en los términos de este Reglamento;
- IV. Provocar accidentes que generen fugas o derrames de productos de alto riesgo, que representen daños a la salud pública y al entorno;
- V. Los daños que se deriven y que impliquen la movilización de cuerpos de auxilio y seguridad, para atender las contingencias derivadas de ausencia de medidas de seguridad o negligencia en las mismas y que no cumplan con la legislación vigente en la materia, serán sufragados oportunamente por el infractor, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor.
- VI. Hacer caso omiso a las resoluciones de la autoridad competente, que imponga cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento; y
- VII. Realizar falsas alarmas y/o bromas que conlleven la alerta y/o acción de las autoridades de Protección Civil Municipal, y
- VIII. En general, llevar a cabo cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de este Reglamento o que por cualquier motivo cause o pueda causar algún riesgo o daño, a la salud pública o a la seguridad de la población.

Artículo 57.- Las infracciones cometidas al presente ordenamiento en materia de Protección Civil son:

- I. Multa equivalente de 10 a 1000 días de salario mínimo general vigente en la zona, en caso de reincidencia la multa se duplicara dos veces el máximo de salario mínimo vigente en la zona del presente Reglamento.
- II. Clausura temporal hasta en tanto no se corrijan las infracciones,
- III. En los casos que se determine la clausura de una obra, instalación o establecimiento se solicitara ante la autoridad competente la suspensión o cancelación del permiso o licencia que se hubiera otorgado
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas con la autoridad competente.

Artículo 58.- Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomara en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que se dieron para cometer la infracción y que sirva para individualizar las sanciones.

Artículo 59.- Cuando la Dirección de Protección Civil, determine la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras o instalaciones, ordenará al infractor su realización. Si éste no cumple con ello en el plazo de treinta días naturales que establece este Reglamento, la autoridad podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero con cargo al infractor, independientemente de la sanción a la que se haya hecho acreedor.

CAPÍTULO VI RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 60.- El recurso de revocación se interpondrá, dentro del término de cinco días hábiles subsecuentes a la notificación del acto impugnado, ante la propia autoridad que lo emitió, quien conocerá del mismo y resolverá.

Al interponerse el recurso, deberán expresarse los agravios en que se funda, y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere, para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Desahogada la vista o transcurrido el término señalado, la autoridad resolverá dentro del día hábil siguiente.

Artículo 61.- Cuando se interponga el recurso contra acuerdos que impongan multas por infracciones al presente Reglamento, solo se dará curso a la revocación, si el actor deposita en la Tesorería Municipal el importe de ellas,

Artículo 62.- El escrito con que se promueva un recurso, deberá contener:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;



- II. El nombre y firma del recurrente y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale, dentro del Municipio, para efectos de notificación;
- III. El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite, en su caso su interés jurídico;
- V. La expresión de los agravios que considere le causa el acto recurrido; y
- VI. Las pruebas que considere necesarias para demostrar los extremos de su petición.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Reglamento entrara en vigor a los 30 días siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo segundo.- Quedaran derogados las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

Dado el presente Acuerdo de Aprobación del presente Reglamento, en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo del año 2015.

C. SILVANO RAMOS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RÚBRICA; DR. HIPÓLITO SANTIAGO MOTA, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, C. MARTHA MARÍA DE LA LUZ AVECILLA BAUTISTA.- RÚBRICA; C. EDITH CHÁVEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. TOMASA MARTIN MARTIN.- RÚBRICA; C. JUAN GARCÍA PÉREZ.- RÚBRICA; PSIC. ALICIA BARRERA ORTIZ.- RÚBRICA; C. TEÓDULO ESCAMILLA PÉREZ.- RÚBRICA; C. CASILDA HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA; PROFA. MARGARITA PÉREZ SERRANO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.



- - - - -ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/06/2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- - - - -

- - -En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo las 10:00 (diez) horas, del día 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de Ex Presidentes, ubicada en el segundo piso del Centro Cívico Social, con domicilio en Boulevard San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo con el objeto de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2015, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno; **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno; la **Mtra. Ana María Díaz Solís**, Síndico Procurador Hacendario; **C. Rogaciano Elizondo Vega**, Regidor Municipal; **P. Ing. Civil Laura García Ortiz**, Directora de Obras Públicas Municipal y Secretario de la Junta de Gobierno; **C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy**, Secretario de la Tesorería y Administración Municipal; **Ing. Melchor Jaime Zaldívar Soubervielle**, representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado; **T.S.U. Salvador Jesús Hernández Garrido**, Comisario de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; **L.E. Nadia Flores Meléndez**, Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; con el objeto de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente Municipal Constitucional, bajo el siguiente-----

----- BIENVENIDA:-----

- - - En uso de la palabra el C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; procede a dar la bienvenida a los presentes a la **Sexta Sesión Extraordinaria** de la Junta de Gobierno del año dos mil quince, agradeciendo su presencia y cede el uso de la voz al Secretario de la Junta de Gobierno, P. Ing. Civil Laura García Ortiz para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar en la Junta de Gobierno-----

1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-----

- - - -En desahogo al punto número uno, del Orden del Día, la Secretario de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procede a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los Integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, en términos de la fracción IV del Artículo 13 del citado Reglamento procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes seis de los siete integrantes de la Junta de Gobierno, más la Directora General de la C.A.A.M.T. y el Comisario que señalan los artículos 34 y 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, estando ausente el representante de CONAGUA-----

1. C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
2. Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario;
3. C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor Comisionado al Organismo Operador Denominado C.A.A.M.T.;
4. P. Ing. Civil Laura García Ortiz, Directora de Obras Públicas y Secretario de la Junta de Gobierno;
5. C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy, Secretario de la Tesorería y Administración Municipal;
6. Ing. M. Jaime Zaldívar Soubervielle, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;
7. T.S.U. Salvador Jesús Hernández Garrido, Comisario de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; y
8. **L.E. Nadia Flores Meléndez**, Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

-----2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

- - Haciéndose constar la presencia de 6 integrantes de la Junta de Gobierno, más Comisario y Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, por lo que se declara la existencia del Quórum Legal, con lo que igualmente queda desahogado el punto número dos.-----



----- **3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.**-----

--- -En uso de la palabra el Secretario procede al desahogo del punto número tres del Orden del Día, en este acto solicito al **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; para que realice la instalación legal de esta Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

--- -En este acto el **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo procede a realizar la instalación Legal de la Sesión Siendo las 10:30 (diez) horas, con (treinta) minutos del día 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2015 (dos mil quince), doy por instalados los trabajos que se llevaran a cabo en esta Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.-----

-- **4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

- -- -Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del Orden del Día, se somete a votación dicha orden. Quedando de la siguiente manera:

1. Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno;
2. Verificación del Quórum Legal;
3. Instalación Legal de la Sesión;
4. Lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día;
5. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria anterior;
6. Presentación y Autorización del Presupuesto de Ingresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015;
7. Presentación y Autorización del Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015; y
8. Clausura de la Sesión.

-----Solicitando que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestarán levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; llegándose al siguiente-----

-----**ACUERDO SE/06/31/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, SE DECLARA APROBADO POR LA UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.**-----

1. Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno;
2. Verificación del Quórum Legal;
3. Instalación Legal de la Sesión;
4. Lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día;
5. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria anterior;
6. Presentación y Autorización del Presupuesto de Ingresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015;
7. Presentación y Autorización del Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015; y
8. Clausura de la Sesión.

-----**5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA ANTERIOR.**-----

- -- -Para el desahogo del Punto número cinco del Orden del Día concerniente a Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria anterior en uso de la voz la Secretario de la Junta de Gobierno, dio lectura al Acta Extraordinaria anterior, concluida su presentación, se sometió a votación el contenido Solicitando la Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.-----



ACUERDO SE/06/32/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE Y 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL CONTENIDO DEL ACTA EXTRAORDINARIA ANTERIOR DERIVADO DE QUE FUE FIRMADA AL TERMINO DE LA SESIÓN ANTERIOR; PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -

- - - -6.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015- - - - -

- - - -Para el desahogo del punto número seis del Orden del Día concerniente a la Presentación y Autorización del Presupuesto de Ingresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015, se le solicita a la Licenciada en Economía Nadia Flores Meléndez para que realizara la presentación al punto que nos atañe; informando que en esta acto se hace del conocimiento de la Junta de Gobierno de la modificación al presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2015 quedando por la cantidad de \$53,216,534.51- - - - -

- - - -Concluida su presentación, se somete a votación la Autorización del Presupuesto de Ingresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015, solicitando la Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguientes votos, seis a favor, cero en contra y cero abstenciones- - - - -

- - - -ACUERDO SE/06/33/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN (ANEXO 1); LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

- - - -7.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.- - - - -

- - - -Para el desahogo del punto número siete del Orden del Día concerniente a la Presentación y Autorización del Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015, se le solicita a la Licenciada en Economía Nadia Flores Meléndez para que realizara la presentación al punto que nos atañe; informando que en esta acto se hace del conocimiento de la Junta de Gobierno de la modificación al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 quedando por la cantidad de \$50,499,463.75. - - - - -

- - - -Concluida su presentación, se somete a votación la Autorización del Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2015, solicitando la Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguientes votos, seis a favor, cero en contra y cero abstenciones- - - - -

- - - - - ACUERDO SE/06/34/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN (ANEXO 2); LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

- - - - - 8.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.- - - - -

- - - - - En uso de la voz, la Secretario de la Junta de Gobierno informa al C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados en su totalidad, por lo que le solicita clausurar los trabajos de esta Sexta Sesión Extraordinaria.- - - - -

----En uso de la voz el C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; manifestó siendo las 12:15 (doce) Horas con (quince) Minutos del día 31 de Diciembre del año 2015 y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el Orden del Día, doy por terminada y clausurada la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo



de Bravo, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos a los que se llegaron. Firmando de conformidad al margen y al calce los que en esta participaron- - - - -

- - - - - ENHORABUENA - - - - -

C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Rúbrica; Mtra. Ana María Díaz Solís.- Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor Comisionado al Organismo.- Operador Denominado C.A.A.M.T.- Rúbrica; P. Ing. Civil Laura García Ortiz, Directora de Obras Públicas y Secretario de la Junta de Gobierno.- Rúbrica; C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy, Secretario de la Tesorería y Administración Municipal.- Rúbrica; Ing. Melchor Jaime Zaldívar Soubervielle, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Rúbrica; T.S.U. Salvador Jesús Hernández Garrido, Comisario de la C.A.A.M.T.- Rúbrica; L.E. Nadia Flores Meléndez, Directora General de la C.A.A.M.T.- Rúbrica.

Derechos Enterados.

Publicación electrónica



- - - ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/05/2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- - -

- - - En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo las 14:00 (catorce) horas, del día 16 (dieciséis) de Diciembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de Ex Presidentes, ubicada en el segundo piso del Centro Cívico Social, con domicilio en Boulevard San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo con el objeto de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2015, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno; **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno; la **Mtra. Ana María Díaz Solís**, Síndico Procurador Hacendario; **C. Rogaciano Elizondo Vega**, Regidor Municipal; **P. Ing. Civil Laura García Ortiz**, Directora de Obras Públicas Municipal y Secretario de la Junta de Gobierno; **C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy**, Secretario de la Tesorería y Administración Municipal; **Ing. Melchor Jaime Zaldívar Soubervielle**, representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado; **T.S.U. Salvador Jesús Hernández Garrido**, Comisario de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; **L.E. Nadia Flores Meléndez**, Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; Ing. Hugo García Ortiz, Director del Área Técnica de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo con el objeto de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente Municipal Constitucional, bajo el siguiente-----

----- **BIENVENIDA:** -----

- - - En uso de la palabra el C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; procede a dar la bienvenida a los presentes a la **Quinta Sesión Extraordinaria** de la Junta de Gobierno del año dos mil quince, agradeciendo su presencia y cede el uso de la voz al Secretario de la Junta de Gobierno, P. Ing. Civil Laura García Ortiz para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar en la Junta de Gobierno-----

- - - **1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.** -----

- - - En desahogo al punto número uno, del Orden del Día, la Secretario de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procede a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los Integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, en términos de la fracción IV del Artículo 13 del citado Reglamento procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes seis de los siete integrantes de la Junta de Gobierno, más la Directora General de la C.A.A.M.T. y el Comisario que señalan los artículos 34 y 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, estando ausente el representante de CONAGUA-----

1. **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
2. **Mtra. Ana María Díaz Solís**, Síndico Procurador Hacendario;
3. **C. Rogaciano Elizondo Vega**, Regidor Comisionado al Organismo Operador Denominado C.A.A.M.T.;
4. **P. Ing. Civil Laura García Ortiz**, Directora de Obras Públicas y Secretario de la Junta de Gobierno;
5. **C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy**, Secretario de la Tesorería y Administración Municipal;
6. **Ing. M. Jaime Zaldívar Soubervielle**, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;
7. **T.S.U. Salvador Jesús Hernández Garrido**, Comisario de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; y
8. **L.E. Nadia Flores Meléndez**, Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo.



--- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. ---

--- Haciéndose constar la presencia de 6 integrantes de la Junta de Gobierno, más Comisario y Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, por lo que se declara la existencia del Quórum Legal, con lo que igualmente queda desahogado el punto número dos.---

--- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.---

--- En uso de la palabra el Secretario procede al desahogo del punto número tres del Orden del Día, en este acto solicito al **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; para que realice la instalación legal de esta Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.---

--- En este acto el **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo procede a realizar la instalación Legal de la Sesión Siendo las 14:30 (catorce) horas, con (treinta) minutos del día 16 (dieciséis) de Diciembre de 2015 (dos mil quince), doy por instalados los trabajos que se llevaran a cabo en esta Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.---

--- 4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.---

--- Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del Orden del Día, se somete a votación dicha orden. Quedando de la siguiente manera: ---

1. Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno;
2. Verificación del Quórum Legal;
3. Instalación Legal de la Sesión;
4. Lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día;
5. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria anterior;
6. Notificación para otorgar un plazo hasta el 31 de Diciembre del presente año a la Directora del Organismo para que realice su entrega-recepción;
7. Presentación del Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
8. Autorización para revocar el día 31 de Diciembre del presente año el Poder General para la administración de la C.A.A.M.T. que le fue otorgado a la L.E. Nadia Flores Meléndez;
9. Otorgar al nuevo Director General del Organismo, Poder General para la administración de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a partir del día 1° de Enero del año 2016; y
10. Clausura de la Sesión.

--- Concluida su lectura, la Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario, pide el uso de la voz para que se le autorice se anexe un punto más a la Orden del Día;---

--- Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 ---

--- La Secretario de la Junta de Gobierno sometió a votación dicha modificación a la Orden del día ---



- - - Solicitando que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestarán levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; Ilegándose al siguiente- - - - -

- - - ACUERDO SE/05/24/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, SE DECLARA APROBADO POR LA UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE ANEXE UN PUNTO MAS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.- - - -

1. Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno;
2. Verificación del Quórum Legal;
3. Instalación Legal de la Sesión;
4. Lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día;
5. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria anterior;
6. Notificación para otorgar un plazo hasta el 31 de Diciembre del presente año a la Directora del Organismo para que realice su entrega-recepción;
7. Presentación del Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
8. Autorización para revocar el día 31 de Diciembre del presente año el Poder General para la administración de la C.A.A.M.T. que le fue otorgado a la L.E. Nadia Flores Meléndez;
9. Otorgar al nuevo Director General del Organismo, Poder General para la administración de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a partir del día 1° de Enero del año 2016;
10. Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016; y
11. Clausura de la Sesión.

- - - - -5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA ANTERIOR.- - - - -

- - - Para el desahogo del Punto número cinco del Orden del Día concerniente a Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria anterior en uso de la voz la Secretario de la Junta de Gobierno, dio lectura al Acta Extraordinaria anterior, concluida su presentación, se sometió a votación el contenido Solicitando la Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.- - - - -

- - - ACUERDO SE/05/25/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE Y 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL CONTENIDO DEL ACTA EXTRAORDINARIA ANTERIOR DERIVADO DE QUE FUE FIRMADA AL TERMINO DE LA SESIÓN ANTERIOR; PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - -

- - - 6.- NOTIFICACIÓN PARA OTORGAR UN PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LA DIRECTORA DEL ORGANISMO PARA QUE REALICE SU ENTREGA-RECEPCIÓN.- - - - -

- - - Para el desahogo del punto número seis del Orden del Día concerniente a la Notificación para otorgar un plazo hasta el 31 de Diciembre del presente año a la Directora del Organismo para que realice su entrega-recepción - - - - -



-- En este acto la Secretario de la Junta de Gobierno cede el uso de la voz al C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el cual realiza la presentación correspondiente:-----

-- En este acto el C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo hace de su conocimiento a la L.E. Nadia Flores Meléndez que en base al Artículo 38 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado vigente, el día 31 de Diciembre del Presente año queda sin efecto su nombramiento como Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; por lo que le solicita realice la entrega-recepción al C. Ing. Hugo García Ortiz, Director del Área Técnica -----

--- Concluida su presentación, se somete a votación la Notificación para otorgar un plazo hasta el 31 de Diciembre del presente año a la Directora del Organismo para que realice su entrega-recepción, solicitando la Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguientes votos, seis a favor, cero en contra y cero abstenciones-----

--- ACUERDO SE/05/26/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN INSTRUIR A LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAAMT. L.E. NADIA FLORES MELÉNDEZ , REALICE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; AL ING. HUGO GARCIA ORTIZ ESTO EN EL PLAZO DEL 16 AL EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

--- 7.- PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-----

--- Para el desahogo del punto número siete del Orden del Día concerniente a la Presentación del nuevo Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. -----

--- En este acto la Secretario de la Junta de Gobierno cede el uso de la voz al C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el cual realiza la presentación correspondiente:-----

--- En este acto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 38 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado, que a la letra dice: -----

**“...CAPITULO III
SECCIÓN PRIMERA
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES**

--- Artículo 38.- El Director General del Organismo Operador será designado y removido por el Presidente Municipal, deberá ser ciudadano mexicano con experiencia técnica, administrativa y profesional comprobada en materia de agua...”-----

--- Por lo que en este momento, procedo a realizar la presentación ante ustedes integrantes de la Junta de Gobierno del Ing. Hugo García Ortiz, como Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a quien en fecha 1° (primero) de Enero de 2016 (dos mil dieciséis) designo para desempeñarse en el cargo, así mismo procedo a tomarle protesta en los siguientes términos-----

--- **INGENIERO HUGO GARCÍA ORTIZ**-----

--- **“PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑARSE LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL MUNICIPIO.**-----



A lo que contesto "Si protesto".

SI ASÍ LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE Y SI NO QUE SE LO DEMANDE".

Después de la toma de protesta, se le hace de su conocimiento al Director General de este Organismo Operador las facultades y obligaciones que tiene de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado que a la letra establece lo siguiente:

**“...CAPITULO III
SECCIÓN PRIMERA
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES**

Artículo 39.- El Director General del Organismo Operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;

II.- Elaborar el Programa de Desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;

III.- Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;

IV.- Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;

V.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

VI.- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;

VII.- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;

VIII.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

IX.- Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la presente Ley;

X.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

XI.- Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el Programa de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;

XII.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

XIII.- Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y aplicar las sanciones correspondientes;

XIV.- Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se



distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable; -----

--- XV.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes; -----

--- XVI.- Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Organismo; -----

--- XVII.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones; -----

--- XVIII.- El Director General contará con el auxilio de un Consejo Técnico, presidido por éste, mismo que se encargará de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador y-----

--- XIX.- Las demás que le señale la Junta de Gobierno, esta Ley y el Reglamento Interno del Organismo.-----

--- después de lo anterior se llega al siguiente.-----

--- **ACUERDO SE/05/27/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO y 38 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE DAN POR ENTERADOS QUE A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DEL 2016, EL INGENIERO HUGO GARCIA ORTIZ FUNGE COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO; PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

--- **8.-AUTORIZACIÓN PARA REVOCAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EL PODER GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA C.A.A.M.T. QUE LE FUE OTORGADO A LA L.E. NADIA FLORES MELÉNDEZ.**-----

--- Para el desahogo del punto número ocho del orden del día concerniente Autorización para revocar el día 31 de Diciembre del presente año el Poder General para la administración de la C.A.A.M.T. que le fue otorgado a la L.E. Nadia Flores Meléndez.-----

--- En este acto el Arq. Julio Cesar Soto Márquez solicita a los integrantes de la Junta, le sea revocado el Poder General para Administrar la C.A.A.M.T. a la L.E. Nadia Flores Meléndez a partir del día 31 de Diciembre del 2015, esto con fundamento en el Artículo 2585 fracción I del Código Civil para el Estado de Hidalgo vigente.-----

--- Concluida su presentación, se somete a votación el revocar el Poder General para Administrar la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a la L.E. Nadia Flores Meléndez, solicitando la Secretaria de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguientes votos, seis a favor, cero en contra y cero abstenciones-----

--- **ACUERDO SE/05/28/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE REVOCA EL PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A LA L.E. NADIA FLORES MELÉNDEZ A PARTIR DEL DÍA 31 DICIEMBRE DEL 2015, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

--- **9.- OTORGAR AL NUEVO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PODER GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2016.**-----

--- Continuando con la desahogo del punto número ocho del Orden del Día concerniente en Otorgar al nuevo Director General, Poder General para la Administración de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-----

--- En este acto hace el uso de la voz el Arq. Julio Cesar Soto, Presidente de la Junta de Gobierno para manifestar que en virtud de que por Ley la representación legal del Organismo Operador recae en el Director General con todas las facultades generales y especiales que requieran Poder o Clausula especial conforme a la Ley,



incluyendo actos de administración esto con la finalidad de facilitar la operatividad y gestión que deberá desarrollar el Director General del Organismo, se somete a votación otorgar el Poder con todas las facultades generales y aun las que requieren Poder o Clausula Especial en los términos del Artículo 2544 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y 2554 en materia Federal, así como en los Artículos 37 fracción V y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.-----

- - - Concluida su presentación, se sometió a votación Otorgar al Director General, Poder General para la Administración de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, solicitando la Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguientes votos, seis a favor, cero en contra y cero abstenciones. -----

--- ACUERDO SE/05/29/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36, ÚLTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN V Y 39 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, OTORGAN AL ING. HUGO GARCIA ORTIZ, EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS ASÍ COMO A TODAS LAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY A PARTIR DEL DI 1° DE ENERO DEL AÑO 2016, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

--- 10 .- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SU PUBLICACIÓN.-----

--- Para el desahogo del punto número diez del Orden del Día concerniente a la Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo cual se solicita a la Titular del Organismo Operador realice la presentación correspondiente a este punto del Orden del Día; La Directora General del Organismo da a conocer el presupuesto de Egresos que se tiene programado para el año fiscal 2016 el cual es de \$57,000,000.00 millones de pesos. Como se expone en la siguiente tabla: -----

Publicación electrónica



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$20,535,374.65
	REPO		\$20,535,374.65	
110000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$15,825,168.00		
	Dietas			
1130000	Sueldos base al personal permanente	\$15,825,168.00		
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$4,200,206.65		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$3,948,206.65		
132001	Primas vacacionales	\$339,863.83		
132002	Gratificación de Fin de año	\$3,608,342.84		
	Horas extraordinarias			
134000	Compensaciones	\$252,000.00		
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$510,000.00		
152000	Indemnizaciones	\$350,000.00		
159000	Otras prestaciones sociales y económicas	\$160,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$4,286,056.00
	REPO		\$4,286,056.00	
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$205,000.00		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$100,000.00		
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$90,000.00		
216000	Material de limpieza	\$15,000.00		
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$1,318,000.00		
241000	Productos minerales no metálicos	\$100,000.00		
242000	Cemento y productos de concreto	\$348,000.00		
246000	Material eléctrico y electrónico	\$70,000.00		
247000	Artículos metálicos para la construcción	\$100,000.00		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$50,000.00		
249100	Material Hidráulico	\$650,000.00		



250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$714,746.00		
252000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$90.00		
257000	Otros productos químicos	\$714,656.00		
257001	Hipoclorito de sodio	\$620,000.00		
257002	Gas cloro	\$94,656.00		
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$1,549,960.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,549,960.00		
270000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$125,000.00		
271000	Vestuario y uniformes	\$100,000.00		
272000	Prendas de seguridad y protección personal	\$25,000.00		
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$373,350.00		
291000	Herramientas menores	\$45,000.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$121,350.00		
298000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$207,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$20,718,400.00
	REPO		\$20,718,400.00	
310000	Servicios Básicos	\$16,625,000.00		
311000	Energía eléctrica	\$16,500,000.00		
312000	Gas	\$72,000.00		
314000	Telefonía tradicional	\$50,000.00		
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$3,000.00		
330000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$219,400.00		
331000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$154,400.00		
334000	Servicios de capacitación	\$25,000.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$40,000.00		
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$130,000.00		
345000	Seguro de bienes patrimoniales	\$100,000.00		
347000	Fletes y maniobras	\$15,000.00		



349000	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$15,000.00		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$379,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$134,000.00		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$245,000.00		
360000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$35,000.00		
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$5,000.00		
362000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$5,000.00		
368000	Publicaciones Oficiales	\$25,000.00		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos	\$30,000.00		
372000	Pasajes terrestres	\$10,000.00		
375000	Viáticos en el país	\$20,000.00		
390000	Otros Servicios Generales	\$3,300,000.00		
392000	Impuestos y derechos	\$3,300,000.00		
392001	Pago de Derechos por extracción	\$2,700,000.00		
392002	Pago de Descargas Residuales	\$600,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$655,854.00
	REPO		\$655,854.00	
450000	Pensiones y Jubilaciones	\$655,854.00		
451000	Pensiones	\$99,966.00		
452000	Jubilaciones	\$555,888.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			\$10,804,315.35
	REPO		\$10,804,315.35	
990000	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$10,804,315.35		
991000	ADEFAS	\$10,804,315.35		
GRAN TOTAL				\$57,000,000.00



--- Concluida su presentación, se sometió a votación la Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016; solicitando la Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones-----

--- ACUERDO SE/05/30/15.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EN LO GENERAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y SE LE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAAMT ENVIARLO A LA AUDITORIA SUPERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICARLO CONFORMÉ A NORMATIVIDAD. TODO ESTO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ANEXO 1-----

--- 11.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

--- En uso de la voz, la Secretario de la Junta de Gobierno informa al C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados en su totalidad, por lo que le solicita clausurar los trabajos de esta Quinta Sesión Extraordinaria.-----

--- En uso de la voz el C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; manifestó siendo las 15:15 (quince) Horas con (quince) Minutos del día 16 de Diciembre del año 2015 y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el Orden del Día, doy por terminada y clausurada la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos a los que se llegaron. Firmando de conformidad al margen y al calce los que en esta participaron-----

----- ENHORABUENA -----

C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Rúbrica; Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario, Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor Comisionado al Organismo Operador Denominado C.A.A.M.T., Rúbrica; P. Ing. Civil Laura García Ortiz, Directora de Obras Públicas y Secretario de la Junta de Gobierno, Rúbrica; C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy, Secretario de la Tesorería y Administración Municipal, Rúbrica; Ing. Melchor Jaime Zaldívar Soubervielle, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Rúbrica; T.S.U. Salvador Jesús Hernández Garrido, Comisario de la C.A.A.M.T, Rúbrica; L.E. Nadia Flores Meléndez, Directora General de la C.A.A.M.T., Rúbrica; Ing. Hugo Gracia Ortiz, Director Técnico de la C.A.A.M.T. , Rúbrica;

Derechos Enterados.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARDONAL "M'OHAI"
ESTADO DE ACTIVIDADES
 Del 1°/Ene al 31/Dic/2015

	dic-15	sep-15
1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	3,132,123.71	2,338,649.97
INGRESOS DE GESTIÓN	2,052,123.71	1,528,045.90
IMPUESTOS	22,559.30	17,074.88
<i>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</i>	22,559.30	17,074.88
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	994.56	604.07
<i>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</i>	994.56	604.07
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,028,569.85	1,510,971.02
<i>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</i>	2,028,569.85	1,510,971.02
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	1,080,000.00	810,000.00
<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>	1,080,000.00	810,000.00
<i>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</i>	1,080,000.00	810,000.00
2.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	3,132,124.29	1,996,666.15
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,098,224.29	1,971,166.15
SERVICIOS PERSONALES	1,076,973.35	702,615.90
<i>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</i>	847,732.86	634,964.10
<i>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</i>	89,576.36	56,458.65
<i>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</i>	139,664.13	11,193.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	187,528.33	115,025.89
<i>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO</i>	30,508.29	14447.77
<i>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</i>	5,463.66	3404.66
<i>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO</i>	1,272.92	1272.92
<i>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</i>	460.01	460.01
<i>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</i>	19,849.92	3,480.00
<i>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</i>	110,240.71	77500.71
<i>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS</i>	550.00	550
<i>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</i>	19,182.82	13909.82
SERVICIOS GENERALES	1,833,722.61	1,153,524.36



<i>SERVICIOS BÁSICOS</i>	1,260,134.00	963,748.00
<i>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</i>	34,800.00	26,100.00
<i>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y TECNOLOGIAS</i>	6,935.80	6,305.69
<i>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</i>	931.32	848.76
<i>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO</i>	503,083.00	131,063.42
<i>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</i>	6,966.49	5,152.49
<i>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</i>	1,125.00	559.00
<i>OTROS SERVICIOS GENERALES</i>	19,747.00	19,747.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	33,900.00	25,500.00
CONVENIOS	33,900.00	25,500.00
<i>CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS</i>	<i>33,900.00</i>	<i>25,500.00</i>
	- 0.58	341,983.82

LIC. LIZBETH PEDRAZA QUIJADA
DIRECTOR GENERAL DE M^ºOHAI
RUBRICA

Derechos Enterados.



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, TOMO CXLI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL **SUMARIO DEL PERIÓDICO OFICIAL**, PUBLICADO CON FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2016, No. 5 TOMO CXLIX. PÁGINAS DE LA 2 A LA 3.

DICE:**SUMARIO**

Instituto Estatal Electoral.- Hace del conocimiento público y para los efectos legales a que haya lugar, los registros que concedió a los Partidos Políticos para constituir legalmente Coaliciones Electorales; para participar en las Elecciones Constitucionales Ordinarias de Gobernador o Gobernadora y Diputados o Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa a celebrarse el domingo 5 de junio del año en curso. 4

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/XII/03/2016 por el que se establecen tarifas preferenciales y especiales por el uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca; así como los casos de su aplicación, los beneficiarios, los requisitos, la temporalidad, la vigencia y las condiciones a las que se sujetan. 5

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/XII/04/2016 Acuerdo por el que se establecen políticas generales relativas a la infraestructura pública asignada al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y por el cual se regula el uso de la misma por parte de los Concesionarios de la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros y del Servicio de Pago Electrónico de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de la ciudad de Pachuca. 23

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/XII/05/2016 por el que se modifica el Numeral Segundo del Acuerdo SE/V/06/2014, publicado en el Alcance Uno al Periódico Oficial del Estado, de fecha 9 de junio del 2014; y los Números Primero, Párrafo Segundo, y Tercero, Párrafo Primero, del Acuerdo SE/VIII/10/2015, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de mayo del 2015. 33

Folios otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al Cuarto **Trimestre de los recursos del “fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública” de los ejercicios 2009 - 2015** y reporte de indicadores así como los recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito, ejercicio 2015. 36

Decreto Municipal Número Treinta y Dos.- Que contiene la creación del Organismo Descentralizado denominado Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México. 51

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Acatlán, Hidalgo. 59

Acta de Cabildo que aprueba la 2ª. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Calnali, Hidalgo. 74

Acta de Cabildo definitiva que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de El Arenal, Hidalgo. 93



Acta de Cabildo que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.	99
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Metztlán, Hidalgo.	99
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	104
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Molango, Hidalgo.	158
Acta de Cabildo que aprueba la 1ª. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.	163
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.	169
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.	179
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.	195
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.	209
Acta de Cabildo que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.	257
Acta de Cabildo que contiene el Presupuesto de Egresos final para el Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	266
Acta de Cabildo que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	271
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos definitivo para el Ejercicio Fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.	277
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo	284
Acta de Cabildo que aprueba el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo.	288
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	297



DEBE DECIR:**SUMARIO**

Instituto Estatal Electoral.- Hace del conocimiento público y para los efectos legales a que haya lugar, los registros que concedió a los Partidos Políticos para constituir legalmente Coaliciones Electorales; para participar en las Elecciones Constitucionales Ordinarias de Gobernador o Gobernadora y Diputados o Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa a celebrarse el domingo 5 de junio del año en curso. 4

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/XII/03/2016 por el que se establecen tarifas preferenciales y especiales por el uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca; así como los casos de su aplicación, los beneficiarios, los requisitos, la temporalidad, la vigencia y las condiciones a las que se sujetan. 5

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/XII/04/2016 Acuerdo por el que se establecen políticas generales relativas a la infraestructura pública asignada al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y por el cual se regula el uso de la misma por parte de los Concesionarios de la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros y del Servicio de Pago Electrónico de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de la ciudad de Pachuca. 23

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo SE/XII/05/2016 por el que se modifica el Numeral Segundo del Acuerdo SE/V/06/2014, publicado en el Alcance Uno al Periódico Oficial del Estado, de fecha 9 de junio del 2014; y los Números Primero, Párrafo Segundo, y Tercero, Párrafo Primero, del Acuerdo SE/VIII/10/2015, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de mayo del 2015. 33

Folios otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al Cuarto **Trimestre de los recursos del “fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública” de los ejercicios 2009 - 2015** y reporte de indicadores así como los recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito, ejercicio 2015. 36

Decreto Municipal Número Treinta y Dos.- Que contiene la creación del Organismo Descentralizado denominado Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México. 51

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Acatlán, Hidalgo. 59

Acta de Cabildo que aprueba la 2ª. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Calnali, Hidalgo. 74

Acta de Cabildo definitiva que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de El Arenal, Hidalgo. 93

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Metztitlán, Hidalgo. 99

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. 104



Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Molango, Hidalgo.	158
Acta de Cabildo que aprueba la 1ª. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.	163
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.	169
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.	179
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.	195
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.	209
Acta de Cabildo que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.	257
Acta de Cabildo que contiene el Presupuesto de Egresos final para el Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	266
Acta de Cabildo que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	271
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos definitivo para el Ejercicio Fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.	277
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo.	284
Acta de Cabildo que aprueba el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo.	288
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	297



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, TOMO CXLI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL **EDICTO CON EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009**, PUBLICADO CON FECHA 25 DE ENERO DEL 2016, No. 04 TOMO CXLIX. PÁGINA 405.

DICE:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009**

En cumplimiento del auto de fecha 03 tres de septiembre del año 2015, dos mil quince, dictado dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ** en contra de **MARCELINO PEREZ HERRERA**, expediente número **433/2009**.- Por presentado **LIC. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los artículos, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio; 469, 472, 474, del Código Federal de procedimientos Civiles aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil; **SE ACUERDA**.- **I. II.**- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 01 primero de octubre del año dos mil nueve.- **III.**- Se convocan a postores a la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 01 primero de octubre dos mil nueve**, consistente en el bien inmueble ubicado en el Lote 19, Colonia San Lorenzo Fraccionamiento **LOS SABINOS**, perteneciente a este Distrito Judicial, de Tula de Allende, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1123, tomo Primero, Sección Primera, de fecha 30 treinta de mayo del año de 1997, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.- **IV.**- Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial más alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Publiquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL** y los lugares públicos de costumbre, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de 05 cinco días.

2 - 1

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2015.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.**
Derechos Enterados.

DEBE DECIR:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TUAL DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009**

En cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2015 dos mil quince, dictado dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por **JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ** en contra de **MARCELINO PEREZ HERRERA** expediente número **433/2009**.- -Por presentado **LIC. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057. 1063, 1410, 1411 del Código de comercio; 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil **SE ACUERDA**:- - **I.**-Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 01 de octubre del año dos mil nueve.- - **II.**-Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 01 de octubre del año 2009 dos mil nueve** consistente en el bien inmueble ubicado en Lote 19, Colonia San Lorenzo Fraccionamiento **LOS SABINOS**, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1123 Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de mayo el año 1997, mismo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**.- - **III.**-Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)**, valor pericial más alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Publiquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL** y los lugares de costumbre de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de 5 cinco días.

2 - 1

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo 11 de Enero de 2016.-**C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.**
Derechos Enterados.



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, TOMO CXLI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL **EDICTO CON EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009**, PUBLICADO CON FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2016, No. 05 TOMO CXLIX. PÁGINA 317.

DICE:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009**

En cumplimiento del auto de fecha 03 tres de septiembre del año 2015, dos mil quince, dictado dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ** en contra de **MARCELINO PEREZ HERRERA**, expediente número **433/2009**.- Por presentado **LIC. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los artículos, 1054, 1055,1056, 1057, 1063, 1075,1410, 1411, del Código de Comercio; 469, 472, 474, del Código Federal de procedimientos Civiles aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil; **SE ACUERDA.- I.- II.-** Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 01 primero de octubre del año dos mil nueve.- **III.-** Se convocan a postores a la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 01 primero de octubre dos mil nueve**, consistente en el bien inmueble ubicado en el Lote 19, Colonia San Lorenzo Fraccionamiento **LOS SABINOS**, perteneciente a este Distrito Judicial, de Tula de Allende, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1123, tomo Primero, Sección Primera, de fecha 30 treinta de mayo del año de 1997, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- IV.-** Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial más alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Publiquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL** y los lugares públicos de costumbre, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de 05 cinco días.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2015.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-**Rúbrica.
Derechos Enterados.

DEBE DECIR:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TUAL DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009**

En cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2015 dos mil quince, dictado dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por **JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ** en contra de **MARCELINO PEREZ HERRERA** expediente número 433/2009.- -Por presentado **LIC. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057. 1063, 1410, 1411 del Código de comercio; 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil **SE ACUERDA:- - I.-** Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 01 de octubre del año dos mil nueve.- - **II.-** Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 01 de octubre del año 2009 dos mil nueve** consistente en el bien inmueble ubicado en Lote 19, Colonia San Lorenzo Fraccionamiento **LOS SABINOS**, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1123 Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de mayo el año 1997, mismo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- - III.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)**, valor pericial más alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Publiquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL** y los lugares de costumbre de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de 5 cinco días.

2 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo 11 de Enero de 2016.-**C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-**Rúbrica.
Derechos Enterados.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **COBAEH-EA-REQ.018-N01-2016-LPN**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuaula, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Código Postal 42160, Teléfono: 01(771) 7142188, 41799, los días **08** al **11** de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación de Seguro de Accidentes Personales Colectivo Para Alumnos de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en página de Internet www.cobaeh.edu.mx	08 de febrero de 2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	22 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 08 DE FEBRERO DE 2016

RUBRICA

**LIC. ALBERTO ISLAS LARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN,
LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA,
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

Derechos Enterados.



**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº. LPN-CEVI-ADQ-2016-001 Y LPN-CEVI-ADQ-2016-002
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LPN-CEVI-ADQ-2016-001 y LPN-CEVI-ADQ-2016-00** , cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cevi.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Finanzas y Administración de la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), sita en Boulevard Everardo Márquez No. 700 1er. Piso, Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca, Hgo., C.P. 42064, teléfono: (771) 71-760-00 Ext. 3430, los días 08 al 11 de Febrero del año en curso de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTOS EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	121 Partidas	48 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica	No Aplica
Junta de aclaraciones	11-Febrero-2016 10:00 horas	11-Febrero-2016 13:00 horas
Presentación y de apertura de proposiciones	17-Febrero-2016 10:00 horas	17-Febrero-2016 13:00 horas
Fallo	22-Febrero-2016 10:00 horas	22-Febrero-2016 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hgo., 08 de Febrero del 2016

C.P. SANDRA LIZETH ZEA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001/2016
LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, y la Secretarías de Finanzas y Administración** mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2015-6028-01300 de fecha 8 de DICIEMBRE del 2015;** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2015-FAFEF-LP-06	convocante \$400.00	12/02/2016	15/02/2016 09:00 Hrs.	15/02/2016 11:00 Hrs.	19/02/2016 10:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
RECUPERACION HIDRAULICA Y REFORZAMIENTO DE BORDOS EN EL RIO HUEJUTLA EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA DE REYES		100 DÍAS NATURALES	20-FEBRERO-2016	29/MAYO/2016	\$ 555,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en la Página de Internet www.huejutla.gom.mx para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, (este pago no es reembolsable)

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **URBANIZACIÓN.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 8 de Febrero del 2016.

**A T E N T A M E N T E:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

**C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
RUBRICA**

Derechos Enterados.



ADQUISICIONES**MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MJL/FAISM/AD-2015-LP-01 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.jacala.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo; ubicada en Palacio Municipal s/n. Planta Alta, Colonia Centro, C.P 42200, en la ciudad de Jacala, Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo; teléfono: 01-441-2933243 los días 8,9,10,11 y 12 de febrero del año en curso de las 10:00 horas a las 16:30 horas.

Objeto de la Licitación	Equipamiento de Comedor en Escuela Técnica Número 16 (Clave: 13DST0016N), Colonia Centro
Volumen a adquirir	Refrigerador vertical exhibidor de 2 puertas: 1 pieza Estufa con freidor, plancha, asador, 4 quemadores: 1 pieza Campana de extracción de humo: 1 pieza Mesa de acero inoxidable: 1 pieza Silla fija de visita: 56 piezas Mesa de aluminio: 14 piezas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	Lunes 15 de febrero del 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 18 de febrero del 2016 a las 10:00 horas
Fallo	Jueves 18 de febrero del 2016 a las 12:00 horas

Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo; a 8 de febrero de 2016

El Presidente del Comité

Profr. Claudio Salas García.

RUBRICA

Derechos Enterados.



Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-062-013 de fecha 04 de diciembre de 2015 y No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-062-015 de fecha 11 de diciembre de 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2015-062-045	\$ 400	15/02/2016	15/02/16 10:00 HRS	16/02/2016 10:00 HRS.	22/02/2016 10:00 HRS.	TAMALA, CONSTRUCCION DE TECHADO DE PATIO CIVICO Y ACTIVIDADES FISICAS EN ESCUELA TELESECUNDARIA No. 444, CLAVE 13DTV0460K	60 DIAS NATURALES	24/02/2016	23/04/2016	\$340,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2015-062-046	\$ 400	15/02/2016	15/02/16 10:00 HRS	16/02/2016 11:00 HRS.	22/02/2016 11:00 HRS.	TAMALA, CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCION DE VIVIENDAS AL MARGEN DEL RIO CLARO	60 DIAS NATURALES	24/02/2016	23/04/2016	\$350,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2015-062-050	\$ 400	15/02/2016	15/02/16 10:00 HRS	16/02/2016 12:00 HRS.	22/02/2016 12:00 HRS.	CUATOLOL, CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2DA ETAPA EN RED DE ATARJEAS	60 DIAS NATURALES	24/02/2016	23/04/2016	\$350,000.00

II. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.tepehuacandeguerrero.gob.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 08 de febrero de 2016.

Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.RUBRICA
 Rúbrica
 Derechos Enterados.



H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números MTI/REPO/ADQ-LP-03/2016, MTI/REPO/ADQ-LP-04/2016, y MTI/REPO/ADQ-LP-05/2016, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas de Tizayuca, Hgo., Sita en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono 7797967739 ext 107 y 108, los días 8, 9, 10 Y 11 de Febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

MTI/REPO/ADQ-LP-03/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	62 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2016 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2016 a las 11:00 hrs
Fallo	16 de Febrero de 2016 a las 15:00 hrs

MTI/REPO/ADQ-LP-04/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	112 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2016 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2016 a las 12:00 hrs
Fallo	16 de Febrero de 2016 a las 15:30 hrs

MTI/REPO/ADQ-LP-05/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	96 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2016 a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2016 a las 13:00 hrs
Fallo	16 de Febrero de 2016 a las 16:00 hrs

TIZAYUCA, HGO., A 8 DE FEBRERO DE 2016
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUAN NUÑEZ PEREA

RÚBRICA

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios **No.SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-078-011** y **SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-078-013** de fecha 10 de DICIEMBRE del 2015 y 14 de DICIEMBRE del 2015 respectivamente de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2015-009	Convocante: \$ 400.00	15 DE FEBRERO DEL 2016	15 DE FEBRERO DEL 2016 11:00HRS.	16 DE FEBRERO DEL 2016 11:00 HRS.	22 DE FEBRERO DEL 2016 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE TEXOLOC, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	24 DE FEBRERO DEL 2016	23 DE MAYO DEL 2016.	\$ 400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2015-010	Convocante: \$ 400.00	15 DE FEBRERO DEL 2016	15 DE FEBRERO DEL 2016 12:00HRS.	16 DE FEBRERO DEL 2016 12:00 HRS.	22 DE FEBRERO DEL 2016 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE OHUATIPA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	24 DE FEBRERO DEL 2016	23 DE MAYO DEL 2016.	\$ 250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2015-011	Convocante: \$ 400.00	15 DE FEBRERO DEL 2016	15 DE FEBRERO DEL 2016 13:00HRS.	16 DE FEBRERO DEL 2016 13:00 HRS.	22 DE FEBRERO DEL 2016 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE TLALTECATLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	24 DE FEBRERO DEL 2016	23 DE MAYO DEL 2016.	\$ 250,000.00

III. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.com y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACION Y/O DRENAJE, REDES DE CONDUCCION ELECTRICA Y/O ELECTRIFICACION.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 8 DE FEBRERO DE 2016.

TITULAR DE LA CONVOCANTE
MTRO. PEDRO BUSTOS HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA
Derechos Enterados



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 686/2015-55
POBLADO: CHAPANTONGO
MUNICIPIO: CHAPANTONGO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **JOSE HUMBERTO MORALES GONZALEZ Y/O J. HUMBERTO MORALES GUTIERREZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **IRENE SANTIAGO GONZALEZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de las parcelas **318 Z-2 P 5/5, 329 Z-2 P5/5 y 428 Z-4 P5/5, con una superficie de 0-34-34.136, 1-40-53.669 y 0-18-17.962, respectivamente**, del ejido Chapantongo, municipio de Chapantongo, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de enero de dos mil dieciséis.- **LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICA".**
Derechos Enterados.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 442/14-14
POBLADO: VICENTE GUEERRERO-ZACATEPEC
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a **BERTHA MEZAS TREJO Y/O BERTHA MEZA TREJO**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **ROBERTA MEZA TREJO**, le demanda ante este Tribunal juicio de **NULIDAD**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 08 de octubre de dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS; A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTE MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173, de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ACATLAN**, Estado de HIDALGO.- DOY FE.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de diciembre de 2015.- **LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNÁNDEZ. "RUBRICA".**
Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 769/2014

DENTRO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR NORMA ANGELICA BAZAN SALAS EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO: 769/2014. SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE POR PRESENTADA ENRIQUE BAZAN OSORIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 94, 111, 121 FRACCIÓN II, 131, 154, 253 Y 254 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, Y LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE APARECE PUBLICADA EN LA OCTAVA ÉPOCA, INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO: XIV-SEPTIEMBRE, TESIS: II. 10. C. T. 200 C, PÁGINA: 326, BAJO EL RUBRO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. PARA ESTIMAR LEGAL UN EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACIÓN Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES" SE ACUERDA:

I. ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, COMO SE SOLICITA Y DEBIDO A QUE PUEDE APRECIARSE EN AUTOS QUE NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A, NI TAMPOCO SE PUDO INFORMAR ACERCA DE ALGÚN DOMICILIO DISTINTO AL SEÑALADO EN EL ESCRITO INICIAL DONDE PUDIESE NOTIFICÁRSELE A TRAVÉS DE LOS OFICIOS GIRADOS A DISTINTAS DEPENDENCIAS, EMPLÁCESE A FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A, A TRAVÉS DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE PUBLICAR POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO (PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN), CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 40 CUARENTA DÍAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDADA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA; ASÍ MISMO REQUIÉRASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO PARA EL CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

II. DADO QUE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DEVENGA DERECHO DE PAGO, QUEDAN A DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA DEL PROMOVENTE, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REALICE EL TRÁMITE RESPECTIVO, PREVIA SOLICITUD QUE SE HAGA.

III. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.



PACHUCA, HIDALGO AGOSTO DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 269/1994**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO TESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **FELIPE JIMÉNEZ MELO Y OTRO**, expediente número **269/1994**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

--- Molango de Escamilla, Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre año 2015 dos mil quince ----- Por presentados Armando y Felipe de apellidos Jiménez Melo, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 44, 47, 53, 94, 95, 111, 121 fracción III, último párrafo 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Agréguese a los autos del expediente el escrito que se provee, para que surta su efecto legal correspondiente.
 - II.- Se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer los promoventes en el escrito que se provee.
 - III.- Por las manifestaciones que hacen valer los promoventes Se faculta a la Actuario adscrita a este Juzgado para que por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el periódico Criterio, para que se notifique a Narciso Jiménez Melo, la continuación del juicio sucesorio testamentario a bienes de Marcelo Jiménez Rodríguez para que dentro del término de 40 cuarenta días hábiles manifieste lo que a su interés convenga, así mismo, para que dentro de dicha temporalidad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Molango de Escamilla, Hidalgo, a efecto de que sea notificado de los proveídos de fechas 17 diecisiete y 28 veintiocho de octubre, 12 doce de diciembre de 2013, dos mil trece, 12 doce de febrero y 2 dos de abril de 2014 dos mil catorce, en los términos ordenados en resolución dictada en diligencia de fecha 11 once de abril de 2014 dos mil catorce, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, transcurrido tal plazo le serán notificados por medio de lista, así como las subsecuentes resoluciones que se dicten dentro del presente asunto hasta en tanto no se acuerde que se notifique de forma diversa.
 - IV.- Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo acordó el Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto, por Ministerio de Ley, lo anterior con fundamento en el artículo 54, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado Andrés Cornejo Cornejo, que autoriza y da fe.

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 326/2014**

A LA C. MARIA EUGENIA REVILLA AGUILAR Y/O MA. DE JESUS EUGENIA REVILLA AGUILAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **LIC. JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. PEDRO LIEDO GALINDO EN CONTRA DE MARIA EUGENIA REVILLA AGUILAR Y/O MA. DE JESUS EUGENIA REVILLA AGUILAR**, EXPEDIENTE NÚMERO **326/2014**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE; SE LE EMPLAZA A USTED POR MEDIO DE EDICTOR; POR LO QUE ESTE MEDIO LA EMPLAZO A USTED **C. MARIA EUGENIA REVILLA AGUILAR Y/O MA. DE JESUS EUGENIA REVILLA AGUILAR** HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, EXPEDIENTE NÚMERO **326/2014** PROMOVIDO POR EL POR **LIC. JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. PEDRO LIEDO GALINDO** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **60 SESENTA DÍAS**, CONTADOS DESPUES DEL ULTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A HACER EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS; DE NO HACERLO, DEBERÁ SEÑALAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, QUE EN SU MOMENTO SE PODRÁN EN DÉPOSITO DE LA PERSONA QUE LA PARTE ACTORA DESIGNE BAJO SU RESPONSABILIDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, ESE DERECHO PASARÁ A LA PARTE ACTORA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR EL LICENCIADO POR LIC. JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE C. PEDRO LIEDO GALINDO, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ 'PR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA Y DE CONTESTAR Y NO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA. FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LA DEMANDADA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO A LA DEMANDADA, A FIN DE QUE SE INSTRUYA DE ELLOS SI A SUS INTERESES CONVIENE. DOY FE.

PUBLÍQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

PACHUCA, HIDALGO, NOVIEMBRE DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2015.**

--- Tula de Allende, Hidalgo a 21 veintiuno de septiembre del año 2015 dos mil quince. --- Por presentado **LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL QUEZADA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de QUMA DE HIDALGO Sociedad Anónima de Capital Variable**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 121, 127, 253, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** --- I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas el ocursoante en el de cuenta. --- II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte que, habiendo girado oficios a distintas dependencias a fin de que proporcionaran domicilio alguno del demandado ARACEL GARCIA GARDUÑO, no se encontró registro alguno, en consecuencia, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" edición regional, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra interpuesta por **LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL QUEZADA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de QUMA DE HIDALGO Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la que se le demandan como prestaciones las siguientes: "A) - La terminación del contrato de comodato celebrado el 20 veinte de abril de 2011 dos mil once, respecto del departamento ubicado en privada 46, Edificio 105, Departamento 6, Lote 3, Fraccionamiento Paseos de la Pradera Atotonilco de Tula, Hidalgo. --- B).- Como consecuencia del citado contrato de comodato, la desocupación y entrega inmediata del inmueble mencionado, en las condiciones en que fue entregado, salvo el desgaste natural que este haya sufrido conforme al uso ordinario para el cual se otorgó. --- C).- El pago de los daños y perjuicios que cause en caso de negativa a entregarlo a partir de la fecha en que quede



notificada y hasta que haga entrega de el, en términos de lo dispuesto por el artículo 2086 y de más relativos del Código Civil en Vigor, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia. - - - D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. - - - III.- Se ordena la elaboración de los edictos correspondientes, los cuales quedan a disposición del promovente para que se realicen las publicaciones ordenadas en este proveído. - - - IV.- Notifíquese el presente auto en forma personal. - - - V.- Notifíquese y cúmplase. - - - ASÍ, lo acuerda y firma la Ciudadana **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe.

3 - 2

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, 21 de Octubre de 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. LUGO ROA HUGO.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 187/2015**

SE NOTIFICA A: ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ
JUICIO: ESPECIAL DE DESAHUCIO
PROMOVENTE: RENE CHAVEZ REYEZ
EXPEDIENTE: 187/2015

En los autos del JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por RENE CHAVEZ REYES, dentro del expediente 187/2015, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de Este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: - - - Por presentado RENE CHAVEZ REYES, con su escrito de cuenta documento y anexos que acompaña, Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles. ; SE ACUERDA: - - - I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos como se solicita y atendiendo a las constancias de los oficios girados por esta autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Local en el Sol de Hidalgo a efecto de emplazar a la parte demandada ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ, la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificara por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado y para el caso de que no conteste la misma se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificara por medio de cédula, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos. - - - II.- Notifíquese y Cúmplase. - - - Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA que autoriza y da fe. - - - DOY FE.

3 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 12 DOCE DE ENERO DEL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 753/2014**

- - - Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARACELI MERA VARGAS** en contra de **HECTOR NOE QUIJANO GUTIERREZ**, expediente número **753/2014**, la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada ELIA ORTIZ MARTÍNEZ; - - - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince. - - - Por presentada **ARACELI MERA VARGAS**, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 121 fracción II, 457, 459, 460, 461, 467, 468, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: - - - I.-** Como se solicita y no obstante los diversos domicilios de la parte demandada que se proporcionaron para efectos de emplazamiento, de los cuales se deduce la imposibilidad para localizar a la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar a HÉCTOR NOE QUIJANO GUTIÉRREZ por medio de edictos**, mismos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo, se le notificará por medio de **cédula**, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, en los términos ordenados en el acuerdo emitido el 20 veinte de agosto de 2014 dos mil catorce. - - - II.- - - - III.- - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 dieciocho de Enero de 2016.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADA CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 111/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ERICK GUEVARA AMADOR, APODERADO LEGAL DE CHEVROLET DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TAMBIEN RECONOCIDA COMO CHEVROLET DEL BOSQUE S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LYNNETH LUNA OLGUÍN, EXPEDIENTE NÚMERO 111/2014, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince. Por presentado L.D. HUGO GUEVARA AMADOR, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 523 del Código de Procedimientos Civiles; 1070, 1391, 1392, 1393 del Código de Comercio, así como la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL". Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento de la parte demandada LYNNETH LUNA OLGUÍN por medio de EDICTOS. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a LYNNETH LUNA OLGUÍN por medio de edictos; publíquese los mismos por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en el periódico local de mayor circulación "El Milenio"; haciéndole saber a la parte



demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de OCHO DÍAS, contados después del último edicto publicado; a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de los Estrados de este H. Juzgado; requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que en caso contrario toda notificación se le practicará conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Enero de 2016.-LA C. ACTUARIO DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 360/2008

- - - Dentro de los autos del Expediente número **360/2008**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil**, promovido por **IGNACIO PACHECO CASTILLO** contra de **PORFIRIO RAMÍREZ TORRES**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince.- Por presentado **LIC. IGNACIO PACHECO CASTILLO**, con su escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos... visto lo solicitado. . . **SE ACUERDA:** - I.-... II.- Como lo solicita se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 04 cuatro de marzo del año 2009 dos mil nueve consistente en el bien inmueble ubicado en el poblado de Tlalayote Municipio de Apan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el número 1987, del tomo II, libro 1, sección primera, de fecha 25 veinticinco de Noviembre del año 2003 dos mil tres. - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$337,137.59 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. - IV.- Se convocan a postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS**. V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado, y lugar a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en "Periódico Sol de Hidalgo en la Región", en los que se indiquen el valor, día, la hora y el sitio de remate. -VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial este Distrito Judicial, **LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO**, que autentica y da fe.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 27 de Noviembre de 2015.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LICENCIADO EDUARDO LAZCANO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 839/2014

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA**, en contra de **BLAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **839/2014**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince en los siguientes términos:

I.- Téngase a las promoventes exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por las promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Privada de la Troje, número 102, Manzana XV, Lote 8, Fraccionamiento Privadas de la Haciendas, Localidad Pitahayas, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 16207.

III.- En consecuencia y como lo solicitan los promoventes se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS**.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado el Sol de Hidalgo.

A S I, lo acordó y firma el LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1357/2015

- - - En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **GRISelda HERNANDEZ MEJIA, SERGIO HERNANDEZ MEJIA, ALEJANDRO HERNANDEZ MEJIA, ROCIO HERNANDEZ MEJIA, FRANCISCO HERNANDEZ MEJIA y MARIA TRINIDAD HERNANDEZ MEJIA** ésta última representada por **RICARDO TORRES HERNANDEZ** a bienes de **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MEJIA**, expediente número **1357/2015**, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice.

Huichapan, Hidalgo a 15 de octubre del año 2015 dos mil quince.

Por presentados **GRISelda HERNANDEZ MEJIA, SERGIO HERNANDEZ MEJIA, ALEJANDRO HERNANDEZ MEJIA, ROCIO HERNANDEZ MEJIA, FRANCISCO HERNANDEZ MEJIA y MARIA TRINIDAD HERNANDEZ MEJIA** ésta última representada por **RICARDO TORRES HERNANDEZ** a bienes de **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MEJIA** con su escrito de cuenta y anexos, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones que detalle en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 44, 785, 787, 788, 789 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1357/2015.

II.- Se radica en este juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MEJIA**.

III.- Dese la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

IV.- Gírense los oficios a los C.C, Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que informen a esta autoridad, si el autor de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna.

V.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, señalan las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de noviembre del año 2015 dos mil quince, diligencia que deberá celebrarse con citación del Ministerio Público adscrito. VI.- Una vez realizada la audiencia testimonial ordenada en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, **se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar del fallecimiento y origen de la finada, así como en El Sol de Hidalgo edición regional y de la Ciudad de**



Pachuca de Soto, Hidalgo, Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ** y que **GRISELDA HERNANDEZ MEJIA**, **SERGIO HERNANDEZ MEJIA**, **ALEJANDRO HERNANDEZ MEJIA**, **ROCIO HERNANDEZ MEJIA**, **FRANCISCO HERNANDEZ MEJIA** y **MARIA TRINIDAD HERNANDEZ MEJIA** ésta última representada por **RICARDO TORRES HERNANDEZ**, han denunciado la sucesión in testamentaria a bienes de **MARIA GUDALUPE HERNANDEZ MEJIA**, radicándose la misma en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, para llamar a quien se crea con igual o con mejor derecho a heredar y comparezca a este juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días, el cuál se contará a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

VII. - - - VIII. - - - IX. - - - X. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado **ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Enero de 2016.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 959/2011

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de sus apoderada legal **KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA**, en contra de **SALVADOR GONZÁLEZ MEDINA** por conducto de su apoderado legal **ALFREDO MELGAREJO ARCEGA**, dentro del expediente número **959/2011**, se dictó un acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos:

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo la actualización del avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el perito oficial ARQUITECTO **JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS**, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por la promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Venezuela, Número 124, Manzana XIV, Lote 3, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, en esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 18653.

III.- En consecuencia y como lo solicitan las promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$418,300.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "diario denominado El Sol de Hidalgo."

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince.-**LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-**Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2011

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ** e **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** Y **LUIS ADAN REGNIER PALACIOS** en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **FLORES CARMONA SABINO** Y **LUGO VARGAS JUANA**, dentro del expediente número 1021/2011, se dictó un acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del año 2015 dos mil quince, en los siguientes términos:

"Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guarda el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en Andador Mina de Bronce, Unidad Minera 11 once de julio, Departamento 104 ciento cuatro, Edificio 15, manzana 66 sesenta y seis, Lote 04 cuatro, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con una superficie de 57.99 cincuenta y siete punto noventa nueve metros cuadrados, el cual se encuentra registrado bajo el folio único real electrónico número 13810 trece mil ochocientos diez.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, que ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en periódico denominado Milenio.

Menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.-**EL ACTUARIO.-LICENCIADA ROCIO MARTINEZ FUENTES.-**Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1198/2015

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ALBERTO HINOJOSA OLVERA**, promovido por **AURELIA Y GUADALUPE DE APELLIDOS HINOJOSA OLVERA**, expediente número **1198/2015**, obra un auto que en lo conducente dice:- Ixmiquilpan Hidalgo, a 11 once de Enero del año 2016 dos mil quince. - Por presentada **AURELIA HINOJOSA OLVERA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:-** I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo copia certificada acta de nacimiento de **ALBERTO HINOJOSA OLVERA**, la cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. - II.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de Noviembre del año próximo pasado y toda vez que los denunciados son parientes en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y origen de la finada, siendo estos los tableros notificadores de los juzgados de primera Instancia, Registro Público de a Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal de este Distrito Judicial y de esta ciudad, así como en el periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de **ALBERTO HINOJOSA OLVERA**, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **AURELIA y GUADALUPE de apellidos HINOJOSA OVLERA**, radicado en este Juzgado bajo el número 1198/2015, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. -III.- Por exhibida la memoria USB DTSE9, a efecto



de que se realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, la cual por el momento se manda guardar en el secreto del juzgado para ser extraído en su oportunidad. -IV.- Notifíquese y cúmplase. - A s í lo proveyó y firma el **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 20 veinte de Enero de 2016. -**ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**
Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1166/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAMIREZ PARRA ROSA DE LIMA, EXPEDIENTE NÚMERO 1166/2011, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCNENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de diciembre del año 2015 dos mil quince. Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en RETORNO JESUS YURENT, EDIFICIO 11, DEPARTAMENTO 401, LOTE 13, MANZANA B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TEPEJI CTM" DE LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Tepeji del Río Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- En consecuencia de presente auto, queda insubsistente la fecha señalada en proveído dictado el 3 tres de noviembre del año en curso. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, enero de 2016. -**ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**
Derechos Enterados.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1177/2010

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderado legal **RUBÉN RIVERO REYES**, en contra de **ROCÍO MENDIOLA ZAMORA** radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **1177/2010**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 01 uno de diciembre de 2015 dos mil quince en los siguientes términos:

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo el avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el perito oficial ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por la promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Casa Marcada con el Número 55 cincuenta y cinco, de la calle Paricutin, Lote 15 quince, Manzana XI once, del Fraccionamiento "Valle de Guadalupe", en Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 593, Tomo I, Libro I, Sección 1ª de fecha 28 veintiocho de junio del año 2004.

III.- En consecuencia y como lo solicitan las promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

VI.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia en Turno, del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, considerando como tal los tableros notificadores del juzgado exhortado y en el de la ubicación del inmueble; concediéndose un término de 15 quince días para el despacho del mismo contado a partir de que sea entregado a la autoridad judicial exhortada tal comunicación de orden procesal.

VII.- Previa su elaboración queda a disposición del promovente en la primera secretaria de este juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino y sea devuelto si por su conducto se hiciere.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis. -**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.**
Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 936/2012

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA** en su carácter de apoderadas legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **HUGO CRUZ CARTAGENA**, expediente número **936/2012**, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de noviembre 2015 dos mil quince.

I.- Se tiene a las ocurrentes exhibiendo certificado de libertad de gravamen y avalúo actualizado de la finca hipotecada practicado por perito oficial, los cuales agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales que hay lugar.

II.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en lote número 7 siete, de la manzana uno y casa en el construido identificada actualmente en el número 142 ciento cuarenta y dos de la calle Circuito Real del Monte, del Fraccionamiento denominado Real de Pachuca ubicado en el Ejido de Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 35508, libro 2, Sección I, de fecha 11 de Noviembre de 2002 dos mil dos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

IV.-Sera postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$378,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



V.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que autentica y da fe.

I.- Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas las ocurrentes en el escrito de cuenta, en consecuencia, se aclara el punto II del auto de fecha 18 dieciocho de Noviembre de año en curso, para quedar de la siguiente manera "II.- Como lo solicitan se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble del presente juicio ubicado en el lote número 7 siete, de la Manzana uno, y casa en el construido identificada actualmente con el numero 142 ciento cuarenta y dos de la calle Circuito Real del Monte del Fraccionamiento denominado Real Pachuca, ubicado en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo..." aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; enero de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 61/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ANDRÉS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 61/2013, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Por presentadas LICs. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 127, 457 y 473 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- En los términos de la fracción III del Artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate de los bienes inmuebles hipotecados.

III.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicada en el lote número 02 dos, de la Manzana "F", calle Diez del Fraccionamiento "Piracantos IV" del Parque de Poblamiento Hidalgo Unido de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta Ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligencia, así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo recibido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que se mencionan en el escrito que se provee.

X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo mercantil de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa legalmente con secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 2

PACHUCA HIDALGO A 22 DE ENERO DEL 2016.-ACTUARIO SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 239/2009

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de sus apoderados legales **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** EN CONTRA DE **ARTEMIA PATRICIA VARGAS CASAÑAS**, expediente número **239/2009**, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como lo solicitan se señalan las 9:00 HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NUMERO 20 DEPARTAMENTO NUMERO 8, EDIFICIO 20, DE LA MANZANA 6, DE LA CALLE PUERTO ALVARADO, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad está inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 16199, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Por lo que, en los términos de lo previsto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por los artículos 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; enero 12 doce de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 942/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE LICONA ESCAMILLA ARTEMIO, EXPEDIENTE NÚMERO 942/2011, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 catorce de enero del año 2016 dos mil dieciséis.



Por presentado **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, y visto el estado que guardan los presentes autos, téngase al ocurso solicitando en la **VIA DE APREMIO** la EJECUCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada en autos.

III.- Se decreta en **pública subasta la venta del bien inmueble** dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en **Circuito Oriente Quintín Rueda Villagrán número 308 trescientos ocho, Manzana 10 diez, Lote 14 catorce, Fraccionamiento Rinconada del Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo** inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el **Folio Único Real Electrónico número 13390** cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado **las dos terceras partes de la cantidad de \$474,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que refiere en el de cuenta.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Civil Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ** quien actúa Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- A fin de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio y sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones al mismo, toda vez que por un error en la parte final del auto de fecha 14 catorce de enero del año en curso se asentó que quien acordó y firmo el mismo lo fue " el Juez Civil Segundo de lo Mercantil", por lo que se aclara que quien acordó y firmo el proveído de fecha 15 catorce de enero del año en curso, lo es el **Juez Segundo de lo Mercantil de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, quien actúa con **Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ que autentico y dio fe; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.**

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, quien actúa con Secretario, **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2015**

En el juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **PROCEDIMIENTO FAMILIAR ESPECIAL DE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por **MARIA DEL CARMEN PEREZ AVILA**, en contra de **ALEJANDRO HERNANDEZ DANIEL**, expediente número 560/2015, **SE DICTO UN AUTO QUE DICE:**

Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de Octubre del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **MARIA DEL CARMEN PÉREZ ÁVILA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 al 142, 224, 226, 227, 247, de la ley para la Familia; así como 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 26, 27, 28, 34, 37, 38, 39, 61, 62, 63, 64, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 88, 94, 98, 102, 225, 228, 229, 230, 468 al 476 novenus del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia notifíquesele y córrase traslado al C. **ALEJANDRO HERNANDEZ DANIEL** de la solicitud de divorcio y convenio anexo a la misma por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico el sol de hidalgo en la región y en el periódico oficial del estado con intervalo de 7 días entre cada una, haciéndole saber que **MARIA DEL CARMEN PÉREZ ÁVILA**, ENTABLO PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, por lo que concede un plazo de 40 días, el cual comenzara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a manifestar su conformidad con el convenio o en su caso presente su contrapropuesta, así mismo la requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones aun las que conforme a las reglas generales debas hacerse personalmente se le notificaran por medio de lista.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO**, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

APAN, Hidalgo, a 06 de Noviembre de 2015.- ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-**LICENCIADO EDUARDO LAZCANO GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 94/2014**

En los autos del Juicio **Guarda y Custodia** promovido por **Micaela Cardonal Hernández** y **José Díaz León**, promoviendo por su propio derecho y en representación de su nieta **Kayla Marie Díaz**, demanda en la vía escrita familiar la guarda y custodia a **Morine Rosa Díaz** y **José Francisco Díaz Cardona**; dentro del expediente número **94/2014**, se dictó un acuerdo de fecha 11 de marzo de 2015 que a la letra dice: **Se Acuerda;**

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **José Francisco Díaz** y **Morine Rosa Díaz**, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia del punto que antecede se tiene por presuntamente confeso al demandado en todas y cada uno de los hechos que dejo de contestar.

III.- Se **DICTA AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS** el cual por razón de método queda bajo el siguiente orden.

IV.- Por lo que hace a la **PARTE ACTORA: a).**- Se le admiten todas las pruebas que relaciona en el capítulo respectivo de su demanda. **B).**- Se le declaran desahogadas las pruebas marcadas con los números 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 por así permitirlo su propio y especial naturaleza.

V.- Por lo que hace a la parte **DEMANDADA** no se hace especial pronunciamiento al respecto toda vez que no ofreció probanza alguna en el presente juicio.

VI.- Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la **FORMA ESCRITA**, y se abre un término para el desahogo de las pruebas de **20 VEINTE DIAS** hábiles.

VII.- Se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** en tanto lo permita la **basto agenda de esta secretaría**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **CONFESIONAL** admitida a la **PARTE ACTORA**, por lo que dicitese al **Morine Rosa Díaz** y **José Francisco Díaz Cardona**, para que el día y hora antes mencionado comparezca al Local que ocupa este Juzgado en forma personal y no por apoderado a absolver posiciones que sean calificadas de legales, apercibidos de no comparecer sin justificada será declarados confesos de las posiciones que dejen de absolver.



VIII.- Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** en tanto lo permita la basta agenda de esta secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida y admitida a la **PARTE ACTORA** y a cargo de **LIZBETH LEON GARCIA Y AMIR DÍAZ CARDONA** por lo que se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora señalados presente a sus testigos a efecto de que rindan su testimonio tal y como se comprometió, apercibida que de no ser así se le declarara desierta dicha probanza.

IX.- Notifíquese el presente proveído por medio de EDICTOS, que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

ATENTAMENTE

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, ENERO 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 912/2015

Dentro del Expediente con Número **912/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **LICENCIADOS HÉCTOR IVAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ Y JHONATAN LARA MEDELLÍN**, en contra de **MARCELINO DE LA ROSA LORENZANA**, se pronunció un auto que a la letra dice:

--- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 13 trece de Enero de 2016 dos mil dieciséis.

--- Por presentado **JHONATAN LARA MEDELLÍN**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en Vigor; **SE ACUERDA:**

--- I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber designado perito valuador de su parte, tal y como le fue requerido por auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del 2015 dos mil quince; en consecuencia, en su contra se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído y se le tiene por conforme con el dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora.

--- II.- Como se solicita se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de Julio del 2015 dos mil quince, consistente en un predio urbano ubicado en Barrio del Centro, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, anteriormente Barrio Abajo, a nombre de la parte condenada Marcelino de la Rosa Lorenzana, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla, Estado de Hidalgo, bajo el número 37, del Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de Enero del 2000 dos mil, y cuyas demás características obran en autos.

--- III.- Por lo que para tal efecto se convocan a postores interesados en el bien a rematar, para que el día **15 quince de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, a las 13:30 trece treinta horas**, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble dentro del presente juicio.

--- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$298,899.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)**; ello en atención de constituir el valor pericial estimado en autos.

--- V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

--- VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de las fojas 30 a 35 de este legajo.

--- VII.- Notifíquese y Cúmplase.

--- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Ciudadana **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, que autentica y da fe. --- **DOY FE.-**

3 - 1

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 19 diecinueve de Enero del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 443/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801 CONTRA ELIGIO BERNAL PRUDENTE EXPEDIENTE NUMERO 443/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo 4 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince.

Se tiene por presente a **ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES** con el carácter de apoderado legal de **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801**, con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los artículos 78, 116, 121, 625, 626, 627 del código de procedimientos civiles se **ACUERDA:**

I.- Tomando en consideración que de la instrumental de actuaciones se desprende que se ignora el domicilio del demandado **ELIGIO BERNAL PRUDENTE** tal y como lo solicita el promovente, en términos de lo que establece el artículo 12 del código de procedimientos civiles, se ordena la publicación de los edictos por 3 tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO y el "SOL DE HIDALGO" los cuales son publicado en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, haciéndole saber al demandado **ELIGIO BERNAL PRUDENTE** que ha sido demandado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA la cual fue promovida por **ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES** con el carácter de apoderado legal de **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801**, en su contra con el número de expediente 443/2015, el cual se encuentra radicado en los índices del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado en un término de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este juzgado, quedando apercibido que en caso de hacerlo será declarado confeso de los hechos que deje de contestar, y se le notificará por medio de cedula aún los de carácter personal, dicha publicación de edictos tiene efectos de emplazamiento a juicio previsto en el artículo 116 de la citada Ley.

II.- Se hace del conocimiento al promovente que los edictos ordenados en el punto que antecede quedan a su disposición para que los solicite en esta secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos, por otro lado y en cumplimiento al comunicado que efectuó el encargado del Periódico Oficial del Estado de Pachuca, Hidalgo, **se exhorta al promovente para que exhiba ante esta Autoridad Judicial su memoria de usb para el efecto de que le sea proporcionado a través de este medio el edicto que se elabore para su publicación correspondiente en dicho periódico.**

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez civil y familiar de primera instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; **SAUL FERMAN GUERRERO** que actúa con secretario de acuerdos Licenciada **BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE** que autoriza y da fe. **DOY FE.**

3 - 1

TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO SEPTIEMBRE DE 2015.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2014**

A LOS C.C. MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ
Y MARCELA DIAZ RESENDIZ
EN DONDE SE ENCUENTREN:

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ISRAEL FLORES FLORES, MARLENE ADRIANA JORDAN ALVAREZ, ROMEO MARROQUIN FUENTES, ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ Y MARCELA DIAZ RESENDIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 12/2014, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE; SE LES EMPLACE A USTEDES POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO LOS EMPLAZO A USTEDES C. C. MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ Y MARCELA DIAZ RESENDIZ HACIENDOLES SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO 12/2014 PROMOVIDO POR ISRAEL FLORES FLORES, MARLENE ADRIANA JORDAN ALVAREZ, ROMEO MARROQUIN FUENTES, ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DIAS, CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DEBERAN PRESENTARSE ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIEREN, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LES TENDRÁ POR REBELDES Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA, ASÍ MISMO SE LES REQUIERE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA. FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LOS DEMANDADO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRERLES TRASLADO A FIN DE QUE SE INSTRUYA DE ELLOS SI A SUS INTERESES CONVIENEN. DOY FE

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL DE NOMINADO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

3 - 1

PACHUCA, HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 387/2004**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA APODERADAS LEGALES EN CONTRA DE LILIAN CHAVEZ PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 387/2004, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de soto, estado de hidalgo, a 11 once de diciembre del año 2015 dos mil quince.

Por presentada ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 473, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 565 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA

I.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el predio con casa habitación identificado como lote numero 80 ochenta, manzana 17 diecisiete, calle circuito doña mina, numero 1459 mil cuatrocientos cincuenta y nueve Bosques del Peñar, segunda etapa en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el numero 106537 ciento seis mil quinientos treinta y siete, de la sección primera, libro primero, según asiento de fecha 14 catorce de enero del 2003 dos mil tres, de la oficina del registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$319,700.00 TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el Diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadoros de este juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo a 13 den enero del 2016.- ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 464/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADA LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, LICENCIADA MARISOL GOMEZ PESCADOR, LICENCIADA ARIADNA PAOLA BORBOLLA ESPINOSA y/o LICENCIADA NANCY VAZQUEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SERGIO ALVARADO RAMIREZ Y JUANA OROZCO OLVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 464/2008, LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ACUERDA: I.- Como lo solicitan las promovientes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en ANDADOR C.P. ANTONIO ASSAD ABAID, NÚMERO 1, LOTE 7, MANZANA 47, UNIDAD HABITACIONAL DINA RENAULT, CIUDAD SAHAGÚN HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$265,700.00



(DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILSETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete en el periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- En consecuencia del presente auto, queda insubsistente la fecha señalada en proveído dictado el 11 once de noviembre del año en curso. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y formó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, ENERO DE 2016.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1722/2012**

Dentro del Expediente con Número 1722/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ESTHER SALGUERO LEÓN, ESTHER ZITA NÚÑEZ SALGUERO Y NINA ROSARIO RAQUEL NÚÑEZ SALGUERO, por su propio derecho se pronunció un auto en los siguientes términos: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 28 veintiocho de Noviembre de 2012 dos mil doce. -----
-- Por presentada ESTHER SALGUERO LEÓN, ESTHER ZITA NÚÑEZ SALGUERO Y NINA ROSARIO RAQUEL NÚÑEZ SALGUERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes de GUSTAVO EDUARDO NÚÑEZ SALGUERO. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** -----
----- I.- Regístrese y fórmese expediente número 1772/2012. ----- II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes de GUSTAVO EDUARDO NÚÑEZ SALGUERO. -----
----- III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. -----
-- IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a ésta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por GUSTAVO EDUARDO NÚÑEZ SALGUERO. ----- V.- En el domicilio ubicado en el de cuenta, previo cercioramiento correspondiente, notifíquese a ESTHER ZITA NÚÑEZ GARCÍA, para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, haciéndole saber el nombre del finado, fecha y lugar del fallecimiento, así mismo requiérasele para que en el término de tres días a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio para oír y recibir notificaciones antes este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún así las de carácter personal se les practicará por medio del lista. ----- VI.- En virtud de que de las constancias de autos se desprende que las denunciadas ESTHER SALGUERO LEÓN, ESTHER ZITA NÚÑEZ SALGUERO Y NINA ROSARIO RAQUEL NÚÑEZ SALGUERO, a su dicho resultan ser hermana del de cujus GUSTAVO EDUARDO NÚÑEZ SALGUERO, quien falleció el 29 veintinueve de Mayo del 2012 dos mil doce, y para el efecto de no dejar en estado de indefensión a posibles herederos del autor de la presente sucesión, que pudieran tener aspiración a la herencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la declaración de herederos recaería en parientes colaterales dentro del cuarto grado, en consecuencia se faculta al C. Actuario adscrito a éste H. Juzgado para expedir para su publicación los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando que se ha radicado en éste Juzgado la muerte sin testar de GUSTAVO EDUARDO NÚÑEZ SALGUERO, haciendo de su conocimiento quienes promueven el presente juicio y reclaman la herencia, son las promoventes ESTHER SALGUERO LEÓN, ESTHER ZITA NÚÑEZ SALGUERO Y NINA ROSARIO RAQUEL NÚÑEZ SALGUERO, quienes a su dicho, las dos últimas citadas, resultaron ser hermanas del de cujus, interesadas en la herencia, razón por la cual se llama y se convoca a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus, para que comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el periódico Oficial del Estado, para deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen. -----
----- VII.- Así mismo se faculta al C. Actuario adscrito a éste H. Juzgado para que proceda a fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio por dos veces consecutivas, siendo éstos en las puertas del Juzgado, así como en el lugar del fallecimiento del de cujus, siendo para tal efecto el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, por lo que los mismos deberán ser fijados en la Presidencia Municipal de ese Municipio y en el domicilio ubicado en Carretera México – Tampico kilómetro 210, Chililco, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en los que deberá contener la muerte sin testar de GUSTAVO EDUARDO NÚÑEZ SALGUERO, los nombres, grado y parentesco del presunto heredero que tengan aspiración a la herencia. ----- VIII.- Hecho que sea lo anterior se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia que alude el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. ----- IX.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho, los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan su efectos legales correspondientes. ----- X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto, así como para recoger documentos a los profesionistas que indica en el de cuenta. ----- XI.- Notifíquese y Cúmplase. -----
----- A s í lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ministerio de ley, que actúa con Secretario de acuerdos Ciudadano LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA, que autentica y da fe. ----- DOY FE. -----

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 19 diecinueve de Enero del 2015 Dos Mil Quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1633/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES) CONTRA SANTANA ALVAREZ MARIO ALEJANDRO, EXPEDIENTE NUMERO 1633/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, veintidós de enero de dos mil dieciséis.

Por presentado RODRIGO ORTIZ PORRAS con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros respecto del inmueble hipotecado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, Mario Alejandro Santana Álvarez, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocursoante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

III. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en el lote 33 treinta y tres, de la Manzana CXIII ciento trece, marcado con el número oficial 122 ciento veintidós, de la calle Hacienda Temascaltepec, del Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" 3ª Tercera Etapa, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 8237, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 24 de octubre del 2008 y con el número 9266, Tomo 1º, Libro 1º, Sección 1º, de fecha 24 de octubre de 2008, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

- AL NORTE: Mide (6.00)seis metros linda con Lote número 56 cincuenta y seis de la misma manzana.
- AL ESTE:(15.00) quince metrosy linda con Lote número 34 treinta y cuatro de la misma manzana.
- AL SUR: Mide (6.00) seis metros linda con vía pública.



AL OESTE: Mide (15.00) quince metros linda con lote 32 treinta y dos de la misma manzana.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

IV. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **13:00 trece horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.**

V. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$312,700.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. ENERO DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-**Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 514/2014**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **GUILLERMINA JIMÉNEZ VARGAS**, en contra de **NORMA PONCE VERA**, expediente número 514/2014, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de enero 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del bien inmueble consistente en una fracción del predio ubicado en el Municipio, de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 490, Torno Primero, Libro Primero, Sección Prim era, de fecha 15 quince de Marzo de 2012 dos mil doce.

II.-Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad .

IV.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a par lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Por autorizados para recibir el exhorto ordenado en, así como para su diligenciarían a los licenciados **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** y **MARIA LETICIA MARTINEZ DE LA CRUZ**.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez segundo civil de este distrito judicial **LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con secretario de Acuerdos, **LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto Hidalgo, enero 2016 dos mil dieciséis.-L A C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 294/2014**

---Dentro de los autos del expediente número 294/2014, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JOSÉ MANUEL GARCÍA LARA** promovido por el Licenciado **ALBERTO CASTILLO VÁZQUEZ**, por su propio derecho, se ordenó lo siguiente:-Apan, Hidalgo a 14 catorce de enero del año 2016 dos mil dieciséis.- Por presentado **ALBERTO CASTILLO VÁZQUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 123, 840, 841 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-I.-...-II.-En virtud de las cuales y en virtud de que por auto de fecha 3 de agosto del año 2015 dos mil quince se ordenaron edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y sitios públicos de costumbre, sin embargo del escrito de cuenta se desprende que manifiesta baja protesta de decir verdad que desconoce el lugar de nacimiento del de cujus, así como mayor dato para la localización de dicho lugar. Y respecto del lugar de defunción según se desprende del acta que obra en autos fue el ubicado en Mineral de la Reforma Hidalgo.-III.-por lo que en consecuencia a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil Vigente, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y sitios públicos de costumbre, que resultan se los tableros notificadores de este Juzgado, en los Tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de esta ciudad, el lugar de fallecimiento, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o menor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días.- Apan, Hidalgo a 3 tres de abril del año 2014 dos mil catorce.- Por presentado **Licenciado ALBERTO CASTILLO VÁZQUEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando la sucesión 193ntestamentaria a bienes de **JOSE MANUEL GARCIA LARA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos ... **SE ACUERDA:-I.-** Regístrese y fórmese expediente



bajo el número que le corresponda.- II.-...-III.-Se tiene al ocurrsantes denunciando la sucesión 194ntestamentaria a bienes de JOSE MANUEL GARCÍA LARA,- IV.-...-V.-...-VI.-...-VII.- En el domicilio señalado en el de cuenta, notifíquese a JOSE ALBERTO GARCÍA CORTES, a efecto de que si a sus intereses conviene se apersona a la presente sucesión 194ntestamentaria.- VIII.-...-IX.-...-X.-**Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ** que autentica y da fe.-

2 - 1

APAN, HIDALGO, 26 DE ENERO DEL 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LICENCIADA MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 142/2009

--- En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **OSCAR SOTO HOPPE EN CONTRA DE ADRIANA SANCHEZ MENESES**, EXPEDIENTE NÚMERO: 142/2009, ESPECIAL HIPOTECARIO Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado OSCAR SOTO HOPPE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 324, 409, 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene por exhibido certificado de gravámenes, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto al inmueble motivo del presente juicio, debidamente actualizado; documento que se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales consiguientes. II.- Como lo solicita el promovente, y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. III.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien inmueble consistente en EL PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE 1 UNO, DE LA MANZANA ÚNICA, COLONIA LOS CEDROS, ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 21, COLONIA LOS CEDROS, EN ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 2397, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de agosto de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$327,180.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo", región Tulancingo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A s í lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO; ENERO DE 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 679/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **FRIDA FRANCO NUÑEZ**, EXPEDIENTE **679/2011**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 7 siete de Enero del 2016 dos mil dieciséis.

Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 552, 554, 557, 558, 561, 562, 565, y 567 del Código de Procedimientos Civiles: SE ACUERDA:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en virtud que no son parte formal ni material dentro del presente juicio.

II.- Como lo solicita ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el lote número 9, manzana 1 uno, Privada "Real de los Prismas", número 116 ciento dieciséis, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$520,600.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete de 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación, así como también en los tableros notificadores de este juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate de conformidad con lo previsto por el artículo 562 de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Toda vez que las CC. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, por única ocasión notifíquense el presente auto por medio de LISTA.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FREANCISCO QUEZDA PEREZ, que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo a 19 de Enero del 2016.-ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 917/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LUIS BACILIO RODRIGUEZ FLORES Y MARTHA TREJO BAUTISTA, EXPEDIENTE NUMERO 917/2007, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de soto, estado de hidalgo, a 07 siete de diciembre del año 2015 dos mil quince.



Por presentadas LICs. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 457 Y 473 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate de los bienes inmuebles hipotecados.

III.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación, ubicado en Calle Reyna de los Santos, Número 98, Lote 10 diez, de la Manzana V, del Fraccionamiento "Paseo de las Reynas" del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DÍEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISIÉIS.

V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el Diario Criterio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación, así como también tableros notificadores de este juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del código de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que se mencionan en el escrito que se provee.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo a 27 de enero del 2016.- ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 523/2013

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderados legales RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en contra de JESÚS MARTINEZ MARTINEZ, dentro del expediente número 523/2013, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos:

I.- Téngase a los promoventes exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio: el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por las promoventes en su escrito de cuenta y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en Departamento Cuadruplex, Número 111, Condominio 4 de Avenida Ferrocarril Hidalgo, Manzana 17, Lote 140, Fraccionamiento Villas de Pachuca, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio único Real Electrónico Número 6958.

IV.- En consecuencia y como lo solicitan las promoventes se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISIÉIS.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$267,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado el Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.-LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO 53 DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1005/2014

**** SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca de Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de **Fernando Paúl Lara Galicia**, expediente número **1005/2014**, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en **primera almoneda**, respecto del inmueble hipotecado, identificado como **lote número 1 uno, de la manzana III tres, actualmente con casa habitación construida sobre él, ubicada en calle Olivo sin número, del fraccionamiento denominado "Privada San Agustín Tlaxiaca 2003", localizado en la calle Cuartel número 2, Barrio del Huizache, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la litis es la cantidad de **\$574,000.00 (quinientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- **Notifíquese**.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

--- R u b r i c a s -----

2 - 1

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil quince.-Secretaria de Acuerdos "A".-Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 917/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LUIS BACILIO RODRIGUEZ FLORES Y MARTHA TREJO BAUTISTA, EXPEDIENTE NUMERO 917/2007, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de soto, estado de hidalgo, a 07 siete de diciembre del año 2015 dos mil quince.

Por presentadas LICs. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 457 Y 473 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.



II.- En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate de los bienes inmuebles hipotecados.

III.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación, ubicado en Calle Reyna de los Santos, Número 98, Lote 10 diez, de la Manzana V, del Fraccionamiento "Paseo de las Reynas" del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DÍEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISIÉIS.

V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el Diario Criterio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación, así como también tableros notificadores de este juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del código de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que se mencionan en el escrito que se provee.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo a 27 de enero del 2016.-ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 227/2015**

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICENTE SANCHEZ MORALES** promovido por **EZEQUIEL JIMENEZ SANCHEZ en su carácter de acreedor del señor VICENTE SANCHEZ MORELES**, expediente número **227/2015**, se dictó auto, que en lo conducente dice:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se tiene por admitida y radicada la sucesión intestamentaria a bienes de VICENTE SANCHEZ MORALES.

III.- Dese la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se abre la Sección Primera.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) también.

VI.- Dado el carácter con el que el promovente denuncia el intestado, el suscrito manda fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado VICENTE SANCHEZ MORALES, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama EZEQUIEL JIMENEZ SANCHEZ, en su carácter de acreedor, llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

VII.- Así mismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Milenio. Para estar en posibilidad de ordenar la notificación solicitada en el punto tercero petitorio, se requiere al denunciante para que en el termino de 3 tres días precise el nombre de los familiares y/o personas a las que habrá de realizárseles la misma.

VIII.- Por cuanto hace al nombramiento de interventor que solicita, no se acuerda de conformidad, dado que en el presente juicio ya ha sido denunciado el intestado, por lo que ya no se actualiza lo dispuesto en el artículo 759 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

IX.- Respecto al aseguramiento del bien inmueble que refiere y solicita, una vez que el promovente acredita con prueba fehaciente que el inmueble que refiere en el contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura numero 29,285 y el ubicado actualmente en la calle de Álvaro Obregón numero 114 de la colonia Felipe Ángeles, código postal 42090, en Pachuca, Hidalgo, es el mismo, se acordara lo conducente y que en derecho proceda.

X.- Toda vez que los estrados del Juzgado no los contempla la Ley Adjetiva Civil en vigor como una forma legal de notificación, notifíquese al promovente por medio de Lista, teniéndose por autorizados para oír y recibir notificaciones así como recibir documentos a los profesionistas mencionados.

XI.- Agréguese a los autos la documental exhibida con el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

XII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. **ISABEL LUNA MEKLER**, que autentica y da fe

2 - 1

Pachuca Hidalgo, Enero de 2016.-**EL ACTUARIO**.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación periódica, por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es válida mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> o que provenga de este.

